TOMO 172 Montevideo, Jueves 1.o de Julio de 1948 Núm. 12501

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se aplaza la aplicación de disposiciones que se refieren a la forma de liquidar haberes a personal diplomático y consular.

Ministerio de Relaciones Exteriores, etc.

Montevideo, 2 de junio de 1948.

Visto el decreto de 27 de noviembre de 1947, que aplazó hasta el 30 de junio del corriente año, la aplicación del de 2 de agosto de 1947, que establecía los funcionarios a quienes corresponde el beneficio del coeficiente establecido por ley número 10.520 de 23 de agosto de 1944.

Por los mismos fundamentos del mencionado decreto de 27 de noviembre de 1947,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Postérgase hasta el 31 de diciembre de 1948, la aplicación del decreto de 2 de agosto de 1947.

Art 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — DANIEL CASTELLANOS. — ALBERTO ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — FERNANDO FARIÑA. — OSCAR SECCO ELLAURI.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se constituye una Comisión para estudiar lo referente a la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de junio de 1948. — Número 1586|45.

Vistos que se halla a consideración del Parlamento una iniciativa del Poder Ejecutivo referente a la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

Considerando que sin perjuicio de que, en caso de necesidad, se utilizase el régimen legal de la expropiación, existe la posibilidad de llegar a un entendimiento con la Compañía, acuerdo que podría determinarse, si una Comisión integrada por personalidades representativas y técnicos realiza previamente el estudio de todos los aspectos del problema y discuta con la Compañía la solución que el Gobierno puede aceptar, la que luego se sometería a la consideración del Parlamento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión especial con el cometido expresado en la parte expositiva de este decreto y que se integrará con los siguientes ciudadanos: ingeniero don Juan P. Fabini, quien ejercerá la Presidencia, Presidente del Tribunal de Cuentas, contador don Fernando Otero Mendoza, profesor don Manuel Monteverde, doctor Alvaro Vargas Guillemette, Director General de Catastro agrimensor don Facundo P. Machado, señor Alejandro Silveira Zorzi, señor Carlos E. Scheek, Director General de Saneamiento ingeniero don Juan Carlos Altoberro e ingeniero don Adan Gianoli.

Art. 2.o La Comisión funcionará en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y su personal será provisto por los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas.

Podrá dirigirse directamente a todas las reparticiones públicas en requerimiento de los datos y antecedentes que le sean necesarios para su mejor desempeño.

Art. 3.o Comuníquese etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

3

Decreto. Se reglamenta la emisión de deuda pública que autoriza la ley 11.027, y que se denominará "Deuda de Obras de Vialidad con contribución municipal o vecinal 1948".

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de junio de 1948.—N.o 1716|944.

Visto el decreto de 29 de enero próximo pasado, reglamentario de la ley del 9 del mismo mes, autorizando la emisión de la "Deuda de Obras de Vialidad con contribución municipal o vecinal 5 o|o 1948" por $ 3:000.000.00.

Considerando que la Dirección General de Catastro y la Dirección de Topografía han rectificado los datos correspondientes a la superficie topográfica de los Departamentos de la República, que sirvieron de base a aquel decreto para efectuar la distribución de los recursos proporcionalmente a la extensión territorial de cada Departamento, como lo preceptúa el artículo 2.o de la ley; lo que obliga a modificar la referida reglamentación.

De acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Catastro y la Dirección de Topografía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La deuda autorizada por la ley del 9 de enero de 1948, se denominará "Deuda de Obras de Vialidad con contribución municipal o vecinal 5 o|o 1948" y su monto de $ 3:000.000.00 se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

		Títulos			
De $	5.000	200	N.os 1|200	$	1:000.000.00
" "	1.000	1.400	" 25.001|26.400	"	1:400.000.00
" "	500	1.040	" 50.001|51.040	"	520.000.00
" "	100	800	" 75.001|75.800	"	80.000.00
		3.440	títulos por un total	$	3:000.000.00

Esos títulos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministro de Hacienda y del Contador General de la Nación, y manuscrita, del Director de Crédito Público.

Art. 2.o Los títulos de la deuda cuya emisión se reglamenta, devengarán el cinco por ciento (5 o|o) de interés anual, pagadero trimestralmente el 1.o de enero, 1.o de abril, 1.o de julio y 1.o de octubre de cada año, y se rescatarán mediante una cuota anual de uno por ciento (1 o|o), acumulativa, que se hará efectiva en las primeras quincenas de los meses de abril y octubre de cada año.

En cualquier tiempo podrán efectuarse amortizaciones extraordinarias. Las amortizaciones se harán por compra directa en Bolsa o por el sistema de la puja, cuando los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo si su valor fuere igual o superior a la par.

Art. 3.o En el caso que corresponda la amortización por sorteo, éste se realizará con quince días de anticipación al vencimiento de las amortizaciones normales, abonandose el valor del título a la par desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde esa fecha el título sorteado dejará de devengar intereses y si al presentarse al reembolso careciere de uno o más cupones posteriores a la fecha del sorteo, el importe de los mismos será deducido del título sorteado.

Art. 4.o El servicio de intereses y amortización será atendido con Rentas Generales y realizado en las fechas arriba indicadas, por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 5.o Mientras no estén impresos los títulos definitivos, podrán emitirse cautelas provisorias representativas de la Deuda que se reglamenta.

Art. 6.o Respecto al pago de cupones son aplicables las disposiciones del inciso 4.o del artículo 1019 del Código de Comercio y decreto del Poder Ejecutivo del 12 de diciembre de 1922, que fijan en cuatro años la prescripción para esta clase de pagos.

Art. 7.o Queda encargada la Dirección de Crédito Público para ordenar la impresión de los títulos definitivos, cautelas provisorias, planillas, etc., cuyo costo se cargará a la ley que se reglamenta.

Art. 8.o La distribución de los recursos que el Ministerio de Obras Públicas destinará como aportes del Estado para la construcción de obras con contribución municipal o vecinal, según convenios a celebrarse con los respectivos gobiernos departamentales, se efectuará proporcionalmente a la superficie territorial de cada Departamento en la siguiente forma:

Departamentos		Aportes en $
Artigas	$	67.107.54
Canelones	"	25.524.68
Cerro Largo	"	77.475.10
Colonia	"	34.481.65
Durazno	"	71.162.31
Flores	"	28.850.02
Florida	"	58.708.37
Lavalleja	"	56.627.35
Maldonado	"	26.822.64
Paysandú	"	79.502.49
Río Negro	"	57.018.89
Rivera	"	53.639.91
Rocha	"	59.893.70
Salto	"	79.556.12
San José	"	28.286.86
Soriano	"	51.215.63
Tacuarembó	"	91.672.16
Treinta y Tres	"	52.454.58
Totales	$	1.000.000.00

La distribución precedente se refiere a los convenios que se celebran con los gobiernos departamentales durante el año 1948.

Para los años subsiguientes, a las partidas aquí indicadas se agregarán los recursos provenientes de la distribución, entre todos los Departamentos, de los saldos de las cuotas anuales sobre los que no se hubieran subscripto convenios, así como de los fondos provenientes de la denuncia de éstos.

Art. 9.o Tôdas las obras de vialidad que se ejecuten de acuerdo con el artículo anterior, se regirán de conformidad a lo que establece el artículo 20 incisos A, B, C, D y G de la ley número 10.589 del 23 de diciembre de 1944.

Art. 10. Déjase sin efecto el decreto de 29 de enero próximo pasado.

Art. 11. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 2 de Junio de 1948.

1 y 2—Cartas de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije al Excelentísimo señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil para poner término a la misión que desempeñaba el doctor don Enrique E. Buero, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, y para acreditar en su lugar, y en el mismo carácter, al doctor don Giordano B. Eccher (firmadas con fecha 20 de Mayo);

3 y 4—Cartas de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije a Su Majestad Jorge VI, por la Gracia de Dios, Rey de Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos allende de los mares, Defensor de la Fé, para poner término a la misión que desempeñaba el doctor don Roberto E. Mac Eachen, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, y para acreditar en su lugar, y en el mismo carácter, al doctor don Enrique E. Buero (firmadas con fecha 29 de mayo);

5—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije al Excelentísimo señor Presidente de la República Italiana para acreditar al doctor don Cyro Giambruno, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (firmada con fecha 20 de mayo);

6—Pleno Poder con ferido a los Delegados de la República a la Trigésima Primera Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se realizara en San Francisco, California, el 17 del corriente mes de junio;

7 y 8—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática;

9—Mensaje a la Corte Electoral para solicitar un memorándum sobre los requisitos, documentos y forma de presentación de la solicitud de Carta de Ciudadanía, que ha pedido una Misión diplomática extranjera en nuestro país;

10—Decreto de nombramiento del doctor don Giordano B. Eccher, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil (firmado con fecha 20 de mayo);

11—Decreto se nombramiento del doctor don Cyro Giambruno, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Italia (firmado con fecha 20 de mayo);

12—Decreto por el que se dispone que el Embajador de la República en el Brasil, doctor don Enrique E. Buero, pase a desempeñar las funciones de su cargo en Gran Bretaña (firmado con fecha 20 de mayo);

13—Decreto por el que se constituye la Delegación de la República a la Trigésima Primera Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se realizará en San Francisco, California, el 17 del mes corriente (firmado con fecha 1.o);

14—Decreto por el que se dispone que el Secretario de Legación, de segunda clase, doctor don Jorge Barreiro, pase a desempeñar funciones en la Embajada

de la República en los Estados Unidos de América, en carácter de Primer Secretario;

15—Decreto por el que se dispone que el Auxiliar de Consulados don Carlos Giambruno pasa a desempeñar funciones en la Legación de la República en la Santa Sede, en calidad de Secretario;

16—Decreto por el que se dispone que el Secretario del Directorio del Estatuto del Funcionario, en comisión en este Ministerio, señor don Alejandro Barbadora, pase a desempeñar las funciones de Agregado a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América (firmado con fecha 27 de mayo);

17—Decreto de nombramiento del señor don Pedro Daniel Baridon, en calidad de Agregado a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América (firmado con fecha 17 de mayo);

18—Decreto por el que se designa Agregado Aeronáutico Civil a la Embajada de la República en Gran Bretaña, al señor Víctor Garín, Subjefe de la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco (firmado con fecha 31 de mayo);

19—Decreto de nombramiento de la señora María Luisa García de Zúñiga de González, en calidad de Agregado Cultural a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América;

20—Decreto por el que se revalida el de nombramiento del señor Wáshington P. Bermúdez, en calidad de Agregado Comercial honorario a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América;

21—Decreto de nombramiento de los señores Guardiamarina don Wáshington H. Bettega y Alférez Ingeniero don Claudio Miguez, en calidad de Agregados Navales adjuntos a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América (firmado con fecha 31 de mayo);

22—Decreto del nombramiento del señor don Enzo Rodríguez Olivero, en calidad de Agregado Comercial a la Legación de la República en Venezuela;

13—Decreto de nombramiento del ingeniero señor Mario Tejada de Moreno, en calidad de Cónsul honorario adscripto al Consulado General de la República en Bélgica;

24—Decreto de nombramiento del señor Louis Edward Hunt, en calidad de Cónsul honorario de la República en Calcuta (India);

25—Decreto de nombramiento del señor Leslie Hayes Johnson, en calidad de Cónsul honorario de la República en Karachi, Pakistan;

26 a 28—Patentes Consulares expedidas a los señores Tejada de Moreno, Hunt y Johnson;

29—Decreto por el que se confiere al Senador Nacional doctor don Carlos Manini Ríos, en carácter honorario, la misión de estudiar la organización de los Servicios Diplomáticos en los países de Europa que visite (firmado con fecha 27 de mayo);

30—Decreto por el que se designa Delegado Oficial de la República, al Primer Congreso Internacional del B. C. G., que se realizará en París, al Ministro Plenipotenciario adjunto a la Embajada en Francia, Profesor don Abelardo Sáenz (firmado con fecha 27 de mayo);

31—Decreto por el que se constituye la Delegación de la República en la Comisión Económica para América Latina, que se reunirá en Santiago de Chile, el 7 del corriente (firmado con fecha 28 de mayo);

32—Decreto por el que se designa al profesor doctor don Justo M. Alonso, Delegado Oficial de la República al Congreso Latino de Otorrinolaringología, que se realizará en Turín, en el próximo mes de Setiembre;

33—Decreto por el se que designa al Director del Instituto de Traumatología, doctor José Luis Bado, Delegado Oficial de la República a la Primera Convención Interamericana para la Rehabilitación de los Lisiados, que se celebrará en México, en el próximo mes de julio;

34—Decreto por el que se integra con el doctor don Diego Lamas, la Delegación de la República a la XVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que se celebrará, en Estocolmo, en agosto del corriente año;

35—Decreto por el que se designa al señor Cónsul en Los Angeles, don Carlos Barbé, Secretario de la Delegación de la Pública a la XXXI Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará en San Francisco, California;

36—Decreto por el que se decara comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 45 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, al señor Ministro Plenipotenciario doctor don Pedro Erasmo Callorda;

37—Decreto por el que se declara comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 45 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, al señor Cónsul General, de primera clase, doctor don Carlos M. Guméndez;

38—Decreto de reconocimiento del señor Alberto Laterza, en calidad de Cónsul General del Paraguay en Montevideo (firmado con fecha 27 de mayo);

39—Decreto de reconocimiento del señor John P. Hoover, en calidad de Cónsul de los Estados Unidos de América, en Montevideo;

40—Decreto de reconocimiento del señor Robert D. Barton, en calidad de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo;

41 a 43—Exequátures expedidos a los señores Laterza, Hoover y Barton;

44—Decreto por el se dispone que se le expida pasaporte especial al ingeniero don Mario Gil Nin, funcionario del Instituto Geológico del Uruguay, en virtud de habérsele confiado, por el Ministerio de Industrias y Trabajo, la adquisición de tuberías para pozos y de un separador magnífico de niveles, en los Estados Unidos de América;

45—Decreto por el que se dispone que se le expida pasaporte especial al arquitecto don Juan M. Muracciole, en virtud de habérsele confiado, por la Facultad de Arquitectura el cometido de informar sobre los métodos de construcción modernos, usados en Europa;

46—Decreto por el que se dispone que se le expida pasaporte especial al señor don Jorge Naser, en virtud de habérsele confiado, por el Consejo de Enseñanza Secundaria, la misión de estudiar los métodos de enseñanza del dibujo, en los centros docentes que visite, en Italia y en Francia;

47—Decreto por el que se dispone que se le expida pasaporte especial a la señora María del Rosario Giampietro de Ochoa en virtud de habérsele encomendado, por el Ministerio de Salud Pública, la misión de estudiar los nuevos métodos de Kinesiología y reeducación y readaptación del lisiado, en Italia (firmado con fecha 12 de mayo);

48—Decreto por el que se dispone que se le expida pasaporte especial al doctor José Pedro Sapriza, en virtud de habérsele confiado por el Ministerio de Salud Pública, en su calidad de Médico Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital Pasteur, la misión de estudiar la organización de cirugía cardiovascular, en los Estados Unidos de América;

49—Decreo por el que se dispone que se le expida pasaporte especial al ingeniero don Víctor B. Soudriers, en virtud de habérsele confiado, por el Ministerio de Obras Públicas, la misión de estudiar, en los Estados Unidos de América, la electrificación de ferrocarriles y la electrificación agraria;

50—Decreto por el que se dispone que se le expida pasaporte especial al doctor Angel Tortorella, Jefe del Laboratorio del Dispensario Calmette, en virtud de habérsele encomendado, por el Ministerio de Salud Pública, una misión de estudio, en el exterior, sobre la organización de los servicios de vacunación antituberculosa;

51—Decreto por el que se posterga, hasta el 31 de diciembre de este año, la aplicación del decreto del 2 de agosto de 1947 que determinaba los funcionarios a quienes corresponde el beneficio del coeficiente, establecido por la ley N.o 10.520, de 23 de agosto de 1944;

52—Decreto por el que se asigna al Primer Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, doctor don Jorge Barreiro, la suma de $ 100.00 mensuales con cargo, al ítem

53—Decreto por el que se dispone que los haberes del ingeniero don Carlos Avalone, de la Dirección de Hidrografía, le sean girados con la bonificación por coeficiente, mientras desempeñe las funciones de Agregado a la Embajada de la República en la Argentina, para que fué designado;

54—Decreto por el que se refuerza, en la cantidad de $ 27.000.00, el rubro "Arrendamientos", ítem 9.03, partida 2.08;

55—Decreto por el que se refuerza, en la cantidad de $ 22.000.00, el rubro "Compensaciones y Complementos Varios", ítem 9.03, partida 1.08-07;

56—Decreto por el que se refuerza, en la cantidad de $ 3.000.00, el rubro 2.02, Locomoción y Viáticos letra A) "Gastos de Locomoción" del ítem 9.01;

57—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer de la suma de $ 7.500.00 que se acuerda, en concepto de viático, al Embajador de la República en el Brasil, doctor don Giordano B. Eccher (firmada con fecha 27 de mayo);

58—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer de la suma de $ 7 500.00 que se acuerda, en concepto de viático, al Embajador de la República, en Italia, doctor don Cyro Giambruno (firmado con fecha 27 de mayo);

59—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer de la suma de $ 3.750.00 que se acuerda, en concepto de viático, al Embajador de la República en el Brasil, doctor don Enrique E. Buero, con motivo de pasar a desempeñar las funciones de su cargo en Gran Bretaña (firmada con fecha 27 de mayo);

60—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer de la suma de $ 1.830.00 que se acuerda, en concepto de viático, al Secretario de Legación, de segunda clase, doctor don Jorge Barreiro que pasa a desempeñar funciones de Primer Secretario, en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América;

61—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer de la suma de $ 1.830.00 que se acuerda, en concepto de viático, al Secretario de Legación, de segunda clase don Ernesto W. Benavides, que pasa a desempeñar funciones de Primer Secretario en la Legación de la República en Bélgica y en Luxemburgo;

62—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 397.50 que se acuerda, en concepto de viático, al Cónsul de Distrito, de segunda case, don Roberto A. Fischer, que pasa a prestar servicios, en calidad de adscripto, al Consulado General de la República en el Brasil (Jurisdicción Norte).

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 23 de junio de 1948.

1—Decreto N.o 11.716. — Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al Teniente Coronel Juan Carlos Heguy.

2—Decreto N.o 11.718. — Nombrando para prestar servicios en la Escuela de Armas y Servicios, con funciones de Director de la Escuela de Equitación del Ejército, al Teniente Coronel Héctor A. Pratto.

3—Decreto N.o 11.731. — Nombrando 2.o Jefe del Grupo de Artillería N.o 2, al Mayor Francisco Tabaré Díaz.

4 y 5—Decreto N.o 11.719. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección G. del Ejército, como Jefe del Campo de Instrucción y Deportes Ecuestres, al Mayor Elías J. Minatta.

6 y 7—Decreto N.o 11.722. — Nombrando para prestar servicios en el Servicio Geográfico, al Teniente 2.o Ariel E. Cabrera Sorrondegui y Alférez Enrique H. Mazzoni Rucci.

8—Decreto N.o 11.728. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Ingeniería N.o 4 al Teniente 2.o Carlos A. Gamarra Fossati.

9—Decreto N.o 11.730. — Nombrando para prestar servicios en las Unidasdes que se expresan, a los Oficiales que se indican.

10—Decreto N.o 11.721. — Nombrando para prestar servicios en la Escuela Militar al Alférez (B. M.) Arturo Pintos.

11 y 12—Decreto N.o 11.726. — Nombrando para ocupar el cargo de Adjunto a la Dirección Departamental de Defensa Pasiva de Lavalleja, al Alférez de Reserva Juan J. Barrios.

13—Decreto N.o 11.733. — Adscribiendo al Regimiento de Caballería número 5, al Alférez de Reserva Nelson E. Peluffo Baroffio.

14—Decreto N.o 11.725. — Nombrando Adjunto a la Dirección Departamental de Defensa Pasiva de Rocha, al Capitán (R) Pedro Alejandro Uval.

15—Decreto N.o 11.717. — Nombrando para prestar servicios en el Instituto Militar de Estudios Superiores, al Mayor Luis J. González.

16—Decreto N.o 11.734. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.o 7, al Teniente 2.o (E. F.) José J. Regino de la Fuente.

17—Decreto N.o 11.723. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección de Tiro y Educación Física, al Teniente 1.o Roberto Rodríguez Ros.

18—Decreto N.o 11.735. — Nombrando para prestar servicios en las Unidades que se expxresan, a los Oficiales de Bandas Militares que se indica.

19 y 20—Decreto N.o 11.740. — Integrando la Comisión designada por decreto N.o 6.957 con los Generales Manuel C. Tiscornia y Abelardo H. H. González, Inspector de Escuelas y Cursos y Director de la Escuela Militar, respectivamente.

21—Decreto N.o 11.736. — Nombrando con fecha 1.o de Mayo próximo pasado, en la Inspección G. de Marina como miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos al Contraalmirante (R) Juan J. Miller.

22—Decreto N.o 11.738. — Nombrando profesor sustituto de Inglés para 1.o y 3.er año de Cadetes de la Escuela Militar de Educación Física al Capitán Carlos María Lázaro, mientras dure la "comisión" del profesor titualar.

23—Decreto N.o 11.739. — Nombrando profesores por el corriente año lectivo en la Escuela Naval.

24—Decreto N.o 11.715. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección G. del Ejército, al Coronel Nelson Banchieri.

25—Decreto N.o 11.732. — Nombrando para prestar servicios en el Grupo de Artillería N.o 4, al Capitán Raúl Cabrera.

26—Decreto N.o 11.729. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 4, al Alférez (E. R.) Adolfo Escandén Sánchez.

27—Decreto N.o 11.737. — Nombrando para prestar servicios en las reparticiones que se indican, a los Oficiales de la Marina que se expresan.

28—Decreto N.o 11.741. — Designando una Comisión con el cometido de estudiar las propuestas relacionadas con la construcción de las lanchas de vigilancia.

La Secretaría.

ACTA No 487

En Montevideo, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado ocn el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—Isidoro Ramos, Sargento del Regimiento de Caballería N.o 9, $ 72.83. (Carpeta 2432|948).

2—Severo López, Sargento del Batallón de Ingenieros N.o 2, $ 75.90. (Carpeta 2144|948).

3—Francisco Pablo Pintos, Sargento de la Base Aeronáutica No 1, $ 69.00. (Carpeta 6593|947).

4—Ramón Mario Indart, Sargento del Grupo de Artillería N.o 5, $ 55.00. (Carpeta 1984|948).

5—Alberto Dionisio De Armas, soldado del Servicio Geográfico Militar, pesos 42.90. (Carpeta 6911|947).

6—Manuel Rodríguez, soldado distinguido del Regimiento de Caballería N.o 5, $ 75.00. (Carptta 2691|948).

7—Ramón Pertira da Silva, Sargento de la Aeronáutica Militar, $59.40. (Carpeta 1696|948).

8—Altamar López, Corneta del Batallón de Infantería N.o 4, $ 88.50. (Carpeta 2475|948).

9—Carlos de Lima, ex soldado del Batallón de Infantería N.o 8, $ 16.50. (Carpeta 5180|947).

Pensiones

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—Celina Villarreal de Olivera, viuda del soldado (R) Anterio Olivera, de pesos 18.38. (Carpeta 1512|948).

2—Aurelia Pérez Hernández de Fernández, viuda del Suboficial de 1.a Clase de Artífice de la Marina, Constantino Fernández, de $ 61.60. (Carpeta 1106 de 1948).

Licencias

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—Emilio González Vigil, Sargento del Ministerio de Defensa Nacional, 3 meses, por razones de salud (Carpeta 865|948).

2—León V. Angulo Bacigalupi, Auxiliar 3.o del Servicio de Intendencia, 90 días, por razones de salud. (Carpta N.o 3961|947)

3—Juan Carlos Conti, Instructor de Vuelo de la Aeronáutica Civil, 2 meses, sin goce de suedo. (Carpeta 2009|948).

4—Gualberto L. Gargiullo, Mensajero del Servicio de Transmisionse, 1 mes, sin goce de sueldo. (Carpeta 2600|948).

5—Alberto Trinidad, Auxiliar 4.o (Enfermero de 2.a Clase) del Servicio de Sanidad, 3 meses por razones de salud. (Carpeta 3086|948).

6—Alfonso José Rey, Auxiliar 4.o del Servicio de Transmisiones, 6 meses, sin goce de sueldo. (Carpeta 3080|948).

7—Urbano Ginares, Guardahilos del Servicio de Transmisiones, 3 meses por razones de salud. (Carpeta 1248|947).

8—Efraín Patrón, Oficial 4.o del Servicio de Intendencia, 60 días por razones de salud. (Carpeta 1809|947).

Retiros

Se conceden los siguientes, a favor de:

1—Tiburcio Emilio González, ex Sargento del Ministerio de Defensa Nacional, $ 80.11. (Carpeta 3039|948).

2—Bernardino Fernández, soldado de la Región Militar N.o 3, $ 38.14. (Carpeta 3013|948).

3—Assis Oddo Aguirre, Cabo del Batallón de Infantería N.o 6, $ 51.30. (Carpeta 3017|948).

4—Martín Alvarez, Cabo del Batallón de Infantería N.o 5, $ 35.00. (Carpeta 2597|948).

5—Lino López, Cabo del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, $ 53.56. (Carpeta 1909|948).

6—Setembrino Suárez, soldado del Regimiento de Caballería N.o 5, $ 67.60. (Carpeta 1655|948).

Compensaciones especiales

Se conceden y acrecen en la forma que se indican, a los clases que se mencionan perteneciente a:

1—Batallón de Infantería N.o 10. (Carpeta 2092|948).

2—Batallón de Ingenieros número 2 (Transmisiones). (Carpeta 2093|948).

3—Brigada de Caballería N.o 1. (Carpeta 480|948).

4—Batallón de Infantería N.o 13. (Carpeta 782|948).

5—Grupo de Artillería N.o 1. (Carpeta 1904|948).

6—Dirección General de Talleres, Almacenes Generals y Servicios de la Aeronáutica Militar. (Carpeta 341|948).

7—Batallón de Infantería N.o 11. (Carpeta 2731|948).

8—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar. (Carpeta 3204|948).

9—Grupo de Artillería N.o 4. (Carpeta 5026|946).

10—Batallón de Ingenieros N.o 2. (Carpeta 1996|948).

11—Batallón de Infantería N.o 10. (Carpeta 2092|948).

12—Batallón de Infantería N.o 11. (Carpeta 2732|948).

13—Grupo de Artillería N.o 5. (Carpeta N.o 1093|948).

Privilegics de paquete

Se conceden los siguientes a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se establecen a continuación:

1—(Categoría B". Italiana, "Gioacchino Lauro". (Carpeta 2936|948).

Categoría "C":

2—Francesa, "Owendo". (Carpeta N.o 2956|948).
3—Panameña, "Clelia Decker". (Carpeta 2955|948)
4—Inglesa, "Cortona". (Carpeta 2959 de 1948).
5—Francesa, "Redon". (Carpeta 2958 de 1948).
6—Sueca, "Yvonne". (Carpeta 2957 de 1948).
7—Inglesa, "Martita". (Carpeta 2938 de 1948).
8—Estadounidense, "Tillamook". (Carpeta 2937|948).
9—Noruega, "Lidvard". (Carpeta 2997 de 1948).
10—Estadounidense, "R. F. Mc. Conell". (Carpeta 2998|948).
11—Estadounidense, "Birch Coulie". (Carpeta 2996|48).
12—Panameña, "Chicaca". (Carpeta N.º 3084|948).
13—Inglesa, "Silverwalnut". (Carpeta 3083|948).
14—Brasileña, "Saint Stephen". (Carpeta 3164|948).
15—Panameña, "Tonto". (Carpeta N.o 3162|948).
16—Estadounidense, "Mormacrey". — (Carpeta 3163|948).
17—Uruguaya, "Presidente Terra". — (Carpta 3167|948).

Categoría 'A":

18—Itaaliana, "Etna". (Carpeta 3165 de 1948).

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden, desde el 1.o del corriente mes a favor de:

1—Soldado Raúl Sigfredo Carmelo Bocchi Olivera, que presta servicios en la Dirección General de Aeronáutica Militar. (Carpeta 359|948).
2—Soldado Julio González, que presta Servicios en la Dirección General de Aeronáutica Militar. (Carpeta 359|948).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes, favor de:

1—Servicio de Transmisiones, por pesos 58.99, para abonar a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado lo adeudado por concepto de pasajes y fletes utilizados. (Carpeta 2234|948).
2—Administración Nacional de Puertos, por $ 236.78, por concepto de servicios prestados que se expresan. (Carpeta 2667|940).
3—Inspección General de Marina, por $ 389.75, importe de agasajos tributados a los cadetes del buque escuela "Jeanne D'Arc". (Carpeta 6641|937).
4—Administración Nacional de Puertos, por $ 329.40, por concepto de sueldo, compensaciones y aportes patronales del señor Vicente Leiza. (Carpeta N.o 1724|942).
5—Inspección General del Ejército, por $ 25.40, por concepto de reparaciones de vehículos que se expresan. (Carpeta 2806|948).

Varios

1—Eliminando de la lista de "Viudas y Menores Militares", a la pensionista Aurora Lorenza Suárez Peña de Fleitas. (Carpeta 2895|948).
2—Eliminando de la lista de "Reirados de Tropa del Ej[illegible]to" al soldado Antonio Pereira. (Carpeta 2928|948).
3—Eliminando de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército" al Cabo Exaltación Méndez. (Carpeta 2929|948).
4—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 422, declarando que el Cabo (R) Ignacio Cuadrado, debe percibir una asignación de $ 18.05. (Carpeta 4603|946).
5—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 372, declarando que el Sargento (R) Delfino Antúnez, debe percibir una asignación de $ 21.66. (Carpeta 1222|948).
6—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 437, declarando que el Cabo (R) Basilicio Píriz, debe percibir una asignación de $ 51.48. (Carpeta 6727|946).
7—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 436, declarando que el Sargento (R) Ramón Eriberto Santa Cruz, debe percibir una asignación de $ 72.45. (Carpeta 791|947).
8—Desestimando la gestión de retiro formulada por el ex soldado del Batallón de Infantería N.o 9, Zenón Julio de los Santos. (Carpeta 3232|946).
9—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 478, declarando que la asignación de retiro que le corresponde percibir al Cabo de 1.a Clase, Mecánico Electrcista del Cuerpo de Equipaje, Fernando Couto es de $ 55.38. (Carpeta N.o5912|946).
10—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 424, declarando que el Sargento (R) Erasmo Isolino Noble, debe perciir una asignación de $ 88.55. (Carpeta 4916|946).
11—Modificando la resolución que se indica, declarando que el Sargento (R) Martín Basilicio Vidart, debe perciir una asignación de $ 48.00. (Carpeta 3128 de 1947).
12—Desestimando la gestión de modificación de haber de retiro, formulada por el Suboficial (R) Juan Blengini. (Carpeta 183|947).
13—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 347, declarando que el Sargento (R) Naciaceno Ferrerira, debe percibir una asignación de $ 64.00. (Carpeta 5947|944).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes, en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO FORTEZA.

ACTA N.o 488

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Presilente de de República, en acuerdo de Gobierno celerado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Se conceden los siguientes, a favor de:

1—Miguel León, soldado del Batallón de Infantería N.o 5, $ 40.51. (Carpeta 2652|948).
2—Angel Ignacio Muniz, Cabo del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, $ 52.25. (Carpeta N.o 2831|948).
3—Fernando Uberfil Sierra, Cabo de 1a. Clase de Aviación, $ 48.88 (Carpeta 3195|948).
4—Francisco Di Paula, Sargento del Batallón de Infantería N.o 13, $ 66.19. (Carpeta 1840|948).
5—Ignacio Da Luz, soldado del Batallón de Infantería N.o 3, $ 23.83. (Carpeta 7152|947).
6—Avelino Pérez García, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 5, $ 50.92. (Carpeta 2433|948).
7—Casto Ricardo Colo, soldado del Batallón de Infantería N.o 4, $ 35.75. (Carpeta 2785|948).
8—Juan Pedro Cena, soldado de la Escuela re Armas y Servicios, $ 38.14. (Carpeta 2651|948).
9—Claudio García, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 1, $ 75.00. (Carpeta 2782|948).
10—Cándido Viera, Sargento del Regimiento de Caballería N.o 3, $ 62.10. (Carpeta [illegible]17|947).
11—Musé Caticha, ex Cabo de la Región Militar N.o 4, $ 49.50. (Carpeta 2736|948).
12—Lino Pérez, soldado del Batallón de Ingenieros No 5, $ 40.51. (Carpeta 6282|947).
13—Adalberto Cuello, soldado del Instituto Militar de Estudios Superiores, $ 52.00. (Carpeta 2145|948).
14—Mayo Fernández, Sargento del Regimiento de Infantería N.o 3, $ 101.40. (Carpeta 2692|948).
15—Domingo Fernández, ex soldado del Grupo de Artillería N.o 4, $ 65.00. (Carpeta 5624|947).

Modificaciones de retiro

Se modifican las resoluciones administrativas que se indican, declarando que:

1—El Músico (R) Gabino Benítez debe percibir una asignación de $ 33.33. (Carpeta 2205|948).
2—El Sargento (R) Quintín Gregorio Avila debe percibir una asignación de pesos 55.74. (Carpeta 606|947).
3—El Sargento (R) Juan Próspero González, tiene derecho a percibir una asignación de $ 64.00. (Carpeta 5542 de 1944).
4—El Cabo (R) Claudio Santana, debe perciir una asignación de $ 49.50. (Carpeta 4748|947).
5—El Cabo (R) Leonardo Ortellano, debe percibir una asignación de $ 47.52. (Carpeta 1784|947).
6—El Cabo (R) Paulino Vespasiano González, tiene derecho a percibir una asignación de $ 41.05. (Carpeta 570|48).
7—El Sargento (R) Cristino Monzón, debe percibir una asignación de $ 101.20. (Carpeta 836|947).

Pensiones

Se otorgan las siguientes a favor de:

1—Eulalia Nicolasa Osorio de Osorio, de $ 60.66, como viuda del Suboficial de 1.o Clase de Maestranza (R) Juan Carlos Osorio. (Carpeta 1107|948).
2—Práxedes Ribeiro de Senas, de pesos 16.19, como viuda del soldado Ataídes Senas. (Carpeta 742|942).
3—Sara Fernández de de Los Santos, de $27.66, como viuda del Cabo (R) Hipólitode los Santos. (Carpeta 1819|948).
4—Jorgelina Gusmán de Montero, de $ 41.60, como viuda del Sargento (R)

Manuel María Montero. (Carpeta 1860| de 1948).

Asignaciones de rancho en metálico

Se otorgan, desde el 1.o del corriente mes, a favor de:

1—Soldado Ramón Estol Silvera, que presta servicios en calidad de Ordenanza del General Carlos Tiscornia. (Carpeta 3001|947).

2—Sargento Efraín Martínez Fajardo, que presta servicios "en comisión" en la Inspección General del Ejército. (Carpeta 238|948).

Licencias

Se conceden a favor de:

1—Teniente 1.o (R) Oscar Sena, 6 meses para residir en el extranjero. (Carpeta 1923|948).

2—Angel Fernández, Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones, 3 meses, por razones de salud. (Carpeta 40000|46).

Compensaciones especiales

Se conceden y se acrecen en la forma que se especifica, a los Clases que se mencionan pertenecientes a:

1—Batallón de Infantería N.o 8. (Carpeta 319|948).

2—Regimiento de Caballería N.o 8. (Carpeta 2203|948).

3—Brigada de Caballería N.o 1. (Carta 480|948).

4—Batallón de Infantería N.o 9. (Carpeta 1592|948).

5—Dirección de Tiro y Educación Física. (Carpeta 3247|948).

6—Batallón "Florida" de Infantería N.o 1. (Carpeta 1029|948).

7—Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería N.o 2. (M. M.) (Carpeta 940|948).

8—Batallón de Infantería N.o 2. (Carpeta 826|948).

9—Batallón de Infantería N.o 5. (Carpeta 1149|948).

10—Regimiento de Caallería N.o 8. (Carpeta 3302|948).

11—Regimiento de Caballería N.o 8. (Carpeta 3302|948).

12—Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios de la Aeronáutica Militar. (Carpeta 341|948).

13—Batallón de Infantería N.º 8. (Carpeta 319|948).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes, a favor de:

1—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por $ 251.90, por colocación de dispositivos que se indican en el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva. (Carpeta 3149|948).

2—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por $ 251.90, por colocación de dispositivos que se indican en el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva. (Carpeta 3149|948).

2—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por $ 135.77, por reparaciones a efectuar en el Regimiento de Caballería N.o 5. (Carpeta 3126|938).

3—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 263.55, por concepto de trabajos efectuados en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería N.o 8 en Paysandú. (Carpeta 3186|948).

4—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por $ 283.75, por trabajos efectuados en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería No. 5, en Mercedes. (Carpeta 3187|948).

5—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por $ 201.70, para atender trabajos a efectuar en el local que ocupa el Regimiento de Caballería N.o 7, en Santa Clara de Olimar. (Carpeta 3325 de 1948).

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes a favor de vapores cuyas banderas y nombres se establecen a continuación:

Categoría "A":

1—Italiana "Nereide". (Carpeta 3394 de 1948).

2—Inglesa, "Uruguay Star". (Carpeta 3283|948).

Categoría "C":

3—Inglesa, "Mardene". (Carpeta 3228 de 1948).

4—Italiana. "Nazario Sauro". (Carpeta 3226| 948).

5—Brasileña, "Mandu". (Carpeta N.o 3227|948).

6—Argentina "Río Mendoza". (Carpeta 3281|948).

7—Estadounidense, "Mormacmar". — (Carpeta 3279|948).

8—Belga, "Christian Seid". (Carpeta 3282|938).

9—Estadounidense "Mormaselm". — (Carpeta 3280|948).

10—Argentina "Roma". (Carpeta 3256 de 1948).

11—Noruega, "Athos". (Carpeta 3254 de 1948).

12—Española, "Monte Mulhacen". — (Carpeta 3393|948).

Varios

1—Autorizando a la Región Militar N.o 2, a adquirir útiles de escritorio y expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de $ 249.11, para el pago de los mismos. (Carpeta 2108|948).

2—Declarando que la señora María Angélica Devita de Premazi y el menor Joffre Marne Premazzi Guerrero de la lista de "Viudas y Menores Militares" tienen derecho a acumular el 50 o|o de su pensión militar, o sea la cantidad de pesos 14.67 a la de carácter civil de que disfrutan. (Carpeta 948|946).

3—Autorizando al Servicio de Intendencia a suministrar al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, 60 pantalones de brin de montar, debiendo expedirse sin más trámite, la respectiva orden de pago por la suma de $ 408.00. (Carpeta 3154|948).

4—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a aumentar en el primer presupuesto a liquidar del Batallón de Infantería N.o 11, la suma de $ 908.83, importe de las compensaciones especiales adeudadas al Sargento 1.o R Juan J. Barrios. (Carpeta 2162|948).

5—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a efectuar una planilla complementaria en el presupuesto de la Inspección General de la Marina, a liquidar, por la cantidad de $ 59.95, para abonar al ex marinero de 1.a Clase de Artillería y Torpedos, Marcos Asdrúbal Primo haberes que reclama. (Carpeta 3225 de 1947).

6—No haciendo lugar a los solicitud del ex Peón de la Aeronáutica Civil Benigno Eizaga, para que se le reintegre al cargo referido. (Carpeta 4490|944).

7—Fijando en la suma de $ 25.00 mensuales, el sueldo progresivo del Maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería N.o 12 don Aquiles Bonino Martínez, a liquidarse desde el 10 de enero de 1948. (Carpeta 2122|948).

8—Declarando que la asignación de rancho en metálico concedida por resolución de fecha 13 de mayo próximo pasado, al soldado distinguido Luis Ramón Nevares Richero, lo es para el soldado Luis Ramón Nevares Richero, del Batallón de Infantería N.o 12, en "comisión" en el Estado Mayor General del Ejército. (Carpeta 6590|947)

9—Adjudicando a la firma que se indica los trabajos de ampliación de artefactos de la Sección "Boletín y Prensa" del Ministerio de Defensa Nacional, debiéndose expedir la respectiva orden de pago por la suma de $ 380.00. (Carpeta 2025 de 1948).

10—Acreciendo la pensión originada por el señor Juan B. Arrúe, a su nieta Adela Arrúe y Laguna, por causal que se expresa, otorgándole el derecho de disfrutar del íntegro monto, es decir la cantidad de $ 40.00. (Carpeta 2362|948).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes, en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BATLLE BERRES. FRANCISCO S. FORTEZA.**

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 25 de junio de 1948.

1—Decreto N.o 11.744. — Declarando retirado con fecha 25 de abril de 1946, con el sueldo de Alférez vigente en esa fecha ($ 12.00) al ex Suboficial Hamlet Machín. (Carpeta 5396|946).

2—Decreto N.o 11.745. — Declarando retirado a partir del 25 de abril de 1946, con el sueldo de Sargento 1.o, vigente en esa fecha ($ 90.00) al ex Sargento Roberto Martínez. (Carpeta 5395|946).

3—Decreto N.o 11.750. — Declarando retirado a partir del 25 de abril de 1946, con el sueldo de Cabo vigente en esa fecha ($ 50.00) al ex soldado Juan Ribeiro. (Carpeta 5393|946).

4—Decreto N.o 11.751. — Declarando retirado a partir del 25 de abril de 1946 con el sueldo de Cabo vigente en esa fecha ($ 50.00) al ex soldado Celmar Lucas (Carpeta 5397|946).

5—Decreto N.o 11.752. — Declarando retirado a partir del 25 de abril de 1946 con el sueldo de Cabo vigente en esa fecha ($ 50.00) al ex soldado Juan Cruz Sosa. (Carpeta 5370|946).

6—Decreto N.o 11.748. — Declarando retirado a partir del 25 de abril de 1946 con el sueldo de Sargento vigente en esa fecha ($ 65.00) al ex Cabo Gervasio Pérez. (Carpeta 5402|946).

7—Decreto N.o 11.749. — Declarando retirado a partir del 25 de abril de 1946 con el sueldo de Sargento vigente en esa fecha, ($ 65.00) al ex Cabo Pedro Torres. (Carpeta 5371|946).

8—Decreto N.o 11.746. — Declarando retirado a partir del 25 de abril de 1946 con el sueldo vigente de Sargento 1.o vigente en esa fecha ($ 90.00) al ex Sargento Belmiro Figueroa. (Carpeta N.o 5950|946).

9—Decreto N.o 11.747. — Declarando retirado a partir del 25 de abril de 1946 con el sueldo de Sargento 1.o vigente en esa fecha ($ 90.00) al ex Sargento Martín Figueroa. (Carpeta 5380|946).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 2? de junio de 1948

—Llévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 42255 "Belle de Jury" de Ricardo Algorta, de Montevideo. — Acta 42259 "Interamerican Radio y Electricity" de Jaroslav Zeman comerciando bajo el rubro de Interamerican Radio y Electricity, de Montevideo. — Acta 42669 "Agua de Melise des Carmes Boyer "14" de Renouard Lariviere et Cie., de Francia. — Escrito de International Standard Corporation, Electric referente a patente de invención acta 2931 "Mejoras en sistemas de traslación de onda", acta 50405 "Darex" Dewey and Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 41634 "Valdesina" de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta 41900 "Monsanto" de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 52862 "Secol" de Distribuidora Cinematográfica Nacional Limitada, de Montevideo. — Acta 51827 "Gamalaeve" de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 53392 "Bacitracin" de J. F. Errandonea y Cía, Ltda., de Montevideo. — Acta 53359 "Lynoral" de N. V. Organon, de Holanda. — Acta 53343 "Vitacereal" de Molinos Puritas S. A., de Montevideo. — Acta 53330 "Fenoccincol" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 53329 "Orkilex" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 53328 "Lexipenina" de la misma firma. — Acta 53315 "R" de Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires. — Acta 52342 "Arterocolex" de S. Francaise de Recherchers Biochimiques, de Francia. — Acta 52343 "Arterocoline" de la misma firma. — Acta 52344 "Arterotensyl" de la misma firma. — Acta 53333 "Ferolex" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 53373 "Besmal" de Instituto Adrómaco S. A., de Montevideo. — Acta 53381 "Bacalaol" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 53384 "Paratropina Dr. Lazar" de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 52938 "Alsiproteo" de Conti y Couceiro, de Montevideo. — Acta 53360 "Valgenina" de Sandoz S. A., de Suiza. — Acta 53361 "Phenergson" de Societe Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 53374 "Piocidex" del Instituto Adromaco S. A., de Montevideo. — Acta 53375 "Codelas" de la misma firma. — Acta 53376 "Beufat" del Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — Acta 53377 "Sucrets" de Héctor H. Fabricio, de Montevideo.

—A la Cámara N. de Comercio: Acta 43574 "Monasterio" de Luis Ambrosio Otero, de Montevideo. — Acta 42889 "Sedo Gynestryl" de Laboratorios Bioquímicos Farmacéuticos "Lutetia" de Montevideo. — Acta 42887 'Sterogyl" de la misma firma. — Acta 52240 "Resinox" de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 52180 "Seitz" de Herbert Roosen, de Montevideo. — Acta 44198 "Borg Warner" de De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 42918 "Mary Stuart" te Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 47661 "Belltez" de Ernestina S. de Garimaldi, de Montevideo. — Acta 50167 "Emblemática" de Walter Hugo, de Montevideo — Acta 49983 "Casco" de The Borden Company, de Estados Unidos de América. — Acta 52275 "Lustron" de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América

—Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno: Acta 47238 "Unprimor" de Marques García y Cía., de Montevideo. — Acta 45904 "Jean Patou" de Fernando H. Trucco, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7130 "Mejoras en o relativas a cápsulas en forma de casquete", de Otto Johannes Brunn, de Inglaterra — Acta 6701 "Método para pulverizar ovejas" de Domingo Antonio Derisi, de Buenos Aires. — Acta 7181 "Mejoras en la construcción de cocinas eléctricas" de Elmet S. A. Electrometalúrgica S. A., de Montevideo.

—A la Comisión Coordinadora de la Fiscalización de firmas intervenidas: Acta 53777 "Indanthren" de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

—Al Frigorífico Nacional: Acta 7172 "Un nuevo procedimiento para la observación de alimentos y productos de origen animal, en estado crudo" de Sergio Zolotnitzki y Horacio Penteado de Fariña Silva, del Brasil.

—A la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado: Acta 7005 "Dispositivo para adaptar el cable o cordón elecéctrico alimentador de enrgía a aparatos de usos domésticos o industrial" de Aníbal Páez López, de Montevideo.

—Se concede vista por 5 días a la firma Marval y O. Farrell en el escrito de Mettmanner Britanniawarenfabrik Seibel, acta 30753.

—Vista por 15 días a Máximo Iursevitz "Casa Máximo", acta 51372.

—Vista por 20 días: Acta 53348 a Raúl Roviralta y Astoul "Madrigal". — Acta 53332 a Francisco Alonso Adami "Fenobarbital". — Acta 53331 a la misma firma "Glifolex". — Acta 53327 a la misma firma "Metenamina". — Acta 53308 a Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc "Diparol". — Acta 53269 a Philco Corporation "Philco". — Acta 53248 a Laboratorios Spefar S. R. L. "Luteal" — Acta 53242 a Enrique B. Roveda "El tiempo pasa la ropa queda... si es de Roveda". — Acta 53081 a Bennet y Brandon S. A. "Mimosa". — Acta 53202 a Walter Hugo "Enziplex". — Acta 53229 a Francisco Alonso Adami "Heremobil". — Acta 6588 a John Lomholdt Pedersen "Procedimiento para congelación rápida". — Acta 53365 a M. A. S. S. A Molino Arrocero Salteño S. A. "Massa" — Acta 53555 a Societe Anonyme Industrielle de Mecanique Horlogere. — Acta 53350 a Raúl Roviralta y Astoul "Corona Austral". — Acta 52722 a G. Hernández y Cía., S. R. L. "Cycles Motor C.o Ltd."

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a las firmas de los asuntos: Acta 49574 a The Goodyear and Rubber Company "Vitafilm". — Acta 52650 a Walter Hugo "Orfeo".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se concede una nueva prórroga hasta 90 días en el expediente acta 45904 "Plenachrome" de General Aniline y Film Corporation, de Estados Unidos de América.

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 53352 "Flor de retama" de Raúl Roviralta y Astoul de Montevideo. — Acta 53349 "Flor de Azahar" de la misma firma. — Acta 53347 "Aromas del Pinar" de la misma firma. — Acta 53346 "Flor de cerezo" de la misma firma.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los asuntos acta 6540 "Aparatos sensibles a campos magnéticos" de Gulf Research y Devolopment Company de Estados Unidos de América. — Acta 5915 "Lapicera Fuente" de Henry George Martín, de Buenos Aires. — Acta 6377 "Un sistema aplicable a la deshidratación de productos en general" de Juan Mariani, de Buenos Aires.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se han desestimado los asuntos siguientes: Acta 4606 "Aparato para refrigeración" de Umberto Delleani y Remo Depetrini, de Montevideo. — Acta 5101 "Cañerías completas con todas las curvas, reducciones, ampliaciones y cuantas piezas necesarias para el funcionamiento de las más complicadas redes de cañerías con todas las aplicaciones que tienen en el mundo, sin exclusión alguna" de Teodosio Lezama. — Acta 4607 "Y P F" de Carlos Puig, de Montevideo. — Acta 42589 "Emblemática" de Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 43326 "Estuche para lápices labiales" de Ernesto Schauricht, de Montevideo. — Acta 42498 "Admiral" de Admiral Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 42607 "Mechanics" de Borg Warner Corporation, de Estados Unidos le América. — N.o 39577 "Fado" de José María Machado, de Montevideo. — Acta 43730 "Lipobin" de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo — Acta 42294 "Fox" de Destillerías y Licorerías del Uruguay, de Montevideo. — Acta 42446 "Productos Roche" de Productos Roche S. A. Química Industrial, de Montevideo. — Acta 36814 "El Sol de la Noche" de Cuareta y Cía., de Buenos Aires. — Acta 43521 "Metapio" de Sociedad Americana de Intercambio Ltda., de Montevideo. — N.o 27786 "Genio" de la Compañía Introductora de Buenos Aires S. A., de Buenos Aires. — Acta 5482 "Un nuevo dispostivo para la ventilación de todas clases de desperdicios de lana y pelusa procedente de lavaderos tendiente a lograr el desprendimiento del abrojo y la cepa caballo contenidas en los deshechos de la lana" de Felipe Grant, de Montevideo. — Acta 5581 "Cobertor termoeléctrico superior e inferior para camas" de José Fraba Cancela, de Montevideo. — Acta 5733 "Un sistema de obtención de bajas temperaturas en el que se emplea la energía calorífica proveniente de cualquier fuente de calor, tales como electricidad, gas, kerosene, etc., de Antonio Díaz de Montevideo. — Acta 5959 "Una cocina thermo caldeada eléctricamente" de Antonio Meindl, de Montevideo. — Acta 5984 "Un dispositivo especial de cierre adaptable a tapones para botellas, etc.", de Ernesto Salvatino Pan, de Montevideo. — Acta 6215 "Aparato para uso sanitario y desinfección de chata usadas en hospitales y sanatorios" de José Galcerán, de Montevideo. — Acta 8054 "Tobera para gasógeno" de Ramón Arrue Bengoechea, de Buenos Aires. — Acta 6398 "Un nuevo paño aplicable a un juego de entrenimiento para salón, kermeses y lugares públicos que responde de coeficientes matemáticos de probabilidades" de Eduardo Zubirí, de Montevideo. — Acta 6796 "Pequeño aparato eléctrico para ser aplicado en los cuartos de baño de sustitución del brazo y flor de lluvia corriente que permite obtener agua caliente a Plinio Pérez, de Montevideo. — Acta 6344 "Un matamoscas eléctrico" de Hipólito Pérez Armas, de Montevideo. — Acta 6306 "Un aparato para registros fisiliológicos en períodos generativos" de Juan Manuel Castaños, de Buenos Aires. — Acta 6276 "Un nuevo método de lavar para toda clase de ropa y tejidos" de Liborio Nachon Triana, de Montevideo. — Acta 6263 "Aparatos telefónicos" de la Cía. Standard Electric Argentina S. A. Industrial y Comercial, de B. Aires. — Acta 6570 "Un índice alfabético" de Argo (Uruguay Limitada), de Montevideo. — Acta 6851 "Nuevo sistema de cinturón pa

ra damas o caballeros", de Federico García, de Montevideo. — Acta 6830 "Un nuevo sistema de monedero y dispostivo controlador de su contenido" de Arturo Risso De León, de Montevideo. — Acta 6866 "Mueble que comprende heladera armario y mesa" de José Pedro Magnone, de Montevideo. — Acta 6732 "Paneles huecos de fibro cemento" de Julio C. Bauzá, de Montevideo. — Acta 6784 "Mejoras en escobas" de Rosario Bernardo Brizuela, de Montevideo. — Acta 6724 "Tanque cisterna con un nuevo sistema de descarga para la limpieza de inodoros" de Ademar Bas Méndez, de Montevideo. — Acta 6619 "Quemador gasógeno de quita y pon" de David Méndez, de Buenos Aires. — Acta 6587 "Rejilla regulada" de Manuel Prats, de Montevideo. — Acta 6452 "Una cerradura" de Zimermann y Cía. S. de R. Ltda., capital $ 101.000 m|n., de Buenos Aires.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se conceden los asuntos: N.o 48383 "El Botija" de Paradela y Cía., de Montevideo. — N.o 48384 "Suavysan" de Horacio Toso, de Montevideo.

—Patente concedida: Acta 6188 "Lápices mecánicos" de Eversharp Inc., de Estados Unidos de América.

—Transferencias de marcas concedidas: No 45466 "Emblemática" a favor de Juan Cayetano Gandolfo, de Buenos Aires. — N.o 45080 "Colonial" de José López e hijo, de Buenos Aires. — N.o 45692 "Remador" a favor de Fábrica de Conservas Ondina Ltda., de Brasil. — N.o 45577 "Frankl" a favor de Pilotes Franki S. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — N.o 46572 "Lepetit" a favor de Noetinger Depetit S. A. Forestal Industrial y Ganadera, de Buenos Aires. — N.o 45803 "Industria Styd" de Hubert Spiller, de Montevideo. — N.o 45789 "Asthmaefrin" a favor de Vapo Efrin Company, de Estados Unidos de América. — N.o 36025 "Cuatro Ojos" a favor de Apolant y Cía., de Montevideo. — N.o 46461 "Erredibi" a favor de Aedesnova A. G., de Montevideo. — N.o 46224 "Umbrayod" a favor de A. Wander S. A., de Suiza. — N.o 46225 "Betacuron" a favor de The Lakesside Laboratories Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 45552 "Raph" a favor de Raphael López comerciando bajo el nombre de Maison Raphael, de Francia. — N.o 45622 "Sheford" a favor de Standard Brands Incorporated, de Estados Unidos de América. — N.o 45465 "Bild-A Set" de Jorge Pochat, de Buenos Aires. — N.o 45085 "Stubros" a favor de Malcolm Stuart, de Buenos Aire. — N.o 45576 "Forum" a vor da Pilotes Franki S. de Responsabilidad Ltda., de Buenos Aires. — N.o 45516 "Futbolista" a favor de Isaac Bernardo Schneideras, de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas. N.o 40360 "Golondrina" a favor de La Candelaria S. A., de Montevideo. — N.o 46507 "Cámpora" a favor de La Especial de Niños S. A., de Montevideo. — N.o 45407 "Emperatriz" a favor de D. I. S. U. Distribución e Importación Sociedad Uruguaya" de Montevideo. — No 40598 "Darling" a favor de José Chahine, de Montevideo. — N.o 32030 "Perla" a favor de Societa Anonima Emilio Bozzi, de Italia. — N.o 38206 "Carabaña" a favor de Chavarri S. A. Aguas de Carabaña La Favorita, de España. — N.o 44648 "La Macareña" a favor de Gaulli y Ca., de Montevideo. — N.o 46358 "Yodoparent" a favor de Dr. A. Wander S. A., de Suiza. — N.o 44442 "La Química Eureka" a favor de F. Plata y Plata, de Buenos Aires. — N.o 44615 "Weidenhoff" a favor de Joseph Weidenhoff Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 45445 "Duplo Be" a favor del doctor A. Wander S. A., de Suiza. — N.o 40935 "Doble en uso" a favor de Isaac Bernardo Schaeideras, de Montevideo. — N.o 45779 "Percaletas" a favor de Ciba Societe Anonyme, de Suiza. — N.o42726 "Dolar" de José Chanine, de Montevideo. — N.o 41615 "La Candelaria" de la Candelaria S. A., de Montevideo. — N.o 45270 "Shannon" a favor de Fleming Hall Tobacco C.o Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 45198 "Le Crat" a favor de Sergio Z. Perlmuteer, de Buenos Aires. — N.o 45385 "Palliacol" de A. Wander S. A., de Suiza.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 43649 "332" de Ema Acosta de Artagaveytia, de Montevideo — Acta 52164 "Northern Paped Lills", de Northern Paper Mills, de Estados Unidos, de América. — Acta 51969 "Les Jardin de France" de Juan G. Alonso, de Montevideo. — Acta 52126 "Cardenal" de Carlisle y Cía., de Montevideo. — Acta 51927 "Celliton" de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Alemania. — Acta 51605 "Emir" de la Compañía Financiera de Perfumería S. A., de Panamá. — Acta 51604 "Rocío" de la misma firma. — Acta 50663 "Frutex" de Chimex S. A., de Montevideo. — Acta 52409 "Rex" de Vidplan S. A. Cristalerías y Fábrica de Vidrio de Construcción, Montevideo. — Acta 52412 "Saudades" de Algorta S. A., de Montevideo. — Acta 52384 "El Asturiano" de Calveiro y Cía., de Montevideo. — Acta 52399 "Mentor" de Claudio Restano, de Montevideo. — Acta 52388 "Malvaloca" de José Luis Conde, de Buenos Aires. — Acta 52383 "El Guerrero" de la firma Calveiro y Cía., de Montevideo.

—Anotaciones de cambio de nombre concedidos: N.o 43801 "Emblemática" que de Diamond Chain And Manufacturing C.o pasa a ser de Diamond Chain Company Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 41735 "Chimango" que de Industria Tartárica Uruguaya S. A. (Intarsa) pasa a ser de Compañía Química Uruguaya S. A. Quimur S. A., de Montevideo. — N.o 40149 "Intarsa" que de Industria Tartárica Uruguaya S. A., (Intarsa) de Montevideo, pasa a ser de la Cía. Química Uruguaya S. A. Quimur, de Montevideo. — N.o 41499 "Sarpocal" que de Industria Tartárica Uruguaya S. A. (Intarsa) pasa a ser de la Compañía Química Uruguaya S. A. "Quimur" de Montevideo. — N.o 36720 "Quimur" que de la Industria Tartárica Uruguaya S. A. (Intarsa) pasa a ser de la Compañía Química Uruguaya S. A. "Quimur" S. A., de Montevideo. — N.o 42844 "Diamond" que de Diamond Chain Diamond Manufacturing C.o, pasa a ser de Diamond Chain Company Inc., de Estados Unidos de América. — No 35834 "Telenduron" que de la Rue Plastic Limited, pasa a ser de British Moulded Plastic Limited, de Inglaterra.

—Registros de marcas concedidos: Acta 52237 "Frutines" a favor de Roxana S. A., de Montevideo. — Acta 51893 "Alpa" de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 51821 "Emblemática" de Samuel Fox y Compañía Limited, de Inglaterra. — Acta 51987 "Godet" de Jean Burin Des Roziers Ltda., de Montevideo. — Acta 51810 "Cine Master" de Theo Frank C. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 52304 "Ethavan" de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51811 "Meteor" de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 48518 "Enkasa" de Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Holanda. — Acta 48519 "Tenax" de Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Holanda. — Acta 52194 "Cohart" de Corhart Refractories Company, de Estados Unidos de América. — Acta 47176 "E. F. A. S. A. (Establecimientos Fructícolas Ameglio S. A., de Montevideo. — Acta 47598 "Pinta Duff Gordon y C.o, de Duff Gordon y C.o, de España. — Acta 49477 "Tek" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 52135 "El Sauce" de Alberto Méndez, de Montevideo. — Acta 52143 "Solaverand" de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo. — Acta 52145 "Finsbury" de la misma firma. — Acta 52156 "Willson" de Willson Produts Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 52163 "Capitol" de Capitol Records Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 52191 "Garat" de Romero y Garat de Colonia (R. O. del Uruguay). — Acta 52165 "Profesional Extra" de B. A. Larghero e Hijos, de Montevideo. — Acta 48517 "Fibrenka" de Algemeese Kunstzijde Unie N. V., de Holanda. — Acta 48516 "Enka" de la misma firma. — Acta 52260 "Junior" de Rodríguez y Romaguera S. A., de Montevideo. — Acta 52235 "Duf' Norton" de The Duff Norton Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 52201 "La Fe" de Giraldez Hnos., de Montevideo. — Acta 48515 "Aku" de Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Holanda. — Acta 50774 "Mila" de Ad. Obrecht S. A., de Suiza.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

12.ª SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA DON LEDO ARROYO TORRES Y DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS A. BRAUSE

SUMARIO

sación del señor Representante Gaggero para formar parte de esta Comisión, por considerarse implicado. —Se mantiene la designación por estimarse que no hay implicancia.

21—**Exposición del señor Representante doctor Gilmet, autorizada por la Cámara.** — La Mesa da cuenta de que este señor legislador ha renunciado a hacer esta exposición.

22—**Intendencia Municipal de Canelones.** — (Adquisición de maquinarias y realización de obras públicas. — Autorización para contratar un empréstito por pesos 450.000.00. — Por moción del señor Representante doctor Cardoso se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este proyecto. — (Antecedentes: Repartido N.o 238, de abril de 1948. — Carpeta N.o 763, de 1948. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

23—**Gobierno Departamental de Salto.** — (Anuencia para concertar un préstamo para instalación y funcionamiento de la Proveeduría Municipal de Consumos y facultad para afectación de rentas en garantía). — Por moción del señor Representante doctor Cardoso, se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este proyecto. — (Antecedentes Repartido N.o 102, de setiembre de 1947 y Anexo I, de noviembre de 1947. — Carpeta N.o 1.002 de 1944. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Fusco, Vieyte, Ferrer Serra, Hernández, Cutinella, Sosa Aguiar Miranda y Ministro de Hacienda. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o del proyecto de la Comisión y de fórmulas sustitutivas propuestas por los señores Representantes Hernández, Cutinella y Miranda. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cardoso, Fusco, Miranda y Ministro de Hacienda.

—Se resuelve tomar por base de discusión un proyecto de decreto propuesto por el señor Representante doctor Cutinella. — En consideración dicho proyecto se aprueba sin observación. — Sanción.

—Se resuelve declarar grave y urgente un proyecto de ley formulado por el señor Representante doctor Cutinella, relacionado con este mismo asunto. — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación. — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores y Leone.

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Textos de los proyectos sancionados).

24—**Gobierno Departamental de Canelones.** — (Anuencia para contratar un préstamo para adquisición de maquinarias y realización de obras públicas, y facultad para afectación de rentas en garantía). — Por moción del señor Representante González (Carmelo R.), se resuelve reconsiderar el proyecto de ley anteriormente sancionado. — (Ver numeral 22).

—Consideración de un proyecto de decreto formulado por el señor Representante doctor Cutinella. — (Antecedentes: Carpeta N.o 763, de 1948. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Se aprueba el proyecto sin observación — Sanción.

—Se resuelve declarar grave y urgente un proyecto de ley formulado por el señor Representante doctor Cutinella, sobre el mismo asunto. — (Antecedentes: Carpeta N.o 763, de 1948. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Textos de los proyectos sancionados).

CUESTIONES DE ORDEN

25—**Convocatoria del suplente del señor Representante Terra Arocena.** — (Antecedentes: Proyectos de resolución de fecha 3 de mayo de 1948. — Carpeta No. 177, de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — En virtud de optar el doctor José Miranda por la representación que inviste actualmente, se aprueba sin observación un proyecto de resolución convocando al suplente doctor Juan B. Carballa.

26—**Suplente del señor Representante Bacigalupi.** — (Antecedentes: Proyecto de resolución de fecha 3 de mayo de 1948. — Carpeta N.o 177, de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — Se aprueba sin observación este proyecto de resolución, por el que se dispone que seguirá actuando el suplente convocado, señor Julio M. Gaye.

27—**Procedencia constitucional de las Minutas de Comunicación.** — Se autoriza al señor Representante doctor Sosa Aguiar para hacer una exposición sobre este tema, en la sesión ordinaria del 5 del corriente mes.

28—**Distribución de puestos en las Comisiones Permanentes de la Cámara.** — Por moción del señor Representante Fernández Crespo, se resuelve considerar de inmediato este asunto. — (Antecedentes: Proyecto de la Comisión Especial. — Carpeta N.o 843 de 1948. — Discusión. — Exposición del señor Representante Richero. — Se aprueba el proyecto. —Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, José María Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Felipe Gaione, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Julio Gaye, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María M. Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos E. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pirez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esteban J. Bacigalupi, Pedro Chouhy Terra, Héctor A. Grauert, César Z. Palomeque, Gastón R. Rosa y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes: Tomás G. Brena, Efraín González Conzi y Ventura Puig.

Sin aviso, los señores Representantes: Mauro García da Rosa y Hugo L. Ricaldoni.

Suplente convocado: señor Juan B. Carballa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 2 minutos).

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados. (Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Autorización al Instituto de Química Industrial a colocar una placa en homenaje al doctor Eduardo Acevedo, en la entrada de la Sala de Sesiones de su Consejo Directivo.

Autorización para expropiar la Quinta 245, de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, para ampliación de la Granja Hogar "Artigas".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Prohibición del trabajo nocturno de las mujeres en los establecimientos industriales".

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Autorización a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a invertir $ 20.000 mensuales, de sus fondos durante un año, para trabajos extraordinarios y gastos de oficina".

—A la Comisión de Previsión Social.

"La misma Presidencia destina a la Cámara, una nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, por la que solicita autorización para contratar un préstamo por pesos 1:000.000, para pavimentación de ciudades, villas y pueblos de dicho Departamento".

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se aprueba el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, subscripto en Río de Janeiro, el 2 de setiembre de 1947".

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Carlos M. Giuria, al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con el consumo y la exportación de manteca, y otros datos relativos al mismo asunto".

—Transmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión Especial de distribución de puestos en las Comisiones Permanentes de la Cámara, para el II Período de la XXXVa. Legislatura, presenta dictamen.

La Comisión de Asuntos Internos presenta los siguientes proyectos de resolución:

Vista la licencia concedida al señor Representante don Horacio Terra Arocena, se convoca a su suplente doctor José Miranda.

Vista la renuncia del doctor José Miranda, se convoca como suplente del señor Representante don Horacio Terra Arocena, al doctor Juan B. Carballa.

Vista la prórroga de licencia concedida al señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, se declara que continuará actuando el suplente convocado don Julio H. Gaye".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor Luis Oliú, por el que se autoriza al Banco de la República a conceder préstamos a los citricultores perjudicados por la "peste de las raicillas" u otras causas justificadas técnicamente".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Del señor Representante doctor José Miranda, por el que se declara que las rentas municipales afectadas por los Gobiernos Departamentales al servicio de empréstitos contratados con instituciones bancarias nacionales, son embargables en favor de dichas instituciones".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

"Del señor Representante don César [illegible] Palomeque, por hoy y mañana.

Del señor Representante don Horacio Terra Arocena, por enfermedad, por el término de 60 días.

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, prórroga por el término de 40 días.

Del señor Representante don Gastón R. Rosa, por el día de hoy".

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se destinan $ 14.375.00 para gastos de la organización del II Circuito Aéreo de la República".

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Francisco E. Areco, referente a la construcción del puente sobre el arroyo Maciel en el límite de los Departamentos de Flores y Durazno.

A la del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera, respecto del estado en que se encuentra el puente del "Paso de Soca", del arroyo Tres Arboles, del Departamento de Río Negro.

A la del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, relativa a diversas obras públicas a realizarse en la población de Vergara.

A la del señor Representante don Carlos B. Moreno, relacionada con mejoras en el camino que une el Camino Maldonado-Las Piedritas con el de Suárez-Pando.

A la del señor Representante don Ventura Puig, acerca de obras públicas de urgente realización en el Departamento de Florida.

A la del mismo señor Representante, sobre el plan de obras públicas a presentarse al Ministerio, por la Junta Departamental de Florida

A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, referente a la construcción del hormigonado de las calles de la Villa El Tala.

A la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, respecto de la prosecución de las obras del Plan Vial de Cerro Largo, establecidas en el decreto-ley número 10.319, de enero 22 de 1943.

A la del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, relativa a la gestión de las Sociedades de Fomento Rural de Mal Abrigo y Cufré para que se construya una carretera que una dichas poblaciones.

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, relacionada con la conveniencia de instalar una Agencia del Banco de la República en la Villa de Migues, del Departamento de Canelones.

A la del señor Representante don José M. Damboriarena, acerca de las medidas tomadas para la represión del contrabando en la frontera.

A la del señor Representante don Carlos B. Moreno, sobre inclusión en los beneficios de la ley de aumento de las pasividades, de los jubilados que con una pasividad pequeña, prestan servicio amparados en una Caja distinta de la que paga sus jubilaciones.

A la del señor Representante don Ciro Ciompi, referente a la conveniencia de que la UTE extienda sus servicios de telefonogramas a las zonas rurales del país".

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, respecto de descuentos en las jubilaciones escolares.

Del mismo Ministerio, a la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, relativa al llamado a concurso para proveer un cargo de Secretario del Liceo de Nueva Palmira

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con la situación presupuestal de los funcionarios ferroviarios.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Manuel T. Pérez, acerca de la aspiración de los pobladores del paraje denominado "Las Sierras", del Departamento de Colonia, a fin de que se les dote de un servicio de Correos".

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante don Miguel Vieyte, sobre la situación de los carteros que distribuyen correspondencia a caballo.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, referente a los fundamentos de la eliminación de las Hermanas Vicentinas de la Escuela del Hogar "Juan P. Jackson".

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"El Ministerio de Hacienda solicita la designación del delegado de la Cámara para integrar la Comisión encargada de reorganizar los servicios estadísticos".
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición de la Junta Local de San Carlos relacionada con el proyecto de establecimiento de Cursos Preparatorios en el Liceo de dicha ciudad.
Exposición de la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, relacionada con el proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos y establecimiento del sueldo progresivo".
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despacho telegráfico de la Asociación de Entidades Representativas de Colonia, relacionado con el proyecto de habilitación de la Zona Franca, del puerto de dicha ciudad.
"La Intendencia Municipal de Canelones acusa recibo de la exposición del señor Representante don Carlos Leone, relacionada con el petitorio de los vecinos de Canelones, Pando, La Paz y Las Piedras en pro del mejoramiento social y económico de dicho Departamento".
—A sus antecedentes.

3

"La Cámara de Diputados de la República de Chile remite una nota relacionada con la celebración, en sesión solemne, del día de las Américas".
—Léase.
(Se lee):

"Santiago, 13 de abril de 1948.

H. Señor Presidente:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo del receso constitucional de la Cámara de Diputados de Chile, no podrá llevarse a efecto, sino que en fecha posterior la sesión solemne que para rendir homenaje a los fastos del Panamericanismo se realiza el 14 de abril de cada año, en atención al acuerdo establecido para tal objeto.
Me será muy grato dar cuenta oportuna a Vuestra Excelencia del cumplimiento de tan significativo deber y me adelanto, en esta ocasión, a reafirmar ante Vuestra Excelencia y los miembros de ese Honorable Cuerpo Legislativo nuestra fe en el destino de los pueblos de América, bajo la égida de una consciente y bien entendida política de solidaridad continental inspirada en nuestra común tradición histórica.
Ruego a Vuestra Excelencia aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

Juan Antonio Coloma, Presidente".

4

Textos de los proyectos presentados:

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para conceder préstamos en las condiciones que establece esta ley, a los citricultores perjudicados por la "peste de las raicillas" u otras causas justificadas técnicamente.
Queda librado al juicio del Banco la concesión, limitación o denegación de estos préstamos que podrán ser independientes o complementarios de las fórmulas ordinarias de crédito.
Art. 2.o Los préstamos se concederán a un interés no mayor de un 4 o|o anual.
En el caso que no pudieran ser satisfechas a su vencimiento, las operaciones de préstamos serán renovadas anualmente hasta completar el máximo de 5 años.
Art. 3.o La reposición de los árboles deberá efectuarse con ejemplares injertados sobre citrus trifoliata o naranjo dulce.
Art. 4.o El Banco de la República, previo informe del Ingeniero Agrónomo Regional, otorgará los préstamos establecidos en esta ley.
Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 3 de 1948.

Luis Oliú, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación de los citricultores y especialmente de los del norte, se agrava de tal modo que obliga a buscar una solución inmediata por los enormes daños ocasionados por las plagas, sequía, etc., que amenazan con la pérdida definitiva de la citricultura.
En mayo de 1947 solicité la intervención urgente del Ministerio de Ganadería y Agricultura para que enviaran técnicos especializados a las zonas citrícolas y pudieran estar atendidas en forma permanente.
La Dirección de Agronomía por intermedio del Ministerio, contestando mi exposición en Cámara, remitió un documentado informe de los trabajos efectuados por los ingenieros agrónomos Bertelli y Mesa Carrión, informe que fué difundido por la prensa del interior y aprobado en general por los citricultores. Se refería exclusivamente a la enfermedad de las raicillas, que va arrasando los montes cítricos del norte del país, y métodos para combatirla.
Es digno de mencionar, que la Dirección de Agronomía en todo momento prestó a este problema la atención que su extrema gravedad requiere; y que en su Laboratorio de Patología Vegetal ha realizado investigaciones valiosísimas, no obstante la precariedad de los medios de que dispone dicha Dirección.
La trascendencia del problema cuya solución creemos obtener por el proyecto adjunto, queda en evidencia con los datos que nos proprocionan de una de las zonas citrícolas, la de Salto, que con un área superior a diez mil hectáreas plantadas con citrus de diversas variedades, estiman que más de un cuarenta por ciento de los montes ya se perdió.
Sea por la peste de las raicillas, o por invasiones del acridio, por sequía, etc., los montes cítricos tienden a desaparecer.
Es imprescindible ayudar al citricultor a reponer los árboles perdidos, facilitándoles préstamos a largos plazos, y exigiéndoles, a la vez, de acuerdo con las opiniones técnicas más autorizadas, que la reposición sea realizada con ejemplares injertados sobre citrus trifoliata o naranjo dulce; evitando de este modo, la peste de las raicillas, causante de los mayores daños a la citricultura.
Considero que el contralor de dicha reposición, así como el informe técnico requerido por el Banco, estén a cargo del ingeniero agrónomo departamental o regional, puesto que en virtud de su competencia y responsabilidad ofrece la mejor garantía que la ley será cumplida como corresponde.
La necesidad y urgencia para que el proyecto adjunto sea aprobado, ha de darse la Cámara debida cuenta, por lo que me parece ocioso abundar en mayores consideraciones.

Montevideo, mayo 3 de 1948.

Luis Oliú, Representante por Salto".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

"B — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que las rentas municipales afectadas por las correspondientes autoridades de los Gobiernos Departamentales para los servicios de empréstitos contratados con instituciones bancarias nacionales serán embargables en favor de las instituciones acreedoras.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 3 de 1948.

José Miranda, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 20 de abril ppdo.

Con licencia: Bacigalupi, Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, González (don Carmelo R.) y Grauert.
Con aviso: Astiazarán, Bottinelli, Gaggero, Gare, González Conzi, Abreu de Machado, Miranda y Terra Arocena.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 20 de abril ppdo.

Presupuesto, Integrada.

Con aviso: Tejera.

Especial sobre Distribución de Puestos en las Comisiones Permanentes:

Sin aviso: Dupetit Ibarra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 27 de abril ppdo.

Fomento de la Producción:

Con aviso: Badano.
Sin aviso: Bianchi Altuna, Bottinelli, Cardoso, Olaso, García da Rosa, Oribe Coronel, Dupetit Ibarra, Quadros y Reyes Cabrera.
Fuera de hora: García Pintos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 29 de abril ppdo.

Presupuesto:

Con aviso: Ois.
Sin aviso: Fernández y Ciompi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Trías Du Pré.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — En el día de ayer asistí a una asamblea de viticultores efectuada en la localidad de Progreso, asamblea a la que fué invitado en razón de mi investidura de Representante nacional y, a cuya asamblea concurrieron alrededor de cincuenta o sesenta viticultores, perjudicados por las granizadas caídas hasta el 29 de noviembre de 1947, y a quienes por diversas razones no alcanzó el subsidio a que se refiere la ley del 26 de diciembre de 1947.
De este asunto se ocupó el señor Diputado Bianchi Altuna en la última sesión que esta Cámara celebró en el mes de abril, quien denunció ya la existencia de numerosos viticultores a quienes no alcanzó el subsidio votado por esta misma Cámara.
Acto, en el medio rural donde ocurrieron quizás, con mayor intensidad, las granizadas del año, y en consecuencia considero estar en condiciones de afirmar que son exactas las expresiones vertidas por el señor Diputado Bianchi Altuna en su oportunidad. Son numerosos los agricultores que han quedado sin percibir el subsidio pertinente, en algunos casos por hechos imputables a los propios agricultores, por no haber presentado en tiempo la denuncia de sus siniestros a las oficinas pertinentes, denuncias que no efectuaron por falta de conocimiento del decreto del 28 de enero del corriente año, que otorgó un plazo hasta el 10 de febrero de este año, para presentar la denuncia de los siniestros por no haber sido este decreto ampliamente difundido en los medios rurales interesados.
En otros casos, los perjudicados estimaron haber cumplido con el requisito de la denuncia en razón de una especie de censo de siniestros que efectuó la Policía, pues creyeron que el instituto policial daría conocimiento del nombre de todos los perjudicados al Ministerio del ramo; y en otros casos, señor Presidente, a pesar de haber los agricultores denunciado en forma sus perjuicios, las denuncias se perdieron en las oficinas agronómicas regionales en forma verdaderamente inexplicable. Por vía de ejemplo, puedo citar un caso, en que varios agricultores, creo que cinco, concurrieron a una de las Regionales de Agronomía, en un camión, en el mismo acto todos, incluso el propietario del vehículo utilizado para el transporte de los interesados; efectuaron la denuncia correspondiente; pues bien: todos los viajeros cobraron el subsidio, menos el camionero que fué tan perjudicado y también denunciante como los demás.
Sé de otros casos en que a pesar de haber sido notificado el agricultor por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, habérsele incluído en la nómina de los perjudicados con derecho a percibir el subsidio, no pudieron hacer efectiva la indemnización por no aparecer sus nombres en las listas de beneficiarios pasada al Banco de la República.
Por una razón, que tampoco alcanzo a comprender, conozco a muchos propietarios que explotan sus viñedos en medianería, propietarios que de acuerdo con lo establecido en la ley pertinente tienen derecho a percibir el subsidio, y que no han sido subsidiarios por la razón de ser propietarios
En fin, señor Presidente, son numerosos los casos de verdadera injusticia que se han cometido en la distribución del subsidio que esta Cámara votó para que llegara a todos los perjudicados. Pero otro aspecto digno de ser comentado, aunque ligeramente por falta de tiempo, es el que dice relación con la distribución en sí del dinero, según resulta de la información que poseo, la distribución se efectuó sin un contralor efectivo y real y sin que por las oficinas encargadas de distribuir el subsidio, se haya verificado una inspección previa de las granjas denunciadas como perjudicadas y así han resultado ampliamente pagados granjeros con escasos perjuicios y otros granjeros que a pesar de haber sido duramente castigados por el granizo, apenas tuvieron una compensación verdaderamente irrisoria en relación al subsidio percibido.
Los granjeros que no percibieron subsidios, forman escaso número y creo que con una cantidad de dinero aproximadamente a los $ 30.000.00 podría indemnizarse a estos agricultores perjudicados por el granizo en forma tal, que todavía en la próxima cosecha sufrirán las consecuencias de las granizadas caídas en el año 1947.
Como se que el señor Ministro del ramo es sensible a los reclamos de los trabajadores del campo y que conoce directamente hasta donde alcanzan los perjuicios que a los viñedos, resultan de una granizada, es que solicito que la versión de mis palabras llegue al señor Ministro de Ganadería y Agricultura con la esperanza que articule una nueva ley que permita resarcirse a estos luchadores de los perjuicios sufridos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Trías Du Pré.
(Se vota: 33 en 38. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Giuria.
SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: la población comenta con extrañeza un decreto aparecido en el número 12444 del "Diario Oficial", por el cual el Poder Ejecutivo autoriza a la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones, para abrir una cuota de exportación de hasta 120 toneladas de manteca.
Resulta de todo punto de vista a contramano con el buen sentido que un país como el nuestro, que se ha visto obligado a importar afrechillo, venga a ser a la postre exportador de manteca.
Se argumenta que la leche ha venido aumentando desde el mes de noviembre próximo pasado y que en virtud de ello las exigencias del mercado interno podrían ser satisfechas con exceso a pesar de la salida aconsejada.
¿Es un misterio para alguien, acaso, que en primavera y verano aumenta el rendimiento de nuestro ganado lechero y, por ende, la abundancia de leche, permitiendo la industrialización de un importante stock a fin de compensar las necesidades del mercado interno durante la época del año en que no se pueda admitir la industrialización por escasa y aguada? Frente a los argumentos esgrimidos por la Junta Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la opinión pública se pregunta intrigada si el mercado interno de consumo se ha visto, acaso, favorecido durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, en que las cámaras frigoríficas se encontraban abarrotadas de toneladas y toneladas de manteca.
Sin vacilaciones contestamos: el precio de la manteca se mantuvo firme en el mercado interno en la época de

auge de la leche como en los tiempos en que la población debe realizar un largo peregrinaje para obtener un litro de leche para sus niños y para sus enfermos.

Estas son verdades de a puño, señor Presidente, y no es posible silenciarlas. Esa manteca cuya exportación ha permitido a algunas firmas locales obtener una importante ganancia a costa del sacrificio del mercado interno de consumo que, con toda seguridad, va a carecer de ella en los meses de invierno, significa un agudo contraste con lo que ocurre en la República Argentina, donde la abundancia del producto y su terminante prohibición de exportación permite al mercado interno tener el producto al precio de dos nacionales y medio el kilogramo.

Como representante de un partido a quien afana de preferencia el interés de defender la causa pública, expreso nuestra solidaridad con la protesta de la población para el decreto de preferencia, y solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea elevada al señor Ministro de Industrias y Trabajo, conjuntamente con el pedido de informes que he presentado esta misma tarde por intermedio del señor Presidente del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **32 en 37. — Afirmativa**).

—La Mesa trasmitirá el pedido de informes del señor Representante Giuria.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: Atendiendo algunas necesidades del Departamento de Florida, quiero referirme a lo que sucede en aquel Departamento con respecto a la licencia anual. En las obras públicas que realizan los contratistas por el Estado, el personal obrero no cobra la licencia anual desde que existe la ley que incorporó esta mejora a la legislación social. Esto sucede porque en vez, de cumplir con esa mejora legal se discute a quien corresponde pagar, si al contratista o al Estado.

Entendemos que esto está establecido en forma concreta en la ley, y, por lo tanto, los Ministerios de Obras Públicas y de Industrias y Trabajo deben vigilar la aplicación de esta importante disposición que favorece a tantos obreros del Departamento de Florida, disposición que seguramente tampoco se cumple en muchos otros Departamentos del país.

Por esta razón, solicito que la versión taquigráfica de esta parte de mi exposición se pase a los Ministerios de Obras Públicas y de Industrias y Trabajo.

Quiero referirme también a otro asunto, del Departamento de Florida relacionado con el tramo de arranque de la ruta 77 al Paso de Vera, obra que está a cargo de la Intendencia de Florida, y en la que se ha pagado a los obreros un jornal de $ 2.50 diarios, no cumpliéndose con lo dispuesto por la ley de aumento a los funcionarios públicos que establece un jornal mínimo de $ 3.50 por día. Por lo tanto, consideramos que los obreros tienen derecho a cobrar esa diferencia de $ 1.00 por día con retroactividad, por lo que el Ministerio de Obras Públicas deberá buscar la forma de pagar la cantidad que corresponde a estos obreros.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras, pase también a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas.

Voy a referirme también a un tercer asunto, en el que no me voy a extender, porque ya se ocupó de él el señor Diputado Trías Du Pré, y también nosotros lo hemos planteado en Cámara ya por tercera vez, y es el que se relaciona con el pago que se ha hecho a los damnificados por el temporal del año 1947, que no alcanzó a todos los damnificados y en otros casos las sumas distribuídas de la manera justa que correspondía.

Además, quiero referirme de nuevo a un proyecto que hemos presentado el mes pasado, por el cual solicitábamos se destinaran $ 25.000.00 para los campesinos damnificados que no han sido amparados por el Estado, con la cantidad de $ 250.000.00 que se había votado anteriormente.

Es por este motivo que quiero exhortar a la Comisión de Fomento de la Producción a fin de que se reúna a la brevedad, para estudiar ese proyecto que destina la suma de $ 25.000.00 con esos fines, porque entiendo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura aunque puede buscar una solución, si no hay una ley en ese sentido, no podrá socorrer como corresponde, a esos campesinos que tanto lo necesitan y que desde hace tanto tiempo esperan esa indemnización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las proposiciones hechas por el señor Diputado Leone.

(Se vota: **35 en 42. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: días pasados se cumplieron dos años de una terrible inundación que se produjo en la localidad de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, llevando una acentuada zozobra a sus habitantes, que vivieron horas de verdadera angustia al contemplar centenares de viviendas de modestos pobladores, inundadas por las aguas, con ingentes perjuicios para los mismos, y corriendo grave peligro sus propias vidas.

A raíz de estos hechos tan graves, se oyeron voces en esta Cámara, desde los distintos sectores políticos, llamando la atención del Poder Ejecutivo sobre la necesidad de realizar obras defensivas para impedir otra catástrofe como esa, o de mayores proporciones que la que he indicado.

El Diputado que habla, con fecha 3 de junio de 1947, formuló un pedido de informes al señor Ministro de Obras Públicas sobre este problema, y comisiones vecinales de Juan L. Lacaze se entrevistaron, conjuntamente con los Diputados por el Departamento, con el Secretario de Obras Públicas de aquel momento, señor Orestes Lanza, y se convino que se solicitaría al Parlamento, por parte de esa Secretaría de Estado, los recursos necesarios, con carácter de urgentes, para proceder a la construcción de un dique de tierra que, bordeando la Cañada Blanco, se extendiera desde la vía del Ferrocarril Central del Uruguay hasta la vía del Ferrocarril del Estado, obra ésta que se estimaba por los técnicos que hicieron los estudios respectivos en la cantidad de $ 25 000.00.

A pesar de todas estas gestiones hasta el momento nada se ha hecho: pero estimo que un gobierno que se preocupe de atender los justicieros reclamos de las poblaciones como en este caso, no puede permanecer sordo ante esta grave necesidad pública.

Considero, señor Presidente, que el Ministerio de Obras Públicas debe proceder con toda la urgencia que el caso reclama, a realizar las obras a que he hecho referencia. Si esto no se hace, la población de Juan L. Lacaze estará siempre sometida a los peligros de una inundación.

Con estas manifestaciones, señor Presidente, dejo concretada esta moción: que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se tomen con carácter de urgente las medidas que el grave caso reclama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, para que se pase la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **30 en 35. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Areco.

SEÑOR ARECO. — Señor Presidente: tengo entendido que en el seno de la Comisión de Legislación Social de esta Cámara, e informado a la vez favorablemente, existe un proyecto presentado por el compañero de sector Diputado Wáshington Fernández, relativo a un crédito de hasta la suma de $ 2.000.00 a otorgarse a los alumnos que egresen de las distintas dependencias del Consejo del Niño, crédito destinado a solventar los gastos que demande la instalación profesional, o taller de trabajo, como dice el mencionado proyecto.

El que habla, señor Presidente, interpretando el sentir de infinidad de personas, sugiere la idea de que los beneficios del proyecto del compañero de bancada, señor Fernández, se extiendan a los alumnos que egresen, se entiende capacitados, de todas las Escuelas Agrario-Industriales del país.

Es muy frecuente ver señor Presidente, a muchachos jóvenes, llenos de vida y de esperanza que han egresado capacitados de diversas Escuelas Agrario-Industriales del país, y que tienen que vivir cruzados de brazos, pues no pueden instalar ni el más modesto taller industrial por falta de medios, teniendo muchas veces que dedicarse a otras ocupaciones, pues aquella para la que están capacitados por su mérito y dedicación no pueden hacerlo por la falta de dinero, factor primordial para el logro de sus deseos.

Conozco, además, el caso de infinidad de artesanos jóvenes, que, por falta de medios ven fracasada una noble vocación, en la que pusieron fervor, por carecer de un aliciente, especialmente el económico, que les permitiera poner en práctica los conocimientos que adquirieron en las Escuelas Agrario-Industriales.

Concretando señor Presidente, expresaré, y lo sugiero así a la respectiva Comisión de Previsión Social y al Banco de la República, para que se otorgue a todos los alumnos que egresen capacitados, en diferentes profesiones, de las

Escuelas Agrario-Industriales del país, un crédito hasta la suma de tres mil pesos, crédito que se les deberá otorgar con las mismas garantías establecidas en la ley respectiva de Crédito de Habilitación.

Solicito, por tanto, señor Presidente, que la copia de la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada a conocimiento, no sólo de la Comisión de Previsión Social de esta Cámara, sino también del Ministerio de Hacienda y del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Areco se pasa en la forma solicitada.

(Se vota: **35 en 40. — Afirmativa).**

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Se difunde por nuestra campaña, señor Presidente, la propaganda, tal vez intencionada, pro reducción de las siembras de trigo, anunciándose un vertical descenso del precio de dicho cereal para la cosecha de 1948, a la que se pronostica desde ya una cotización de diez pesos, o aún menos, los 100 kilogramos. Esta información, de la cual se ha hecho eco cierta difusora radial, motiva en estos momentos la justificada alarma de muchos agricultores que encaran desde ya la necesidad de destinar sus tierras a otras semillas de más seguro rendimiento.

Como indudablemente la economía nacional sufriría un serio revés de no desvirtuarse rápidamente tal especie, máxime cuando estamos abocados a las siembras de dicho cereal, creo de interés público que el propio Ejecutivo, con sentido de realidad, se aboque de inmediato, no sólo a la fijación del precio del trigo para la próxima cosecha, sino otorgando también la semilla necesaria para reembolsar en especie, en oportunidad; medida de cuya eficacia tenemos pruebas evidentes, dado el magnífico resultado de la cosecha pasada.

Nada obstaría, a mi juicio, de acuerdo a los datos que he podido recoger, que desde ya se situara el precio del trigo en 18 pesos los 100 kilogramos, cifra que complementada con la facilidad para la obtención de semilla, repetiría, sin duda alguna, el resultado halagador de 1947, redimiendo nuevamente al país de ser tributario del exterior en la obtención de tal necesario cereal.

Pido, en consecuencia, que la versión taquigráfica de estas palabras sea trasmitida al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **36 en 41. — Afirmativa).**

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Legnani.

SEÑOR LEGNANI. — Días pasados, señor Presidente, asistió a una reunión de agricultores que hubo en la ciudad de Santa Lucía, el señor Presidente de la República. Se le expusieron las múltiples necesidades de la zona y, entre ellas, la de la construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, porque es sabido que en los días de invierno el puente suele estar hasta un mes y dos meses cubierto por el agua y, por consiguiente, perjudica o, mejor dicho, impide el tránsito desde las zonas del Departamento de San José y Colonia hacia Canelones y Montevideo.

Otra de las necesidades que se le expusieron, fué la de la construcción de un hospital en aquella región. Es sabido que fuera de la Colonia de Alienados, en donde hay una pequeña sala de auxilios, las poblaciones de Cardal, de Isla Mala, de 25 de Agosto, de Ituzaingó, de Santa Lucía, que es una población de catorce mil habitantes, es decir, una población casi igual a la de San José, carece de hospital para enfermedades generales.

El señor Presidente de la República puso en duda la necesidad que hubiere de esa sala de auxilios u hospital, porque sabía que existía en la Colonia de Alienados una sala de auxilios que presta bastante servicios fuera de duda. Pero lo que no sabía el señor Presidente de la República, es que en aquella sala de auxilios, que está compuesta por dos salones, uno para mujeres y otro para hombres, se juntan los pacientes de enfermedades de orden quirúrgico, los de medicina, los niños, los infecto-contagiosos, en fin, múltiples enfermedades que, por obligación científica, debieran estar separadas unas de otras.

Indudablemente, todos los Representantes de aquella región, los de Santa Lucía en primer término, el señor Senador don Vicente Grucci, el señor Wáshington Fernández, el señor Cersósimo que intentó que se construyera un hospital en la Estación Rodríguez, el señor Mattos, todos los Representantes por aquella región, que son de tres Departamentos que se juntan allí, están de acuerdo en que debe de hacerse una sala de auxilios grande.

Ahora bien, señor Presidente: lo más importante es lo que costaría la sala de auxilios. Ya el señor Cersósimo, como dije, trató de hacer una en Estación Rodríguez, y no pudo por la falta de dinero, pero en la Colonia de Alienados puede hacerse una sala de auxilios que no cueste nada. El ladrillo lo hace la misma Colonia de Alienados que lo fabrica constantemente, y en cuanto a lo demás que se necesita pagar, lo paga el señor Américo Beisso, que, como el padre, resulta un benefactor de aquella región.

El señor Américo Beisso tendrá el interés, por decir así platónico, de que quede su nombre en aquella región, en donde tanto ha actuado. Es todo lo que puede sacar él de beneficio real de esa construcción, y está dispuesto a dar $ 100.000.00 para que se haga esa sala de auxilios.

El señor Estrella, Director de la Colonia, estuvo estudiando el terreno en mi compañía y la del señor Américo Beisso, y está de acuerdo, también, en la construcción de esa sala de auxilios.

Ahora bien, señor Presidente. ¿Qué falta para que se realice eso? Lo único que falta, es que las autoridades competentes se interesen en el asunto.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Salud Pública, para que haga lo posible a fin de que se realice cuanto antes la obra a que me he referido, en la seguridad de que ello redituará un gran beneficio para toda la región.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Legnani se pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa).**

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Señor Presidente: la Asociación Agropecuaria de Tarariras está organizando para el domingo 9 del corriente a las 15 horas la Primera Exposición Nacional de Ganado Lechero. Productos Lácteos y de Granja, que se realizará en el Departamento de Colonia, con lo que se da el paso inicial tendiente a lograr la evolución de la explotación agropecuaria de dicho Departamento, en el sentido de orientarla hacia la lechería.

Esta Exposición revestirá gran interés en todos sus aspectos. Sus organizadores han solicitado del Ministerio de Ganadería y Agricultura un subsidio de $ 10.000.00, que resulta ahora insuficiente en vista de las proporciones que alcanzará este magno torneo del trabajo agropecuario del Departamento de Colonia y del país.

Mis palabras, señor Presidente, tienden a solicitar del señor Ministro de Ganadería y Agricultura el envío del mensaje —que sé que tiene pronto— por la cantidad de $ 15.000.00, cantidad que los organizadores estiman indispensable para costear esta exposición, de gran importancia, repito, y la primera de su índole que se realiza en el Departamento de Colonia.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de estas palabras que acabo de pronunciar se envíe al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Dupetit Ibarra.

Se vota: **40 en 48. — Afirmativa).**

—Ha terminado la media hora previa.

14

—Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Rosa, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **38 en 43. — Afirmativa).**

—Por el señor Diputado Palomeque, para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

(Se vota: **38 en 43. — Afirmativa).**

—Por el señor Diputado Terra Arocena, por el término de sesenta días, por razones de enfermedad.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa).**

—A los efectos que corresponde, pase a la **Comisión de** Asuntos Internos.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor **Diputado** Bacigalupi, por el término de cuarenta días.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa).**

—A los efectos que corresponde, pase a la Comisión de Asuntos Internos.

15

SEÑOR VIEYTE. — Pido palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: es notoria la expectativa que existe entre todos los servidores del Estado por el proyectado aumento de sueldos que está a consideración de esta rama del Poder Legislativo. También es notorio que quedan pocas sesiones de este mes para considerar el mencionado proyecto de ley.

Por otra parte, la Comisión de Presupuesto, que ha venido trabajando tanto en este problema con la colaboración del señor Ministro de Hacienda, realizará mañana una sesión, y todo hace presumir que pueda llegar a conclusiones definitivas y presentar su informe a la Cámara.

Esta razón me lleva a proponer a la Cámara que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del martes 11, el proyecto de ley de aumento de sueldo a los empleados públicos, para ser tratado con informe de la Comisión de Presupuesto, integrada.

Además de esa sesión del 11, tenemos dos sesiones ordinarias, las del miércoles 12 y lunes 17, en las cuales podremos considerar este asunto, sin perjuicio de que la Cámara pueda fijarse sesiones extraordinarias para continuar tratando este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte, en el sentido de que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del próximo martes, el proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

(**Se vota: 35 en 37. — Afirmativa**).

16

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: en virtud de que en este momento, como es notorio, la Comisión de Presupuesto de la Cámara estudia el mensaje del Poder Ejecutivo referente al aumento de las asignaciones al funcionariado nacional, creo de oportunidad que se incluya también en el estudio de ese aumento, al funcionariado municipal del interior del país.

Recientemente hemos podido palpar las enormes dificultades que tuvo que superar el Parlamento para acceder a las justas demandas de esos funcionarios municipales, solución que se obtuvo mediante la gravación de la tierra en el uno por mil.

Como el costo de la vida en el interior del país, —así como todas las otras dificultades inherentes al período de inflación que pasamos— es tan elevado como en Montevideo, entiendo que es absolutamente necesario que se tenga en cuenta a esos funcionarios, a quienes en la primera oportunidad que se efectuó un aumento al funcionariado nacional, también se les incluyó en ese beneficio.

Por otra parte, señor Presidente, si el Poder Ejecutivo afecta en una alta cifra el fondo de Diferencias de Cambio para proveer de ese beneficio al funcionariado nacional, creo que los funcionarios y obreros de los Municipios del interior tienen más que nadie el derecho a beneficiarse de esas Diferencias de Cambio desde que las proveen, como es notorio, las exportaciones que realiza el país y que se originan casi en su totalidad en nuestra campaña.

De manera que, señor Presidente, por estos motivos, solicito la solidaridad de la Cámara en el sentido de que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Comisión de Presupuesto a fin de contemplar la situación de los empleados y obreros municipales del interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le dará el trámite solicitado por el señor Diputado.

17

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Deseo adherirme a la proposición que formuló el señor Diputado Dupetit Ibarra en el sentido de solicitar del Poder Ejecutivo la suma de $ 15.000.00 para la gran Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y de Granja, a realizarse el día domingo próximo en la localidad de Tarariras, Departamento de Colonia.

En el día de ayer, los organizadores de este gran certamen del trabajo, me entrevistaron para que hiciera llegar, por intermedio de la Cámara, al Poder Ejecutivo, el pedido a que hago referencia, porque cuando solicitaron de ese Poder la suma de $ 10.000.00 para atender los gastos de esta exposición, no tuvieron en cuenta las proyecciones que va a alcanzar la misma, cosa que se ha palpado en estos últimos días, ya que el número crecido de expositores que se han presentado a esta gran fiesta del trabajo rural, no había sido previsto por los organizadores de la misma.

De manera que adhiero a la proposición formulada en Cámara, en el sentido de que el Poder Ejecutivo, que tiene pronto el mensaje, consigne en el mismo la suma de $ 15.000.00 a los fines referidos.

Nada más.

18

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción inició el estudio de un proyecto venido del Poder Ejecutivo, con mensaje, por el que se solicita la ampliación en dos millones de pesos, de la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o, 1942", y ha resuelto solicitar que se integre esa Comisión con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se integra la Comisión de Fomento de la Producción con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, para tratar el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Badano.

(**Se vota: 38 en 42. — Afirmativa**).

—La Mesa integra la Comisión de Fomento de la Producción con los señores Diputados Cutinella y Stewart Vargas.

19

—La Mesa advierte a la Cámara que en la sesión del 7 de abril ppdo., había quedado pendiente de votación la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, formulada por los señores Diputado Puig y González, (don Carmelo) relativa al aprovisionamiento de afrechillo a la industria lechera.

—**Léase la minuta.**

(Se lee:)

"**Minuta de Comunicación.**

La Cámara de Representantes expresa al Poder Ejecutivo su deseo de que adopte urgentes medidas tendientes a regularizar el aprovisionamiento de afrechillo de la industria lechera de la República".

—Se había pedido división de votación.

En primer término se va a votar si se envía al Poder Ejecutivo la referida minuta de comunicación.

(**Se vota: 37 en 42. — Afirmativa**).

—La segunda parte que había que votar consistía en que los antecedentes pasaran a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, cuestión de fondo promovida por la Mesa.

Se va a votar si se le da ese trámite.

(**Se vota: 40 en 43. — Afirmativa**).

20

—Se entra a la orden del día, que la constituyen en primer término oír las exposiciones de los señores Diputados don Rodney Arismendi y doctor Francisco Gilmet.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: considero de extrema importancia el tema que en nombre de mi sector político expondré hoy ante la Cámara: me refiero a las condiciones de trabajo de miles de obreros de las llamadas industrias insalubres de la República, —trabajadores de la industria química, obreros del vidrio, operarios de las diversas ramas de la actividad gráfica, obreros del petróleo, trabajadores que cumplen sus jornadas en las cámaras frías, obreros del saneamiento y la pavimentación, en fin.— millares de trabajadores que soportan en la República un régimen de labor perjudicial para la salud, que va destruyendo paulatinamente su organismo, abreviando el plazo normal de la vida y liquidando en algunos años sus energías y capacidad de trabajo.

El problema no es nuevo.

Existe acerca de él documentación abundante en las carpetas de ambas Cámaras, ya que fué comprobado detalladamente en lo que se refiere a la industria química, en la investigación de los salarios y condiciones de vida y de trabajo de los obreros uruguayos, en investigación propuesta hace ya algunos años por el entonces Diputado Eugenio Gómez.

Ha sido reiterado posteriormente en la exposición de motivos de proyectos de régimen jubilatorio especial y de jornada de seis horas para los obreros de la química, gráficos, vidrio, saneamiento y pavimentación, en proyectos que desde hace años vienen reiterando las sucesivas bancadas comunistas en ambas ramas del Poder Legislativo.

Existe, además, una amplia documentación nacional e internacional, así como una profusa experiencia médica que cataloga una variedad considerable de las llamadas enfermedades profesionales. Las Convenciones Internacionales del Trabajo le han dedicado atención reiterada y algunas de esas Convenciones han pasado a ser, por lo menos formalmente, parte integrante de la legislación nacional. Pero no existe un enfoque general y orgánico del problema realizado por la Cámara, dispuesto a verificar la verdad y a redactar el cuerpo de leyes especiales que las circunstancias reclaman clamorosamente.

Este cuerpo de leyes, como lo vamos a demostrar dentro de un instante, no puede restringirse a los límites de disposiciones de reparación como la ley de accidentes, indemnización por enfermedades profesionales etc., o a simples disposiciones que, en general, se cumplen mal o no se cumplen sobre higiene y seguridad en fábricas y talleres.

En este tema, aunque insuficiente y mal cumplida, la ley uruguaya ofrece algunos aspectos positivos. Así, en 1914 ya se dictó la ley N.o 5.032 sobre previsión de accidentes, reglamentada en 1936 y seguida por otros decretos. En noviembre de 1920 se dicta la ley disponiendo la indemnización por accidentes de trabajo, completada, en cuanto a procedimientos a seguir, en la denuncia de accidentes, por la ley 7.709 de mayo de 1924.

Por decreto de 1933, número 8.950, se ratifican treinta de las treinta y tres Convenciones de la Conferencia Internacional del Trabajo, entre ellas la referente a las enfermedades profesionales, etc. Entre estas Convenciones, la veinticuatro y veinticinco, por ejemplo, que fijan el seguro obligatorio por enfermedad en la industria, comercio, servicio doméstico y agricultura, y que permanecen como una simple declaración general. Es decir, para emplear el dicho criollo, son, en la práctica, simple papel pintado.

Toda la legislación al respecto en el país culmina en la ley N.o 10.004 del 28 de febrero de 1941, fundada en el criterio jurídico del riesgo profesional. Esta ley, que es en verdad una ley sobre accidentes, integra en el régimen de reparación el principio de la indemnización de las enfermedades profesionales por su artículo 68. Pero toda esta legislación tiende en general, a indemnizar, a reparar con una pequeña suma de dinero las consecuencias de la peligrosidad del trabajo y de determinados casos de enfermedad. Pero no se trata sólo y fundamentalmente de indemnizar o reparar. Deben mejorarse y superarse las leyes existentes al respecto y se deben proveer los medios adecuados para la higiene industrial y para un contralor severo. Se trata fundamentalmente de prevenir, y de prevenir no con disposiciones esporádicas sino con soluciones de conjunto; a ello tendemos, tal es el motivo esencial de nuestra exposición.

Si el legislador tuviera la posibilidad de trabajar con la ayuda de una seria documentación estadística o con el resultado de investigaciones sociográficas responsables, podría seguramente resumir en cifras un angustioso problema: el lento envenenamiento de miles de trabajadores en las llamadas industrias insalubres del país.

Cuando lanzamos tan grave afirmación, no pagamos tributo a exageraciones ni deseamos magnificar hechos que son de por sí de un dramatismo sobrecogedor. La propia Cámara podrá aquilatar la gravedad del problema con la ayuda de los ejemplos que hemos recogido en contacto directo con los obreros, y con la ayuda de algunos documentos oficiales.

Cabe comenzar por la industria química con la agudeza con que se plantea el problema en esta industria ya llevado en otras oportunidades a la discusión del Parlamento, pero sin que nunca surgiera la legislación adecuada. Entre todas las industrias insalubres se destaca por sus efectos malsanos sobre los trabajadores, las distintas variedades de la industria química o de industrias obligadas a manipular productos químicos. Estos efectos pueden disminuirse por medidas protectoras: ventilación de locales, utilización de ropas especiales, máscaras y demás elementos de defensa contra desprendimientos, emanaciones o contactos con productos químicos de efectos cáusticos o tóxicos.

Pero los efectos pernicioso para la salud se sentirán a la larga.

En una exposición hecha ante el Senado, fundamentando leyes a este respecto, por el señor Senador Suárez, se recogían estos datos aportados por los obreros de la química. La sustancias químicas, sean en estado sólido, líquido o gaseoso, tienen para los trabajadores consecuencia de variado carácter y de distintos grados: lesiones mortales, incapacidad total, incapacidad parcial permanente, incapacidad total temporal, incapacidad parcial temporal, cuando no instalación orgánica de estados generales agudos y crónicos no definidos clínicamente que requieren permanente y prolongado tratamiento médico y que son los resultantes. Productos químicos calificados como originarios de enfermedades profesionales se utilizan en los más calificados establecimientos de la llamada industria química nacional: Instituto de Química Industrial, Quimur, Augusta, Electron, etc. También lo hacen las fábricas de jabón Bao, Primus, en algunos de los frigoríficos y en las fábricas de pinturas, aceites, perfumes, espejos, etc. Particularmente en las de garrapaticidas, como la Cooper, insecticidas, creolina y similares, tipo Benzo Porta, Strauch, etc.

Según declaraciones de sus operarios, en el Instituto de Química Industrial la elaboración del ácido sulfúrico, se verifica dentro de un circuito cerrado (la cámara de plomo) y se producen emanaciones de los gases nitrosos y nítricos, cuya acción tóxica intensa es reconocida y que se agrava por los desprendimientos de los óxidos de azufre, cuyo efecto corrosivo para las mucosas que sufren su contacto provoca verdadero estragos en los organismos de los obreros. Se producen también desprendimientos del anhidrido sulfuroso —más tóxico aún que los óxidos— y predispone al obrero, ya que ataca con predilección el tejido respiratorio, a enfermedades crónicas como la tuberculosis.

En la elaboración del Super fosfato que realiza el Instituto, se manipulea la fosforita, y adviértese inclusive el desprendimiento de ácido fluorhídrico, productos químicos cuyas inhalaciones son de consecuencias gravísimas.

El personal del Instituto de Química tampoco está libre de los trastornos que caracterizan al Saturnismo. En el molino de sulfato de alúmina que allí se elabora, hay emanaciones de las sales de hierro y de las sales de plomo (saturnismo). Y esto explica fehacientemente el alto porcentaje de enfermos digestivos existente entre ese esforzado y expuesto personal obrero.

En un folleto de los obreros de la Asociación del Instituto de Química Industrial, se anota: "El daño que ocasionan los gases tóxicos que sobresaturan el ambiente en el cual trabajamos, puede calcularse fácilmente examinando la acción destructiva que producen en las mismas instalaciones de la fábrica: maquinarias, motores, instrumentos; nada escapa a esa acción corrosiva, de modo que para el organismo que asimile tales sustancias los resultados tienen que ser desastrosos".

Grande es el porcentaje de obreros, principalmente, entre el personal mas antiguo, que empieza a pagar el tributo a la acción devastadora de los tóxicos, presentando síntomas de procesos ulcerosos, afecciones de la vista, órganos respiratorios y aparato digestivo".

En este mismo folleto se anota —y no abundo para no extenderme en el tiempo— casos en el trabajo de fabricación del ácido clorhídrico, ácido fluorhídrico, ácido sulfúrico, ácido sulfoso, los gases nitrosos, el amoníaco, las sales de cobre, el hidrógeno sulfurado, analizando con el testimonio de documentos médicos los efectos verificados de destrucción del organismo del obrero por tales manipulaciones y trabajos.

Tenemos, asimismo en la industria química, la fábrica Electrón, donde los obreros producen el agua jane, el líquido Carrel, manipulan el hipoclorito de calcio, lo que trae aparejado peligros de lesiones en las vías respiratorias, actuando en un ambiente donde flota el polvillo, así como existen emanaciones de cloro libre. Se recordará que con el cloro se producía uno de los más peligrosos gases utilizados en la guerra del 14.

Podemos citar el caso de la fábrica Cooper, de garrapaticidas, Benzo, Poste, etc., que producen venenos para hormigas tipo Camani que son productos con arsénico, cuya peligrosidad tóxica no es necesario destacar en Cámara.

El tiempo no me alcanza pero podré ofrecer más detalles en el transcurso del debate que pueda realizarse o en la investigación que vamos a proponer. Podría ofrecer ejemplos de otras fábricas y agregar opiniones médicas a la vez de incluir una nómina de las enfermedades profesionales por industria.

Quiero solamente recordar el ejemplo verificado en el Instituto de Química Industrial que generaliza toda la experiencia de trabajo en la industria química. En un informe del médico principal de la policlínica de ese Instituto

que tengo aquí, en el punto número uno comprueba la existencia de enfermedades profesionales en el personal obrero. En el punto tres señala que estas no se pueden corregir con medidas preventivas y en el punto cuatro el médico, doctor Fischer, comprueba casos distintos de enfermedades examinadas en el personal como ser afecciones digestivas, cutánea y respiratorias, etc., constituye un documento que por sí sólo habla con elocuencia a la sensibilidad de la Cámara.

Las conclusiones médicas en ese aspecto son generales. Existen otros gremios que trabajan, a su vez, bajo la amenaza de intoxicaciones químicas. Tal es el caso de los obreros del vidrio. Sabido es, además, que los obreros del vidrio, están expuestos a los cambios de temperatura, como se pudo comprobar en la investigación reclamada por los obreros de Vidplan ante el Servicio de Higiene Industrial. Se produce un proceso de envejecimiento y desgaste rápido que hace que los obreros que empiezan a trabajar con una extrema juventud en poco más de treinta años estén prácticamente liquidados para la industria. A esto se agregan los elementos de la intoxicación química. En Vidpland, por ejemplo, se trabaja con la ceniza de soda cáustica, el cuarzo, el carbonato, salitre, borato de sodio, óxido de zinc, arsénico, selenio, cromato y bicromato, todas substancias en polvo, que producen un efecto de intoxicación sobre los obreros.

También en la industria del vidrio podemos citar el caso de las Cristalerías del Uruguay de las fábricas de Vitraux, etc., donde se trabaja con el plomo y sus derivados.

Yo podría examinar ante la Cámara con este documento que tengo ante los ojos, las consecuencias que producen en los obreros y los distintos procesos que tienen lugar a ese respecto. Pero son conocidas las consecuencias de la intoxicación del plomo porque a ellas dedican los médicos una parte considerable de sus estudios sobre enfermedades profesionales. Además existe un folleto editado por los obreros gráficos, los más afectados directamente, que recoge los materiales de una Conferencia realizada en el salón del Ministerio de Salud Pública, con palabras del señor Gomensoro, de la señora Sofía Arzarello, y del doctor Gortari, donde se anota el número de las industrias que trabajan con el plomo y los efectos nocivos del mismo.

Un médico al cual en ese sentido recurrí para documentar más esta exposición, me señalaba que en el tercer tomo de la "Medicina Interna" del doctor Angel Ceconi, se dedica al mismo una atención particular y se hace todo un cuadro de los efectos nocivos de este tipo de trabajo industrial sobre la salud de los obreros, documentado por el estudio médico respectivo.

Yo podría poner a disposición de la Cámara todo este material en forma extensa, pero no quiero pasar del tiempo de que dispongo.

Los obreros gráficos, es sabido, trabajan en la manipulación del plomo, de los ácidos sulfúrico y nítrico, en los fotograbados con las tintas; el antimonio, con la constante amenaza del saturnismo con sus perturbaciones orgánicas, sobre pulmones, hígado, riñones, etc. Tanto es así que algunos patrones conceden las seis horas en convenios parciales con los obreros y en general es sabido que los obreros gráficos, especialmente los de los talleres de obras, trabajan en locales malos. Nosotros que hemos trabajado como otros señores Diputados, como periodistas sabemos directamente el gran número de víctimas que salen de la industria gráfica rumbo a los hospitales y a la incapacidad total. Se anota en un informe médico que veinte años después se sigue eliminando el plomo luego de la realización de trabajos en esta industria.

Otros obreros trabajan bajo la amenaza de terribles enfermedades. Quiero citar el caso de los obreros del pavimento y del saneamiento. Los obreros del saneamiento cumplen trabajos que normalmente se realizan a profundidades de cinco, seis y hasta catorce metros por debajo del nivel y casi siempre dentro del agua, en un ambiente que pese al uso de botas de goma, es completamente perjudicial para la salud.

Presentan, luego de prolongados trabajos, enfermedades reumáticas y otras afecciones y es frecuente encontrar lesiones tuberculosas en los mismo. Los obreros afirman que es excepcional encontrar obreros que luego de veinte años puedan seguir desempeñando tareas. Se agrega la trasudación de los caños, emanaciones de las alcantarillas, etc.

Con respecto a los obreros del pavimento hago notar que trabajan a la intemperie. Un equipo de obreros portlaneros, integrado por dos hombres manipulan en la jornada diaria de trabajo hasta mil doscientas bolsas de portland, es decir, más de treinta mil kilogramos por persona con una absorción permanente del polvillo que desprenden las propias bolsas de portland al ser manipuladas.

Los obreros carretilleros trasladan grandes pesos de ochenta kilogramos por vez y manejan instrumentos que mantienen permanentemente el cuerpo en un estado de tensión exagerada. Por ejemplo, el manejo de la regla de presionar hormigón que tiene un peso promedio de doscientos cincuenta kilogramos, es realizado por dos hombres y estos obreros para jubilarse, necesitan sesenta años de edad y treinta de servicio.

Es conocido el caso denunciado de obreros de ciertas secciones de la ANCAP y del petróleo donde es manifiesta la insalubridad para el personal que trabaja en las torres de Craking y de Topping, refinación y destilación del petróleo. Es frecuente encontrar enfermedades profesionales.

Podría citar el caso de los recolectores de basura y de los obreros que trabajan en los hornos incineradores, sometidos realmente a una verdadera amenaza para su salud y para su capacidad de trabajo; el personal secundario de Salud Pública en contacto con los infecto-contagiosos, etc.; a ciertas secciones de los obreros de los frigoríficos, sometidos a temperaturas malsanas, en cámaras frías o trabajando en humedad permanente o en atmósferas viciadas por la presencia de las sales utilizadas, así como por las emanaciones que se producen de gases. Puedo citar también los trabajadores del hielo obligados a actuar en presencia del gas amoníaco: los obreros de las calderas de la UTE, quienes en una exposición que hicieron al Directorio, demostraron la presencia de una enfermedad extraña que se producía por la creación de una costra especial sobre el pecho, una especie de eczema originada por el trabajo extraordinario frente a las calderas en esas condiciones. Señalo también cierto sector de tabacaleros, omitiendo entrar en detalles con respecto a obreros sometidos a un trabajo especial de sus sistema nervioso, tales como los obreros del transporte epecialmente los choferes, motormans etc., a quienes se tendría que considerar especialmente en un estudio particular del problema.

En fin, señor Presidente, la enumeración podría detallarse y enriquecerse aún con aportes que sabemos existen, no sólo de nuestro sector, sino también de otros sectores de la Cámara.

Ello señala que estamos ante un gravísimo problema social que requiere con urgencia una actividad legislativa, y ello, como lo ha comprobado el médico del Instituto de Química Industrial, doctor Fischer, no puede resolverse con simples medidas de higiene en la fábrica, con simples medidas de ventilación, o con un régimen especial de trabajo; exige medidas legislativas de otro orden, destinadas a prevenir las enfermedades y a crear una relativa higiene en la vida del trabajador.

Pensamos que es necesario encarar la prevención de la enfermedad para una vida más higiénica del obrero, por medio de una legislación de tipo general que abarque las distintas actividades de los obreros de las industrias insalubres.

Creemos necesario que se estudien leyes especiales en cuanto a horarios de trabajo, jubilaciones especiales, régimen adecuado de licencias, seguro por enfermedad, seguro por incapacidad proveniente del trabajo, realizado en la misma forma que los seguros por accidentes del trabajo.

Reiteradamente hemos presentado en ambas Cámaras proyectos a este respecto para la industria química, por tres veces en Legislaturas sucesivas, de seis horas de trabajo, jubilación a los veinte años de servicio, sin límite de edad, cuando los diez últimos se hayan prestado en la industria, y para las mujeres dieciocho años de servicio, y ocho años en esa industria. Para la industria del vidrio, hemos presentado proyectos estableciendo seis horas de trabajo, jubilación especial, y seguro por incapacidad igual al seguro por accidente.

Además, se han presentado proyectos por Diputados de otros sectores. Recuerdo que el sector cívico presentó un proyecto relativo a los obreros del vidrio; también a ese respecto había un mensaje del anterior Gobierno, y la Cámara votó una ley de jubilación especial para los obreros del vidrio, proyecto que escolló y naufragó en el Senado.

Para los obreros gráficos y afines presentamos un proyecto de seis horas de trabajo, y jubilación especial.

Para los obreros de saneamiento y pavimentación, presentamos un proyecto de jubilación a los veinte años de servicio, sin límite de edad, siempre que se hubieran prestado diez años de servicios en esa tarea.

En fin, existe una serie de proyectos a este respecto, como ya he dicho, presentados también por Representantes de otros sectores. Me decía un legislador, que existe un proyecto sobre seguro social en la legislación del trabajo, creo que de la bancada batllista. Se me dijo que también en la Legislatura pasada el doctor Penco había presentado un proyecto para los obreros de la industria química. Sé que existe también un proyecto del señor Diputado Fernández Crespo sobre el régimen de trabajo en las industrias insalubres.

Consideramos que ha llegado el momento de tomar este problema por encima de banderías políticas, e iniciar por parte de la Cámara, reuniendo todos los proyectos presentados, un trabajo destinado a crear una legislación especial.

Si este trabajo se lo encomendáramos a la Comisión de Legislación Social, esto llevaría un tiempo extenso y ese tiempo determinaría seguramente la salida de una ley sobre horarios de trabajo o una ley sobre jubilación o una ley sobre seguro social. Creemos que ha llegado el momento de reunir todas esas iniciativas en un cuerpo de leyes especiales para las industrias insalubres, verdadero estatuto del trabajador de las industrias insalubres y que resuma las iniciativas de la Cámara a este respecto.

Pero, a pesar de la documentación que se posee, como existen seguramente industrias a examinar, como es necesario confrontar el conjunto de esta documentación que tenemos y que podría dar a la Cámara, y como convendría requerir la opinión de los servicios públicos, especialmente del Servicio de Higiene Industrial del Ministerio de Salud Pública, del Servicio Médico del Instituto de Química Industrial, etc., pensamos que la Cámara debe designar una Comisión Investigadora con el propósito de examinar el régimen de trabajo en las industrias insalubres y, sobre esa base reunir todos los proyectos existentes para proyectar ese estatuto especial para el trabajador de las industrias insalubres.

Esto era lo que quería exponer en esta media hora que solicitamos a la Cámara, y en la que podríamos haber abundado con testimonios irrefutables de una seriedad indiscutible, pero que hemos querido dar en una visión panorámica, porque pensamos que podemos ampliar en la Comisión preinvestigadora con lujos de detalles. En ese sentido, pasamos a la Mesa un proyecto de moción para que la Cámara designe una Comisión Investigadora con el propósito de proyectar una legislación adecuada para las industrias insalubres del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: Creo que cuando se autorizan exposiciones es costumbre que esa autorización signifique que los demás señores Diputados que deseen referirse al punto planteado por el orador, puedan hacerlo.

Yo no voy a ser extenso, voy a ser brevísimo, pero me complace constatar que un tema sobre el cual he bregado durante muchos años en el Parlamento, haya sido agitado una vez más en el mismo.

Quiero recordar que hace ocho o nueve años presenté un proyecto de ley con el propósito de obtener un tratamiento especial para los obreros de las industrias insalubres del tipo del Instituto de Química Industrial, de los que manipulan el petróleo en su elaboración, los que trabajan en la fundición de cobre, zinc, bronce, etc. Ese proyecto, en lo que tiene relación con un tratamiento especial en cuanto a la jubilación, no pudo tener andamiento, porque necesitaba, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, la iniciativa del Poder Ejecutivo, y no he tenido la suerte de que se haya producido hasta el presente.

A continuación de ese proyecto, presenté un proyecto de ley amplio, por el cual, a la vez que se amparaba a los obreros que trabajan en industrias insalubres del tipo de las que he mencionado, así como también a los obreros de las otras, como ser de las industrias gráficas, los que trabajan en las cámaras frías de las distintas instituciones que las poseen en el Instituto de Química, que ya he nombrado, en las fábricas de vidrio, etc., se les concedía un tratamiento especial en cuanto a la jornada de trabajo.

Estos proyectos señor Presidente, obraban en las carpetas de la Comisión de Legislación Social. Esa Comisión, por la razón que ha tenido en cuenta la Cámara cuando la ha dividido para que sus tareas sea más eficaces, no pudo, por el cúmulo de asuntos que tenía en sus carpetas, informar ninguno de esos proyectos que yo presenté.

En la actualidad señor Presidente, se ha dividido la Comisión de Legislación Social en Comisión de Previsión Social, y Comisión de Legislación del Trabajo. Es en esta última Comisión donde caben los asuntos a que acabo de referirme.

Mi aspiración es que la Comisión de Legislación del Trabajo, que yo integraré, se aboque de inmediato al estudio de este problema, con los antecedentes que ella posee, sumándole todos los otros proyectos presentados, entre los cuales recuerdo algunos presentados por el señor Diputado Silva sobre industrias gráficas, y sobre obreros tranviarios y omnibuseros, algún otro proyecto del señor Diputado Brena, etc.

La Comisión de Legislación del Trabajo, pues, después de realizar en primer término el trabajo fundamental que creo debe abordar, que es la ley de seguro de paro general; debe abocarse de inmediato al estudio de es e problema, y, sin darle un tinte demagógico, ir haciendo justicia a los obreros que trabajan en las industrias insalubres, ya sea con medidas relativas a las jornadas de trabajo, ya sea en cuanto al establecimiento de un régimen especial de jubilaciones para adelantar el retiro antes que los efectos de las enfermedades profesionales lancen de la industria personas inútiles para seguir subsistiendo.

De manera, pues, señor Presidente, que con estas palabras he querido manifestar mi anhelo de que este asunto que se relaciona con el régimen de trabajo de los obreros de las industrias insalubres sea abordado cuanto antes por la Comisión de Legislación del Trabajo en cuyo seno pediré su estudio inmediato, y tengo la seguridad que los compañeros de esa Comisión habrán de hacerlo, a fin de informar a la Cámara a la brevedad posible, para atacar estos males de raíz.

Era lo que quería decir.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: nosotros nos felicitamos de que el señor Diputado comunista haya actualizado este problema, que también trató in extenso mi compañero de bancada el doctor Brena, en la anterior legislatura. Hizo, como el señor Presidente recordará, una larga exposición sobre este asunto de evidente interés social. Fué a propósito de los peligros profesionales de la industria del vidrio que se extendió en consideraciones de esta índole, reclamando una atención especial sobre el peligro de las enfermedades profesionales, y una contemplación también especial en los cómputos de los plazos jubilatorios.

Nosotros vamos a apoyar toda medida tendiente a esta solución de justicia. Tengo mis reservas, no obstante, respecto a la necesidad de una investigación, sobre materia que, creo está bastante investigada. Son nociones corrientes éstas de todos los riesgos que entraña el manejo de sustancias peligrosas para la salud de los operarios y de la necesidad de prevenirlos.

En lo que pueda resultar de estas investigaciones, que ha de ser una legislación de prevención de estos peligros, y de mejora en los plazos jubilatorios, nosotros estaremos, desde luego, enteramente de acuerdo en que la Cámara se aboque a la brevedad posible, a su estudio.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa para constituir la Comisión preinvestigadora solicitada por el señor Diputado Arismendi, a los señores Diputados Bottinelli, Hernández, Gaggero, Flores y Arrillaga Safons.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — He sido médico de una empresa arrocera, y habiendo sido designado en este momento para integrar la Comisión preinvestigadora sobre la insalubridad de ciertos trabajos, debo presentar renuncia de la misma, a pesar de que en el día de hoy, casualmente, había renunciado de mi calidad de médico de esa empresa.

De manera que, compartiendo los fundamentos que han sido expuestos en Sala para llevar adelante esta iniciativa, me veo en la necesidad por ese motivo, de renunciar a la designación de que he sido objeto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: creo que habiéndose desvinculado en el día de hoy de esa empresa arrocera, al señor Diputado Gaggero, mediante la presentación de su renuncia de médico de la misma, está en condiciones de integrar la Comisión preinvestigadora.

En este sentido hago moción para que la Cámara lo autorice a integrar la citada Comisión preinvestigadora, desde que ha puesto de manifiesto su apartamiento de una empresa arrocera a la que servía en calidad de médico.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que con la aclaración hecha por el señor Diputado Gaggero no existe ninguna implicancia de orden reglamentario que determine la renuncia que ha formulado.

De manera que la Mesa insiste en designarlo en esa Comisión, salvo que el señor Diputado insista en su renuncia.

21

—Ahora correspondería oir la exposición del señor Diputado Gilmet, —que figura también en primer término en la orden del día,— quien ha expresado a la Mesa que renuncia a hacer uso de la palabra.

22

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, señor Presidente, muy rara vez pido la alteración de la orden del día. Creo que es una mala costumbre de la Cámara el hacerlo; pero hay veces en que esa alteración se justifica, por razones de índole práctica y hasta de buen orden del trabajo parlamentario. Creo que hoy se presenta uno de esos casos.

La Cámara tendría que entrar a considerar el proyecto sobre emisión de billetes bancarios, proyecto que, como es notorio, va a dar lugar a una larga deliberación de este Cuerpo, que seguramente no terminaría en la sesión de hoy.

Figura en cuarto término —luego me voy a referir también al que figura en tercero—, un proyecto sencillo, informado ya en el período anterior, que integró la orden del día de la Cámara aunque fué desplazado por otras inclusiones posteriores, por el cual se otorga un empréstito a la Intendencia Municipal de Salto, con la finalidad de instalar allí una Proveeduría Municipal de Consumos. Este proyecto viene informado por la unanimidad de la Comisión dictaminante y, según mis noticias, tiene el apoyo de todos los sectores de la Cámara.

De manera que yo pediría preferencia para considerar este asunto. Pero figura en tercer término de la orden del día un proyecto de índole similar, también una al Municipio de Canelones, igualmente infor ada en forma favorable por todos los sectores y que, según parece, no levanta discrepancias de ninguna especie.

Son dos proyectos, pues, que seguramente se votarán en breves minutos sin discusión en el seno de la Cámara, esperados ambos por frandes corrientes de opinión y por intereses respetables de esos dos departamentos.

Por consiguiente, formulo moción para que, antes de entrar a tratar el proyecto que figura en segundo término de la orden del día se traten, respectivamente, los que figuran en tercer y cuarto lugar, a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día en el sentido propuesto por el señor Diputado Cardoso considerándose de inmediato los asuntos que figuran en tercer y cuarto término: "Intendencia de Canelones. (Autorización para contratar un empréstito para adquisición de maquinarias). Rep. N.o 238. (Informado)" e "Intendencia de Salto. (Empréstito para instalación de la Proveeduría Municipal de Consumos). Rep. N.o 102 y anexo I. (Informado)".

(Se vota: 37 en 42. — **Afirmativa**)

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Intendencia Municipal de Canelones. (Adquisición de maquinarias y realización de obras públicas. Autorización para contratar un empréstito por $ 450.000.00)".

(Antecedentes:)

Intendencia Municipal de Canelones

Canelones, enero 30 de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor César Charlone.

Montevideo.

La Intendencia de Canelones gestiona en estos momentos un empréstito por $ 450.000.00, con destino a la adquisición de maquinarias y realización de obras públicas en el Departamento.

Las obras que se pretenden ejecutar y las maquinarias a adquirirse están detalladas en el expediente adjunto. Se trata de obras inaplazables que no pueden ser abordadas con los escasos recursos con que están dotados los rubros del Presupuesto Municipal; algunas de ellas, de utilidad permanente, como el Matadero Municipal, que además de satisfacer necesidades higiénico-sanitarias de la población en que se instala, aumentará los ingresos presupuestarios.

La Contaduría de la Intendencia calcula el servicio de amortización e intereses anuales en $ 83.750.00.

La financiación proyectada cubrirá holgadamente tales servicios.

Se cuenta para ello con el aumento normal de las rentas municipales, que alcanza a un promedio anual de pesos 32.000.00 en los últimos diez años; con los fondos creados por la ley de 4 de diciembre de 1947, en la parte que no sea absorbida por los aumentos de sueldos de los funcionarios municipales.

El producido del Matadero Municipal que se proyecta en la 1.a sección, según el informe de la Contaduría, dejará un beneficio anual aproximadamente a $ 9.600.00.

Finalmente, no cubriendo estos recursos la cuota del empréstito, siempre quedaría la posibilidad de recurrir al rubro "obras", por el saldo.

En mérito a la aprobación que ya ha tenido este proyecto por parte de la Junta Departamental, y el informe favorable producido por el Tribunal de Cuentas, el Gobierno Departamental solicita a efectos de poder contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución bancaria del Estado, la anuencia a que se refiere el artículo 259 de la Constitución para afectar las rentas que debe entregar el Gobierno Nacional al Municipio, con el destino que establece el decreto de la Junta Departamental de Canelones de 20 de enero de 1948, y facultar a la Contaduría General de la Nación para proceder de acuerdo con lo autorizado en el artículo 4.º del citado decreto de la Junta Departamental.

Sin otro motivo, lo saluda con la más alta consideración.

JOSE TORRES GARCIA, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario.

Intendencia Municipal de Canelones

PROYECTO DE DECRETO

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

1.º Autorízase al Gobierno Departamental de Canelones para contratar un préstamo hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00), con un interés máximo del 5 1|2 o|o anual y 2 o|o, también anual de amortización acumulativa, con afectación de las rentas que debe entregar a ese Gobierno Departamental el Gobierno Nacional, y con el destino que establece el artículo 5.º del decreto de la Junta Departamental de Canelones de fecha 17 de noviembre de 1947.

2.º Queda facultada la Contaduría General de la Nación para proceder en la forma que determina el citado decreto de la Junta Departamental.

3.º Comuníquese.

MENSAJE DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL A LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Canelones, 4 de octubre de 1947.

Señor Presidente de la Junta Departamental, escribano don Alberto B. Pérez.

La Intendencia Municipal, somete a la consideración de la Junta de su digna Presidencia, el proyecto adjunto, que se refiere a la autorización que solicita esta Intendencia, para gestionar el otorgamiento de un préstamo, en las condiciones estipuladas en el mismo proyecto, para aplicar en la adquisición de maquinarias, y construcción de obras de diversa índole, cuya ejecución significa una sentida necesidad en el Departamento, que el suscrito Intendente desea satisfacer en plazo muy corto y breve.

Una realidad económico-financiera, justifica el apremio en la contratación de un empréstito.

El Municipio de Canelones, por distintas circunstancias, ve aumentado su presupuesto anual de recursos, en sumas que, con bastante regularidad, permiten un aumento en los rubros de egresos, con el consiguiente desarrollo de la función que le es propia, en el sentido de una mayor extensión de servicios, algunas veces, y una mayor eficiencia de los mismos, en otras.

Pero, si estudiamos comparativamente las dotaciones de los rubros de egresos en los últimos presupuestos vigentes, nos encontramos con una situación que no hesitamos en tildar de injusta.

Paralelamente con el crecimiento de las rentas, notamos un decrecimiento marcado en la dotación del rubro Obras.

No pretendemos que los aumentos de recursos, se repartan a prorrata entre los rubros de gastos, en proporción con sus dotaciones originarias.

Con seguridad que, en los presupuestos municipales, deberá reflejarse fielmente la realidad social, con un aumento lógico y natural de aquellos rubros con los que se atienden las necesidades marcadas de la población. Y de allí, que el Presupuesto no resulte de un simple cálculo aritmético, sino de una exacta apreciación de la función municipal en el período que comprende el ejercicio económico, de las necesidades colectivas, y de las posibilidades económico-financieras.

Por eso, algunos aumentos de rubros, son ampliamente justificados.

Pero, ese aumento de algunas dotaciones, jamás debió gravitar sobre las disponibilidades del rubro "Obras", que nos muestra el siguiente cuadro, cuya justificación no alcanzamos:

Rubros	Ejr. 1945	Ejerc. 1946	Ejr. 1947
	$	$	$
Obras	85.765.88	114.765.88	64.857.72
Obras seccionales .	4.292.95	4.292.95	—
Hierro, herramientas, materiales, etc.	7.521.07	8.221.07	—
Totales aplicables en la construcción de obras, por ejercicio económico ..	97.579.90	127.279.90	64.857.72

El rubro que permitía realización de obras, que había alcanzado la dotación anual de .... $ 127.279.90, fué violentamente bajado a una disponibilidad de .... " 64.857.72, para el ejercicio 1947, que representa sobre el de 1946. una diferencia de ...... " 62.422.28, es decir, casi el 50 o|o de ese monto de 1946.

Pero, en la realidad de las cosas, no creamos que esa disminución nos permitió realizar la mitad de obras comparadas sobre las que correspondieron al ejercicio 1946; porque el aumento de costos, que representa casi el doble de los anteriores, nos abatió aún las posibilidades de urgentes realizaciones.

La disminución de los rubros aplicados a realización de obras, y adquisiciones diversas, imprescindibles para las mismas, tuvo su contrapartida, en el aumento desmedido del rubro sueldos, que sufrió las siguientes variantes: De $ 273.032.24 con que disponía en 1945, fué elevado a $ 296.358.48, en el ejercicio 1946, marcando un aumento prudente, que sigue el ritmo de extensión de servicios municipales. Pero, en el ejercicio 1947, son $ 400.560.00, los destinados a pago de sueldos, aumento de pesos 104.201.52, que se invierte, en parte en un modesto aumento de las asignaciones de los funcionarios; y, en un buen porcentaje, en un aumento de las planillas de personal burocrático, con la incorporación de nuevos funcionarios, precisamente en oficinas que atienden servicios que tenían sus posibilidades terriblemente disminuídas, por la exigüidad de sus dotaciones, y por el encarecimiento de todos los artículos y de la mano de obra.

Los datos asentados, fueron suministrados por la Dirección de Contaduría, en informe de fecha 26 de setiembre del año en curso, en expediente A 5826

Ese déficit en la ejecución de obras, debe ser llenado con el único arbitrio de que dispone la Comuna: la realización de un empréstito, que permita la ejecución de obras, y la aplicación de los servicios de los funcionarios que integran las distintas reparticiones especializadas, en tanto, se tonifican las finanzas municipales, y permitan el acrecimiento lógico del rubro Obras, con los aumentos de rentas, mientras una política prudente en materia de distribución y reorganización burocrática, permita nivelar en forma razonable los porcentajes de ingresos que se invierten en sueldos, y los que se aplican en ejecución de obras de interés general.

La Intendencia, proyecta la inversión del monto del empréstito, en los siguientes rubros:

Maquinarias: se invertirían $ 100.000.00 en el mejoramiento de equipos, que permitirían una ejecución más extensa y acelerada de distintas obras. Los perfeccionamientos logrados por la mecánica y las distintas ciencias, en esta época, nos permiten afirmar la verdadera conveniencia de acrecer el instrumental de que se dispone, en la seguridad de obtener un rendimiento ampliamente compensatorio de las cantidades a que alcanza esa inversión.

Aumento de red lumínica: La extensión de la red de alumbrado público, permitirá mejorar las condiciones de vida de muchos habitantes del Departamento, reclamo que debe ser atendido en forma impostergable, porque se afianza el crecimiento de los distintos núcleos poblados del Departamento, y porque el Municipio debe solucionar esas condiciones mínimas exigidas por el hombre en estas épocas, para que establezca su vivienda.

Construcción del matadero municipal, en la ciudad de Canelones: Solucionará el problema de higiene que se siente, desde hace mucho tiempo, en el suministro de carne para el consumo de la población, y que debe ser resuelto, en la forma aconsejada por normas técnicas ampliamente experimentadas en el país.

Vialidad urbana y rural: Se atenderán los planes de obras, que se confeccionarán de acuerdo a la legislación vigente, dentro de las disponibilidades solicitadas.

Ampliaciones y construcciones en cementerios: El aumento regular de los centros de población, y el crecimiento de las plantas urbanas, plantean el problema permanente del aumento y mejoramiento de las necrópolis: incorporación de nuevas extensiones destinadas a inhumaciones, y construcciones de panteones, nichos, y urnarios. La cantidad asignada, puede satisfacer las necesidades que se aprecian ahora, y las que, previsiblemente, se establecen para un período de tiempo prudencial.

Imprevistos: Tiene asignada una cantidad, que, aunque módica, para el total de los gastos proyectados, será indudablemente suficiente para el exacto cumplimiento del plan de inversiones, por el cuidado de las cifras establecidas para algunas inversiones, y por la minuciosidad como serán calculados los planes de obras, si el proyecto tuviere andamiento.

Las obras proyectadas, y las adquisiciones convenientes para esas ejecuciones, satisfacen los fines de la institución del Gobierno Municipal en nuestro país. Las necesidades de la contratación del empréstito, son sensibles; y el plan de inversiones, es prudente, mesurado, y ajustado a las conveniencias del Departamento.

Su financiación, asimismo, es juiciosa.

El crecimiento normal de las rentas municipales, determinado anualmente, excede las necesidades del servicio de intereses y amortización del empréstito proyectado. Por otra parte, con cargo al mismo, se llega a la realización de obras que aumentarán las rentas municipales: aumentará el producido del impuesto de abasto, por una mejor fiscalización, que evitará las actuales evasiones en el rendimiento lógico del impuesto en las zonas que se beneficiarán con la centralización de la matanza; el aumento de la red lumínica, aumentará paralelamente el producido del impuesto general municipal; las construcciones realizadas en los cementerios, significarán inversiones que se reincorporarán de inmediato al patrimonio municipal, y redituarán alguna ganancia.

Las otras, que no producirán nuevos ingresos municipales, son las inversiones que naturalmente debe realizar el Municipio, en cumplimiento de sus fines primarios.

Por las razones expuestas, el suscrito Intendente solicita de la Junta Departamental la aprobación del proyecto que se acompaña, y la autorización para gestionar la disposición legislativa a que se refiere el inciso 6.o del Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal, para contratar el empréstito en la forma proyectada.

Saludo al señor Presidente y señores Ediles muy atentamente. — José Torres García. — Raúl de las Carreras.

RESOLUCION DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES, DE FECHA OCTUBRE 27 DE 1947

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, octubre 27 de 1947.

Visto: En sesión de esta fecha, el proyecto de contratación de empréstito por la suma de $ 450.000.00 formulado por la Intendencia Municipal para la adquisición de maquinarias y realización de obras públicas en el Departamento; y con las modificaciones introducidas al mismo en el transcurso del respectivo debate, la Junta Departamental —en sesión de esta fecha— adoptó la siguiente

RESOLUCION:

1.o Apruébase, en principio, el siguiente proyecto de decreto:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal a contratar un préstamo hasta la cantidad de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra Institución Bancaria del Estado destinado a la adquisición de maquinarias y ejecución de obras públicas en las plantas urbanas, sub-urbanas y zonas rurales del Departamento.

Art. 2.o El empréstito podrá ser acordado a un plazo no mayor de veinte y cinco años, al 5 1|2 o|o de interés máximo anual, al 2 o|o, también anual, de amortización acumulativa o la que corresponda al plazo contratado.

Art. 3.o Los adelantos de fondos del importe autorizado, en cuenta corriente o en uno o más vales, según convenga a la Intendencia, se harán contra certificados de obras hechas suministros u obras contratadas, expedidos por los técnicos del Municipio encargados de la dirección de las obras.

Art. 4.o Aféctase al pago de la cuota anual que corresponda por servicio de intereses y amortización, las rentas que recauda para el Municipio, el Gobierno Nacional. La Contaduría General de la Nación, liquidará directamente a la Institución prestamista, la cuenta que presente, sin más requisitos.

Art. 5.º El empréstito se invertirá en la proporción y distribución siguientes:

Maquinarias

Detalle:

2 Motoniveladoras	$ 41.000.00	
5 camiones	" 30.000.00	
Reparación tractores	" 10.000.00	
2 tractores	" 16.000.00	
1 alquitranadora	" 3.000.00	$ 100.000.00

Obras públicas:

Vialidad Urbana	$ 150.000.00	
Vialidad Rural	" 50.000.00	$ 200.000.00
Matadero Municipal 1.a sección		$ 100.000.00
Ampliación de alumbrado público en el Departamento		" 24.000.00
Ampliaciones y construcciones en Cementerios del Departamento		" 16.000.00
Imprevistos		" 10.000.00
Suma		$ 450.000.00

Artículo 6.º Con el aumento normal del producido de las Rentas Municipales, se atenderá hasta la suma necesaria, el servicio de amortización e intereses de la deuda que autoriza el artículo primero y las amortizaciones extraordinarias que quisiera efectuar la Intendencia Municipal y aceptare la institución prestamista.

Art. 7.º Queda autorizada la utilización de los saldos no dispuestos de algunos de los rubros de egresos establecidos, hasta un 5 o|o de las dotaciones de los mismos, para reforzar las disponibilidades de otros rubros del plan.

Art. 8.º Para la adquisición de maquinarias, se convocará a licitación pública; procediéndose a realizar una licitación restringida, por lo menos con la concurrencia de tres proponentes, en el caso de que hubiera sido declarada desierta la convocatoria pública realizada hasta por segunda vez.

Art. 9.º La Intendencia Municipal gestionará del Poder Legislativo la anuencia a que se refiere el artículo 259 de la Constitución, para contratar empréstitos; y para afectar las rentas municipales al pago de los servicios de interés y amortización, requerirá también la aprobación del Parlamento.

2.º Obténgase, previamente, el correspondiente acuerdo de la Intendencia Municipal.

3.º Si ésta devolviese este expediente expresando su conformidad con las modificaciones introducidas al proyecto de fs. 4 a 5, la Mesa de la corporación lo elevará al Tribunal de Cuentas de la República, en demanda del informe previo que establece el artículo número 256 de la Constitución.

Y cúrsese en el sentido establecido.

ALBERTO B. PEREZ, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE FECHA NOVIEMBRE 20 DE 1947

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 20 de noviembre de 1947, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relacionados con la autorización solicitada por la Intendencia Municipal de Canelones para contratar un préstamo por la suma de $ 450.000.00 destinada a la adquisición de maquinarias y realización de obras públicas en el Departamento;

Atento a lo que dispone el artículo 256 de la Constitución de la República;

El Tribunal acuerda

Producir el informe a que se refiere la citada disposición constitucional, expresando que el destino que se proyecta dar a los fondos provenientes del préstamo a que se refieren estos antecedentes y las condiciones de amortización y el tipo de interés no merecen observaciones, no así la financiación que se proyecta con base de afectar el aumento normal del producido de las rentas municipales, cuyo promedio tomados los últimos diez años asciende a la cantidad de $ 32.325.77, suma ésta algo inferior a la de $ 33.750.00 anuales necesarios, según cálculo de la Contaduría Municipal, para atender el correspondiente servicio de amortización e intereses del préstamo de que se trata.

Respecto de la financiación referida, corresponde destacar que si bien se produce un aumento vegetativo en los recursos municipales, correlativamente aumentan las necesidades de la administración relacionadas con los servicios normales a cargo de la misma, lo que queda demostrado en la rendición de cuentas del Municipio de Canelones correspondiente al ejercicio 1946, que cerró con un superávit de $ 7.766.39 integrado en la siguiente forma: $ 15.558.31 por concepto de economía en los rubros de gastos y superávit inicial entre el monto de recursos calculados y gastos autorizados para el ejercicio, correspondiendo al primer concepto $ 15.099.77 y al segundo $ 458.54; y por un menor producido de los recursos con respecto al cálculo de producción de los mismos de $ 7.791.92.

Por otra parte, debe tenerse presente que la Intendencia Municipal de Canelones recientemente gestionó la correspondiente autorización para contratar un préstamo por la cantidad de $ 200.000.00 destinado a financiar la construcción de un puente sobre el curso inferior del arroyo Pando, el que ha sido informado favorablemente por este Tribunal en sesión de 30 de octubre de 1947, cuya financiación se realizará con el aumento de la recaudación del impuesto de contribución inmobiliaria que se producirá a consecuencia de los reaforos efectuados por la Dirección General de Catastro en la zona balnearia ubicada en la 7.a sección del Departamento de Canelones y que abarca una superficie de aproximadamente 12.000 hectáreas, con 30 kilómetros de frente al Río de la Plata, cuyo aumento de recaudación se calcula en la suma de pesos 14.993.28, sin tener en cuenta los adicionales que gravan los bienes raíces, importe que se afecta totalmente al servicio de amortización e intereses de los $ 200.000.00, que se estima en la suma de $ 15.000.00 anuales aproximadamente.

Por lo expuesto, a juicio de este Tribunal, corresponde efectuar una revisión de la financiación propuesta para el servicio de amortización e intereses del préstamo gestionado, demostrándose más acabadamente que la proyectada no producirá desequilibrio presupuestal o, en su defecto, arbitrar una nueva financiación que asegure el nor-

mal desenvolvimiento de las necesidades del Municipio de Canelones.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

INFORMES DE LA CONTADURIA MUNICIPAL DE CANELONES, DE FECHAS 10 Y 23 DE DICIEMBRE DE 1947

Canelones, 10 de diciembre de 1947

Señor Intendente:

La financiación proyectada para satisfacer el servicio de amortización e intereses del empréstito, está basada en un hecho cierto: el aumento normal de las rentas municipales que en los últimos diez años ha dado una cifra promedial de $ 32.325.77, reforzada aún esa previsión con los nuevos ingresos que motivará el funcionamiento del Matadero Municipal de Canelones, la ampliación del alumbrado público y la venta de nichos en los cementerios, obras éstas que se financiarán con el proyectado empréstito.

El Matadero Municipal, por ejemplo, una vez que se encuentre en funcionamiento, calculando que se faene como mínimo veinticinco reses diarias, producirá, con las tarifas que rigen actualmente en el establecimiento similar de Las Piedras, $ 1.500.00 mensuales, cifra ésta que se vería aumentada con la venta de algunos de los subproductos que deben quedar en el Matadero.

Los gastos del mismo pueden calcularse en $ 700.00, arrojando así un beneficio de más de $ 800.00, que en el año representan $ 9.600.00.

Por otra parte, teniendo en cuenta la interpretación dada por el señor Ministro de Hacienda a la ley que crea recursos para satisfacer el aumento de los funcionarios municipales, al discutirse la misma en la Cámara de Representantes, en el sentido de que los Municipios que hubieren financiado en forma permanente el aumento eventual acordado por la ley 27 de julio de 1946, con recursos propios, tomados de los rubros de gastos, no están obligados a invertir la totalidad del producido de ese nuevo impuesto en mejoras de sueldos, sino en una cantidad suficiente, hasta completar los $ 25.00 a cada empleado, producirá un sobrante en ésta Intendencia, aproximadamente de pesos 25.000.00, que sería, en caso de confirmarse ese criterio del Ministerio de Hacienda, un nuevo concepto que reforzaría la financiación propuesta.

En efecto, ese aumento de 1 1|2 o|oo a la Contribución Inmobiliaria, ha de producir en nuestro Departamento, alrededor de $ 85.000.00. Actualmente la Intendencia tiene 460 funcionarios que a razón de $ 10.00 mensuales de aumento a cada uno, representa la suma de $ 59.616.00, incluyendo el aporte del 8 o|o a la Caja de Jubilaciones, lo que significa un sobrante de más de $ 25.000.00.

Si aún ello no bastara, existe la posibilidad de imputar al rubro "Obras" de los Presupuestos de Gastos, el saldo que pudiera faltar hasta completar la suma necesaria para satisfacer la amortización e intereses del préstamo solicitado.

Es cuanto puedo informar al respecto.

Saluda a usted muy atentamente.

José A. Caputi, Director.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Canelones, 15 de diciembre de 1947.

Apruébase el informe de la D. de Contaduría. Y en su mérito, vuelvan estos obrados a la Junta Departamental, a la que se le solicita que, si mereciera ese informe su aprobación, disponga la elevación de este expediente a resolución del Tribunal de Cuentas.

José Torres García. — Raúl de las Carreras.

Canelones, 23 de diciembre de 1947.

Señor Intendente:

Esta Dirección, al producir su informe de fs. 26, lo ha hecho basado en hechos reales:

1.o) El aumento normal de las rentas, circunstancia perfectamente probada, confirmatoria, por otra parte del principal recurso con que se financió el proyecto de empréstito por $ 1:800.000.00, formulado por el ex Intendente don Antonio Volpe y que contó con el voto unánime de la bancada en esa época mayoritaria. Ese aumento normal de las rentas municipales cubre casi el total de la cuota del servicio de intereses y amortización, ya en el primer año, pese a que en este primer año la cuota será menor, en virtud de que no se utilizarán en la etapa inicial la totalidad de los recursos del préstamo. Quiere decir que en el segundo año ese aumento de las rentas será el doble y al tercero el triple y así sucesivamente. Es cierto que con el aumento vegetativo de los recursos municipales, aumentan las necesidades de la Comuna, pero aquél es un hecho natural, en cambio los gastos están regulados por un administrador de esos recursos que en este caso es el titular del Ejecutivo Comunal, que tiene en sus manos los medios para restringir los gastos.

2.o) El sobrante de lo que produce el aumento de la Contribución Inmobiliaria, luego de realizada la mejora en los sueldos de los funcionarios municipales y que se estima en $ 25.000.00, ya lo dice esta Dirección "en caso de confirmarse el criterio del Ministerio de Hacienda", hecho que no es de resorte del suscrito resolver, fué incluído únicamente con el fin de reforzar la financiación proyectada y que se consideraba suficiente.

3.o) El beneficio que dejará al Municipio el Matadero Municipal de Canelones, calculable por esta Dirección en $ 9.600.00 anuales, también es un hecho real, tan real, que en el proyectado empréstito del anterior Gobierno comunal, se calculaba el producido líquido del matadero de 1.a y 2.a zona, en $ 6.703.44 mensuales o sea $ 80.441.28 anuales, una diferencia bastante pronunciada como se ve.

4.o) Y el otro recurso, es el que a juicio de esta Dirección tiene más valor aún y es el que se destinaría del rubro "Obras" el saldo que faltara para cubrir la cuota anual del servicio de intereses y amortizaciones.

Aunque no pudiera la Intendencia disponer de parte de los recursos votados por la ley 4 de diciembre de 1947, los demás conceptos alcanzan suficientemente para cubrir esa cuota, como queda demostrado precedentemente.

Saluda a usted muy atentamente.

José A. Caputi, Director.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Canelones, 23 de diciembre de 1947

Apruébase el informe vertido por la Dirección de Contaduría, y siga a la Junta Departamental a afectos de que si no tiene observaciones que formular se sirva elevar estas actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República.

José Torres García. — Raúl de las Carreras.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE FECHA ENERO 14 DE 1948

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 14 de enero de 1948, aprobó la siguiente

RESOLUCION

Vistos nuevamente estos antecedentes relacionados con la autorización solicitada por la Intendencia Municipal de Canelones para contratar un préstamo por la suma de $ 450.000.00, destinada a la adquisición de maquinarias y realización de obras públicas en el Departamento;

Resultando: 1.o Que este Tribunal, en sesión de 20 de noviembre de 1947, produjo informe expresando que el destino a dar a los fondos provenientes del préstamo de que se trata y las condiciones de amortización y el tipo de interés no le merecían observación; no así la financiación proyectada con base de afectar el aumento normal del producido de rentas municipales, por lo que llegó a la conclusión de que correspondía efectuar una revisión de la financiación propuesta para el servicio de amortización e intereses del préstamo gestionado, demostrándose más acabadamente que la proyectada no produciría desequilibrio presupuestal, o en su defecto, arbitrar una nueva financiación que asegurase el normal desenvolvimiento de las necesidades del Municipio de Canelones;

2.o Que de la revisión realizada, surge que el aumento del producido de las rentas municipales y el nuevo recurso creado por ley de 4 de diciembre de 1947, en cuanto alivia a aquéllas, cubren el servicio de amortización e intereses del préstamo proyectado; produciéndose un sobran-

te que se verá acrecido por el producido del matadero municipal —primera sección— a construirse con los fondos del préstamo y con la mayor recaudación por concepto de alumbrado público, que se proyecta ampliar también con los fondos del préstamo y que además cualquier insuficiencia que se produjese se cubriría con los fondos asignados al rubro "Obras" del presupuesto anual ordinario del Municipio de Canelones, según se expresa por las autoridades municipales;

Atento a lo que dispone el artículo 256 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

Completar el informe producido en estos antecedentes con fecha 20 de noviembre de 1947, expresando que en atención a lo que resulta de los nuevos elementos de juicio incorporados a este expediente, relacionados con la financiación del servicio de amortización e intereses del préstamo a contratarse con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra Institución bancaria del Estado, por la suma de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), con destino a la adquisición de maquinarias y realización de obras públicas en el Departamento de Canelones a que se refiere este expediente, no tiene observación que formular. — Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

RESOLUCION DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES, DE FECHA ENERO 20 DE 1948

Junta Departamental de Canelones.

Enero 20 de 1948.

Visto: El precedente dictamen constitucional producido por el Tribunal de Cuentas de la República, del que resulta que no tiene observación que formular a estas actuaciones relacionadas con un pedido de autorización formulado por la Intendencia Municipal para iniciar ante el Parlamento Nacional los trámites conducentes a la contratación de un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra Institución Bancaria del Estado, por la suma de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), destinados a la adquisición de maquinarias y ejecución de obras públicas en las plantas urbanas, sub-urbanas y zonas rurales del Departamento; y de conformidad con lo que establece el artículo 19, numeral 6, de la ley de 28 de Octubre de 1945, la Junta Departamental, en sesión de la fecha, prestó aprobación a la siguiente

RESOLUCION:

1.o Autorízase a la Intendencia Municipal para solicitar del Poder Legislativo la venia conducente a la contratación de un empréstito hasta la cantidad de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), con la Caja Nacional de Ahorra Postal u otra Institución Bancaria del Estado, destinado a la adquisición de maquinarias y ejecución de obras públicas en las plantas urbanas, sub-urbanas y zonas rurales del Departamento.

2.o El empréstito podrá ser acordado a un plazo no mayor de veinticinco años, al 5 1|2 o|o de interés máximo anual, al 2 o|o también anual de amortización acumulativa o la que corresponda al plazo contratado.

3.o Los adelantos de fondos del importe autorizado, en cuenta corriente o en uno o más vales, según convenga a la Intendencia, se harán contra certificados de obras hechas, suministros u obras contratadas, expedidos por los técnicos del Municipio encargados de la dirección de las obras.

4.o Aféctase al pago de la cuota anual que corresponda por servicios de intereses y amortización, las rentas que recauda para el Municipio, el Gobierno Nacional. La Contaduría General de la Nación liquidará directamente a la Institución prestamista la cuenta que presente, sin más requisitos.

5.o El empréstito se invertirá en la proporción y distribución siguientes:

Maquinarias:

Detalle:

Motoniveladoras	$ 41.000.00	
Camiones	" 30.000.00	
Repuestos tractores	" 10.000.00	
2 Tractores	" 16.000.00	
1 Alquitranadora	" 3.000.00	$ 100.000.00

Obras Públicas:

Vialidad urbana	$ 150.000.00	
Vialidad rural	" 50.000.00	$ 200.000.00
Matadero Municipal 1ra. Sección		" 100.000.00
Ampl. Alumbrado Público en el Departamento		" 24.000.00
Ampl. y Construc. en Cementerios del Departamento		" 16.000.00
Imprevistos		" 10.000.00
Total		$ 450.000.00

6.o Con el aumento normal del producido de las Rentas Municipales se atenderá hasta la suma necesaria, el servicio de amortización e intereses de la deuda que autoriza el artículo 1.o y las amortizaciones extraordinarias que quisiera efectuar la Intendencia Municipal y aceptare la Institución prestamista.

7.o Queda autorizada la utilización de los saldos no dispuestos de algunos de los rubros de egresos establecidos, hasta un 5 o|o de las dotaciones de los mismos, para reforzar las disponibilidades de otros rubros del plan.

8.o Para la adquisición de maquinarias, se convocará a licitación pública, procediéndose a realizar una licitación restringida, por lo menos con la concurrencia de tres proponentes, en el caso de que hubiera sido declarada desierta la convocatoria pública realizada hasta por segunda vez.

9.o La Intendencia Municipal gestionará del Poder Legislativo la anuencia a que se refiere el artículo 259 de la Constitución.

10. Con las constancias de orden, devuélvase estos antecedentes al Cuerpo Ejecutivo, a sus demás efectos. — Alberto B. Pérez, Presidente, — Nelson A. De Simone, Sub-Secretario.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

En estos antecedentes, el Gobierno Departamental de Canelones, conforme al artículo 256 de la Constitución de la República, solicita la anuencia legislativa para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra Institución Bancaria del Estado, un empréstito de $ 450.000.00, con destino a la adquisición de maquinarias camineras y a la realización de obras públicas en el Departamento referido.

Las instancias de A) Iniciativa del Intendente; B) Aprobación de la Junta Departamental; y C) Informe previo del Tribunal de Cuentas, prescriptas, —con otra— por el artículo 256 de la Constitución de la República, han sido cumplidas ya, restando alcanzar la que se solicita, esto es: la anuencia del Poder Legislativo.

Ordenadamente preparado en su fase original, este proyecto ha sido objeto de interesantes controversias en las fases restantes cumplidas, de lo que derivó un estudio detenido de la cuestión, el que, de hecho, se concreta en un factor positivo para la mejor resolución definitiva.

Vuestra Comisión, —que por su parte ha estudiado el problema también con detención—, considera que para pronunciarse en uno u otro sentido, debe estimar si la operación financiera que se proyecta es o no es necesaria a la gestión presente y futura del Gobierno Departamental que la proyecta y si los términos constitutivos de la misma —tasa de interés, porcentaje de amortización, recursos para el pago, etc. — son adecuados a normas sanas de administración.

Necesidad de la operación. — A poco que se consideren los elementos de juicio pertinentes, dicha necesidad surge en forma categórica, cumpliendo destacar que, en general, igual opinión emitieron, en su oportunidad, la mayoría y la minoría de la Junta Departamental de Canelones.

Aparte del concepto que acerca de la necesidad existente porque todos los Gobiernos Departamentales realicen cada vez más obras de progreso y beneficio en sus respectivas jurisdicciones, obras para las que —es obvio— son imprescindibles recursos; en el caso particular del

Departamento de Canelones, concurre una realidad de tipo financiero incidiendo en la dotación de sus rubros para "Obras" que tipifica un argumento de consideración concreta en relación a la necesidad de culminar la operación proyectada. Referimos al informe producido por la Contaduría de la Intendencia de Canelones sobre la dotación de los rubros de obras, etc., en los años 1945, 1946 y 1947, que luce agregado en estos antecedentes y en cuya parte esencial se consignan los datos siguientes:

Rubros	Ejr. 1945	Ejerc. 1946	Ejr. 1947
	$	$	$
Obras	85.765.88	114.765.88	64.857.72
Obras seccionales.	4.292.95	4.292.95	—
Hierro, herramientas, materiales, etcétera	7.521.07	8.221.07	—
Sueldos	273.032.34	296.358.48	400.560.00

Como se observa, los rubros de "Obras" para 1947, con relación al año anterior, destacan una disminución de casi 50 o|o que resulta aún mayor si entramos a considerar el alza de los costos de materiales y mano de obra que deben ser servidos por los mismos rubros.

En consecuencia, la necesidad de la operación del empréstito resulta acreditada en forma suficiente, a juicio de vuestra Comisión.

La operación en sí misma. — Se la proyecta por un monto global de $ 450.000.00; por un plazo no mayor de veinticinco años; al 5 y 1|2 o|o de interés máximo anual, y al 2 o|o también anual de amortización acumulativa o a la que corresponda al plazo contratado, al tipo de cuenta corriente, afectándose al pago de la cuota anual correspondiente, las rentas que para el Municipio de Canelones, recauda el Gobierno Nacional, cuya Contaduría General resultará expresamente facultada para liquidar a la institución prestamista las cuentas que presente.

La inversión de los fondos resulta atinada y adecuada a las necesidades departamentales y en cuanto a los recursos previstos para atender el servicio de la operación, — aspecto de los más importantes—, pueden considerarse suficientes los proyectados. Este capítulo de la operación fué objeto de una doble consideración por parte del Tribunal de Cuentas de la República, organismo constitucionalmente el más adecuado para pronunciarse al respecto, sin perjuicio, claro está, de las facultades del Parlamento.

Los recursos previstos son, concretamente, el aumento normal de los ingresos del Municipio de Canelones, aumento cuyo promedio anual calculado en relación al decenio 1937-1946 inclusives, se sitúa en la suma de $ 32.325.77, casi suficiente al servicio de la deuda $ 33.750.00 anuales; correspondiendo agregar a dicha suma de $ 32.325.77, la utilidad a producirse en una de las obras a construirse, —"Matadero Municipal 1ra. sección"—, que se calcula en $ 9.600.00 anuales y algunos otros recursos de menor cuantía.

Como así lo ha estimado el Tribunal de Cuentas de la República, vuestra Comisión considera adecuados y suficientes también los recursos previstos para la atención regular del empréstito proyectado.

En conclusión, justificada la procedencia de la operación que se proyecta y cumplidas las exigencias previas preceptuadas por el artículo 256 de la Constitución de la República, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, abril 13 de 1948.

Ciro Ciompi, miembro informante. — Guillermo Stewart Vargas. — Gabriel Terra. — A. Carlos Cutinella. — José Antonio Quadros. — Alfredo L. Laens. — Héctor Payssé Reyes.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o De conformidad con lo preceptuado por el artículo 256 de la Constitución de la República, autorízase al Gobierno Departamental de Canelones para contratar, con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución bancarias del Estado, un empréstito hasta por la suma de — 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) con un interés máximo del cinco y medio por ciento (5 y 1|2 o|o) anual y dos por ciento (2 o|o) también anual, de amortización acumulativa, con afectación, de las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Canelones y con el destino establecido en el artículo 5.o del decreto de la Junta Departamental de Canelones, de fecha 20 de enero de 1948.

Art. 2.o Queda facultada la Contaduría General de la Nación para proceder en la forma que determina el artículo 4.o del citado decreto de la Junta Departamental.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 13 de 1948.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Guillermo Stewart Vargas. — Gabriel Terra. — A. Carlos Cutinella. — José Antonio Quadros. — Alfredo L. Laens. — Héctor Payssé Reyes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **38 en 40. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 43. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **36 en 43. — Afirmativa).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

23

—De conformidad con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Intendencia Municipal de Salto. (Contratación de un préstamo de $ 20.000.00 para la instalación y funcionamiento de la Proveeduría Municipal de Consumos)".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Salto

Salto, diciembre 6 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Montevideo.

Esta Intendencia Municipal eleva a la Cámara de Representantes de su Presidencia, un duplicado integrado por los testimonios, debidamente firmados y sellados, del expediente caratulado: "Intendencia Municipal Salto. — Año 1944. — Expediente número 365. — Proveeduría Municipal. — Proyecto. — Libro 19. — Folio 216".

El expediente original fué remitido a la Cámara de su Presidencia, con fecha 2 de octubre de 1944, según recibo sellado por el Correo local, no habiendo llegado a su destino hasta la fecha, según lo expresado reiteradamente por la Secretaría de esa Cámara.

Reconstruída aquella gestión por medio de los testimonios autenticados, esta Intendencia Municipal, reiterando los términos de su mensaje del 26 de setiembre último, solicita de la Cámara de Representantes de su Presidencia, la autorización correspondiente para la contratación del empréstito por la cantidad de $ 20.000.00, de acuerdo con lo que determina el apartado 6.º del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración de los Departamentos, del 28 de octubre de 1935.

Saluda al señor Presidente con la más alta consideración.

ORESTES L. LANZA, Intendente. — Manuel Suárez Atienza, Secretario interino.

PROYECTO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

Artículo 1.º Créase la Proveeduría Municipal de Consumos, destinada a proveer de los artículos de primera necesidad al personal presupuestado y eventual de las dependencias municipales.

Art. 2.º Autorízase a la Intendencia Municipal — previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 19, aparta-

do 6.º de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos,— a concertar un empréstito en cuenta corriente con el Banco de la República Oriental del Uruguay u otra institución nacional de crédito, por un monto hasta de veinte mil pesos, al interés máximo del cinco y medio por ciento y amortizable en cinco cuotas anuales, destinados a la instalación y funcionamiento de la Proveeduría Municipal de Consumos.

Art. 3.º En garantía del cumplimiento de los servicios anuales de amortización e intereses del empréstito dispuesto por el artículo 2.º y por el término de cinco años, aféctase hasta la cantidad de cinco mil pesos del producido del impuesto de la Contribución Inmobiliaria correspondiente a las rentas municipales, los que serán depositados por la oficina recaudadora, en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4.o Incorpórase a la planilla de recursos del Presupuesto Municipal, durante cinco años, en compensación de la cantidad dispuesta por el artículo 3.o, la cantidad de cinco mil pesos, proveniente de las ganancias líquidas de la Proveeduría Municipal de Consumos.

Art. 5.o La Proveeduría Municipal de Consumos se establece en base a la provisión de comestibles y artículos de vestir, pudiendo proceder también a la provisión de otros artículos de consumo, como pan, galleta, leche, carne, etc., licitando sus precios entre los comerciantes del ramo. Los precios de venta de los artículos que provea, no serán mayores que los establecidos por el comercio de plaza.

Art. 6.o La Proveeduría Municipal de Consumos liquidará en efectivo, de inmediato, por quincenas o mensualidad vencida, después de deducidos los importes de los créditos a su favor, los saldos remanentes de los sueldos o jornales que no hayan sido liquidados por la Tesorería Municipal.

Art. 7.o Canceladas las obligaciones de los servicios del empréstito establecidas en los artículos 2.o, 3.o y 4.o del presente decreto, e integrado el capital comercial de la Proveeduría Municipal de Consumos, de las ganancias líquidas anuales se formará un fondo para servicios sociales en beneficio del personal municipal vinculado comercialmente con este instituto, tendiente a establecer subsidios por enfermedad o fallecimiento y compensaciones por paro o desocupación.

También podrá señalarse un porcentaje de las mismas ganancias para ser distribuído en participaciones, a objeto de formar el capital cooperativo.

Art. 8.o La Intendencia Municipal formulará el presupuesto de gastos y sueldos para el funcionamiento de la Proveeduría Municipal de Consumos, elevándolo a la Junta Departamental para su aprobación.

Art. 9.o Créase una Comisión Especial de Vigilancia y Control de la Proveeduría Municipal de Consumos, integrada por el Intendente Municipal, tres Ediles y el Director General de la Contaduría Municipal.

Art. 10. La Intendencia Municipal reglamentará la aplicación del presente decreto.

Art. 11. Comuníquese, etc.

INFORME

Señores Representantes:

La Intendencia Municipal del Departamento de Salto proyecta establecer una Proveeduría de Consumos para abastecer al personal de su dependencia, de todo lo necesario a la subsistencia.

Función inherente al Gobierno Comunal para con la población de su jurisdicción, en lo referente a los artículos de consumo de primera necesidad, es la de asegurar su adquisición a los precios moderados que el standard del medio permita. La Intendencia de Salto avanza en ese terreno, respecto del funcionariado de aquel importante Gobierno Municipal, abocándose a una organización que permita facilitar la adquisición de todo lo indispensable para vivir, en condiciones favorables en cuanto a calidad, dentro de precios razonables.

La circunstancia de producirse algunas veces involuntario atraso en los pagos, crea dificultades al personal y sus hogares, viéndose entonces obligados a caer en manos de especuladores que cotizan en forma usuraria los créditos de corta duración a que recurren aquéllos.

El mismo fenómeno atentatorio contra la economía del modesto hogar de los funcionarios, se produce frente a la imperiosa necesidad de vender el saldo de sus sueldos y jornales para disponer de lo indispensable, además de los alimentos.

Con el proyecto que la Intendencia de Salto hace conocer al solicitar la autorización correspondiente para efectuar una operación de crédito, a los efectos de su financiación, el problema puede encontrar solución si la iniciativa de tan loables propósitos —que constituye por ahora un ensayo— no es desnaturalizada por gastos de gestión desproporcionados, que motiven un encarecimiento incompatible con su fin primordial.

Parecería, pues, en cierto modo innecesario, establecer la condición de que sus precios de venta no han de ser superiores a los que aplica el comercio privado, ya que el fin a lograrse debe ser precisamente ese: el facilitar —con la eliminación del intermediario y el interés de su capital— precios más acomodados que vengan a aliviar la situación económica de los servidores del Municipio salteño.

Es este mismo concepto, el que hace se reciba con reticencias el que se hable de las ganancias que producirá la Proveeduría con sus servicios y su aplicación a determinados fines, ya que lo deseable es que, ajustándose al motivo medular de su creación, sólo aplique sobre el costo de sus artículos, el margen indispensable para atender sus gastos de gestión y su rubro de ganancias y pérdidas, procurando en lo totalmente posible, el abatimiento de sus precios de venta.

Los subsidios están ya establecidos por la ley para los casos de fallecimiento, siendo la otra complementaria de carácter urgente, la asistencia sanitaria del funcionario y su familia, a cuyo fin podría llegarse por el camino enunciado en el proyecto de la Intendencia de Salto, o cualquier otro, con beneplácito del funcionario y realizando una obra de previsión social de consideración, al facilitar policlínicas, farmacia, sanatorio y asistencia médica a tan importante núcleo social.

La iniciativa en cuestión y su financiación, han sido objeto de opinión favorable de la Junta Departamental respectiva, así como del Tribunal de Cuentas de la República con lo que han sido llenados los requisitos exigidos por el inciso 6.o del artículo 19 de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales.

Es en virtud de las razones expuestas y los generosos y equitativos fines procurados por el proyecto, que vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley adjunto, por el que se autoriza a la aludida Intendencia Municipal para efectuar la contratación de un empréstito por la suma de veinte mil pesos, pagadero en cinco cuotas mensuales y al interés máximo del 5 o|o, en el Banco de la República u otra institución nacional de crédito.

Sala de la Comisión, mayo 17 se 1946.

Miguel Vieyte, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Héctor A. Grauert. — Héctor Payssé Reyes. — A. Carlos Cutinella.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Salto, para concertar un empréstito en cuenta corriente con el Banco de la República Oriental del Uruguay, u otra institución nacional de crédito, por un monto de veinte mil pesos, al interés máximo hasta del cinco y medio por ciento y amortizable en cinco cuotas anuales, pudiendo afectar en garantía de los servicios anuales de amortización e intereses, hasta la cantidad de cinco mil pesos del producido de Contribución Inmobiliaria correspondiente a las rentas municipales.

Art. 2.o Los fondos provenientes de la operación que se autoriza se destinarán a la creación y funcionamiento de la Proveeduría Municipal de Consumos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 17 de 1946.

Miguel Vieyte, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Héctor A. Grauert. — Héctor Payssé Reyes. — A. Carlos Cutinella.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Desde el mes de octubre de 1944, al Intendencia Municipal de Salto reclama la aprobación de este proyecto de ley, por el que se le autoriza a concertar un empréstito en cuenta corriente con el Banco de la República, hasta la suma de $ 20.000.00, a un interés máximo del cinco y medio por ciento. Este préstamo sería amortizado en cinco cuotas anuales, y estaría garantido hasta la cantidad de $ 5.000.00

anuales, para el pago de amortización e intereses por el producido de Contribución Inmobiliaria correspondiente a Rentas Municipales.

La finalidad en la creación de esta Proveeduría Municipal, es servir en comestibles y artículos de vestir, de primera necesidad, al personal presupuestado y eventual de las dependencias municipales, no pudiendo ser sus precios de venta superiores a los establecidos en los comercios del ramo en la plaza.

Con el superávit que pudiera dar esta Proveeduría, se formará un fondo de servicios sociales en beneficio del personal municipal comercialmente vinculado al instituto.

El presupuesto de la Proveeduría será formulado por la Intendencia y aprobado por la Junta Departamental y el funcionamiento de la misma estará sometido a la vigilancia y contralor de una Comisión Especial, integrada por el Intendente, el Director General de la Contaduría y tres Ediles.

Es indudable la finalidad altruísta de este instituto que se crea, es decir, suministrar alimentos y artículos de primera necesidad a los empleados y jornaleros, que en esta época de especulación son objeto de explotaciones por comerciantes inescrupulosos, aprovechando, por un lado, la escasez de aquellos artículos y, por el otro, la falta de crédito de los funcionarios modestos de la Intendencia.

El Tribunal de Cuentas ha aprobado esta iniciativa, en cuanto a su financiación y pago de intereses y amortización.

Es por estas consideraciones, y las pormenorizadas que se expresan en los dos proyectos de informes formulados por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Legislatura anterior, —y que se agregan a este informe—, por lo que recomendamos la pronta sanción de este proyecto, que beneficiará a los modestos servidores de la Intendencia Municipal de Salto.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1947.

Héctor A. Grauert, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella. — Ciro Ciompi. — José G. Lissidini. — Guillermo Stewart Vargas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Salto para concertar un empréstito en cuenta corriente con el Banco de la República Oriental del Uruguay, u otra institución nacional de crédito, por un monto hasta de veinte mil pesos, al interés máximo hasta del cinco y medio por ciento y amortizable en cinco cuotas anuales, pudiendo afectar en garantía de los servicios anuales de amortización e intereses, hasta la cantidad de cinco mil pesos del producido de Contribución Inmobiliaria correspondiente a las Rentas Municipales.

Art. 2.o Los fondos provenientes de la operación que se autoriza, se destinarán a la creación y funcionamiento de la Proveeduría Municipal de Consumos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisión, setiembre 15 de 1947.

Héctor A. Grauert, miembros informante. — A. Carlos Cutinella. — Ciro Ciompi. — José G. Lissidini. — Guillermo Stewart Vargas".

La Junta Departamental de Salto,

DECRETA:

Artículo 1.o Ratifícase la anuencia acordada a la Intendencia Municipal por Decreto N.o 160, de fecha 19 de mayo de 1944, para la contratación de un préstamo por valor de veinte mil pesos ($ 20.000.00), destinado a la instalación de la Proveeduría Municipal de Consumos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Salto, a 13 de octubre de 1947. — Delfos Roche, Presidente. — Antonio V. Thévenet, Secretario.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión del 17 de octubre de 1947, aprobó la siguiente

RESOLUCION:

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la contratación de un préstamo por $ 20.000.00 (veinte mil pesos) con destino a la instalación de la Proveeduría Municipal de Consumos por la Intendencia Municipal de Salto, informado por este Tribunal con fecha 10 de agosto de 1944;

Resultando: Que en virtud del cambio de autoridades departamentales producido el 15 de febrero del corriente año, corresponde que las nuevas autoridades ratifiquen la anuencia acordada a la anterior Intendencia para la contratación de este préstamo, lo que hizo la actual Junta Departamental por decreto N.o 546, de fecha 13 del corriente mes;

Considerando: Que del citado informe de este Tribunal, no resulta observación al proyecto de decreto por el que se autoriza la contratación de este préstamo;

El Tribunal,

ACUERDA:

1.o Ratificar los términos de su citado informe y, de acuerdo con lo solicitado por la Intendencia Municipal de Salto, remitir estos antecedentes a la Cámara de Representantes a efectos de acelerar su definitiva aprobación por el Parlamento; y

2.o Comunicar lo resuelto a la Intendencia Municipal, a sus efectos. — Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Represntantes:

El Tribunal de Cuentas de la República ha remitido a la Cámara de Representantes, los precedentes antecedentes.

Habiéndose llenado de esta manera los requisitos constitucionales en vigencia, vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ratifica en todos sus términos el informe sobre este asunto, de fecha 15 de setiembre del corriente año y aconseja a la Cámara la sanción del correspondiente proyecto.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1947.

Héctor A. Grauert, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella. — Ciro Ciompi. — Gabriel Terra. — Alfredo L. Laens. — Héctor Payssé Reyes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Observo el proyecto en discusión por una razón de orden constitucional que pudo muy bien haber sido tenida en cuenta por la Comisión informante para preparar el asunto en forma que no diera lugar a la objeción que voy a formular, repitiendo la que he expresado en cincuenta oportunidades similares, y que a la vez ha hecho suya el Senado, devolviéndonos, en múltiples ocasiones, iniciativas que iban en la forma de ésta, desajustadas con el texto y el espíritu de la Constitución de la República.

En materia de empréstitos, los Gobiernos Departamentales no necesitan otra cosa que el visto bueno, la venia del Poder Legislativo. Por lo mismo que se trata de una venia, de un visto bueno, es obvio que cuando la otorga el Poder Legislativo no ejerce su facultad de legislar, sino una facultad nueva y especial, que le ha asignado el Constituyente con una especie de superioridad jerárquica sobre los Gobiernos Departamentales, pero independientemente del poder de legislar. En consecuencia, esa facultad no puede ejercerse en la forma de un proyecto de ley: debe ejercerse en forma de decreto, como en el caso anterior de la Intendencia de Canelones que acaba de votar la Cámara. Por otra parte, por lo mismo que el Poder Legislativo cuando actúa en estos asuntos no lo hace como tal Poder Legislativo sino en ejercicio de una especie de superioridad jerárquica sobre los Gobiernos Departamentales referente sólo a los empréstitos, no puede establecer preceptivas que obliguen a éstos

Así, por ejemplo, el artículo 2.o de este proyecto es radicalmente inconstitucional porque fija un destino por mandato legal a los fondos del empréstito, siendo así que la Constitución, al dar autonomía a los Gobiernos Departamentales, impide que el Poder Legislativo, y cualquier otro Poder del Estado, pueda interferir dentro de esa autonomía, estableciendo normas y objetivos para la acción municipal.

Puede ser razonable que el Parlamento antes de otorgar un empréstito quiera conocer cuál es el destino a que se aplicarán los fondos de ese empréstito y que el voto de los legisladores, de los integrantes del Parlamento, se otorgue bajo la condición implícita de que se cumplirá ese destino; pero he dicho "implícita", subrayando el vocablo, queriendo significar con ello que el derecho del Parlamento no puede ir más allá de enterarse del destino, para condicionar a ese conocimiento su voto, y censurar, en su fuero íntimo, al Gobierno Departamental que hubiese engañado al Parlamento diciendo que el destino de un empréstito iba a ser uno, cuando en realidad en los hechos ulteriores fué otro.

Pero esto mismo muestra que no puede establecerse por ley cuál ha de ser el destino de estos fondos.

En consecuencia, este proyecto es doblemente inconstitucional: primero, porque es un proyecto de ley; segundo, porque, de acuerdo con la técnica de los proyectos de ley, que sería lógica si pudiera el Parlamento en esta materia votar proyectos de ley, involucra una disposición que es típicamente legislativa, pero que, por eso mismo, constituye una invasión de la autonomía Departamental.

Mociono, pues, para que el asunto vuelva a Comisión a fin de que ésta corrija la iniciativa de acuerdo con las observaciones que he formulado, ajustándola, por lo demás, al criterio que fluye de ella, y que es también el criterio ya aceptado sistemáticamente por el Senado de la República en todas las circunstancias similares.

He terminado.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En realidad, señor Presidente, aparezco como miembro informante en primera instancia en un informe hecho hace dos años exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, el miembro informante es el señor Diputado Grauert.

SEÑOR VIEYTE. — En ausencia de éste, y como había firmado el informe anterior, quiero dejar establecido que, sin entrar a discutir la tesis que sostiene el señor Diputado Fusco, todos los antecedentes, toda la tradición parlamentaria en esta Cámara es que cada uno de los empréstitos para los cuales solicitan autorización los diversos Municipios siempre ha venido acompañado de la determinación de su destino, de su futura aplicación.

Ahora mismo tenemos en carpeta, en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, un pedido de venia para contratación de un empréstito para un amplio plan de obras del Municipio de Montevideo, y viene con una discriminación total de la inversión que insumirá cada uno de los renglones de ese plan de obras a realizarse.

Cada vez que tratamos en Cámara autorizaciones de empréstitos para los Municipios del interior, destinados unas veces a construcción de pavimentos, otras a veredas, otras a saneamiento, otras a obras viales, siempre cada uno de los casos ha venido acompañado con la explicación de la aplicación que tendrá el empréstito a concertarse, y se ha acompañado, asimismo, la aprobación por parte del Tribunal de Cuentas de la República y de la respectiva Junta Departamental del destino que se daría a los recursos motivo de la contratación de empréstito y del pedido de autorización para ello.

En este caso el objeto que conducía a la Intendencia Municipal a la solicitud de autorización para realizar el crédito era el de realizar una obra de servicio social de interés para sus numerosos servidores, y en lo que a mí respecta me pareció que estaba perfectamente dentro de las tradiciones de lo que se resolvía en Cámara, y ajustado, asimismo, al texto del precepto constitucional al aconsejarlo favorablemente con especificación del destino a que los recursos se aplicarían.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: coincido en un todo con las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Fusco. Evidentemente, el pedido de anuencia o de venia establecido por la Constitución de la República para la emisión de empréstitos, no puede ser acordado por una ley, pues si fuera acordado por una ley, estaría sometido a otra autorización, que es la del Poder Ejecutivo, pues una ley puede ser vetada por el Poder Ejecutivo y la autorización o decreto que expida el Parlamento con respecto a los empréstitos municipales o a las cargas fiscales, es decir, impuestos de los Municipios, no puede estar sometido a la instancia del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, señor Presidente, entiendo que el proyecto que se somete a nuestra consideración no se ajusta al texto constitucional; pero en Sala, sin necesidad de improvisar, podríamos dar la fórmula rápida, a los efectos de ajustar la resolución sometida a nuestro estudio al texto constitucional.

(Apoyados).

—Bastaría que en lugar de "Proyecto de ley", dijera "Proyecto de decreto", como título y el que el artículo 1.º dijera: "De conformidad con lo preceptuado por el artículo 256 de la Constitución de la República, autorízase al Gobierno Departamental de Salto" —es más técnico decir Gobierno Departamental que Intendencia Municipal—, y seguir con el resto de la disposición, tal cual está, y agregando al final una frase que dijera: "Con destino a lo previsto en el artículo 2.º de la ordenanza de 1944"; no me acuerdo la fecha establecida en el decreto respectivo de la Junta Departamental.

De esa manera, sería salvado el inconveniente constitucional expuesto por el señor Diputado Fusco, y que yo comparto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo estoy de acuerdo con la observación del señor Diputado Ferrer Serra. Creo que se puede solucionar el problema en Sala, y debo decir, ya que estoy en uso de la palabra, que me complace vivamente ver que en el asunto relativo al Gobierno Departamental de Canelones la Comisión informante —y quiero creer que particularmente el miembro informante— han encontrado una fórmula para resolver dos problemas que se vinculan generalmente con estos asuntos, que me parece perfecta, porque concilian las exigencias y el espíritu de la Constitución, con ciertos requerimientos de las entidades prestamistas.

En el asunto de Canelones que votamos anteriormente, se fija el destino, pero no se fija por mandato legislativo, como sería si se aprobara el artículo 2.º del proyecto relativo a Salto, sino que se fija de acuerdo con el decreto del Gobierno Departamental, diciendo que el empréstito tendrá el destino establecido en el artículo 5.º del decreto de la Junta Departamental de Canelones, de fecha 20 de enero de 1948.

Por otro lado, en el artículo 2.º se resuelve el problema de la afectación de los recursos, facultando —esto sí es privativo del Poder Legislativo— a la Contaduría General de la Nación para proceder en la forma que determina el artículo 4.o del citado decreto de la Junta Departamental de Canelones.

Podría, quizá, con un exceso de sutileza, argüirse que en este decreto se involucra una parte que es de decreto y otra parte que es de ley, porque este artículo 2.º es más de materia legislativa pero como la intervención de la Contaduría General de la Nación procede de un acuerdo con los Gobiernos Departamentales...

SEÑOR MINISRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑORT FUSCO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que si se cambia la redacción y se va al proyecto de decreto, el Banco de la República no da este préstamo, y no lo da porque ya aconteció con la Caja de Ahorro Postal.

Sostiene la Caja Nacional de Ahorro Postal que para la afectación de la contribución inmobiliaria se necesita la ley y no la venia, a tal punto que en un proyecto de resolución que otorgó el Senado sin aclaración de este debate, hubo que rectificar que era un proyecto de ley y promulgarlo el Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

—La autorización para contratar el empréstito tiene que darla el Parlamento por decreto, y no necesita promulgación del Poder Ejecutivo; pero la autorización legislativa para constituir la garantía a afectar el impuesto necesita una ley, y las instituciones que dan el dinero, no lo dan si no se establece la garantía por ley de la Nación, porque, entonces, no se puede embargar la contribución inmobiliaria.

SEÑOR FUSCO. — Ahora es un asunto nuevo el que se plantea, señor Presidente.

En realidad, yo sé que la Caja Nacional de Ahorro Postal y el Banco de la República, tienen esa exigencia para otorgar empréstitos, pero el señor Ministro debe recordar que en la discusión en la Comisión de Asuntos Financieros del Senado, y creo que en el Senado mismo, en una oportunidad en que se trató uno de estos asuntos, se hizo

notar que esa exigencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal y del Banco de la República, no tenía fundamento, y no quedaba resuelto el punto con la fórmula que propiciaban esas dos instituciones y que algunos miembros del Parlamento estaban dispuestos a aceptar.

En realidad, lo que ocurre es esto: las rentas departamentales no son embargables por disposición de la ley de organización de los Gobiernos locales. No basta decir que se afecta para el servicio de determinado empréstito un determinado recurso, para que ese recurso se convierta en embargable. Habría que dictar una ley que derogara total o parcialmente el artículo de la ley de organización de Gobiernos locales, que declara inembargables las rentas de los Municipios.

Como se ve, el problema es bastante más complejo. No recuerdo que haya habido, por lo menos en los dos o tres últimos años, ninguna oportunidad en que haya salido una ley en esta materia, porque tengo la certidumbre de que, aparte de haber sido yo muy vigilante en la Cámara, también lo ha sido el Senado colectivamente, y en oportunidades, por ejemplo en el caso de Colonia —que debe recordar el señor Diputado Cutinella— habiéndose votado aquí un proyecto de ley, por responder a la exigencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el Senado rectificó y nosotros sancionamos las modificaciones del Senado que consistieron en sustituir el proyecto de ley por un proyecto de decreto, y la Caja Nacional de Ahorro Postal, si no me equivoco, se dió por satisfecha.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — En este caso, señor Presidente, nosotros debemos tener un criterio amplio para interpretar la cuestión constitucional planteada por el señor Diputado Fusco y, sobre todo, que la Cámara no esté haciendo una cuestión más de palabras que de fondo.

Digo que creo que es una cuestión más de palabras que de fondo, cuando estamos de acuerdo con lo que decía el señor Diputado Ferrer Serra, que bastaría con cambiarle al artículo 1.o no la redacción, sino el título y decir "proyecto de decreto" en lugar de "proyecto de ley", dándole también al comienzo del artículo 1.o la forma aprobada hace un rato para un empréstito a la Intendencia Municipal de Canelones.

Siendo así, queda más reducido el problema éste a una cuestión de palabras que a una cuestión de fondo.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Es una cuestión de palabras porque el artículo 1.o quedaría idéntico, con la diferencia que en vez de decir: "proyecto de ley", diría simplemente: "proyecto de decreto". Y en vez de decir el artículo 2.o: "Autorízase a la Intendencia Municipal de Salto para contratar un empréstito...", etc., se diría: "De conformidad con lo que preceptúa el artículo 256 de la Constitución de la República, autorízase al Gobierno Municipal de Salto para contratar..." etc.

Quiere decir que el artículo primero quedaría idéntico en su redacción. Simplemente se cambiaría el rótulo del proyecto, y en vez de decir "proyecto de ley", diría: "proyecto de decreto". Quiere decir que si basta cambiarle el título a un artículo para llenar ya la exigencia de la Cámara, evidentemente no es una cuestión fundamental, no es una cuestión de fondo, ni una cuestión de gran trascendencia desde el punto de vista constitucional.

SEÑOR FUSCO. — Es la diferencia que hay entre una ley y un decreto.

SEÑOR HERNANDEZ. — No, señor Diputado, porque el artículo quedaría idéntico. Simplemente con la diferencia de que en vez de decir "proyecto de ley", —y en esto no habría ninguna resistencia para modificarlo—, diría "proyecto de decreto".

Pero quiero llamar la atención sobre un aspecto de esta venia legislativa que se está pidiendo al Parlamento desde hace cuatro años en forma infructuosa. La Junta Departamental de Salto envió en seguida al Tribunal de Cuentas de la República, hace cuatro años, esta solicitud de venia. El Tribunal de Cuentas, por unanimidad, la aprobó. Pasó al Parlamento hace cuatro años, y desde entonces está golpeando las puertas del Parlamento la aprobación de esto que, al fin de cuentas, se reduce a un problema de poca entidad, hasta de poca entidad económica, pero sí de gran importancia para la masa obrera del Municipio de Salto. Hace cuatro años, digo, que está golpeando las puertas del Parlamento sin encontrar la oportunidad de su aprobación esta solicitud de venia.

Cuando ha llegado a la orden del día este proyecto de decreto, o proyecto de ley, o venia legislativa, o autorización legislativa, llámese como se quiera, porque en el fondo es lo mismo, nunca ha faltado una causa que explique —ya que no que justifique— esta postergación de cuatro años de una cosa que tiene entidad sólo para el Municipio, un Municipio del interior, y que en realidad para el aspecto mismo de la responsabilidad nacional, la responsabilidad legislativa al otorgar esta venia es una cosa de poca trascendencia.

Por estas consideraciones, y haciéndome eco del verdadero clamor público que por la aprobación de esta venia legislativa hay en el elemento obrero del Municipio de Salto —clamor público que han recogido también, y que conocen, los Diputados por el Departamento de Salto, doctores Cardoso y Oliú— es que pediría a la Cámara que tuviera un poco de amplitud de criterio en la interpretación del texto constitucional planteada por el señor Diputado Fusco, y en consecuencia, que se apruebe el proyecto presentado por la Comisión, simplemente con la modificación expresada por el señor Diputado Ferrer Serra, es decir, que en vez de decirse "proyecto de ley", se diga: "proyecto de decreto", y darle al comienzo del artículo 1.o la misma forma que se le dió al artículo 1.o aprobado para la Intendencia de Canelones hace poco rato.

Es una moción que dejo formulada.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el miembro informante de este proyecto de ley, que es el doctor Grauert, se encuentra ausente del país. Por eso voy a hablar en nombre de los miembros de la Comisión.

Este proyecto tiene la fecha de 15 de setiembre de 1947. Con posterioridad al informe de este asunto por la Comisión, se suscitó en esta Cámara una discusión relativa al alcance y a la forma en que deben otorgarse estas autorizaciones, planteada por el mismo señor Diputado Fusco. En la Cámara, los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios sostuvieron el criterio de que en estos casos, tratándose de materia en que solamente se necesita la anuencia legislativa, pero, en que también hay necesidad de un mandato legal, se debía otorgar esa anuencia por la vía de la ley, porque la norma más amplia contenía los dos aspectos fundamentales de la autorización solicitada.

Pero en el Senado no prosperó esa tesis, y la posición que adoptó el Senado fué la de desglosar el proyecto en dos partes: un proyecto de decreto otorgando la anuencia, y un proyecto de ley otorgando la autorización para afectar los recursos municipales.

Yo creo que es de buena técnica tratar de ahorrar tiempo en la discusión de estos asuntos.

(Apoyados).

—Por eso voy a proponer que en este caso se proceda en la misma forma, y en el proyecto que estamos discutiendo, se desglose el artículo 1.o, como proyecto de decreto, acordando la anuencia solicitada por el Gobierno Departamental de Salto; y el artículo 2.o, convertirlo en un artículo de ley, de manera que forme un proyecto acordando por separado la autorización para afectar los fondos.

(Interrupciones).

—En esta forma práctica no va a encontrar inconveniente este simple asunto en el otro Cuerpo Legislativo para su pronta sanción. Y es exacto —como lo hacía notar el señor Diputado Hernández— que esta solicitud de venia hace más de cuatro años que vino a consideración legislativa, y que en las repetidas veces que ha venido a consideración de la Cámara, por diversas causas ha sido postergada. Y yo entiendo, señor Presidente, que hay urgencia, por parte del Gobierno Departamental de Salto y de sus funcionarios, que se acceda a esta solicitud de anuencia.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo participo de las mismas inquietudes del señor Diputado doctor Hernández, en cuanto a la urgencia que tiene este proyectado empréstito para el Departamento de Salto. Pero creo que no se pueden dejar de lado los serios problemas constitucionales que en el seno de la discusión se han esbozado. Siempre que se trata de la concesión de la anuencia para los empréstitos solicitados por los Municipios, se plantean repetidamente dos o tres problemas. Primer problema: ¿Cómo debe darse la anuencia? Si debe manifestarse cada una de las Cámaras por separado o si reunido el Cuerpo Legislativo en Asamblea General.

Parecería más congruente, de acuerdo con el léxico empleado por el Constituyente, que fuera la Asamblea General.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Digo que sería la Asamblea General quien daría esa anuencia, desde que anuencia equi-

vale a venia, y es un poco ilógico que la Cámara de Representantes, por su parte, mediante el decreto A dé la aprobación requerida y la Cámara de Senadores, por su parte, mediante un decreto; B) Que puede ser hasta formalmente distinto, dé también, la aprobación solicitada.

En otras oportunidades se ha planteado otro problema: el de la diferencia entre préstamo y empréstito. Felizmente no es necesario que roce este tópico, desde que en la discusión de esta tarde no ha aflorado ese punto al debate.

Después, tenemos el último aspecto que ha tocado el señor Diputado Fusco: si esta anuencia debe darse por medio de la ley o por medio del decreto, de resolución. Yo participo decididamente de la tesis que esbozó hace un rato el señor Ministro de Hacienda, y que luego recogió el señor Diputado Cutinella.

Recuerdo que esta distinción del asunto se hizo en una forma a mi juicio bastante profunda, en oportunidad de tratarse el empréstito proyectado para el Departamento de Colonia, en la sesión que tuvo lugar —a mayor abundamiento— en este Cuerpo el 18 y 19 de diciembre pasado.

Entiendo, pues, resumiendo mi pensamiento, que la autorización debe darse mediante un proyecto de resolución, y no un proyecto de ley que tiene los inconvenientes que adelantaba el señor Diputado Fusco y que puede ser, inclusο, vetado por el Poder Ejecutivo.

Pero entiendo —eso sí—, que para la afectación de rentas en garantía de empréstito, quiérase o no, hay que ir al arbitrio de la ley. Creo que este requisito no se puede eludir de ninguna manera.

Por consiguiente estimo que la aprobación, venia o anuencia —que todo es equivalente— tiene que darse mediante una resolución, pero que la autorización para afectar rentas provenientes de la contribución inmobiliaria para servir de garantía de este empréstito, tiene que ser dado mediante el mecanismo de la ley.

Nada más.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MIRANDA. — Creo, señor Presidente, que el problema se ha planteado en forma bastante clara y hay, verdaderamente, opinión hecha sobre estos dos puntos: primero, que lo que exige la sanción o la autorización del empréstito proyectado para la Intendencia de Salto, es la anuencia de la Cámara, o mejor dicho, del Poder Legislativo. La anuencia debe ser concedida, como se ha dicho ya, por simple decreto, por simple resolución del Poder Legislativo, por ambas Cámaras.

Ahora, el problema de la afectación es distinto. Si nosotros, sea por un proyecto de ley, sea por una resolución, declaramos también, o damos nuestra anuencia para la afectación, realmente intervenimos en una actividad o en una facultad propia de los Gobiernos Departamentales.

Pero como se ha dicho que si no se garantiza esa afectación, los empréstitos no pueden realizarse por exigencias de las instituciones prestatarias, entiendo que la solución no puede ser otra que la siguiente: determinar, con carácter general, no para tal o cual Departamento, que en los casos en que los propios Gobiernos Departamentales afecten sus rentas para el servicio de empréstitos con entidades bancarias nacionales, esos rubros afectados sea embargables.

Bastaría entonces un simple proyecto de ley general, sin tocar para nada la parte relativa a la autonomía municipal, y quedaría perfectamente solucionado.

De modo que sería posible aprobar el proyecto que ha venido de la Comisión, en el sentido de ser una simple autorización, o venia, o anuencia, y por otra parte, sancionar, como proyecto de ley separado, un artículo por el cual se declaren embargables las rentas municipales que los Gobiernos Departamentales, por su propia resolución, afecten al servicio de esos empréstitos.

Es lo que quería decir señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya habló en la discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente. Yo hablé de la moción de orden presentada por el señor Diputado Fusco para que el asunto pasara a Comisión, porque entiendo que reglamentariamente, planteada una moción de pase a Comisión, se interrumpe el debate sobre el fondo del problema y se discute la moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Diputado Fusco no formuló esa moción, sino que hizo observaciones del punto de vista constitucional. Por eso la Mesa seguía manteniendo la discusión general del proyecto. Si el señor Diputado Fusco manifiesta que formuló esa moción de pase a Comisión, esa moción es de carácter previo.

SEÑOR FUSCO. — Desgraciadamente, la versión taquigráfica dice que la hice; pero no tendría ningún inconveniente en retirarla si el asunto pudiera solucionarse en Sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, para una simple aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento tener que violentar a la Mesa al concederme la palabra; sé que está empeñada en ordenar el debate e impedir que éste se haga permanente sin llegar a ninguna solución. Pero estimo que en aquella pequeña intervención que tuve, que no alcanzó ni siquiera a los cinco minutos que me confiere el Reglamento para una moción de orden, habría que agregar algo que es fundamental.

Comprendo la observación del señor Ministro de Hacienda respecto al criterio legal que tiene la Caja de Ahorro Postal y que tiene, asimismo, el Banco de la República; pero es imposible, señor Presidente, que el Banco de la República y la Caja de Ahorro Postal pretendan que nos llevemos por delante la Constitución o que quieran ellos llevársela por delante.

El Parlamento no puede afectar de ninguna manera las rentas municipales Es privativo de los Gobiernos Municipales resolver cómo destinan sus rentas, y una ley que estableciera lo contrario, es evidentemente inconstitucional.

El Parlamento puede otorgar la autorización, y después nos podría quedar el remedio que acaba de proponer el señor Diputado Miranda, es decir, que por una ley permitiéramos que fueran embargables las rentas municipales, en general, para todos los Gobiernos Municipales.

Cada vez que el Parlamento sancione un proyecto de ley o de resolución afectando las rentas municipales, está invadiendo el fuero privado y privativo, establecido por la Constitución de la República, de los Municipios Departamentales.

No solamente en la Cámara, sino también en la calle y en las tribunas políticas, se sostiene que la autonomía municipal está muy restringida en nuestro país, y aceptando la tesis que quiere imponer el Banco de la República y la Caja de Ahorro Postal hacemos aún más restringida la autonomía municipal. Yo creo que no puede estar en el criterio de ninguno de los legisladores que nos sentamos en esta Cámara, llegar al cercenamiento total de la autonomía municipal.

Por lo tanto, señor Presidente, estimo que la solución del problema en debate está, como lo dije antes, con un principio de autorización, que lo podemos hacer modificando en la forma ya indicada el proyecto de ley a consideración, dando la venia para contratar el empréstito de $ 20.000.00, y luego, en una ley aparte, establecer la embargabilidad de las rentas municipales para responder de los empréstitos que contraten con las instituciones bancarias.

Por ahí es el camino y estaremos ceñidos en un todo a la Constitución de la República y respetaremos la autonomía municipa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a explicar el mecanismo de las rentas municipales. La contribución inmobiliaria la cobra la Administración de Rentas y la Administración de Rentas, en el día, la pone a disposición del gobierno municipal. La Contaduría General de la Nación no tiene nada que hacer en este problema, ni tiene concimiento de él. vamos a aclarar.

(Interrupciones)

—Es así desde que el que habla está en el Ministerio. Uno de los primeros actos del Ministro fué pedir a los Municipios que cobraran en el día sus rentas y que no pasaran a la Contaduría General de la Nación para luego ésta devolvérselas; hay un decreto del Poder Ejecutivo que dispone que en el día el cobrador de Rentas ponga la renta en el Banco de la República a orden del Municipio.

¿Qué ocurre con los bancos prestamistas? Que como los Municipios son los dueños de sus rentas y como la ley de gobiernos departamentales dice que las rentas municipales son inembargables, las entidades prestamistas no prestan el dinero si una ley no deroga en parte la ley general municipal y afecta las rentas al pago del préstamo; porque de lo contrario, si no existe la ley y un Gobierno Departamental me dice que le ponga las rentas a su disposición, yo, sin mandato legislativo, no le puedo retener las rentas a un gobierno municipal,

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fusco insiste en la moción de pase a Comisión?

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Vuelvo a decir, señor Presidente, que si se encuentra la manera de solucionar en Cámara el problema constitucional, a mi juicio grave y serio, que he planteado. no insistiría en el pase a Comisión.

Formulé ese pedido porque tengo la convicción de que este problema es serio; no es una simple cuestión de palabras ni de formas legales.

En las circunstancias presentes, no hay el menor riesgo de que la autonomía municipal sea invadida; pero si se mantuviera en pie, como práctica parlamentaria, como práctica legislativa, la de otorgar por ley las autorizaciones necesarias para que los Gobiernos departamentales puedan contratar empréstitos, podría llegarse a una situación en que la autonomía departamental resultara positivamente afectada y lesionada.

Las observaciones que formulan la Caja Nacional de Ahorro Postal y el Banco de la República, que a mi juicio no se resuelven —y me resulta raro que no lo hayan visto así los abogados de estas Instituciones— con el simple hecho de autorizar por ley o por acto del Poder Legislativo la afectación de determinadas rentas municipales; se podrían resolver, en cambio, mediante una disposición genérica que modificara el artículo de la ley de organización de los Gobiernos departamentales que hace inembargables las rentas de estos organismos, estableciendo que esa norma de la inembargabilidad no regirá en aquellos casos en que se afecten aquellas rentas en garantía de los empréstitos que los Gobiernos departamentales contraten de conformidad con el artículo 256 de la Constitución.

Sobre la base de una norma genérica que dijera eso, en lo sucesivo la concertación de los empréstitos resultaría facilitado en forma concordante con la letra y el espíritu de la Constitución, tomando en cuenta al propio tiempo las exigencias y las observaciones de las entidades prestamistas.

Ahora yo no veo otra salida cómoda. Pero, repito: si hay espíritu en la Cámara para resolver esta cuestión, a mí, en última instancia, me bastará con salvar mi voto contrario y no tengo inconveniente, en consecuencia, en retirar la proposición que formulé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 45 en 52. — Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.º Autorízase a la Intendencia Municipal de Salto, para concertar un empréstito en cuenta corriente con el Banco de la República Oriental del Uruguay, u otra institución nacional de crédito, por un monto hasta de veinte mil pesos, al interés máximo hasta del cinco y medio por ciento y amortizable en cinco cuotas anuales, pudiendo afectar en garantía de los servicios anuales de amortización e intereses, hasta la cantidad de cinco mil pesos del producido de Contribución Inmobiliaria correspondiente a las rentas municipales".

—Hay varias proposiciones presentadas.

Léase en primer término la fórmula sustitutiva presentada por el señor Diputado Hernández.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o De conformidad con lo establecido por el artículo 256 de la Constitución, autorízase a la Intendencia Municipal de Salto para concertar un empréstito en cuenta corriente con el Banco de la República Oriental del Uruguay, u otra institución nacional de crédito, por un monto hasta de veinte mil pesos, al interés máximo hasta del cinco y medio por ciento y amortizable en cinco cuotas anuales, pudiendo afectar en garantía de los servicios anuales de amortización e intereses, hasta la cantidad de cinco mil pesos del producido de Contribución Inmobiliaria correspondiente a las Rentas Municipales y con el destino establecido por el Gobierno Municipal de Salto".

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — En lo que se refiere a esta última fórmula sustitutiva, por lo menos debe ser dividida. En las palabras "pudiendo afectar" debe terminar la primera parte, a fin de que podamos aprobar, si la Cámara está de acuerdo, la fórmula sustitutiva respecto a esa afectación.

Acabo de presentar a la Mesa un artículo que vendría a solucionar el asunto en esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula del señor Diputado Cutinella.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República al Gobierno Departamental de Salto para concertar un préstamo en cuenta corriente con el Banco de la República Oriental del Uruguay u otra institución nacional de crédito, hasta por un monto de veinte mil pesos, al interés máximo del cinco por ciento y amortizable en cinco cuotas anuales.

Los fondos provenientes de la operación que se autoriza, se destinarán a la creación y funcionamiento de la Proveeduría Municipal de Consumos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—Léase un proyecto de ley presentado por el señor Diputado Cutinella.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda facultado el Gobierno Departamental de Salto para afectar en garantía de la operación autorizada por decreto de la Junta Departamental de Salto de fecha 19 de mayo de 1944, ratificado por decreto de la misma Junta de fecha 13 de octubre de 1947, el producido del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente a Rentas Municipales de ese Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—Léase el proyecto de ley presentado por el señor Diputado Miranda.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que las rentas municipales afectadas por las correspondientes autoridades de los Gobiernos departamentales, para los servicios de empréstitos contratados con instituciones bancarias nacionales, serán embargables en favor de las instituciones acreedoras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a apoyar la fórmula del señor Diputado Cutinella, que me parece que es la que salva todos los inconvenientes. Salva la observación de fondo hecha por los señores Diputados Fusco y Ferrer Serra, sobre lo que parece hay acuerdo general en la Cámara, de que la autorización para contratar el empréstito tiene que ser hecha por vía de la resolución y no del proyecto de ley. Eso está perfectamente contemplado en la fórmula propuesta por el señor Diputado Cutinella.

Al proponer como proyecto de ley independiente la autorización para la afectación de las rentas municipales, se salva la observación un poco inquietante que nos hacía el señor Ministro de Hacienda, ya que si votábamos incluso esa autorización en el proyecto de decreto, podíamos hacer correr el riesgo al Municipio de Salto de que la institución que iba a conceder el crédito, no lo concediera por faltar la autorización del Poder Ejecutivo.

Yo quiero recordar un antecedente que con mucha oportunidad me ha hecho llegar la Secretaría. Es un antecedente del año 1946, en que se adoptó exactamente el mismo procedimiento que propone el señor Diputado Cutinella. Se trataba de una autorización legal a los Gobiernos Departamentales de Rivera, Tacuarembó, Río Negro y Soriano, para concertar préstamos. Dice así: "Declárase que la autorización legal a los Gobiernos Departamentales de Rivera, Tacuarembó, Río Negro y Soriano para concertar préstamos preferentemente con la Caja de Ahorro Postal con fecha mayo 13 próximo pasado, destinados a obras de pavimentación, afectan en garantía de los servicios de intereses y amortización, las rentas propias municipales". Es una ley.

promulgada con fecha 26 de julio de 1946, con la firma de Amézaga y Carbajal Victorica.

Quiere decir, pues, que hay un antecedente; para casos particulares, y no con un sentido general, como lo cree el doctor Miranda, el Parlamento dictó por la vía de la ley la autorización correspondiente.

Creo, pues, que la fórmula que propone el señor Diputado Cutinella es la que soluciona todas las dificultades, o sea autorizar por decreto la contratación del empréstito y autorizar por ley la afectación de las rentas municipales.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Declaro que me satisfacen indistintamente tanto la fórmula del señor Diputado Cutinella, como la que se leyó en segundo término. Quizá sea más técnica la fórmula del señor Diputado Cutinella; pero insisto en decir que todo este problema podrá solucionarse y se obviarán todas las dificultades en el futuro, si se adopta un mecanismo que me parece que es el que va implícito en la moción del señor Diputado Miranda, coincidente con una observación que yo hice anteriormente.

Ese mecanismo debe consistir en modificar el artículo de la Ley Orgánica de los Gobiernos locales que establece la inembargabilidad de las rentas de estos organismos, determinando una excepción para el caso de los empréstitos contratados de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución.

La excepción se limitará a aquellos empréstitos contratados con intervención del Poder Legislativo. De este modo estarán garantidos todos los derechos y todos los intereses: el interés de los Gobiernos Departamentales de que sus rentas no puedan ser embargadas, y el interés de las entidades prestamistas en garantirse suficientemente con los embargos parciales que podrán hacerse en los casos de los empréstito que ellas concedan con la venia del Poder Legislativo otorgada al Gobierno Departamental para la concertación de esos empréstitos.

Como solución de emergencia, repito que me parecen buenas cualquiera de las dos a que he aludido: la del señor Diputado Cutinella o la que se leyó en segundo término. Como solución de fondo creo que la Cámara debería abocarse, previo estudio de la Comisión respectiva, a sancionar un proyecto como el presentado por el señor Diputado Miranda.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — No por el hecho de ser autor voy a insistir en defender mi proposición, sino porque realmente creo que la solución estrictamente legal y verdaderamente constitucional es la que propicio en el proyecto presentado. Si nosotros aquí resolvemos declarar autorizado al Municipio de Salto para afectar sus rentas, de hecho intervenimos en un acto que privativamente corresponde al Municipio de Salto porque es este Municipio el que afecta las rentas. Por otra parte, afectar las rentas no quiere decir crear la embargabilidad de esas rentas. Se afectará, pero mientras esté permanente la disposición legal de que son inembargables las rentas municipales, sin hacer distingos, como no los hace la ley orgánica, tendremos siempre el problema aunque nosotros declaremos también concordantemente con el Municipio de Salto, de que se afectan tales o cuales rentas.

Es claro que procediéndose de buena fe se considerará que esas rentas deben ser destinadas, en primer término, a pagar los servicios del empréstito contratado pero si por cualquier circunstancia los servicios no se hacen efectivos por el hecho simple de la afectación, ¿está creada la embargabilidad de esas rentas? Yo sostengo que legalmente no. Lo que hay que declarar es que esas rentas afectadas al servicio de los empréstitos pueden ser embargadas. Ahora, yo he establecido claramente que sólo pueden ser embargadas en favor de las instituciones bancarias para que no se crea que el embargo es de carácter general. De modo que me parece que mi proposición es más completa y más claramente tiende a solucionar el problema en debate.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: voy a aclarar porque el que va a correr el riesgo es el Ministro de Hacienda y si el Parlamento da la sensación al Banco de la República de que la afectación no obliga, no hay préstamo. Se va a echar a perder el préstamo.

Los organismos municipales cambian sus autoridades y éstas pueden no sentirse obligadas a pagar lo préstamos contraídos por otros organismos u otro partido político.

El sentido que a la afectación da el Banco de la República es éste: al afectar la renta puede el Banco de la República oficiar al Ministerio de Hacienda para que detenga el pago de esas rentas y se las dé al Banco. Si la Cámara se pronuncia en el sentido de que el Ministerio de Hacienda, en virtud de esa afectación, no puede retener esas rentas, la Cámara es dueña de pronunciarse pero tenga la seguridad de que el Banco de la República no dará un centésimo.

(Interrupciones).

—El Banco de la República no contrata en virtud de la buena fe sino en virtud de garantías y exige una garantía. Pero si la Cámara empieza por salvar su opinión de que esa garantía no es garantía, el préstamo no camina. El dueño del dinero es el Banco de la República y tiene el derecho de exigir las garantías que crea conveniente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Presidente. Estoy salvando la ley que todo el mundo se empeña por hacerla fracasar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que ya es hora de que pasemos a votar.

Hago moción, concretamente, para que se tome como base, en la discusión particular, la fórmula propuesta por el señor Diputado Cutinella.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma como base de la discusión particular la fórmula presentada por el señor Diputado Cutinella.

(Se vota: 44 en 52. — Afirmativa).

—Léase el proyecto de decreto propuesto por el señor Diputado Cutinella.

(Se lee:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República al Gobierno Departamental de Salto para concertar un préstamo en cuenta corriente con el Banco de la República Oriental del Uruguay u otra institución nacional de crédito, hasta por un monto de veinte mil pesos, al interés máximo del cinco por ciento y amortizable en cinco cuotas anuales.

Los fondos provenientes de la operación que se autoriza, se destinarán a la creación y funcionamiento de la Proveeduría Municipal de Consumos.

Art. 2.º Comuníquese, etc.".

—En discusión el artículo 1.º.

(No habiendo observación, se vota: 44 en 52. — Afirmativa).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

También ha formulado el señor Diputado Cutinella un proyecto de ley referente al mismo asunto que se acaba de sancionar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Se imaginará la Cámara que no es con el afán de poner obstáculos a un proyecto de ley que entendemos que es urgente que pido la palabra sino para consultar a la Mesa acerca de si tratándose de un proyecto de ley nuevo no es menester seguir otro mecanismo reglamentario respecto a su inclusión en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que declararlo grave y urgente para tratarlo de inmediato.

En realidad, la Cámara lo estuvo discutiendo en ese sentido porque el proyecto presentado por el señor Diputado Cutinella se refiere al asunto anteriormente votado.

Hubo quien propuso que se votara de acuerdo con lo propuesto por la Comisión que envolvía las dos cuestiones y hubo quien pidió la separación de los dos proyectos.

La Mesa entendió que al resolver la Cámara tratar de inmediato el asunto que figura en el número cuatro de la orden del día se refería a todas las cuestiones promovidas con respecto al mismo asunto. No obstante, acepta la observación del señor Diputado Flores. Si la Cámara no quiere tratarlo como grave y urgente la Mesa lo hará pasar a la Comisión respectiva.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente...? Hago moción para que el asunto sea declarado grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto presentado por el señor Diputado Cutinella.

(Se vota: **52 en 54. — Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Queda facultado el Gobierno Departamental de Salto para afectar en garantía de la operación autorizada por decreto de la Junta Departamental de Salto de fecha 19 de mayo de 1944, ratificado por decreto de la misma Junta de fecha 13 de octubre de 1947, el producido del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente a Rentas Municipales de ese Departamento.

Art. 2.º Comuníquese, etc.".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **48 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **46 en 56. — Afirmativa**).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: voy a fundamentar mi voto y formular una moción de orden.

En primer término, debo expresar que hemos votado negativamente, de acuerdo con la opinión expresada en Cámara por nuestro compañero de sector el doctor Miranda, por entender que el proyecto que ha votado la Cámara invade facultades privativas de los Gobiernos municipales y que era menester una autorización de carácter general que respaldara con la embargabilidad de las rentas la afectación de las mismas y que en virtud de las facultades privativas de los Gobiernos municipales, pudieran hacer para garantía de sus empréstitos.

En segundo término, —no sé si reglamentariamente puedo hacerlo ahora— mociono para que el proyecto presentado por el doctor Miranda pase a la Comisión respectiva, a los efectos de que se estudie como norma de carácter general para casos futuros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo pasará a la Comisión correspondiente.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Nosotros no hemos intervenido hasta este instante en el deseo de que se votara este proyecto en el día de hoy.

Entendemos que el hecho de haber votado este proyecto significa un paso importante en la atención a la reclamación de una cantidad de trabajadores de Salto que se beneficiarán seguramente con la creación de la Proveeduría Municipal, en lo que se refiere a la obtención de productos alimenticios o artículos de vestir a bajo precio. Esto tiene más importancia en estos momentos en que la carestía de la vida y la especulación se hacen sentir de manera tan pronunciada, especialmente en los Departamentos del interior.

Ya en el año 1944 nuestra bancada se había pronunciado a favor de esta solución, y por esto y por la justicia de las razones que se han expuesto es que le damos sin ninguna reserva nuestro voto afirmativo, aunque entendemos sí que las observaciones que se han hecho en lo que se relaciona con la Constitución, bien podían haberse formulado en el seno de la Comisión, evitándose así largos debates sobre problemas tan sencillos, sobre todo cuando el asunto es de real justicia y en que la cantidad de dinero que se vota es tan pequeña. Es lamentable que se haya estado desde el año 1944 sin llegar a esta solución reclamada por los trabajadores de Salto, y que incluso en el día de hoy se haya traído al seno de la Cámara este problema que muy bien podía haberse atendido en el seno de la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: **48 en 56. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Textos de los proyectos sancionados:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República al Gobierno Departamental de Salto para concertar un préstamo en cuenta corriente con el Banco de la República Oriental del Uruguay u otra institución nacional de crédito hasta por un monto de veinte mil pesos ($ 20.000.00), al interés máximo del 5 o|o y amortizable en cinco cuotas anuales.

Los fondos provenientes de la operación que se autoriza, se destinarán a la creación y funcionamiento de la Proveeduría Municipal de Consumos.

Art. 2.º Comuníquese, etc.".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Queda facultado el Gobierno Departamental de Salto para afectar en garantía de la operación autorizada por decreto de la Junta Departamental de Salto de fecha 19 de mayo de 1944, ratificado por decreto de la misma Junta de fecha 13 de octubre de 1947, el producido del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente a rentas municipales de ese Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

24

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Formulo moción para que se reconsidere el proyecto anteriormente sancionado referente al empréstito a la Intedencia de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota: **36 en 48. — Afirmativa**).

—Se pasa a considerar de nuevo el asunto relacionado con la autorización a la Intendencia Municipal de Canelones, para contratar un empréstito para la adquisición de maquinarias y realización de obras públicas, cuya reconsideración se acaba de votar.

Se va a tratar, en primer término, el proyecto de decreto formulado por el señor Diputado Cutinella.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República al Gobierno Departamental de Canelones, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución bancaria del Estado, un préstamo hasta por la suma de pesos 350.000.00, con un interés máximo del 5 1|2 o|o anual y 2 o|o también anual, de amortización acumulativa, y con el destino establecido en el artículo 5.o del Decreto de la Junta Departamental de Canelones de fecha 20 de enero de 1948.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.".

—En discusión el artículo 1.o del Proyecto de Decreto leído.

(No habiendo observación, se vota: **45 en 51 — Afimativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a considerar ahora un proyecto de ley formulado por el señor Diputado Cutinella, relacionado con **el mismo** asunto.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Creo que resulta pertinente seguir el mismo procedimiento que se adoptó en el asunto relacionado con el préstamo al Gobierno Departamental de Salto, es decir, que se considere este otro asunto previa declaratoria de grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de ley formulado por el señor Diputado Cutinella, relacionado con el asunto que se acaba de sancionar.

—Léase el proyecto.
(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Canelones para afectar las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar a ese Gobierno Departamental, en garantía de la operación autorizada por el Decreto de la Junta Departamental de Canelones de fecha 20 de enero de 1948.

Art. 8.o Comuníquese, etc.".

—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **48 en 54 — Afirmativa).**

—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **50 en 53. — Afirmativa).**

El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto sancionado.
(Se vota: **48 en 53. — Afirmativa).**

—Se procederá de conformidad.
(Textos de los proyectos sancionados)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el Artículo 256 de la Constitución de la República al Gobierno Departamental de Canelones para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra Institución Bancaria del Estado, un préstamo hasta por la suma de pesos 450.000.00, con un interés máximo del 5 1|2 o|o anual y dos por cientos también anual, de amortización acumulativa y con el destino establecido en el artículo 5.o del decreto de la Junta Departamental de Canelones de fecha 20 de enero de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Canelones para afectar las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar a ese Gobierno Departamental, en garantía de la operación autorizada por el decreto de la Junta Departamental de Canelones de fecha 20 de enero de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

25

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Por tratarse de la integración del Cuerpo, solicito que se dé lectura a las resoluciones de la Comisión de Asuntos Internos sobre el pedido de licencia presentado por el señor Diputado Terra Arocena y la convocatoria del suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el pedido de convocatoria y la resolución de la Comisión de Asuntos Internos.
(Se lee:)

"Montevideo, mayo 3 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En virtud de la licencia acordada al señor Representante por el Departamento de Canelones, Arquitecto don Horacio Terra Arocena solicitamos la convocatoria del suplente respectivo, doctor Juan B. Carballa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso C) del artículo 1.o de la ley N.o 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración.

Salvador García Pintos. — Venancio Flores. — José Miranda".

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Encontrándose en uso de licencia por el término de sesenta días, por causa de enfermedad el señor Representante por el Departamento de Canelones, Arquitecto Horacio Terra Arocena, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación al suplente correspondiente de la hoja de votación N.o 80, doctor José Miranda, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley N.o 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1948.

José Luis Morales Arrillaga. — Carmelo R. González. — Lisandro Cersósimo. — Francisco E. Areco. — Gabriel José D'Amado".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la resolución que se ha leído.
Se vota: **48 en 54. — Afirmativa).**

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Hago constar que, en estas circunstancias, opto por permanecer en el cargo que desempeño. De manera que declino la convocatoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — En virtud de la opción que acaba de formular el señor Diputado Miranda, se va a dar lectura de otro proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.
Léase.
(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o. Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Miranda, convocada para integrar la representación por el Departamento de Canelones con motivo de la licencia acordada al titular Arquitecto Horacio Terra Arocena.

Art. 2.o. Convócase por Secretaría para integrar la referida representación al suplente correspondiente de la hoja de votación N.o 80, doctor Juan B. Carballa, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley N.o 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1948.

Gabriel J. D'Amado. — Francisco E. Areco. — José Luis Morales Arrillaga. — Carmelo R. González. — Lisandro Cersósimo".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución que se ha leído.
(Se vota: **52 en 57. — Afirmativa).**

26

—Se va a dar lectura a otro proyecto [illegible] de la Comisión de Asuntos Internos.
(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Habiéndose prorrogado la licencia concedida al señor Representante por el Departamento de Rivera, don Esteban J. Barigalupi, continuará actuando el suplente convocado, don Julio M. Gaye, para integrar dicha representación.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1948.

José Luis Morales Arrillaga. — Gabriel J. D'Amado. — Francisco E. Areco. — Carme. R. González. — Lisandro Cersósimo".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución que se ha leído.
(Se vota: **50 en 55. — Afirmativa**).

27

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: en ocasión de discutirse la minuta de comunicación propuesta por los señores Diputados Puig y González, yo tenía interés en intervenir, fijando mi punto de vista con respecto a la procedencia constitucional de tal medio de manifestación de voluntad del Parlamento en el actual régimen. No lo pude hacer porque no estaba en Sala en el momento en que se votó dicha moción, que también hubiera contado con mi voto, sin perjuicio de que, como digo, hubiera fijado mi punto de vista en el problema de fondo.
Habiendo pasado esa oportunidad, yo solicitaría de la Cámara que me concediera un lapso de unos quince minutos, antes de entrar a la orden del día de la sesión de pasado mañana, con el objeto de hacer una modesta aportación con respecto a este problema, que es muy discutido y que, incluso, es apasionante para los frecuentadores del derecho público y para los que, sin serlo, tenemos la obligación, en virtud de los cargos que desempeñamos, de incursionar a menudo por esas disciplinas.
Podría argüirse que la oportunidad mejor de hacer dicha exposición sería en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que yo integro; pero no teniendo la seguridad de permanecer en esa comisión en este período de la presente Legislatura, solicito de la Cámara que me permita hacer, sin ninguna clase de pretensiones, una sucinta exposición con respecto a tan debatido asunto.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Sosa Aguiar a hacer esa exposición en la forma que lo ha solicitado.
(Se vota: **50 en 55. — Afirmativa**).

28

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido al palabra para una cuestión de orden
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: la Comisión Especial designada para indicar el número de Diputados de cada sector que deben integrar las Comisiones Permanentes de la Cámara, ha producido su informe; por lo menos ha llegado a un acuerdo en minoría.
Creo que urge la designación de los integrantes de las Comisiones de la Cámara, porque a las Comisiones se les ha prorrogado el mandato que tenían en el período anterior, pero no se reúnen a la espera de la integración de sus miembros, lo que perjudica la marcha normal de este Cuerpo.
Creo que el señor miembro informante de la Comisión, que es el doctor Badano, está en condiciones de expedirse en nombre de la Comisión. Por tanto, como esta es una cuestión de orden interno, solicito que se trate sobre tablas.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se trate de inmediato el punto realtivo a la integración de las Comisiones.
(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

—Léase el proyecto de la Comisión Especial.
(Se lee):

"Distribución de puestos en las Comisiones Permanentes de la Cámara para el segundo período de la XXXV Legislatura:

		Partido Colorado							
Comisiones	Puestos	Batllistas	B. Acevedistas	Baldomiristas	Partido Nacional	Partido N. Indep.	Unión Cívica	Partido Comunista	Partido Socialista
Fomento de la Producción	15	4	2	1	4	1	1	1	1
Legislación del Trabajo	9	3	—	—	2	1	1	1	1
Obras Públicas	11	4	1	—	4	1	—	1	—
Presupuesto	9	3	2	—	3	1	—	—	—
Asuntos Financieros y Bancarios	9	3	1	1	3	—	—	1	—
Constitución, Legislación General y Códigos	7	2	1	—	2	1	1	—	—
Instrucción Pública	7	2	—	1	2	1	1	—	—
Asuntos Internacionales	5	1	1	—	2	1	—	—	—
Asuntos Internos	5	2	1	—	2	—	—	—	—
Defensa Nacional	5	2	1	—	1	1	—	—	—
Higiene y Asistencia	5	1	1	—	1	1	—	1	—
Previsión Social	7	2	1	1	3	—	—	—	—
Asuntos Departamentales	5	2	—	—	2	—	1	—	—
	99	31	12	4	31	9	5	5	2"

—En discusión.
SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RICHERO. — Brevemente, porque la hora reglamentaria va a llegar, quiero expresar algunas de las cuestiones que planteé en el seno de la Comisión.
Cuando se hizo esta reforma de Reglamento, entendimos que al ampliar el número de Comisiones iba a traer como consecuencia, para los sectores menores, una injusticia evidente, que se iba a traslucir inmediatamente en la nueva distribución de cargos.
Es evidente que el trabajo de la Cámara se concentra más en unas que en otras Comisiones. Todas tienen impotrancia, pero algunas merecen la preferencia de los partidos porque es en ellas donde se concentra el mayor número de asuntos de la Cámara, que muchas veces tienen mayor trascendencia social.

Se ha ido a la Comisión que tenía que distribuir los cargos, con un Reglamento que ya de por sí lesionaba a los pequeños partidos, porque a mayor cantidad de Comisiones iba a traer como consecuencia la mayor dispersión de tareas y de asuntos, y, naturalmente, los pequeños partidos perderían la posibilidad de actuar de acuerdo al viejo estilo de las Comisiones. Por ejemplo: en la vieja Comisión de Legislación Social, se atendían los asuntos de Legislación del Trabajo y de Previsión Social; actualmente al dividirse en dos Comisiones, Legislación del Trabajo por un lado, y Previsión Social por otro, naturalmente los representantes de los partidos pequeños no pueden actuar atendiendo estos dos asuntos de gran importancia. Y así también la ampliación de otras Comisiones va a crear, indudablemente, grandes dificultades.

De manera que hemos concurrido a la Comisión ya en una situación de inferioridad.

Pero queremos destacar la manera cómo se ha procedido con respecto a nuestro sector, lo que tiene que levantar protestas al haber sido desplazado de Comisiones en las que teníamos representación, y en las que actuamos durante años cumpliendo una labor meritoria: hemos sido desplazados de la Comisión de Instrucción Pública, y de la de Asuntos Internacionales.

Además, es bueno historiar algunos hechos que demuestran el propósito de desplazarnos de distintas Comisiones. En primer lugar, en la Comisión de Fomento de la Producción tenemos fuerza numérica como para estar representados en ella; por lo tanto no sería un favor el que se nos hiciera, si en la distribución de puestos se nos hubiese dado un cargo en esa Comisión. Pero luego, en Legislación del Trabajo, se nos quiso dejar fuera, como también en la de Previsión Social, cuando es de todos conocido que nuestro partido, desde que integra este Parlamento, ha actuado intensamente en la Comisión de Legislación Social.

A raíz de una discusión muy seria hecha en torno del problema, un señor Diputado entendía que las minoría tenían derecho a estar representadas en esa Comisión, y renunció a un puesto para que la pudiera integrar nuestra bancada; pero la verdad es que todos los sectores iban a estar en la Comisión de Legislación Social, excepto nuestra bancada, que iba a quedar fuera.

Igualmente se nos quiso excluir de la Comisión de Obras Públicas a través de una proposición que nos llevaba a chocar con otros partidos con los cuales no tenemos interés en disputar cargos, pues los otros partidos menores tienen el legítimo derecho de defender su representación en otras Comisiones.

Se nos sacó de la Comisión de Instrucción Pública, lisa y llanamente, sin ninguna argumentación; y también de la de Asuntos Internacionales. Se ha podido observar, viendo la anterior distribución de cargos, y la actual, que en Comisiones, como la de Asuntos Internos, donde la bancada batllista ocupaba a veces dos puestos, pretendía ocupar un solo puesto para concentrarse en otra Comisión de mayor importancia, y así obligar a la bancada comunista a ocupar un cargo en la de Asuntos Internos, que, por la índole de las tareas que desarrolla, se comprenderá que esa proposición involucraba un ataque directo a los intereses del partido comunista.

(Diálogos e interrupciones. — Campana de orden).

—De esta manera, al ser desplazados de estas Comisiones, se nos llevó a cargos que significaban, a nuestro entender, un ataque a los intereses de mi partido. Un poco se nos había dejado en la posición de aceptar en la Comisión de Asuntos Internos, o chocar con otros sectores políticos en cuanto a si era más importante que fuéramos nosotros a esa Comisión o que fueran otros sectores que tenían más número de representantes que nosotros.

Hemos dicho que no teníamos interés en chocar con ningún sector político, porque cada sector político tiene derecho, como nosotros a defender los cargos que le correspondan en cada Comisión.

Por lo tanto, a raíz de estos planteamientos es que hemos logrado que no se nos incluya en la Comisión de Asuntos Internos, porque es evidente que se cometía una injusticia con nosotros.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Badano, para que se prorrogue la sesión a los efectos de terminar el asunto en debate.

(Se vota: **32 en 48. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Se nos propuso integrar la Comisión de Higiene y Asistencia, que es muy importante, pero que no concentra la mayor parte del trabajo de la Cámara, como sucede con otras Comisiones, y, por lo tanto, por esta vía también se realizaba una injusticia contra nuestro sector.

Finalmente, se nos incluye en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que también es una Comisión importante, pero que en relación con la de Instrucción Pública y la de Asuntos Internacionales, por lo menos en lo que interesa a nuestro Partido, significa otra de las maneras de hacer aceptar a nuestra bancada cargos que no los reclamaba, cargos que se les hace aceptar después de desplazarla de otras Comisiones.

Por lo tanto, lo que dijimos cuando se discutía en Cámara la reforma del Reglamento, en la que nosotros argumentábamos que inevitablemente la ampliación de las Comisiones de la Cámara traería como consecuencia injusticias para los sectores menores, esa afirmación nuestra se ha confirmado en los hechos. En los hechos, al discutir en la Comisión la distribución de los cargos, se ha lesionado, más que a ninguna otra bancada, a la bancada del Partido Comunista.

Por eso nosotros protestamos contra esta manera de proceder, al desplazarnos en forma extorsiva, por la fuerza numérica de los votos, de cargos que nosotros teníamos interés de mantener.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de la Comisión Especial tal como se ha leído.

(Se vota: **35 en 48. — Afirmativa**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se lea un proyecto que he presentado con el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede dar lectura; se podría dar cuenta, si el señor Diputado insiste; pero esto se hará en la sesión de mañana porque ya es la hora reglamentaria de levantar esta sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 2º PERIODO

Presidente	**Dr. José G. Lissidini**
1.er Vicepresidente	**Don Oscar P. Calleriza**
2º Vicepresidente	**Don Hugo L. Ricaldoni**
Secretario Redactor	**Dr. Arturo Miranda**
Secretario Relator	**Don Mario Dufort y Alvarez**
Pro-Secretario	**Ing. Gonzalo de Salterain Herrera**
Director de Secciones	**Don Abelardo Torres Mendoza**
Director de Taquígrafos	**Don Florentino Alvarado**

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
D. Ventura Pirez

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arostegui
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G Brena
D. Oscar P. Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Arturo J. Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M Ferrer Serra
D. Roberto Ferrería Perla
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
Srta. María Mercedes Idiartegaray
D. Alfredo L. Laens
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D. Carlos A Mora Otero
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Troccoli
D. Donato Cartolano

ROCHA —

D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SAN JOSE —

D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César Z. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Martín M. Ois
D. Mario Raúl Gaggero



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Jueves 1.o de Julio de 1948 — Núm. 12501

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de paño azul para capotes y paño azul sajón, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local el día 7 de Julio a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.30-21717-v.jl.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 30 sillas de pitiribí y cardo, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana 4.o piso) costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Julio de 1948 a las quince y treinta horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Jn.24-21677-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir avena, alfalfa seca, paja o espartillo requerido para stock para atender los consumos de las Unidades de la Capital y campaña hasta el 31 de Diciembre de 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Junio 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.28-21696-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 46 para adquirir: Calcetines, camisas blancas, cuellos para casaquillas, guantes marrones, insignias esmaltadas, zapatos para lluvia, zapatos para paseo, impermeables, gabardina tipo oficial forro marrón, percalina gris, cretona, acolchado, entretela, crin, liencillo, satinet, botones escudos, botones corozo, broches negros para cuello broches finos para pantalón, hebillas finas hormillas, viseras, barbijos, tafiletes, botones dorados, escarapelas alambrillo, hebillas para cinturones requeridos para Talleres y Escuela M. de Educación Física de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisicione sde este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Junio 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.23-21665-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 57 para enajenar: Un camión Chevrolet un camión Ford una motocicleta "Harley Davidson", modelo 1934, una motocicleta "Harley Davidson" modelo 1934, una motocicleta "Harley Davidson" modelo 1928 pertenecientes a la Prefectura General Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1529 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.23-1867-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 59 para adquirir: Agujas para boquillas Primus, cepillos de paja para ganado, candados buena calidad, cucharas para sopa, cuchillos para mesa, tenedores para mesa, cucharitas para café, mondadientes tazas de loza con platillos, tazas de aluminio para barba, lamparillas eléctricas, papel para fumar, tabaco, zuecos, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adqui-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

De		Hasta		
		$ 20.000.00	$ 30.00	la página
$ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" 50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" 100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" 200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" 300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" 400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: computando 25 palabras, como en la Tarifa general.

siciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21664-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para adquirir: Una máquina sobadora para el establecimiento de panificación de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21663-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Casimires de fantasía seda para forros manga, entretela crin, percalina de algodón para mangas, percalina para bolsillos, bajos cuellos o paño equivalente, botones ancla, requeridos por la sastrería de Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21666-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir tablones de cedro, tablones de grafia, requeridos para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.21-21638-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pintura patente para carena número 1 y número 2, tipo torpedo o similar, pintura incrustante tipo Torpedo o similar, pintura para faja de flotación tipo Bootoping o similar, pintura gris tipo Bootoping o similar, pintura negra tipo Bootoping o similar, pintura antigalvánica tipo Apexior o similar con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 17 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.21-21637-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir una cámara frigorífica para 150 kilos de carne y 50 litros de leche, pudiendo ofrecerse nuevas o usadas, requerida para el Agrupamiento Antiaéreo número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 1 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.21-21636-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de carpintería de madera, destinados a la Prefectura de Puertos de "La Floresta", de acuerdo a los planos y planillas, memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto los cuales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, hasta el día 9 de Julio próximo.
Las propuestas serán entregadas en la dirección antedicha el día 9 de Julio de 1948 a la hora 15, procediéndose a la apertura de las mismas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.30-21720-v.jl.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 578

Llámase a licitación para la adquisición de máquinas neumáticas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto, esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día trece de Agosto de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jn.29-21715-v.jl.1.o.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de aberturas de herrería destinadas a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 15 de Julio de 1948 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Jn.30-21719-v.jl.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 por la confección y edición de la revista trimestral de este Instituto, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Julio a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.21-21626-v.jl.1.o.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de papel

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 (veinte mil) bolsas de papel "Kraft" o similar de 4 (cuatro) pliegos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día lunes 5 (cinco) de Julio próximo a la hora 15 (quince). — Montevideo, Junio 22 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.25-21686-v.jl.3.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE P. Y C. EXP. DE AGRONOMIA DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir un tractor para el tiro de un arado de 4 a 5 rejas 14", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Cooperativa de Lecherías de Salto, calle Uruguay 755, todos los días hábiles de 7 a 11 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Julio de 1948 a las 10 horas, día y hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el mencionado local. — Salto, Junio de 1948. — Julio A. Reyes, Director.
$10.00 Jn.30-7252-v.jl.3.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 25
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 400 (cuatrocientas) heladeras y 200 (doscientos) soportes para las mismas dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las oficinas del S. O. Y. P. 18 de Julio 953, donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas, el día 15 de Julio de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.30-21716-v.jl.10.

S. O. Y P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION N.o 21
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de la producción de un buque pesquero dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp, 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 14 de Julio de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jn.28-21697-v.jl.8.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 23
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición, montaje y puesta en marcha de un telar o telares para tejer redes de pesca de acuerdo a lo determinado en el pliego de condiciones respectivo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 16 de Julio de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jn.28-21698-v.jl.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2869
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Julio de 1948 a las 16 horas, para proveerse de 7.000 kilos de jabón común, en dos remesas y en trozos de 750 gramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.30-21718-v.jl.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2866
Papel diario en bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 130.5000 kilogramos de papel diario, en bobinas de 81182 cms., de ancho, en colores blanco, verde claro y amarillo canario de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.29-21709-v.jl.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 2864
Aparatos de precisión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Agosto de 1948, a las 16 horas para proveerse de 1 amperímetro, tipo Pointer Stop para C. C. de 50 p. s. y 6 cronógrafos de alta precisión para estaciones de calibrado de medidores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.29-21708-v.jl.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.834
Segundo llamado
Géneros para uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 4.150 metros de brines brasileño y color kaki; 28.200 metros de driles en colores azul, gris, beige y blanco, todos en 0.70 metros de ancho, de acuerdo a las condiciones es-

tablecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Junio 22 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.26-21688-v.jl.1.o.

U. T. E
LICITACION N.o 2.860
Centrales telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Agosto de 1948, a las 16 horas para proveerse de cinco centrales telefónicas manuales, a batería local y tipo "universal" completas, para 400, 600 y 700 líneas c/u. con 15 troncales de larga distancia, ampliables al doble de estas capacidades; 41 mesas conmutadoras a batería desde 10 a 150 líneas; 900 estaciones de abonados y 200 cabezales de operadores completas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Junio 17 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Jn.22-21345-v.jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE HEFTMANN, alemán, corredor, con domicilio en la calle Canelones número 1818 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema denominado "Abonos mensuales para limpieza de máquina de coser", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.30-7246-v.jl.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR HOMERO FERNANDEZ y JOSE CASTIÑEIRAS, industrales domiciliados, a estos efectos, en la calle Miguelete número 2207 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la frase de propaganda "Café puro de... café", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.40-7245v.jl.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO PASQUALI, italiano, industrial, domiciliado en la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo plan "Totalizador y concurso de pronósticos a premios aplicado a competiciones deportivas con los formularios y boletas correspondientes", del cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.26-7143-v.jl.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROMULO FERREYRA GOROT y LEONARDO RAUL RUEDA, uruguayos, periodistas, con domicilio en la calle Sarmiento número 2623, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de publicidad consistente en la propalación radiotelefónica simultánea en ómnibus, tranvías etc., denominado "Tran - Bus Patrol" del cual se declaran autores, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 Jn.25-7073-v.jl.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR BARBE PEREZ, uruguayo, domiciliado en la calle Cané número 3688, de esta ciudad, en representación de Charles Louis Frederic Esnault, propietario de la Editorial Bouret, de París (Francia solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del "Diccionario francés - español" (autor Gildo y Delgado), de cuya obra se declara editor - propietario la firma ya mencionada, habiéndose depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Jn.24-7057-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROGELIO CHERONI AGUILAR, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Petain número 379, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autor, titulada "Mis pensamientos" de lo cual ha depositado los originales en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.24-7055-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIANO P. RESENITE uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Solano García número 2418 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La noción de los equivalente en la historia de la química", de que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.24-7052-v jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HORACIO PAIVA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Ciudadela número 1369, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Una semblanza de Atilio García" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 16 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Jn.23 6933-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO FABREGAT CUNEO uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Ariel número 5169 (Sayago), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra teatral titulada "La asamblea de las mujeres" de la que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 16 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Jn 23 7007-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANGEL CAMBLOR uruguayo, militar, domiciliado en la calle Colonia número 1221, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo con la inscripción "Instituto de Propaganda", del cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo Junio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Jn 23-7020-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CHAIM JACOB SANDMAN ZUCKERBERG, polaco, comerciante, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una frase de propaganda comercial consistente en la locución "Oferta al peso", de lo cual se declara autor, habiendo depositado la solicitud en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 30 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn 23-7021-v.jl.3

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARMELO IMPERIO, uruguayo, comerciante con domicilio en la calle Salto número 1256, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una audición radial denominada "Lotería Radial", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.22-6949-v.jl 2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN A. PIZZORNO SCARONE, uruguayo, comerciante con domicilio a estos efectos en la calle Convención número 1424, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo con frase de propaganda, "Sensacionales ofertas de nuestra venta económica" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Jn.22-6938-v.jl.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53946. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha el señor Gerardo Barrios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLEVELAND", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6879-v.jl.1.o.

ACTA N.o 54006. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "INGRANUTRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.29-7211-v.jl.9.

ACTA N.o 54008. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Ernetso Vidal, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VERLEY" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 5, 7, 15, 16, 19, 22 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.29-7210-v.jl.9.

ACTA N.o 54009. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Egry Register Company, con domicilio en la ciudad de Dayton, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.29-7212-v.jl.9.

ACTA N.o 54007. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "MERALYSIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7209-v.jl.9.

ACTA N.o 53955. — Montevideo Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Alvarez, Camp y Cía., S. en C. de Santiago de Cuba, provincia de Oriente (República de Cuba), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (ron). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.23-6992-v.jl.3.

ACTA N.o 53929. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Conti y Couceiro de Montevideo, solicitan registrar la marca "QUINA PROTEO" para distinguir artículos de la clase 9(según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn 22-6932-v.jl.2.

ACTA N.o 53984. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Mario Vila, de Montevideo, solicita el registro de la marca "CACHITO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-7130-v.jl.8.

ACTA N.o 53915. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Romeo, Ulises, Enrique y Raúl Tarino (Montevideo), solicitan registrar la marca "TARINO", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.60 Jn.23-7052-v.jl.3.
$2.00 Jn.23-7022-v.jl.9.

ACTA N.o 53940. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca "TIROTRICETAS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.22-6930-v.jl.2.

ACTA N.o 53988. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca —

TRANSVELDT

para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.28-7175-v.jl.8.

ACTA N.o 53985. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

M A T A R A

para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.28-7176-v.jl.8.

ACTA N.o 53986. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.28-7177-v.jl.8.

ACTA N.o 53987. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.28-7178-v.jl.8.

ACTA N.o 53989. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Cía P. C. Cirio Bandini - Narizzano y Signorini, de San Giovanni - a - Teduccio, cerca de Nápoles (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (conservas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.28-7179-v.jl.8.

ACTA N.o 53980. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Arnaldo C. Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca 'ADREX' para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7191-v.jl.8.

ACTA N.o 53990. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Scavone Hnos., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "YATAY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7192-v.jl.8.

ACTA N.o 54002. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Manuel Souto López y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RADAR", para las clases 1, 6, 9, 10, 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7141-v.jl.7.

ACTA N.o 53975. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Revlon Products Corporation, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FASHION PLATE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7125-v.jl.7.

ACTA N.o 53983. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Mario Cozzo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca 'HELIOS', para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7138-v.jl.7.

ACTA N.o 54001. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Manuel Souto López y Cía. de Montevideo, solicita registrar la marca "IDOLO", para las clases 1, 6, 9, 10, 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7142-v.jl.7.

ACTA N.o 53976. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "KARDON", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-7131-v.jl.7.

ACTA N.o 53974. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Revlon Products Corporation, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "EVERON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7126-v.jl.7.

ACTA N.o 53973. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "HEMAVIFOS SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7127-v.jl.7.

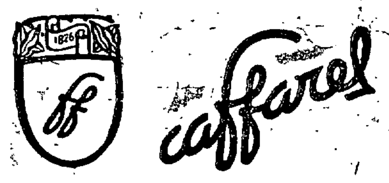
ACTA N.o 53962. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Gerona y Cía., Ltda., de Montevideo (Uruguay) solicita



registrar la marca para distinguir la clase [illegible]. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.26-7111-v.jl.7.

ACTA N.o 53936. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Caffarel Prochet Società Anonima, de Turín (Italia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.26-7110-v.jl.7.

ACTA N.o 53972. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Raña Bilbao y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERSIAN" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7128-v.jl.7.

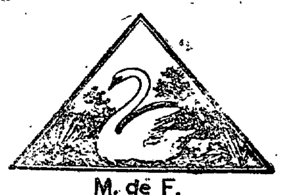
ACTA N.o 53971. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Juan C. Tichauer, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "DURIT", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-7109-v.jl.7.

ACTA N.o 53953. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Papacristodulu Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FORTALEZA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-7011-v.jl.3.

ACTA N.o 53947. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Wollgarnfabrik Tittel y Kruger und Sterwoll - Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), solicitan registrar la marca

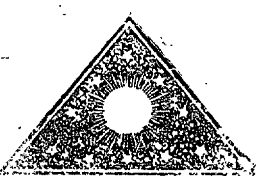


M. de F.

para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.23-6966-v.jl.3.

ACTA N.o 53948. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Wollgarnfabrik Tittel y Kruger und Sterwoll - Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.23-6967-v.jl.3.

ACTA N.o 53960. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EXPRESS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.23-7012-v.jl.3.

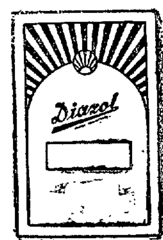
ACTA N.o 53959. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "GRAN CASINO", para distinguir artículos de la clase 1 (excepto alfajores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.23-7013-v.jl.3.

ACTA N.o 53961. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Sanna y Goicoechea, de Montevideo, hon solicitado el registro de la marca "BIFUX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-7017-v.jl.3.

ACTA N.o 53945. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha E. Díez, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Jn.23-3989-v.jl.3.

ACTA N.o 53954. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A. de esta ciudad, solicita registrar la marca 'BRILU" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivs. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-6987-v.jl.3.

ACTA N.o 53958. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ELISA", para distinguir artículos de la clase 1 (galletas y galletitas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.23-7014-v.jl.3.

ACTA N.o 53949. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simplicity Pattern Co., Inc. con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el reggistro de la marca "SIMPLICITY", para distinuir artículos de la clase 4 (patrones de vestidos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.22-6956-v.jl.2.

ACTA N.o 53951. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Automotive Parts Association, con domicilio en la ciudad de Detroit (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Allied

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn 22-6959-v.jl.2.

ACTA N.o 5395?. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Alborada Martínez de esta ciudad, solicita registrar la marca "FAVORITA", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.22-6957-v.jl.2.

ACTA N.o 53930. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufacture de Caoutchou Michelin (Puiseux Boulanger et Cie.), de Clermont - Ferrand. Puy-de-Dome (Francia) han solicitado el registro de la marca "AIRSTOP", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jn.22-6931-v.jl.2.

ACTA N.o 53931. — Montevideo Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "VIGORO", para distinguir artículos de las clases 3 y 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.22-6933v.jl.2.

ACTA N.o 33950. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Leo Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn 22-6958-v.jl.2.

ACTA N.o 53942 — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chimex, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn.22-6936-v.jl.2.

ACTA N.o 53943. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homasote Company, con domicilio en la ciudad de Trenton (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "HOMASOTE", para distinguir artículos de la clase 8 (chapas o cartón de fibra vendidos en hojas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.22-7934-v.jl.2.

ACTA N.o 53966. — Montevideo Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

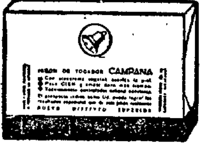
OLEOCREMA

para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.25-7079-v.jl.6.

ACTA N.o 53967 — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.25-7080-v.jl.6.

ACTA N.o 53982. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo solicita registrar la marca "DUO - BLEND", para distinguir



DUO-BLEND

artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.25-7103-v.jl.6.

ACTA N.o 53981. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo, solicita registrar la marca "VERNON" para



distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn 25-7104-v.jl.6.

ACTA N.o 53968. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por General Electric, S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.25-7039-v.jl.6.

ACTA N. 53969. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo solicita registrar la marca "FERRERO", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25-7060-v.jl.6.

ACTA N.o 52562. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Agency Limited con domicilio en la ciudad de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca "KING GEORGE IV", para distinguir artículos de la clase 2 (alcoholes de beber). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.23-7015-v.jl.3.

ACTA N.o 63957. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca

LILY

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.23-7016-v.jl.3.

ACTA N.o 53941. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Electric y Musical Industries Limited de Middlesex (Inglaterra), solicita registrar la marca "TELEMITRON" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.23-6988-v.jl.3.

ACTA N.o 53928. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Alejandro Ubertini, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Jn.23-6990-v.jl.3.

ACTA N.o 53925. — Montevideo Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Santos Gayé Martínez, de Las Piedras (Canelones), solicita registrar la mraca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.23-6991-v.jl.3.

ACTA N.o 53964. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca

BUFFERIN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.25-7077-v.jl.6.

ACTA N.o 53965. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Cía., Productos Químicos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Pittsburgh

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.25-7078-v.jl.6.

ACTA N.o 53963. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leonard Thelwald Richmond, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "EL GUANTE INVISIBLE" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-7076-v.jl.6.

ACTA N.o 54020. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po McQuay - Norris Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

McQUAY-NORRIS

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.30-7243-v.jl.10.

ACTA N.o 54010. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Olver Typewriter Manufacturing Company Limited, de Croydon y Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "OLIVER", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-7244-v.jl.10.

ACTA N.o 52505. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por Quintana Hnos., de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.30-7225-v.jl.10.

ACTA N.o 52944 — Montevideo Junio 18 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maltine Company, de la ciudad de Morris Pains (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

CAPITIN

para distinguir artículos de la clase 9 (un producto para influenciar la fragilidad capilar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.22-6945-v.jl.2.

ACTA N.o 53854. — Montevideo, Junio de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca,



para artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.80 Jn.24-6951-v.jl.5.

ACTA N.o 53923. — Montevideo. Junio 14 de 1948. — Con esta fecha David Cuenca, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CUEMAS", para distinguir las clases 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 20 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6865-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53927. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MIMOSA", para distinguir la clase 4 (tejidos en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.21-6866-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53885. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.21-6898-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53937. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicitan registrar la marca "PROMANIDA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.21-6867-v.jl.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7268. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Salomón Struk ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para obtener con tela comúnmente tejida, de hilo, algodón, arpillera u otro material análogo sombreros caracterizados por tener sus copas enterizas, sin pliegos ni costuras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.30-7257-v.jl.10.

ACTA N.o 7267. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o referentes a fumigación y cargas fumigantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.29-7213-v.jl.9.

ACTA N.o 7264. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Atilio Antero Corleto, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Velódromo con medios para encarrilar bicicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.28-7193-v.jl.8.

ACTA N.o 7265. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por René Emile Auguste Joseph Frechin, de Darnac (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para el tratamiento de substancias por extracción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.26-7112-v.jl.7.

ACTA N.o 942. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Rista, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de lana tipo angora para diversos usos", y de acuerdo con lo sue dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 1.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.25-7068-v.jl.17.

ACTA N.o 7261. — Montevideo Junio 16 de 1948. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Monaco, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en hebillas que sujetan bandas, cintas, correas o semejantes para cinturones, pulseras, cordones de calzado y prendas de vestir en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.22-6937-v.jl.2.

ACTA N.o 7263. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de mejora de material celular o cemento esponja aislante - térmico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn 22-6915-v.jl.2.

ACTA N.o 7262. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Paulo Stern y Pedro Stern con domicilio en Santos (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva hombrera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.22-6960-v.jl.2.

ACTA N.o 941. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Manufacturar Representaciones, Importaciones, Exportaciones, S. A. (Mariesa), de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de nuevo tipo de máquina cosechadora automotriz sobre tractor desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 J[illegible]-v.jl.12.

ACTA N.o 7259. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Kopex Machinen, S. A., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivos para la fabricación de envolturas sinfín para cables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.16-6689-v.jn.28.

ACTA N.o 940. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha Manufactura, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Sociedad Anónima Mariesa de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de [illegible] años para "Fabricación y venta de tractores para agricultura con distintos [illegible] tipos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 [illegible]-v.jl.7.

ACTA N.o 939. — Montevideo Junio 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Raimundo Richard, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soda cáustica del cloro líquido, del hexaclorociclohexano y del fosfato bicálcico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.12-6575-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 96|948

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de reformas y ampliación en las comisarías 12.a y 11.a secciones de Batlle y Ordóñez y Zapicán (Departamento de Lavalleja) con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.26-21693-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 95|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de suministro e instalación de un ascensor en el Instituto de Higiene Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.25-21681-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 94|948

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de venta de maderas en,

el parque nacional Franklin Delano Roosevelt (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.24-21679-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la enrieladura completa entre el kilómetro 68.751 y el kilómetro 69.300 y el montaje de los tramos metálicos de los puentes sobre el arroyo Las Cañas y el arroyo Tala de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790 en horas hábiles de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 12 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-21694-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la "Zona de Punta del Este"
Construcción de un depósito de distribución de agua potable de 3.000 metros cúbicos de capacidad.
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito de distribución de agua potable de 3.000 (tres mil) metros cúbicos de capacidad, para la "Zona de Punta del Este", de acuerdo con el pliego de condiciones y demás piezas del proyecto correspondiente que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 40.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Julio próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Junio 21 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.24-21680-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta 30 - Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera Expediente N.o 2676. Propiedad de Amelio Madruga. Padrón N.o 4827. Area: 1517 m2. 23.

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta 30 - Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2677. Propiedad de Lucio Amarando Olivera. Padrón N.o 5616. Area: 1152 m2. 55.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21721-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú - Salto. Ensanche de la calle "B". Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 2215. Propiedad de Carlos Schmidt. Padrón N.o 3349. Area: 5257 m2. 04.

Ruta N.o 90. Tramo: Esperanza - Parada Km. 171. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 2272. Propiedad de Eduviges Moraga de Vázquez. Padrón N.o 2328. Area: 1 Ha. 9940 m2. 8868.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21722-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Tacuarembó - Paso del Manco. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2534. Propiedad de Benjamín Alonso Cadilla. Padrón N.o 1012. Area. 7484 m2.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2544. Propiedad de Atanasio Delema. Padrón N.o 381. Area: 1 Ha. 957 m2. 65.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2645. Propiedad de Rogelia R. de Legelén. Padrón N.o 367. Area: 4 Ha. 8459 m2. 47.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21723-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 8. Tramo: Camino al Dragón por el Paso de la Arena del Chuy. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 1914. Propiedad de Demetrio Pacheco. Padrón N.o 3167. Area: 9 Has. 5352 m2. 82.

Ramal de Ruta N.o 7 Tramo: Tupambaé - Paso Minuano. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2587. Propiedad de Alberto Esnal. Padrón N.o 462 (Zona suburbana de Tupambaé). Area: 2728 m2 05.

Ramal de Ruta N.o 7. Tramo: Melo - Palleros. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2611 Propiedad de Cecilia Cirión de Sar Varela Padrón N.o 1171 Area: 5 Has.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21724-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3 Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto Expediente N.o 1979. Propiedad de la Sucesión Remigio Machado Padrón N.o 135. Area: 6 Has. 5691 m2.

Ruta N.o 3. Tramo: Salto - Bella Unión Trozo: Paso Tacuabé - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2725. Propiedad de la Sucesión Norberto Orihuela. Padrones N.os 22, 29 y 28. Area: 7 Has. 870 m2. 76.

Ruta N.o 31 Camino Salto - Tacuarembó Tramo: Arroyo Valentín Chico - Arroyo Valentín Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3031. Propiedad de Juan S. Henderson. Padrones N.os 1139, 2270. Area: 29 Has. 1353 m2. 59.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21725-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. Tramo. Camino Tornero - Arroyo Talitas Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2079. Propiedad de María de Luján Rosende de Darder. Padrón N.o 855. Area: 3 Has. 7677 m2. 60.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2141. Propiedad de Francisca M. Shal de González. Padrón N.o 6915. Area: 3 Has 3902 m2 33.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2282. Propiedad de Tomás Arizandi Padrón N.o 668. Area: 6 Has. 4943 m2. 05.

Ruta N.o 56 Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida Expediente N.o 2388 Propiedad de Isidora C. Vidal de Vidal. Padrones N.os 799 y 4378. Area: 2 Has. 2575 m2. 01.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Dpartamento de Florida. Expediente N.o 2449. Propiedad de Feliciano Amaro. Padrón N.o 10158 Area: 3 Has. 7754 m2

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6 Ubicada en la 5.a sección judicial del Dpartamento de Florida. Expediente N.o 2602. Propiedad de Ernesto Vidal. Padrón N.o 797. Area: 4279 m2. 01.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6 Ubicada n la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2625. Propiedad de la Sucesión Victoriano Micheltorena Padrón N.o 824. Area: 5 Has. 2103 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21726-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tarmo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2477 Propiedad de Higinio Atilio Piastri. Padrón N.o 1246 Area: 9493 m2. 66.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas Expdiente N.o 2478. Propiedad de Alvaro Suárez Padrón N.o 1196. Area: 2 Has 2361 m2. 32.

Ruta N.o 30 Tramo: Artigas - Tres Cruces Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas Expediente N.o 2480. Propiedad de Benicio Teixeira Padrón N.o 1129. Area: 11 Has. 8388 m2. 96.

Ruta N.o 30 Tramo: Artigas - Tres Cruces Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas Expediente N.o 2481. Propiedad de Juan Rivero. Padrón N.o 1118. Area: 1 Ha 759 m2 22.

Ruta N.o 30 Tramo: Artigas - Tres Cruces Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas Expediente N.o 2482. Propiedad de Alcides Severo Padrón N.o 1088 Area: 1 Ha 7128 m2 61.

Ruta N.o 30 Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada n la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas Expediente N.o 2484. Propiedad de Pedro Aveduto. Padrón N.o 1098. Area: 1 Ha 5490 m2.

Ruta N.o 30 Tramo: Artigas - Tres Cruces Ubicada en la 1.a sección del Departamento de Artigas Expdiente N.o 2486. Propiedad de Ventura Soto. Padrón N.o 1113. Area: 2 Has 7652 m2. 78.

Ruta N.o 30 Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2487. Propiedad de Domingo S. Viera Padrones N.os 1289 y 1471. Area: 1 Ha. 1768 m2. 80

Ruta N.o 30 Tramo: Artigas - Tres Cruces Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2488 Propiedad de Carlos Valbuena. Padrón N.o 1492 Area: 3946 m2 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21727-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Parque Municipal - Picada Varela Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 2582. Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay Padrones N.os 1502, 1503 y 1504. Area: 1 Ha. 8884 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21729-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (Por p Camacho) Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N.o 1441. Propiedad de Angel T. Martínez Padrón N.o 5821, Area: 616 m2 3855.

Ruta N.o 83 Tramo: San Pedro - Paso de Antolín (Acc puente sobre arroyo Tarariras). Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N.o 2159 Propiedad de Ramón Tunessi Padrón N.o 2141 Area: 8514 m2. 37

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubi-

cada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2673. Propiedad de Marcos Fenoglio. Padrón N.o 1801. Area: 2 Has. 2372 m2. 50.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2693. Propiedad de Miguel Lostao. Padrón N.o 6485. Area. 2 Has. 5511 m2. 50.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2692. Propiedad de Alfredo Collette. Padrón N.o 7938. Area: 2 Has. 5837 m2. 88.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N. o2693. Propiedad de Sucesión Ceferino Collette. Padrón N.o 7939. Area: 2 Has. 4535 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2694. Propiedad de Sucesión León Collette y Margarita Guissiano de Collette. Padrón N.o 1927. Area: 3 Has. 2496 m2. 50.

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estacin terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2695. Propiedad de Teodoro, Timoteo y Ema B. Bonjour de Frache. Padrón N.o 1835. Area: 3 Has. 1335 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2696. Propiedad de Victoria Bonjour. Padrón N.o 4998. Area: 3 Has. 55 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2718. Propiedad de Juan Pedro Geymonat. Padrón N.o 7187. Area: 4300 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2719. Propiedad de José Bertinat. Padrón N.o 1746. Area: 7615 m2. 35.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2720. Propiedad de David Geymonat. Padrón N.o 1763. Area: 7287 m2. 57.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2721. Propiedad de David Geymonat. Padrón N.o 1396. Area: 4200 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2739. Propiedad de Enrique Bonjour. Padrones N.os 1220 y 8574. Area: 2 Has. 5534 m2. 95.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2768. Propiedad de José Lostao. Padrón N.o 11451. Area: 2000 m2. 11.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2773. Propiedad de Sucesión Ubaldo Walikoski. María Lanzarot de Walikowski y Ubaldo Walikowski Lanzarot. Padrn N.o 1589. Area: 2072 m2. 92.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2800. Propiedad de Sucesión Esteban Bonjour. Padrón N.o 7510. Area: 5 Has. 1128 m2. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21731-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones - Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1945. Propiedad de María M. Bermúdez de Fajardo. Padrón N.o 14099. Area: 1422 m2. 77.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2303. Propiedad de Juan José Garré. Padrón N.o 17899. Area: 2204 m2. 27.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2302. Propiedad de Juan Francisco Garré. Padrón N.o 10738. Area: 2258 m2. 98.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2359. Propiedad de Pedro Cotrofe Abreu. Padrón N.o 1384. Area: 3165 m2. 23.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o. 2416. Propiedad de Antonio I. Protazoni y Venancio Píriz. Padrón N.o 1398. Area: 1918 m2. 94.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en lo 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2432. Propiedad de Petrona Camejo de Cabrera. Padrón N.o 10176. Area: 1 Ha. 3322 m2. 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2433. Propiedad de Juan Ramón Arispe. Padrones N.os 18369 y 10175. Area: 1 Ha. 1783 m2. 86.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2442. Propiedad de Lise Elvira Fuentes. Padrón N.o 17109. Area: 7861 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a scción judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2444. Propiedad de Segundo Perdomo. Padrón N.o 8881. Area: 6935 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2445. Propidad de José Rocca. Padrn N.o 8885. Area: 7173 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2446. Propiedad de Gregorio Bentancor. Padrón N.o 19118. Area: 1 Ha. 5647 m2. 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2448. Propiedad de Manuel Martínez. Padrn N.o 8880. Area: 6850 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamnto de Canelones. Expediente N.o 2475. Propiedad de Romualda Rodríguez de Santos. Padrón N.o 2450. Area: 4200 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expedinte N.o 2476. Propiedad de Juana Rodríguez de Montelongo. Padrón N.o 2450. Area: 4180 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en al 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2494. Propiedad de Eufrasio Pedro Rodríguez. Padrón N.o 2450. Area: 4217 m2. 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2502. Propiedad de Ramona Remedios de Cabrera. Padrn N.o 8691. Area: 7235 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2550. Propiedad de Vicente Rissolini. Padrón No 11399. Area: 2129 m2. 36.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en al 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2553. Propiedad de Pablo M. Caggiano. Padrón N.o 18456 y 18747. Area: 3 Has. 9396 m2. 39.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2559. Propiedad de Pedro R. Laborde. Padrón N.o 2483. Area: 1 Ha. 2875 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2560. Propiedad de Pedro Antonio Fitipaldi y Sucesión María Q. Turiale de Fitipaldi. Padrones N.os 2268 y 9174. Area: 1 Ha. 8174 m2. 31.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente N.o 2562. Propiedad de Octavio y León Terni y Antonio, Luis y Francisco Macellaro. Padrón N.o 2538. Area: 2 Has. 4112 m2. 89.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2563. Propiedad de Jaime Abril. Padrones N.os 4101, 7906, 12783 y 12784. Area: 9 Has. 897 m2. 08.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2564. Propiedad de Francisco L. y Alberto M. Alonso. Padrón N.o 4040. Area: 7 Has. 5469. m2. 85.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2565. Propiedad de Julián Assanelli. Padrón N.o 9992. Area: 1 Ha. 9011 m2. 56.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2567. Propiedad de José Ottonello y Sucesión León P. Ottonello. Padrón N.o 4098. Area: 1 Ha 543 m2. 14.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2568. Propiedad de Francisco L. y Alberto M. Alonso. Padrones N.os 12690, 12693 y 12694. Area: 5 Has. 2397 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21730-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad - Cardona. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2850. Propiedad de Claudio D. Vallejo. Padrón N.o 1961. Area: 5489 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21728-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|1948

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas y sobrecarpas de lona, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 381. Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio próximo a las horas 15.30. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.23-21669-v.jl.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propeitarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.016 de la Junta Departamental de fecha 10 de Junio de 1948 para ser expropiados con destinos al trazado de la avenida de 30 metros que unirá al Palacio Legislativo y el bulevar Artigas y la avenida 8 de Octubre.

Los siguientes predios:

Padrón 12337, propietario, María C. Coppetti, área 253 ms.

Padrón 12339 propietario, María C. Coppetti, área 135 metros.

Padrón 12340, propietario María C. Coppetti, área 97 metros.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.29-21705-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15. inciso 3.c) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.999 de la Junta Departamental de fecha 20 de Mayo de 1948 para ser expropiados con destino a la realización de una avenida de 30 metros que unirá el Palacio Legislativo con Bulevar Artigas y 8 de Octubre. El siguiente predio:

Padrón 93.985. Propietario, Sara Silveira de Carrasco. Area, 282 m2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de

Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.28-21748-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.998 de la Junta Departamental de fecha 20 de Mayo de 1948 con destino a las alineaciones de la calle Cufré Chico entre Caganchа y Martín García, los siguientes predios:

Padrón. 35.102. Propietario, Rosaura C. Ríos. Areas, 16 m2. Padrón 35.498. Propietario, Lorenzo Rabellino Area, 115 m2. Padrón 19.458. Propietario, José L. Domínguez. Area, 37 m2. Padrón 19.459. Propietario, Sin propietario. Area, 40 m2. Padrón 19.460. Propietario, Dolores Santos Villar, Area, 9 m2. Padrón 19.482. Propietario Rafael Langone Area, 56 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales — Junio 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.25-21646-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local, los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Jn 14-6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cenizar individual número 1555, grupo A, cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Jn.7-6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA, solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeran con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 1 de Mayo de 1948. — La Jefatura.
$54.00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera, se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Ab.8-3565-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá, como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Ab 10 3796-v.jl.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 30 de Junio de 1948

4.a Sección

ALFREDO SILVERA IRAOLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, Ap. 40 y ELENA ORTIZ TABOAS, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo, Ap. 40.

11.a Sección

JOSE PEDRO IRUJO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4227 y ELSA LATEGUI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4227.

RICARDO MARTINEZ, 32 años, divorciado, plomero, oriental, domiciliado avenida "A" 3170 y ELSA ESMERALDA PERDOMO, 17 años, soltera, oriental domiciliada avenida "A" 3174.

VIRGILIO DOROTEO FRECCERO, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Los Jockeys 4784, y LUCIA CABRERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Los Jockeys 4784.

12.a Sección

GUILLERMO EDUARDO LOPETEGUI, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Araycua 1757 y EMA BUADAS, 19 años soltera, oriental, domiciliada Araycua 1757.

DOMINGO JOSE VALDEZ, 36 años, soltero, albañil oriental, domiciliado E. García Peña 2804, y MARIA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2804.

ALFREDO FRANCISCO CAIAFA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cádiz 2844 bis, y LUCIA PEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Araycua 2011.

14.a Sección

ERNESTO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Melo 2409, y EDIT EUGENIA UBILLA, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Melo 2409.

LUIS ALBERTO TROCCOLI, 26 años, soltero, Representatne Nacional, oriental, domiciliado Gral Luna 1232, y NORMA NELLY LANGONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1251.

FRANCISCO BORIOSI, 39 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Arroyo Grande 2806, e IRENE ANGELICA BARRAGAN, 31 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Arroyo Grande 2806.

RAUL FABREGAS, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 2794, y MARIA MERCEDES DELUCCHI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3074.

19.a Sección

SAUL DE SOUZA, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 2077, y CARMEN AMELIA SANTERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A Díaz 2077.

22.a Sección

ANGEL ALARCON, 24 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Fco. Romero 3881, y LIRA VIERA DE BRITO, 20 años, soltera, orientl, domiciliada F. Romero 3881.

MODESTO LUGO, 28 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado Arrieta 3221, y AZUR ZANA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3241.

FADAEL GUILLERMO HENDRIKSEN, 28 años soltero, médico, argentino, domiciliado R. Márquez 3407, y MARIA ESTHER BALBI, 25 años, soltear, oriental, domiciliada R Márquez 3407.
$2.00 P|p.v.jl2.

Montevideo, Junio 29 de 1948

6.a Sección

JUAN ANDRES PUYOL LAPIDO 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1359, y ELIDA IRENE OLIVERA LETTIERE, 31 años, soltera oriental, domiciliada Uruguay 1359.

18.a Sección

RAUL AMOR, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Br. España 2349, y VIOLETA RESQUIN, 28 años divorciada, oriental, domiciliada Cololó 2637.

JUAN EDUARDO BORGNIA, 23 años comercio, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2426, y YOLANDA LILA PIZZORNO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Tabaré 2437.

RICARDO ARTURO SARDA ELLIS, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3360, y SUSANA CARMEN HILL POSSE, 20 años, soltera oriental, domiciliada Luis Lamas 1273.

JUAN JACINTO AMARAL, 44 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Br. España 2573 bis, y JULIA QUAGLIA, 30 años soltera, oriental, domiciliada Br. España 2573 bis.
$2.00 P|p.-v.jl.1.o.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña TULIA FRUGONE SAPRIZA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo Junio 25 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Jn.30-7235-v.jl.2.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don EDMUNDO MARIO THEVENET, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — José María Piñeyro Secretario.
$3.60 Jn.29-7224-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.30-7232-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DONATI o ENRIQUE DONATI y ALONSO o JUAN ENRIQUE DONATI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6546-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PALLORDET DE KRAMER o KRAMMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.28-7160-v.jl.31.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA VENTUROTTI DE CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.28-7161-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA FERNANDEZ ANTUNEZ o IRMA FERNANDEZ ANTUNES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.28-7162-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN LOPEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria próxima para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.28-7163-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MANUELA MARIA LUISA RIVAS DE IGLESIAS y otros, prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a José María Reyes, a sus sucesores y causahabientes, y a todas las personas e interesados que a cualquier título y concepto pretendan o se consideren con derechos a las sobras de 123 metros 80 decímetros cuadrados, que se hallan comprendidas dentro de los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, que según plano del agrimensor Savini de Diciembre de 1935, se componen en conjunto de una superficie de: 867 metros 02 decímetros cuadrados, deslindados así: 13 metros 34 centímetros de frente al Norte a calle Pedro F. Berro; 51 metros 41 centímetros al Sur lindando con solar 5 hoy de J. Parodi; 16 metros 65 centímetros al Oeste lindando con Vázquez Barriere; y 16 metros 60 centímetros al Este lindando con una fracción de terreno de aluvión del arroyo Pocitos. Están empadronados con los números 24491 155779, 155780 y 155781. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.28-7166-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA MENDEZ PEREIRA DE ROSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el feriado próximo para publicaciones. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Jn.28-7164-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELA o MARCELA CLAUDIA ERRO DE OSACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.28-7165-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Raúl Castells Caraffi con JUAN FRANCISCO GARCIA MORENO y otros —Prescripción adquisitiva—", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Juan Francisco Alberto Florentino, Remigio Gregorio, Carlos Julio, Hilario Teodoro Enero Higinio Edison Timoteo, Laura Claudia, Flora Margarita Esther Petrona, Arminda Filomena y María Petrona García Moreno, a Pedro Paez a José Agustín Núñez y a Manuel Aispuru, sus antecesores causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho sobre las sobras de 225 hectáreas 7182 metros cuadrados 6963 centímetros cuadrados en parte sin titulación, y sin ubicación especial que se encuentran dentro de los siguientes límites de una fracción de campo con las poblaciones, montes, alambrados y todas las demás mejoras que contiene ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2226 y compuesta, según plano de Junio de 1922 del agrimensor Feliciano M. Alvariza, referente a la mensura practicada en Marzo del mismo año que se inscribió en la Inspección Técnica Municipal de Colonia, también en Junio de 1922, de una superficie de 852 hectáreas, 4514 metros cuadrados 6700 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, Norte, Noreste Este y Sureste, la Laguna Garzón; en otra pequeña parte al Sureste el Río de la Plata; por el Suroeste tiene una línea quebrada compuesta de cinco tramos a saber: el primero de 1764 metros de largo, parte del límite con el Río de la Plata y corre de Sureste a Noroeste; el segundo, de 551 metros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Noreste a Suroeste separando estos dos tramos el campo - predio de Manuel Aispuru; el tercero de 12 metros de largo parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste dando frente a una entrada de Camino Vecinal; el cuarto de 587 metros 50 centímetros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noreste; y el quinto y último, de 1565 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste separando estos dos últimos tramos el campo deslindado del de José A. Núñez; y por el Noreste, linda en parte con el arroyo Anastasio y en otra parte en línea recta de 663 metros 40 centímetros de extensión con Pedro Paez. De esta superficie se encuentra titulada la extensión de 626 hectáreas 7331 metros cuadrados 9737 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales expresados. Se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Junio 22 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 108.00 Jn.28-7167-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO BONANNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.29-7202-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o CRUZ ROSA MARTINEZ DE CLEMATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jn.29-7201-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL JAVIER HERNANDEZ o RAFAEL JAVIER y HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo Junio 23 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.26-7153-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BRAULIO LUZ y FRANCISCA FERREIRA DE LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jn.25-7100-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA JOSEFA INOCENCIA o MANUELA URRISTI DE IDAÑRETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.25-7098-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL REY UHALDE o MIGUEL UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.25-7090-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 21 de Junio de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.25-7084-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de Junio de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.25-7085-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA DE MEDINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.25-7086-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER FEUEREISEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose

habilitado el feriado menor al solo efecto de su publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.24-7049-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BERNARDO CHABAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.30-7239-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Segunda copia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en autos: "DOMINO DE PARALDO IRENE y otros. Segunda copia". (Lo. 36, Fo. 640), en la gestión promovida por Irene Domino de Peraldo, Francisca Domino de Mezzano, María Elena Domino de Cantono y Adela Domino de Mezzano, se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Cándido Dotto sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Cándido Dotto, y Antonio Domino el 5 de Enero de 1916 ante el escribano Osvaldo Acosta y por la que le fué adjudicada a Antonio domino padre de las peticionarias dos solares con edificios y mejoras contenidas en ellos situados en el pueblo Juan Lacaze, Puerto del Sauce, Departamento de Colonia; compuesto por una superficie de 750 metros y empadronados con el número 449. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Jn.30-7248-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección doctor Octavio Rodríguez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HANNA HARTMANN, citándose a los interesados, se presenten dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. Y se habilitó el feriado próximo — Montevideo Junio 15 de 1948. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$8.00 Jn.17-6800-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o DOMINGO OLAZAGUIRRE, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al efecto se habilitó la próxima feria menor. — La Paloma, Junio 22 de 1948. — Juan Morales, Juez de Paz.
$6.00 Jn.30-7231-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, quedando habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 21 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Jn.30-7250-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de las partidas de estado civil en la forma que se mencionan a continuación: 1.o En la partida de matrimonio de CAMILO BENTANCUR y GUILLERMA CABEZA donde el apellido del contrayente se escribió Bentancourt, debe decir: Bentancur y donde se nombra a la contrayente como Guillermina Cabezas debe decir: Guillerma Cabeza 2.o En la partida de nacimiento de Guillerma Paula Bentancur donde la inscripta se nombra Pablo, debe decir: Guillerma Paula y donde se consigna su sexo como masculino debe decir: femenino y donde el apellido del compareciente se escribió Bentancour, debe decir: Bentancur, y 3.o En la partida de nacimiento de Felipa Amabilia Bentancur, donde el apellido del compareciente se escribió Bentancour debe decir: Bentancur; por ser como corresponde. Habilitándose la próxima feria judicial para esta publicación. — Trinidad, Junio 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$18.00 Jn.23-6993-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en el expediente radicado en el mismo "Cándido Recuero y otros con CASIO RECUERO y OTROS. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Casio Recuero, Juana Curbelo de Recuero Margarita Recuero Isidora Recuero y sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho sobre parte o la totalidad del inmueble rural empadronado con el número 1272 ubicado en la primera sección Judicial del Departamento de Flores, comprendido en la fracción tercera grupo catorce del plano topográfico de la ciudad de Trinidad mensurado por el agrimensor Luis A Ibiñete en Marzo de 1940, según plano inscripto por la entonces Oficina T de Empadronamiento de Flores, con el número 87 el 6 de Agosto de 1941 de acuerdo al cual tiene una superficie total de veintiséis hectáreas seis mil ochenta y seis metros cuadrados lindando al Norte y Noreste en rectas de 313 metros con 90 centímetros y 133 metros con 80 centímetros, respectivamente, con terrenos de chacra propiedad del Ministerio de Obras Públicas, al Noroeste camino Departamental a Durazno; al Sur y Oeste en líneas de 439 metros 10 centímetros y 681 metros 60 centímetros con Saturnino Olarte (hoy sucesión) y al Este cañada La Pedrera por medio con los sucesores de Juan Pablo Bidondo haciéndose constar que en el área expresada existe indivisa una superficie de nominada "sobras" de veinticinco hectáreas mil novecientos siete metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio A los fines de esta publicación queda habilitada la feria judicial de Julio entrante — Trinidad, Mayo 11 de 1948. — Antonio M. Quinteros Actuario.
$78.00 Jn.1.o-6073-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA CABEZA DE BENTANCUR o GUILLERMINA CABEZAS DE BENTANCOUR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Quedando habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 9 de 1948.
$6.00 Jn.17-6789-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA MIGONE DE PIOVANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial del mes de Julio próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 21 de Junio de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Jn.30-7254-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: Concurso "VICENTE MONGRELL" Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541 Padrón 3522 en condominio actualmente con don Eduardo Traibel linda al Norte calle Gral. L. Gómez, en una extensión de mts 64.08; Este línea quebrada con largos parciales de mts 22 16, 23 73; y mts 64 65 que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts 40 35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste mts 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha Area total mts 2 de 4027 con 9955 cm2 del que corresponde a la sucesión o Concurso del doctor don Vicente Mongrell la mitad o sea en metros 2013 y 749750 mms 2 — B) Fracción terreno en condominio con don Eduardo Traibel Manzana 550 Padrón 3523 linda al Norte calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts 17 44, Este calle Luis Galán y Rocha en mts 86.80; por el Sur calle Sarandí en mts. 17 44 y Oeste una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80. Area total mts 2 de 1562 Corresponde de la mitad a cada parte. 781 mts 2 — C) Fracción terreno Manzana 551 Padrón 3293 área mts.2 de 3690 lindando por el Este calle Luis Galán y Rocha: en una extensión de mts 81 30; Norte, calle Sarandí Sur calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay — D) Fracción terreno Manzana 552 Padrón 3294 área mts.2 de 3950 linda por el Norte calle Ituzaingó por el Este calle Luis Galán Rocha por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay E) Manzana de terreno N.o 543, Padrón 3285 área mts 2 de 8400 linda al Norte calle Ituzaingó; Este calle Presidente Viera; Sur calle 25 de Mayo y al Oeste Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno N.o 542, Padrón 3284 área mst 2 de 8514 linda por el Norte, calle Sarandí por el Este Presidente Viera por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; cítaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio.

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero 1948 al solo efecto de las publicaciones — Paysandú Noviembre 13 de 1947 — Ricardo Pignaña, Actuario Interino
$108.00 Jn.10-6451-v.jl.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o JUAN LUIS o LUIS JUAN EVONNET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 21 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.28-7187-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL EXEQUIEL LEZETA o LECETA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.28-7188-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA SANGUINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.28-7190-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO MARCHAN o MARCHAND citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 21 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.28-7189-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO EULOGIO GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 8 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario
$6.00 Jn.23-6977-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EREMITA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se ha habilitado la próxima feria judicial. — Salto, Junio 16 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Jn.23-6980-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "MANUEL MARCEL ALVAREZ, Sucesión, Lo. 12, Fo. 27, N.o 532", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en dicha sucesión y especialmente a Pedro Antonio Belsterli, Bolsterli, Barsteli, Berteli, Bertolin, Bertelin o Bolsterli y a José Gregorio o Gregorio Fernández Marcel y sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en la misma y acepten la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les representará en dicho juicio hasta la partición, y quien administrará lo que les corresponda. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Jn.26-7152-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ, acción de partición". (L.o 12, F.o 92, N.o 186), se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de los causantes Antonia Alvarez de Marcel, Manuela Marcel Alvarez, Manuel Marcel Alvarez, Isabel Marcel Alvarez de Fernández, Tomasa Marcel Alvarez de Esteche Petrona o Petrona Inocencia Marcel Alvarez de Besterli, a sus cesionarios o sucesores a cualquier título especialmente a Gregorio o José Gregorio Fernández Marcel y Pedro Antonio Besterli, Belsterli, Barsteli, Berterli Bertolin, Bertelin o Bolsterli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se seguirá el juicio de partición y quien administrará lo que en la misma se les adjudique. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$42.00 Jn.26-7151-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia de este Departamento dictada en autos caratulados: "LUIS PIZANO. Sucesión. Lo. 11 Fo. 617, N.o 492", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Luis Pizano o Luis Pisano, emplazándose especialmente a Justo Patricio Pisano Segredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$24.00 Jn.16-6708-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARAH MOUHAPE MUELA o MARIA SOFIA MOUHAPE MUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.29-7218-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA JOSEFA ROY DE ACOSTA o TEOFILA JOSEFA ROY DE ACOSTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.26-7146-v.jl.7.

REMATES JUDICIALES

JOSE TEJERIA AMILIVIA

REMATARA POR ORDEN JUDICIAL

1 Camión marca "Ford"

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor don Julio Alvez en autos: "Enrique Dreisis con LINO E. ALVAREZ. Cobro de pesos", el día diez de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base, de un camión marca Ford, matrícula P. 2105 padrón 2729, motor N.o 2051797, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el total del importe de compra en el acto al serle aceptada la oferta. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación por el término de diez días a contar desde la fecha. — Minas, Junio 15 de 1948. — José Tejería Amilivia, Rematador.

$10.00 Jn.22-6916-v.jl.2.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMA ROVIRA, incapacidad", se hace público que el día 26 de Julio próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Plinio Oribe, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 108 42 centésimos la hectárea, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y los alambrados que contiene, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 3.806 (parte), la que según títulos y plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Enero de 1948 inscripto con el número 251, en la Dirección General de Catastro, el 2 de Febrero del mismo año se compone de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas, y limita, según dicho plano: Norte: Remigio Zeballos y María E Caillava de Meharu, en dos líneas rectas amojonadas por medio de 1013,3 y 1518.60 Este: línea recta de mojones de 769.20, dividiendo de campos de Manuel Irabedra, Sur: línea recta de mojones, de 17 625 que divide de la fracción de Benito Rovira, y Oeste: dos líneas rectas amojonadas de 275 5 y 830.5, que dan sobre camino nacional de la Cuchilla Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, estampillas universitarias impuesto al mayor valor, honorarios del escribano, serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, relativos a esta enajenación y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$87.00 Jn.16-6681-v.jl.21.

LUCIO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión GALO PEREZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (N.o 235, Fo. 11, Lo. Ro. 8) se hace saber al público que el día 22 de Julio del corriente año, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del señor rematador Lucio Rodríguez asistido del señor Actuario ad-hoc y del Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público, y con la base de cuatrocientos noventa y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 491.72) equivalente a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 773, en la manzana N.o 115, con un área de novecientos veintidós metros cuadrados y tres mil quinientos doce decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, Francisco Provenza, al Sur Domingo Sarti, al Este, calle Independencia y al Oeste, Tomasa P. de Sequio. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. D) Que se habilita el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1948. — Manuel A. Fernández Viquelra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-21[illegible]-v.jl.5.

CESAR NICOLA FIRPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por autorización del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de JACOBO TAUBLIB" se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo a la hora 20 y en el comercio que el ausente tenía ubicado en la avenida José Batlle y Ordóñez esquina Carlos Reyles, el martillero designado señor César Nicola Firpo, procederá a vender en remate público y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles y útiles del causante Jacobo Taublib y que lucen inventariadas de fojas ochenta y una a fojas ochenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. 3.o) Que el remate continuará en los días subsiguientes al indicado hasta la terminación del mismo. 4.o) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 21 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$14.00 Jn.25-7091-v.jl.6.

RAMON F. MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos: "Agustín Viera contra MAXIMO PIÑEYRO. Desalojo". (Lo. 3, Fo. 168 N.o 312), se hace saber al público que el día 29, de Julio próximo a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Ramón F. Muñoz, asistido del Alguacil don Lino Silveira, y del escribano don Teófilo Carneiro, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de una fracción de terreno, compuesta de 4867 metros cuadrados, empadronada con el N.o 5019, ubicada en el paraje denominado "Chacras", primera sección judicial de este Departamento, tasada en doscientos pesos ($ 200.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y antecedentes del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y C) Que se habilitó la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Merino A. Leira, Juez de Paz.

$24.00 Jn.30-7261-v.jl.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Walter Abeleira mi carnicería calle San Martín 3055 Acreedores a escribanía Sarallegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — BALDOMERO MAÑAS BENITO.

$ 3.20 Jn 12-6586-v jl 1.o

I. R. A. S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que pueden pasar por nuestras Oficinas calle Bartolomé Mitre 1418 (primer piso), para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1947|48. — La Secretaría.

$2.40 Jn.29-7217-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Adolfo González ha prometido comprar a su socio Ismael López su parte en el bar que explotaban en la calle Eusebio Piriz N.o 450. Los acreedores deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simon Rivera N.o 353 — Durazno, Mayo 24 de 1948. — Adolfo González. — ISMAEL LOPEZ.

$12.00 Jn.10-6463-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos legales que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de "Las Piedras" (Canelones) bajo la firma de GAFFORINI y COMINOTTI establecida en la avenida Dr. Pouey casi Oficial N.o 2 en el ramo de fabricación de herramientas y metalúrgica en general haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gafforini.

$12.00 Jn.11-6518-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí la patente de Almacén de Comestibles y adicional de bebidas alcohólicas Pad. 786 al señor Enzo Alfredo Magallanes, domiciliado en Bacacay 1340, Montevideo. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación a los efectos legales — Florida, Junio 8 de 1948. — VICENTE RUETALO, Gallinal 348, Florida

$ 6.80 Jn.14-6647-v.jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Jorge M. Mallada la carnicería que tengo instalada en Pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida. Acreedores presentarse en domicilio del subscripto dentro del plazo legal. — 25 de Agosto Florida, Mayo 11 de 1948. — ADOLFO CHOCA.

$ 6.80 Jn.14-6648-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Zulema Z de Toso las maquinarias de mi establecimiento de Imprenta que tengo instalado en esta Villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Empresa — Sarandí Grande, Julio 1.o de 1948. — MANUEL PEREIRA

$ 6.80 Jn.14-6649-v.jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley se hace saber que con la intervención del balanceador Mario M. Vila (Justicia 2087) he prometido vender al señor Raúl Viña, el café y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Garibaldi 2196 Los acreedores deben presentarse al balanceador — Montevideo Junio 10 de 1948 — DELICIO DIAZ — Raúl Viña.

$ 6.80 Jn.14-6636-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la sociedad "NAFTALI GRUSPAN Y MENDEL SYS" que giraba en el ramo de Taller de Ojalar con sede en la calle Buenos Aires 317. Por informes: Estudio Jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523 — Montevideo Junio 10 de 1948 — N Grunspan — M Sys

$ 6.80 Jn 14-6635-v.jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a la "S. A. B. U." el establecimiento en el ramo de talleres metalúrgicos que la sociedad "Emilio Coelli y Cía" tenía instalado en el local N.o 1474 de la calle Miguelete de esta capital. A los efectos legales hacemos esta publicación debiendo los interesados presentarse con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Uruguay 1723 — Montevideo, Junio 10 de 1948 — ELVIRA T DE COELLI — MARIA L COELLI DE DUPUY — ANTONIO C. COELLI — ERNESTO GHIA — EDUARDO V NOVELL — CESAR DURAN RUBIO

$ 13.60 Jn.14-6632-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el Taller instalado en la calle Larrañaga 2226 a los señores Oscar M Tirelli, Baldomiro Cvetreznik y Víctor Siniacoff Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo que marca la ley del 26 de Setiembre de 1904 — JOSE R. PUJOL — ALFREDO W SHEN — Montevideo 10 de Junio de 1948

$ 6.40 Jn.14-6634-v jl 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Sarkis Kubelian Santurian, el comercio de "Carnicería" que tengo en esta Capital calle Ignacio Oribe 2751 al 2753. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en 25 de Mayo 581 (Escribanía Coelho de Oliveira) de 14 a 17 horas — CALKA MIGDALL GABINET

$ 10.20 Jn.14-6630-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Juan y Horacio Maiorana Efraín y Euclides Britos y Juan Maschi mi Imprenta y Talleres Gráficos "El Dragón" sita en la calle Carlos Roxlo 1327 Acreedores presentarse en plazo legal a Piedras 525. — Montevideo, Junio de 1948 — ADALID FERNANDEZ

$ 8.40 Jn 12-6560-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ESTEBAN DAU vendió a su hijo José Enrique Dau Dubarry su casa de comercio en el ramo de Tienda, que venía girando bajo la razón social de Esteban Dau y seguirá girando bajo la razón social "José Enrique Dau" situada en la calle 25 de Mayo 263.

$ 6.40 Jn.12-6584-v.jl.1.o

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan J. Sartori el 21 de Mayo de 1948, se constituyó entre los cónyuges Marcos L. Barreix y María J. Arrizabalaga de Barreix, Enrique Alberto y Juan León Cornú; Juan Carlos Duarte, Liborio Antonio Sánchez, Martín Eugenio, Elvira Esther, Enrique Heraldo y José Ildefonso Colotta, una sociedad de responsabilidad limitada denominada "JABONERIA CARMELO Ltda.". Objeto: Fábrica de jabones, grasas, sebos comestibles velería, glicerinas, aguas lavandinas, estearinas, desinfectantes y anexos. Plazo: Cinco años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años si así lo resuelven socios que representen más del 50 o|o del capital social. Capital y aportes: Veinte mil pesos ($ 20.000.00), aportado: $ 4.000.00 en partes iguales la sociedad conyugal Barreix-Arrizabalaga; igual cantidad cada uno de los señores Sánchez y Duarte $ 4.000.00 en partes iguales los hermanos Cornú y $ 4.000.00 en cuatro partes iguales los hermanos Colotta. Capital dividido en cuotas de cien pesos cada una. Domicilio: Ciudad de Carmelo. Ganancias: 5 o|o para formar el fondo de reserva, 10 o|o retribución al Gerente y 85 o|o para distribuir en proporción al capital entre los socios. Pérdidas: Se soportarán en la misma proporción. Balances: Un balancete semestral y uno anual en la fecha que fijen los asociados. Dirección y administración: Sin perjuicio de las facultades del Directorio, administrará la Sociedad como Director Técnico-Gerente el señor Enrique Alberto Cornú, quien podrá cobrar, percibir, depositar y retirar dinero, títulos, valores, etcétera; firmar cheques, vales y demás papeles de comercio, como aceptante, girante, endosante, etcétera; venda o enajene los productos que elabore la Sociedad. Directorio: Está integrado por Marcos L. Barreix, Juan Carlos Duarte, Liborio Antonio Sánchez, Enrique Alberto Cornú y Martín Eugenio Colotta, faltando el primero por María J. Arrizabalagga de Barreix, faltando el cuarto, por Juan León Cornú y faltando el último por alguno de los otros hermanos Colotta. Se reunirá por lo menos una vez al mes; llevará libro de actas, sesionará con quórum de tres miembros y aún menos si representan las 2|3 partes del capital. Adoptará resoluciones con tres votos conformes y aún con menos si representan más de la mitad del capital social. Sus facultades son entre otras las de solicitar préstamos o créditos; vender las maquinarias, inmuebles, vehículos y demás de la Sociedad, hipotecarlos y gravarlos, darlos en prenda, en anticresis o arrendamiento, conferir poderes, determinar el empleo del capital, etcétera. Uso de la firma: Por "Jabonería Carmelo Ltda." la usarán el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces, para los cometidos del Directorio, y el Gerente para los que le son específicos. Disolución: En la forma que expresan los estatutos, o seis meses después a la fecha que lo resuelvan socios que representen las 3|4 partes del capital social. No se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno o más socios. Liquidación: El liquidador será el Directorio quien podrá delegar sus facultades en el Gerente y si éste no acepta en otra persona que podrá ser extraño a la Sociedad. Ratificación: Confirman las operaciones realizadas por el Gerente a nombre de la Sociedad desde el pasado día dos de Enero último. Dicho contrato se inscribió el día 10 de Junio corriente, en el Registro Público de Comercio de Colonia, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, con el N.o 20, del Fo. 201 al 212. — M. L. Barreix. — MARIA J. A. de Barreix. — E. A. Cornú. — J. León 201 al 214. — M. L. Barreix. — María J. M. E. Colotta. — J. I. Colotta. — Elvira Esther Colotta. — Enrique H. Colotta.

$48.00 Jn.23-7008-v.jl.8.

F.U.C.E.S.A. FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que en las oficinas de F.U.C.E.S.A., calle Angel Salvo 276 pueden hacer efectivas las cantidades que les corresponden como dividendo del ejercicio 1947|48, a partir del lunes 21 del corriente mes de Junio. — El Secretario.

$4.00 Jn.23-6979-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Vicente Lirio Durán la casa de comercio que en el ramo de fábrica de ladrillos gira en esta plaza en el camino Ramón Trabal N.o 3940. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari en la avenida General San Martín N.o 2524. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — FRANCISCO DANIEL FACAL.

$12.00 Jn.23-6970-v.jl.15.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS AGRICOLAS Y GANADEROS FARAUT Hnos. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Julio a las 17 horas en el local social, Camino del Andaluz s|n. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que presenta el Directorio. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Distribución de las utilidades. 4.o) Elección de miembros del Directorio y del Síndico. 5.o) Se dará cuenta a la asamblea de las operaciones realizadas en el curso del ejercicio (artículo 22 de los estatutos). 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 11 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$16.00 Jn.30-7233-v.jl.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz el 8 del corriente mes de Junio, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 148 del libro número 2 de Contratos Sociales con fecha 23 del corriente, constituímos en calidad de únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación "Industria Cerrajera Limitada" sobre las siguientes bases: Domicilio: en la ciudad de Montevideo calle Colorado número 2085; Objeto: Fabricación de artículos de cerrajería y similares; capital: pesos 12.000 dividido en 24 cuotas de $ 500, cada una, correspondientes: 12 cuotas a Angel Pedro Bo; 6 cuotas a Moisés Lejzerson y 6 cuotas a Juan Pablo Novak; Administración: a cargo de un Directorio constituído por los tres socios, los cuales tienen la calidad de administradores; Plazo: cinco años prorrogables por bienios; Utilidades líquidas: por partes iguales; Reserva: cinco por ciento; Balance: 31 de Mayo de cada año; Uso de la firma: conjunta o mancomunadamente los tres socios. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — ANGEL PEDRO BO. — MOISES LEJZERSON. — JUAN PABLO NOVAK.

$16.00 Jn.30-7230-v.jl.10.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Jorge Naime Esponda cedió a Jerónimo Lema Zas su cuota social representativa de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) en la sociedad de responsabilidad limitada de esta plaza en los ramos de almacén por mayor, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y fabricación con la razón social de ECHAVE Y NAIME LIMITADA y la sigla ESYNE según escritura que el 17 de Enero último autorizó el escribano Amílcar Castro Vannelli la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 46, folio 177 del Tomo 4 del Registro de Contratos quedando por lo tanto el enajenante desvinculado de la aludida Sociedad. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — ECHAVE Y Cía. Ltda.

$18.00 Jn.30-7240-v.jl.10.

ASERRADERO SARANDI MARMOLES LIMITADA

Por escritura autorizada el 2 de Junio de 1948, por el escribano Alfredo N. Amilivia, inscripta con el N.o 137 del folio 312 al 315 vuelta del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno se constituyó la Sociedad: "ASERRADERO SARANDI MARMOLES LIMITADA", con las siguientes bases: Domicilio: Montevideo. Socios: Julio Rodríguez Gorostiza, Dante Andrés Treglia Guido, Antonio L. Casabó, Federico César Mora Rivas y Eulogio de los Santos Hernández. Capital: pesos 17.000.00 aportados así: Rodríguez Gorostiza: $ 6.000.00, Treglia Guido. $ 2.000.00; Casabó, $ 2.000.00; Mora Rivas, $ 2.000.00; y De los Santos Hernández, $ 5.000.00 integrados Ganancias y pérdidas. Serán repartidas y soportadas a prorrata del capital aportado por cada socio. Objeto: Aserradero de mármoles, compra y venta de este producto y derivados, importación y exportación de los mismos. Plazo: 5 años a contar de la fecha de la constitución. Uso de la firma: Dos socios conjuntamente. Balances: 30 de Setiembre. — Montevideo, Junio 26 de 1948.

$14.00 Jn.30-7224-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don ABELARDO PAVON REPETTO ha prometido en venta al señor F. Lanaro, el almacén sito en Juan Espinosa N.o 1447: los acreedores deben presentar sus recibos por duplicado en el estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477 escritorio 36. (Ley 26|9|1904). — Julio R. Bardallo.

$6.40 Jn.16-6697-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Stitembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Ricardo Rocker la casa de comercio que en el ramo de taller de mecánica de precisión y con el nombre de Holzhey tengo instalada en la calle Margaripe N.o 1572 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Bado, Kuster y Zerbino calle Paysandú N.o 935, tercer piso de esta ciudad. — Montevideo 12 de Junio de 1948. — LUIS HOLZHEY.

$12.80 Jn.16-6700-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender a la Sociedad "Angel Figueroa y Cía.", la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de torrefacción de café, situada en la calle Gral. Prim N.os: 3297|99, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — ANTONIO GARCIA.

$12.80 Jn 16-6701-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Isidor Zimermann compra el comercio ramo fiambrería sito en la avenida Agraciada 4264. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Junio 11 de 1948. — IZAK ADLER — Isidor Zimermann.

$6.40 Jn 16-6682-v.jl.5.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a Héctor Cloriceo Dutra, Alicia y Aquiles Pereira das Neves, el comercio de ramos generales y bebidas fermentadas denominado "Casa Rubio", instalado en Paso Cementerio de Sopas 5.a sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar, de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915 de esta ciudad. — Salto Junio 4 de 1948. — MARIO MARCELO RUBIO. — CLOTILDE DA COSTA LEITE DE RUBIO.

$16.00 Jn 16-6730-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el señor JOSE MARIA RIVAS prometió vender a doña Juana E. Zuasnábar de Leis el comercio de artículos para bebés denominado "Petits Bebés" sito en la calle Sarandí número 560. Los acreedores se presentarán en Sarandí número 450 (escribano Alfredo N. Amilivia). — Montevideo Junio 10 de 1948. — José M. Rivas. — Juana E. Zuasnábar de Leis.

$10.20 Jn.15-6659-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que habiendo prometido vender a Héctor Chulia y Enrique Guillermo Otero el café, bar y restaurant sito en la calle Propios número 2949, esquina Cádiz emplazamos a los que se consideren acreedores e interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — VENANCIO MOREIRA CASAS. — ROGELIO CONDE. — RAMIRO CANTERO. — (MOREIRA, CANTERO y Cía.). — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$10.20 Jn 15-6674-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a José Roberto Eseisa la carnicería modelo "Mercadito Fénix", sito en la calle Areguatí número 3299 emplazo a los acreedores e interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO FACAL. — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$6.80 Jn.15-6675-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don Gabriel Riverón, la casa de comercio que en los ramos de Almacén tengo instalada en Verdún primera sección del Departamento de Lavalleja. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Pedro Zabalza, calle Treinta y Tres 708 de esta ciudad. — Minas Junio 1.o de 1948 — ARNOLDO BENTOS.

$13.60 Jn.9-6372-v.jl.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes se hace saber que con fecha 14 del mes de Junio en curso, ha quedado definitivamente disuelta la Sociedad Comercial constituída por los señores Ricardo Bartolotti Lans y Rubén Bastón en la ciudad de Canelones, y que el primero de los nombrados, continúa en el giro del comercio respectivo haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad. — Canelones, Junio de 1948. — Ricardo Bartolotti Lans. — RUBEN BASTON.

$10.80 Jn.28-7194-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido veneder a Ramón y Secundino Pouso y A. Manuel Martínez el activo de la casa de comercio de mi propiedad "Panadería La Superiora" ubicada en la calle Cerro Largo número 1714 y 1716. Acreedores deben presentar sus créditos en la calle Sarandí número 430 escritorio 20, escribanía César Rebagliatti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELADIO MONTES. — Ramón Pouso. — Secundino Pouso. — Manuel Martínez.

$10.80 Jn.28-7182-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el señor JOSE HORVATH, a los señores Bernasconi Hermanos su taller de fabricación de calzados, se comunica a los señores acreedores quieran presentar sus cuentas en la calle República 1699, esquina Paysandú, a efectos de su liquidación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Por JOSE HORVATH. ISABEL KREMER DE HORVATH.

$6.80 Jn.28-7129-v.jl.17.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Irma V. de Pereyra el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad, calle Juan Acosta N.o 3987. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en el mismo. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — MARIA R. GIACOIA DE CONSENTINO.

$10.20 Jn.28-7115-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por expiración de contrato se disuelve la COMPAÑIA URUGUAYA DE ELABORACION DE MINERALES Soc. Resp. Ltda. (C.U.E.M. Ltda.) debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a Misiones 1371, escritorio 25. — MANUEL BERVEJILLO FALCON. — CARLOS W. FAVEIRO VECCI.

$7.20 Jn.28-6874-v.jl.17.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito como sucesor del anterior propietario doctor Diego Capella y Pons. Comprador: JOSE BARREIRO BACELO sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, solar número 2, padrón 119.472, boleto número 6.602 de fecha 22 de Noviembre de 1927.

Vendedor: Rosa Cerviño de de Nava, como sucesora del anterior propietario José Cándido De Nava. Comprador: CARLOS ROSSI sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, solar 26, padrón 110.257, boleto número 4.422 de fecha 24 de Mayo de 1923. — Montevideo, Junio 24 de 1948.

$18.00 Jn.28-7159-v.jl.8.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 26 de los estatutos se convoca a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 9 horas 30 a.m. en el local social calle Misiones 1481, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores y tres suplentes para el nuevo mandato. 3.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma concurriendo al efecto a la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Jn.24-6918-v.jl.8.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

ANDRES DEUS hoy su sucesión compuesta por Manuela Varela de Deus, Andrés Deus (h.), Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Saizar, Esther Deus de Oribe Plinio Oribe, Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia, domicilio Cerrito número 425.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Eugenio Scarone. Domicilio Juan María Gutiérrez 3559 de esta Capital, promitente comprador del solar número 40 del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.839 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 130.717.

Aurora Antunez. Domicilio Reconquista 426 de esta ciudad, promitente compradora del solar número 41 del plano del agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.839 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 130.718.

Conrado Salvador. Domicilio Vilardebó 1208 de esta Capital promitente comprador del solar número 1 del plano del agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año ubicado con frente a la calle De Los Jockeys, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 75.303.

Miguel Delgado. Domicilio Camino Mendoza número 4802 de esta Capital, promitente comprador del solar número 12 del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927 aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle Francisco Echagoyen once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 133.[illegible].

Jacinto Julio Sismondi. Domicilio Avenida Gral. Flores número 5015 de esta Capital, promitente comprador del solar número 14, del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 de fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año ubicado con frente a la calle Francisco Echagoyen once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 133.728. — Montevideo Junio 17 de 1948. — Por el Banco Territorial del Uruguay: Juan Carlos Lasa, Subgerente.

$63.00 Jn.25-7079-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar de acuerdo a la ley respectiva, que el señor Alfonso Fornaro, ha vendido a su hijo el señor Julio Fornaro, el taller de hojalatería y anexos, situado en esta ciudad, con frente a la calle Machado número 3314. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados, con sus documentos al domicilio del comercio vendido antes indicado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALFONSO FORNARO. — Julio Fornaro.

$12.00 Jn.18-6850-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini, Valparaíso N.o 1269), prometí vender al señor Manuel Rebelle la casa de comercio en el ramo de provisión sita en calle Patria N.o 505 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1948. — MATEJ PAVLOVIC.

$6.80 Jn.25-7067-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 498 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "LOPEZ y SCALA" que giraba en esta ciudad. El activo y pasivo a cargo de José Luis Bernardo. Acreedores presentarse en Durazno en la casa número 817. — Ruben M. Scala. — José L. Bernardo.

$3.00 Jn.21-6907-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROBERTO TORELLI prometió vender a Manuel Otero y Aparicio Demetrio Espindola Piñeiro, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa central en Emilio Romero N.o 1146 y sucursal en calle Bulgaria N.o 4042. Acreedores: Escribanía Albanell Mac Coll, 25 de Mayo 463, piso 1.o.

$8.00 Jn.24-7054-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Norberto Correa López la provisión de la calle Colorado N.o 1652. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1948. — NIEVES A. FERNANDEZ DE MOURE. — ANICETO MOURE.

$6 80 Jn.24-7051-v jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AMADO ABU ARAB vendí a Eugenio Montouto mi almacén y anexos sito en ciudad de Mercedes, calles 19 de Abril y Ledesma. Acreedores al comercio según ley 26 de Setiembre 1904.

$3.20 Jn.14-6517-v.jl.3

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de los preceptos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 24 de Mayo del año en curso, que autorizó el escribano Juan Carlos Altieri se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Rafael Nápoli Yannicelli, Carlos Antonio Ventura, José Luis Batlle, Williams Mc. Lennan Diego E. Noboa, Tomás Pamparatto y Carlos Barrandeguy, con el objeto de realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de operaciones comerciales industriales de importación exportación y representaciones ya sea en el país o en el extranjero así como también la realización de cualesquiera actos, contratos, operaciones civiles y comerciales sin limitación de clase alguna relacionados con el objeto de la sociedad o que convengan a sus intereses. Podrá también comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes derechos y acciones. Su domicilio se ha fijado en la calle Canelones 1042 de esta Capital su denominación es de "CORPORACION DE INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL SOCIEDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL" El plazo de duración será de dos años a contar de la fecha de la escritura, con opción de parte de los asociados a prórrogas de dos años que se operarán automáticamente. El capital asciende a la suma de veintiocho mil pesos aportado por los socios en partes iguales habiendo sido integrado en efectivo el 50 o|o del capital. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete socios correspondiendo el uso de la firma social al Presidente y Secretario o Presidente y un vocal o Vicepresidente y Secretario o Vicepresidente y un vocal o Secretario y un vocal. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en 31 de Mayo del corriente año bajo el N.o 3 al Fo. 5 vto. del Tomo 5.o de Contratos.

$24.00 Jn.24-7032-v.jl.5.

LANKI LIMITADA

Por escritura autorizada el 12 de Mayo de 1948 por el escribano Israel Nemirovsky, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 113, al folio 289 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad "LANKI LIMITADA". Socios: Señores Judka Aria Jasinski, Boris Landesman y Jacobo Landesman. Objeto: Tienda, mercería y anexos. Domicilio: Montevideo calle Sarandí 312. Capital: $ 60.000.00 aportado en dinero efectivo y por partes iguales por los tres socios. Dirección, administración y uso de la firma social: señor Jasinski conjuntamente con cualquiera de los señores Landesman. Ganancias o pérdidas: 50 o|o para el señor Jasinski y 25 o|o para cada uno de los señores Landesman. Duración: Cinco años, prorrogable automáticamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$12.00 Jn.24-7033-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad con el señor Alberto Platas, constituyendo una nueva con Augusto Ramón Damonte para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Alejo Rossell y Rius 1651. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1948 — CASIMIRO BARALES BALBUENA.

$10.20 Jn.23-6974-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lisbona Hnos. que gira en Montevideo, calle Rivera número 1929, comunica al comercio y público en general que a partir del 19 de Junio de 1948, se separa de la misma el señor NISSIM LISBONA, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha empresa el señor Rajamin Lisbona Se hace esta publicación, a los efectos dispuestos por ley 26 Setiembre 1904. Los acreedores pueden ocurrir a la dirección indicada. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Lisbona Hnos.

$9.60 Jn.18-6838-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la fonda con bebidas fermentadas, sita en la avenida Artigas (Las Piedras, Departamento Canelones) a Luis Alberto Rodríguez Pappone. (Ley 26 Setiembre 1904). — JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ.

$3.20 Jn.18-6844-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometimos vender el bar con alcohólicas y horno de pizza calle Dante 2102, a Hugo Baraldi Alzatti. — PASCUAL M. DE MARCO y OSVALDO CHIRIFF

$3.20 Jn.18-6845-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el señor Romeo Nosiglia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores Dini Arístide di Dino y Victorio Oporto, la panadería y anexos que poseo en la avenida Millán 2379|81; créditos presentarlos al escribano Carlos Gascue, Soriano 1184 — Montevideo, Junio 15 de 1948. — JOSE MARIA PALEO.

$6 40 Jn.18-6826-v.jl.7.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ADAN GIL FREIRE, domiciliado en la calle Juan Mac Coll número 16, promitente comprador a plazo, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado de la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 129.287 y señalado con el número seis del plano de mensura del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Julio de 1929 con una superficie de 548 metros 67 decímetros cuadrados que se deslinda así: 12 metros de frente al Nordeste sobre ensanche del camino Durán; 42 metros al Sudeste lindando con solar número 7; 30 metros 90 centímetros al Noroeste lindando con el solar número 5 y 13 metros 25 centímetros al Sudoeste lindando con los solares 18 y 19 del mismo plano, distando su punto medio de la esquina formada con la calle Iris, 57 metros 25 centímetro. — Norberto Fernández, Curador del incapaz Francisco Fernández Prego

$24.00 Jn.18-6816-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza calle Fco Labandeira número 3439 bajo la razón social FRANCISCO ALVAREZ y Cía. denominada "Lavadero El Trébol", en el ramo de lavadero y afines, haciéndose cargo del activo y del pasivo los socios Félix Martínez Blanco y Germán Fieira, debiendo los acreedores presentarse en la misma — Montevideo, Junio 10 de 1948 — Félix Martínez Blanco — Germán Fieira — Francisco Alvarez Navas. — Antonio Lorenzo

$12.00 Jn.15-6676-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La empresa que gira en Colonia Suiza (Colonia) bajo la firma de Arnoldo Galán y con la denominación de Mobaltex comunica al comercio y al público en general, a los efectos dispuestos por ley 26 Setiembre 1904, que al primero de Junio del corriente año ha vendido a "Mobaltex Sociedad Anónima" la industria que hasta el 31 de Mayo de 1948 girara a su nombre. Hace notar, asimismo, que la nueva firma se hará cargo de su activo y pasivo. — Colonia Suiza, Junio 2 de 1948. — ARNOLDO GALAN.

$12.80 Jn.18-6837-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometí vender a los señores Bienvenido Torreira y José Núñez, el café, bar y horno de pizza, calle Sierra N.o 1947 Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 14 de 1948. — BENIGNO OTERO.

$6.40 Jn.17-6804-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor Ladislao Bakalarsky mi casa de comercio en el ramo de fonda y bebidas fermentadas, Oficial 1.o número 5152 de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — BASILIO SWIK. — Ladislao Bakalarsky

$7.20 Jn 22-6922-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Rogelio Romeo y José Walter Suárez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Evaristo Ciganda 1200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Junio 9 de 1948. — ANGEL SAN MARTIN PINTOS. — DELIA LOPARDO DE SAN MARTIN.

$7.20 Jn 22-6973-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad FET y CAAMAÑO, establecida en 25 de Mayo 697 con bar y bebidas alcohólicas haciéndose cargo del activo y pasivo Jesús Fet. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Manuel Caamaño Leis. — Paula Angélica Carrasco de Caamaño

$7 20 Jn 22 6931-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. MAURO VAZQUEZ prometió vender a Juan F. Vázquez Miranda el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas gira en el kilómetro 23 de la carretera a Maldonado, Acreedores en el mismo — Junio 17 de 1948. — L. A. Draper Furriol, Escribano

$7 20 Jn.23 6952-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. CEFERINO M. MARTINEZ prometió vender a Mario Raúl Lantes la carnicería que tiene instalada en la calle Sarandí número 964 ciudad de Pando. Acreedores en la misma 10-VI-948 — L. A. Draper Furriol Escribano.

$7.20 Jn 23 6953-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Julio Apaolaza ha prometido vender al señor Fidel Apaolaza el comercio de almacén y despacho de bebidas situado en la once sección judicial (Tala) del Departamento de Durazno Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Durazno Junio 15 de 1948. — JULIO APAOLAZA — Fidel Apaolaza.

$10.80 Jn 22-6943-v.jl 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. ADALBERTO PARADIZO prometió vender a Mario Armando Reyes, la carnicería que tiene en la ciudad de Pando, avenida General Artigas y Zorrilla de San Martín. Acreedores Escribanía de Carlos A. Furriol Bentancor en la ciudad de Pando.

$7 20 Jn.22-6954-v.jl.12.

SOCIEDAD OPACAS URUGUAYA LIMITADA

AVISO

Se hace saber al público, que por escritura que autorizó el escribano Pascual Quagliata el 19 de Mayo de 1948 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "OPACAS URUGUAYA LIMITADA" La constituyen como únicos socios los señores Kurt J. Krahforst, Gonzalo Canessa y Charles Melin. El capital social es de 20 500 pesos, que se aportará en efectivo y del cual se ha entregado el 50 o|o. El plazo es de 2 años prorrogable por períodos de 2 años cada uno. Administración a cargo de los tres socios, necesitándose la firma conjunta de dos para las operaciones sociales. El objeto es la producción de azulejos y placas de opalina (vidrios opacos) lo mismo que toda clase de artículos elaborados con vidrio opaco o transparente. El domicilio en esta Capital. La disolución se realizará en la forma prevista por el Código de Comercio. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Opacas Uruguaya Limitada.

$12.00 Jn 22-6941-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Antonio Ibarzabal, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Flores 1199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — MARCIAL CARIDE. — JOSEFINA GONZALEZ DE CARIDE.

$7.20 Jn.22-6925-v.jl.12.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Adolfo Damián Mareco y Urbano Capelan mi carnicería, calle Maypú 1855. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — EMILIO BONAMAISON.

$3.40 Jn.25-7070-v.jl.14.

DISOLUCIONES SOCIALES

De común acuerdo los herederos del señor Duilio Perillo, y el señor Martín Doméstico; y los indicados herederos del señor Duilio Perillo y los señores Martín Doméstico y Enrique Anchordoqui han resuelto disolver las sociedades que tenían constituídas y que explotan: los primeros las casas de comercios situadas en esta ciudad, avenida 18 de Julio N.o 1257 y avenida General Flores N.o 2439, en el ramo de zapaterías y bajo las denominaciones de "ZAPATERIA LA BOHEME" y "ZAPATERIA FLORES" bajo la razón social de "DOMESTICO y PERILLO"; y los segundos que explotaban el ramo de "Fabricación, importación y compra y venta de calzados y anexos" compuesta esa sociedad por los señores Duilio Perillo, Martín Doméstico y Enrique Anchordoqui, teniendo el carácter de sociedad limitada y girando bajo la denominación de "Industrias Milmo Limitada", con sede en esta Capital, calle Concepción Arenal N.os 1675 al 1681. A los efectos legales y de acuerdo a las leyes respectivas, se efectúan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Sucesión Duilio Perillo. — Martín Doméstico. — Enrique Anchordoqui. — Montevideo, Junio 28 de 1948.

$18.60 Jn.25-7087-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a Evergisto Píriz la provisión y anexos que giraba en esta plaza bajo la razón "A. Da Roza y Cía.". Activo y pasivo a cargo comprador. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — A. DA ROZA. — PEDRO SANTESTEBAN. — Evergisto Píriz.

$12.00 Jn.16-6711-v.jl.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 30 de Abril de 1948 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "WARNER'S Ltda.", con sede en la calle Ituzaingó 1485, integrada por José Wuerzweiler, Juan A. Fischer y Ernesto Blum, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos) en cuarenta participaciones de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden 18 al señor Wuerzweiler, 18 al señor Juan A. Fischer y 4 al señor Blum. Objeto: Fábrica de fajas y corsés y otros artículos en el ramo de textiles así como importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Los señores José Wuerzweiler y Juan A. Fischer. Gerente: El señor Ernesto Blum. Uso de la firma: Los Directores - Administradores indistintamente; el Gerente, con ciertas limitaciones. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Abril de 1953 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Mayo al 30 de Abril. Este contrato está inscripto con el número 43 al folio 193 y siguientes del Tomo 3 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 4 de Junio de 1948. — Montevideo, Junio de 1948.

$16.00 Jn.25-7088-v.jl.6.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "FADESA Ltda."

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 26 de Mayo de 1948, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno, el 14 de Junio siguiente con el número 45 del tomo 4.o, los integrantes de dicha Sociedad don ISRAEL PARISIER y don GEZA LIEBER, aceptaron las renuncia que de la administración de la Sociedad y uso de la firma hizo "Argo (Uruguay) Limitada", por intermedio de su representante don Dante Moreno, rindiéndose cuenta las dos Compañías a satisfacción. Se designaron administradores a ambos socios mencionados, rigiendo en su totalidad, salvo las modificaciones expresadas, el contrato social primitivo. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — "Fadesa Limitada".

$10.00 Jn.25-7097-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén y bar ubicado la calle Bella Vista 1747 al señor Samuel Dorfman. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALBINO DUBRA. — CASIMIRA LAMAS DE DUBRA.

$7.20 Jn.21-6884-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada hoy ante el escribano Eduardo Mattos Ramos hemos subscripto el convenio de disolución de la sociedad ABUDARA HERMANOS, Tienda "EL Aguila", situada en la avenida 18 de Julio número 1065, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Nessim Abudara y desvinculándose de ella los socios Moisés y Alberto Abudara. Los interesados deberán comparecer en la dirección indicada. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Nessim Abudara. — Moisés Abudara. — Alberto Abudara. — E. Mattos Ramos, Escribano.

$18.60 Jn.15-6678-v.jl.5.

TOMAS S. WARD S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo número 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1948 a las 16 horas en su sede social de la calle Julio Herrera y Obes 1570 a los efectos de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del balance general, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

Nota: Se previene lo dispuesto por el artículo número 29 referente a la inscripción de acciones con 3 días de anterioridad a la fecha fijada. — La Secretaría.

$10.00 Jn.24-7058-v.jl.5.

DANTE N. BERLANGIERI Ltda.

De acuerdo al decreto-ley de Abril 26 de 1933, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Juan Pablo Varese, el 21 de Mayo de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 23 al Fo. 105 vto. y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos, los señores Dante Nicolás Berlangieri y Miguel Angel Corleto Ambrosoni, constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a estas bases: Objeto: Transacciones comerciales sin distinción, compraventa de bienes raíces y de toda clase de papeles negociables, realizar negocios y operaciones de toda naturaleza en esta plaza y en el extranjero. Denominación: Escritorio de Transacciones Comerciales Dante N. Berlangieri y Compañía Limitada. Razón social: Dante N. Berlangieri Ltda. Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar sucursales en el interior. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años. Capital: Cinco mil pesos. Aportados por partes iguales. Cada socio integró antes del otorgamiento el 50 o|o de su aporte en efectivo. Administración: A cargo de ambos socios, conjunta o separadamente. Uso de la firma: Se requerirá la firma de ambos socios para todo acto que importe enajenación o adquisición de inmuebles o de disposición en general, pudiendo actuar separadamente los socios sólo para los actos de simple administración. Asambleas: Se realizarán en Diciembre de cada año, para la consideración y balance de la Sociedad. Ganancias: Se distribuirán: 10 o|o para fondo de reserva legal, 10 o|o para amortización de los rubros que la mayoría considere necesarios, 10 o|o para fondo de previsión, y el saldo entre los socios. Pérdidas: Las sufrirán los socios con relación a su aporte. — Montevideo, 21 de Junio de 1948.

$24.00 Jn.26-7157-v.jl.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de Junio de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), N.o 140, F.o 320 a 324 vto. Libro 2.o los señores Ernesto Schoenthal y Fritz F. Hecht constituyeron la Sociedad "ERNESTO SCHOENTHAL y Cía. LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Objeto: Fábrica de artículos de cartón y celuloide y otros ramos conexos, complementarios o accesorios. Capital: $ 19,000.00. Duración: Cuatro años prorrogables sucesivamente por iguales períodos. Administración y firma social: Ambos socios indistintamente. — Montevideo, Junio 21 de 1948.

$8.00 Jn.23-7010-v.jl.3.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a FRUCTUOSO RIVERA BECA SAREDO o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 864, Fo. 188, Lo. 22. Por tanto: A los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, 18 de Junio de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Jn.23-6972-v.jl.9.

CURTIEMBRE ALBION S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 35, inciso 1.o) de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la reunión extraordinaria de la asamblea que se efectuará el 16 de Julio entrante a las 17 horas, en la fábrica de la calle Llupes N.o 5077, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de un accionista para integrar la Comisión Escrutadora (artículos 42 y 46). 2.o) Ratificación del compromiso de fusión subscripto por el Directorio con Accel-Albión S. A. (Uruguay) "en formación", ad referéndum de la asamblea (artículo 43) 3.o) Liquidación de la Sociedad. Nombramiento de Comisión Liquidadora, fijación del plazo para la liquidación y de la remuneración de los liquidadores (Capítulo VII). 4.o) Facultades de la Comisión Liquidadora. Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar en Secretaría las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas antes del día 11 de Julio (artículo 39) y que los apoderados deben registrar sus poderes con un día de anticipación al de la reunión por lo menos. — El Presidente.

$9.60 Jn.26-7107-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Joaquín Segura ha prometido en venta a don Carlos Morales, el negocio que en el ramo de lechería tiene instalado en la calle Libertad N.o 2536, llamada "Vaquería Libertad". Deberán presentarse todos los acreedores con los justificativos de sus créditos en Ituzaingó N.o 1461 piso 1.o, estudio del doctor Olaso María, dentro del término de treinta días. — JOAQUIN SEGURA. — Matilde Morales.

$12.00 Jn.10-6421-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de Balances del señor A. Costas Cabezas he desistido de la compra del almacén y bar "Cóppola" ubicado en Camino Maldonado K. 23 y 1|2 haciéndose cargo el vendedor señor Cayetano Coppola. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — CAYETANO COPPOLA. — Juan Pedro Gavello.

$ 9.60 Jn 12-6590-v.jl.1.o.

AMPLIACION DE CAPITAL DE "DOGLIOTTI HERMANOS Ltda."

A los efectos de la ley de 26 de Abril de 1933, se comunica que la firma "DOGLIOTTI HERMANOS LIMITADA", con domicilio en la avenida Agraciada 1828|32 por escritura autorizada ante el escribano Armando Teperino, el 12 de Junio corriente amplió su capital a ciento cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos y sesenta y ocho centésimos, aportados: José Ma. Dogliotti: $ 83.441.56 y Dante, Luis S. y Omar Dogliotti: $ 7.468.04, cada uno, en conjunto: $ 22.404.12. En lo demás rige el contrato principal de fecha 16 de Marzo de 1946. Esta ampliación se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno, con el N.o 120, Fo. 306 vto. al 308, Lo. 1. — Montevideo 17 de Junio de 1948.

$10.00 Jn.21-6938-v.jl.1.o.

"PABLO BAUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (HOY PABLO BAUER LIMITADA)

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad el 12 de Abril próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 7 del corriente, con el N.o 112 al Fo. 283 del Libro 1, Siegbert Cohen cedió su parte en la sociedad a Máximo Bauer, y éste y el otro socio, Pablo Bauer, modificaron el contrato, estableciendo: A) Prórroga automática del plazo, B) Denominación "Pablo Bauer Limitada"; C) Gobierno y administración: ambos socios indistintamente con las limitaciones establecidas en el contrato; D) Ejercicio: 31 de Marzo. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — SIEGBERT COHEN. — TERESA HILDESHEIMER DE COHEN. — MAXIMO BAUER. — PABLO BAUER.

$12 00 Jn.21-6893-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 hago saber que he cedido al señor Macelino Martínez mis derechos como promitente comprador del café y bar de la calle Convención N.o 1890, propiedad de Jesús Domínguez Ramona Alvarez de Domínguez, Domingo Domínguez y Plasinda Nieves de Domínguez. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1948. — BALDOMERO FERNANDEZ.

$9 60 Jn.17-6803-v.jl.6.

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por documento privado de 15 de Noviembre de 1947, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el número 5 al folio 16 vuelto del tomo 5.o del Registro de Contratos el 7 de Junio de 1948 la señora Clara Alvarez de Carriquiry cedió a la señorita Estela Vivo Beltramo, por el precio de $ 2.500 la cuota que le correspondía en la Sociedad "Industrias Químicas Nacionales Ltda.". En el mismo convenio se estableció que esta Sociedad sería administrada por la Sociedad "Joaquín Vivo y Cía." por intermedio de la persona que ésta designe. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Industrias Químicas Nacionales Ltda.

$10.00 Jn.29-7222-v.jl.9.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Juan Angel Iannino el 11 de Junio de 1948, cuya copia inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el número 127, del folio 319 vuelto al folio 322 vuelto, del Libro 1 de Contratos Sociales se modificó el contrato social de la Compañía "Materiales Plásticos Limitada". En consecuencia, se incorporan tres nuevos socios, señores Adolfo Aviotti, Luis Valls y Héctor E. Ibarlucea; se aumenta el capital social en $ 31.600.00 más; se fija un plazo de 5 años a contar del otorgamiento con opción a 5 años más y así sucesivamente. — MATERIALES PLASTICOS LIMITADA.

$10.00 Jn.28-7108-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente a la Sociedad "RAINUSSO y CASUTANA" con sede en esta ciudad, calle Fonseca número 4629, en el ramo de fabricación de artículos eléctricos en general. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la calle Fonseca número 4629 haciéndose cargo de todo el activo y pasivo al 30 Setiembre 1947 los socios Eduardo Casutana De Paoli y Juan Fernández Franco, quienes continuarán los negocios sociales.

$10.80 Jn.29-7223-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometimos vender al señor Manuel Quintas Alonso, el café y bar, de la calle Comercio número 2602. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — MANUEL VIDAL CHAO. — ALICIA MANTEIGA DE VIDAL.

$6.80 Jn.30-7247-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene 'Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos traspasar los derechos de compra-venta del comercio venta de pan, calle Tuyutí número 2712, a Lorenzo y Angel Quiroga. (Ley 26 de Setiembre 1904). — NELVA VALZ DE VERA. — MARIA E. BULA DE ALONSO.

$7.20 Jn.29-7214-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuela Barizo Rodríguez comunica al público que prometió vender a Carmelo Ollarza y Celia Batalla el almacén de Comestibles, frutas y verduras, calle Nicaragua 2100. Acreedores presentarse calle Gral. Pagola 1929, Apto. 3. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 22 de 1948. — MANUELA BARIZO RODRIGUEZ. — Carmelo Ollarza. — Celia Batalla.

$7.20 Jn.29-7203-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Estructura" Zimmermann y Antunez. Ramo: Propaganda, Decoraciones, caratulas etc., con asiento calle Constituyente 1815. Acreedores: Gral. Pagola 1929 Apto. 3. — OTTO E. ZIMMERMANN. — DAYMAN ANTUNEZ.

$8.00 Jn.29-7204-v.jl 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina de Balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén ubicado en General Pagola 1746 de esta ciudad al señor Rogelio Falcón. — Montevideo Junio 15 de 1948 — SAMUEL DORFMAN. — MARIA E. JARFIN DE DORFMAN.

$7.20 Jn.21-6882-v.jl.10.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ADAN GIL FREIRE, domiciliado en la calle Juan Mac Coll número 16, promitente comprador a plazo, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 129.294 y señalado con el número trece del plano de mensura del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Julio de 1929 con una superficie de 332 metros 50 decímetros cuadrados deslindados: 10 metros de frente al Sudeste sobre la calle Iris; igual extensión en la línea del fondo; al Nordeste lindando con el solar número 17; 33 metros 21 centímetros al Nordeste lindando con el solar número 12 y 33 metros 30 centímetros al Sudoeste lindando con los solares 14 y 16 del mismo plano, distando su punto medio de la esquina formada con ensanche del camino Durán 47 metros 40 centímetros. — Norberto Fernández, curador del incapaz Francisco Fernández Prego.

$24.00 Jn.18-6851-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle General Flores 2963. — BENITO ALONSO MISA. — VIOLETA BELLO. — EDUARDO SANCHEZ.

$3.60 Jn.29-7208-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del corriente he vendido a don Brígido Pedro Vera el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depacho de bebidas, tenía establecido en el camino de Las Palmas, primera sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Paysandú Junio 23 de 1948. — FRANCISCO ZENI.

$12.00 Jn.30-7256-v.jl.22

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Inscripción de Estatutos de la Caja Popular de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace la siguiente publicación: Daniel Pérez Castillo, escribano certifico: Que he tenido de manifiesto el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Anónima en formación "Caja Popular de Maldonado", surgiendo de él que previas varias reuniones preliminares, con el objeto de constituir una institución de las denominadas "Cajas Populares", en Asamblea Constitutiva, celebrada el día 21 de Julio del año 1947, extractada en el Acta N.o 4, folio cuatro al dieciocho inclusive, que luce al pie las firmas de los señores Custodio Acosta Fontes; Elbio Rivero; José F. Pérez Mackinnon; J. Serra Tur y M. T. Rivero fué resuelta la constitución de la Caja Popular de Maldonado, aprobados unánimemente los estatutos de la misma, los que transcribo a continuación literalmente:

CAPITULO 1.o

Objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de la Caja Popular de Maldonado se establece una sociedad de ahorros y créditos, con carácter legal de anónima dentro de las orientaciones de cooperación social cristiana, que tiene por objeto mejorar la condición moral y material de los trabajadores proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías, a fin de estimular el ahorro, haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y de la cooperación, mediante mecanismos y combinaciones adecuadas a sus necesidades y especialmente haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito.

Art. 2.o Su domicilio será en Maldonado y su duración de treinta años prorrogables a contar desde la respectiva aprobación por el Poder Ejecutivo. Para prorrogar este plazo es necesaria la decisión de una Asamblea General y la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO 2.o

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social será de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional uruguaya, representado por una serie de dos mil doscientas acciones llamadas de fundación. El Directorio queda autorizado para elevar el capital social en cualquier momento previos los trámites legales respectivos hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional uruguaya, para lo cual se harán las emisiones de las acciones ordinarias que correspondan. Todas las acciones, tanto las de fundación como las ordinarias serán de veinticinco pesos cada una, numeradas correlativamente y podrán emitirse en títulos de una, dos o diez acciones cada una.

Art. 4.o En cada caso de emisión de acciones, el Directorio, sin apartarse de lo que establece el artículo 6.o reglamentará la adjudicación de las mismas, en las siguientes formas: A) Entre los accionistas de fundación dándole preferencia en la adquisición y fijándoles el precio de las acciones que no será inferior a la par. B) Entre accionistas no fundadores y nuevos accionistas, para los cuales podrá fijar un precio de adquisición superior al fijado para los socios fundadores, si así lo estimare conveniente. C) Cuando se establezca un precio distinto a las acciones que se adjudiquen de acuerdo con el inciso anterior el Directorio podrá adjudicar algunas acciones al mismo precio que para los accionistas de fundación y en cantidades no mayores de cuatro por persona, entre pequeños ahorristas que a su juicio, merezcan ser estimulados. Estas acciones deberán ser otorgadas principalmente entre jornaleros, empleados u obreros y cuando sean transferidas voluntariamente, con la conformidad del Directorio que exige el artículo 6.o deberán pagar la diferencia de que se hubieran beneficiado.

Art. 5.o Todo pedido de subscripción de acciones deberá presentarse por escrito al Directorio, declarando el solicitante que se somete y obliga a respetar y cumplir lo prescripto en los presentes estatutos y en el Reglamento Interno y en las resoluciones de la Asamblea.

Art. 6.o Las acciones serán indivisibles y nominales y podrán extenderse en títulos de una, dos o diez acciones. Para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio. En caso de transferencia forzosa por herencia, embargo u otro título el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones por el valor pagado en la fecha de emisión, dividendos declarados que le correspondan conforme a los estatutos y al reglamento interno y estas acciones serán de nuevo ofrecidas a la subscripción. Ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de tres mil pesos o del tres por ciento del total de las acciones que hayan sido emitidas en el caso de que el capital exceda cien mil pesos.

CAPITULO 3.o

Cajas de ahorros

Artículo 7.o El establecimiento de una Caja de Ahorros en las condiciones más liberales y con la organización más completa posible, constituye uno de los fines preferentes de la Institución. En dicha Caja se recibirán imposiciones desde un peso hasta el límite que fije el Directorio.

Art. 8.o Las sumas depositadas podrán retirarse a voluntad del depositante, de acuerdo con la reglamentación que fije el Directorio.

Art. 9.o Al hacer el primer depósito se entregará a cada depositante una libreta, así como una alcancía siempre que se solicite y el Directorio tenga disponibles. Todas las operaciones quedarán sometidas a la reglamentación dictada por el Directorio. La Caja se reservará el derecho de exigir un preaviso de treinta días para los retiros de Cajas de Ahorros, aún cuando no se-

rá obligatoria la aplicación permanente de esta disposición.

Préstamos

Artículo 10. La sociedad podrá conceder los siguientes préstamos: A) de Habilitación, como ser: compra de semillas, máquinas agrícolas, ganado, etc. reembolsables por cuotas y a largos plazos a los que aparte de la garantía real o personal de la operación por su reconocida honestidad y laboriosidad inspiren confianza en el cumplimiento de sus compromisos B) Préstamos y descuentos sobre vales conformes y demás documentos de comercio, con plazo que no exceda de seis meses y a dos firmas por lo menos. C) Préstamos sobre caución prendaria de fondos públicos acciones, obligaciones y demás valores D) Préstamos hipotecarios. E) Préstamos en cuenta corriente con garantía F) Préstamos en descubierto sobre vales unipersonales o en cuenta corriente en sumas limitadas y en relación a la responsabilidad moral y económica del postulante Estos préstamos sólo podrán concederse excepcionalmente y deberán ser otorgados en sesión del Directorio por unanimidad de votos de los presentes. G) Redescontar o dar en caución los valores que tenga en cartera

Art. 11 En las operaciones se dará siempre preferencia a los socios.

Art. 12. El Directorio reglamentará: A) El máximum de los préstamos, procurando dar preferencia, en primer término a las pequeñas operaciones que constituyen fundamentalmente la finalidad para que ha sido creada la institución; garantías, formas de documentación, plazos y demás condiciones de dichos préstamos y especialmente los indicados en el artículo 10, incisos A) y B). B) La parte de los fondos sociales que puede destinarse a esos préstamos C) La parte de los fondos que en todo momento debe existir en Caja en metálico y en valores de realización inmediata, para responder al reembolso de los depósitos y demás obligaciones exigibles a la sociedad.

Otras operaciones

Artículo 13. Son operaciones de la sociedad, además de las prescriptas en los párrafos precedentes: A) Dar y tomar giros sobre el interior. B) Administrar propiedades por cuenta propia y de terceros C) Comprar inmuebles, edificar y vender construcciones al contado o a plazos dando preferencia a viviendas económicas D) Contribuir al establecimiento de otras instituciones en beneficio de la clase trabajadora E) Hacer cualquier otra operación que no estando prohibida por las leyes, pertenezca por su naturaleza al giro ordinario de una Caja Popular y tienda a realizar los fines sociales.

Art. 14. Están vedados de una manera absoluta los negocios de especulación y el Directorio podrá ejecutar las operaciones enumeradas en los anteriores artículos, sólo en cuanto ellas respondan a las exigencias del giro y buen funcionamiento de la sociedad.

CAPITULO 4.o

Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: 70 o|o para los accionistas; 10 o|o para la reserva general; 2 o|o para el Presidente; 6 o|o para el Directorio en proporción de sus asistencias a las sesiones; 1 o|o para el Síndico; 5 o|o para el gerente y empleados como participación en los beneficios que se repartirá en proporción a los sueldos ganados durante el año; 1 o|o para la Unión Económica del Uruguay; 5 o|o que distribuirá el Directorio entre instituciones y obras locales de carácter social teniendo en cuenta la orientación de la sociedad.

Art. 16. Cuando con menos porcentaje que el establecido para distribuir entre los accionistas y reserva general (80 o|o) sea posible pagar a los accionistas un dividendo del diez por ciento, el Directorio podrá aumentar prudentemente dicho dividendo o destinar todo el excedente o parte de él a un fondo de previsión, que reforzará la participación de los accionistas cuando el dividendo de cada período no alcance al porcentaje establecido (10 o|o). Podrá, igualmente, destinar dicho excedente, a reforzar la reserva general.

Art. 17. Cuando el fondo de reserva general llegare a igualar el monto del capital emitido lo que se le adjudica de las utilidades pasará a engrosar el Fondo Especial de Previsión a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO 5.o

Administración y fiscalización del Directorio

Artículo 18. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete accionistas, elegidos por la Asamblea General Ordinaria dentro del primer trimestre de cada año en la orma prescripta en el artículo 21.

Art. 19. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y cuatro alternativamente cada año, pudiendo ser reelectos.

Art. 20. Anualmente, en el mismo acto de designación de titulares, se elegirán otros tantos suplentes, los que a eleccin del Directorio, serán convocados para suplir las vacantes de los titulares en caso de renuncia, muerte, o incapacidad, por el tiempo que falte a éstos para terminar su mandato o provisoriamente por impedimento o ausencia mayor de un mes si el Directorio lo juzgara conveniente

Art. 21. Los accionistas votarán para titulares del Directorio por las personas que elijan, entre los que figuran en la lista de elegibles, que formará el Directorio al tiempo de hacer la convocatoria a Asamblea y quedará de manifiesto en la gerencia, para que pueda ser examinada por los interesados; pero entre los candidatos deberán incluirse los nombres de aquellas personas propuestas por el veinticinco por ciento de los accionistas antes del final del año anterior a la elección. En esta forma, sólo podrán proponerse cinco candidatos, prefiriéndose los que se hayan presentado en primer término en caso de haber más de una solicitud.

Art 22. En la lista de elegibles figurarán los titulares cesantes y no menos de diez candidatos más para titulares.

Art. 23. La elección se hará en balotas firmadas que tendrán tantos nombres como titulares y suplentes deban elegirse Serán proclamados titulares los tres o cuatro candidatos que obtuvieren mayor número de votos, y suplentes los que siguieren en número de sufragios; hecha la proclamación la comisión escrutadora procederá a la destrucción de los votos emitidos.

Art. 24 Si agotada la lista de suplentes, quedase el Directorio reducido a menos de seis miembros se llamará a Asamblea General Extraordinaria para completar el número de titulares. Al efecto, el Directorio hará la lista de elegibles en la forma reglamentaria (artículo 21) de la que se votarán los candidatos necesarios para integrarlo, proclamándose titulares los más votados y suplentes los siguientes en número de sufragios Esta elección extraordinaria será complementaria para la terminación del mandato de los sustituídos. Si las vacantes de titulares pertenecen a uno y otro turno tendrán el mayor plazo en su mandato los más votados.

Art. 25. El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un secretario. Los Directores ejercerán la inspección por turno en las oficinas de la sociedad, con arreglo al reglamento interno.

Art. 26 El Directorio se reunirá a lo menos una vez por semana, y formará quórum la mayoría de sus miembros.

Art. 27. Son atribuciones del Directorio, además de las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos: A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deban ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38 inciso B) y 4e B) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósitos y de las diversas combinaciones de ahorro y previsión a que se refiere el artículo 10 C) Nombrar y destituir al gerente (artículo 34) y demás empleados de la institución establecer los gastos de administración y deliberar sobre todas las operaciones de la sociedad, de acuerdo con estos estatutos y los reglamentos internos. D) Adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarios y constituir cualquier clase de derechos reales, transar y sostener juicios, abandonarlos, apelar, someterlos a árbitros, conciliar, transar desistir y aceptar desistimientos y ejercitar las demás facultades designadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, nombrar procuradores y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad E) Declarar cesante al miembro que sin aviso justificado faltase a cuatro sesiones consecutivas F) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y formular los reglamentos internos.

Artículo 28 Ningún Director podrá obtener crédito en la Caja ni ser aceptado como garante de obligaciones de terceros, debiendo, si estuviese en esas condiciones, ponerse al día en el momento que integre el Directorio. Se exceptúan de esta prohibición los créditos garantizados con valores cotizados en Bolsa, en cuyo caso se exigirá la proporción corriente en esta clase de operaciones.

Art. 29. Para ser Director se requiere ser accionista fundador o tener diez o más acciones ordinarias y poseer sanas condiciones morales.

Art. 30. El Presidente es el Jefe superior de la sociedad y su representante legal. Sus atribuciones y deberes son: A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas, decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes. B) Hacer observar los estatutos las resoluciones del Directorio y de las asambleas y del reglamento interno C) Firmar, con el secretario y el gerente los títulos provisorios y definitivos de las acciones, las transferencias, contratos (excepto los de hipoteca y cancelación de las mismas, para los que no se requerirá la firma del secretario) títulos y demás documentos que se relacionen con la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los que corresponda firmar al gerente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33. D) Proponer al Directorio los empleados

Art. 1. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vicepresidente, y en ausencia de éste el miembro del Directorio que éste designe.

Del Gerente

Artículo 32. La gestión directa de los negocios de la sociedad estará a cargo del gerente, de acuerdo con el reglamento interno.

Art 33. El gerente representará a la Caja en toda clase de asuntos sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a terceros en los casos que sean necesarios según las leyes o lo crea oportuno. Asistirá a las reuniones del Directorio con voz consultiva solamente. Podrá suspender, en casos urgentes, a los empleados poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente, para que éste provea según el caso y dé cuenta después al Directorio. Presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de administración, dirigirá la contabilidad, responderá por los valores de la Caja, firmará la correspondencia, los cheques, giros recibos y demás títulos comerciales que menciona el artículo 30 inciso C), con sujeción a lo que determine el reglamento interno.

Art. 34. El gerente no podrá ser removido sino con acuerdo de cuatro miembros del Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar cuenta éste inmediatamente al Directorio.

Art. 35 En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará a la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento.

Art. 36 El gerente presentará una garantía a satisfacción del Directorio.

Del Síndico

Artículo 37. La fiscalización estará a cargo de un síndico que será nombrado por la asamblea al mismo tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio En el mismo acto se designará un suplente.

Art. 38. Son atribuciones del síndico: A) Examinar los libros y documentos, por lo menos cada tres meses B) Convocar a Asamblea General Extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la Asamblea Ordinaria cuando lo omitiese el Directorio. C) Asistir, con voto consultivo, a las sesiones, siempre que lo estime conveniente D) Fiscalizar la administración de la sociedad verificando frecuentemente el estado de Caja y las existencias de los títulos y valores de toda especie.

CAPITULO 6 o

De las Asambleas

Artículo 39. La Asamblea General, legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos los presentes o ausentes, de acuerdo con las leyes y estos estatutos. En sus discusiones regirá el reglamento de la Cámara de Representantes en cuanto fuese aplicable.

Art. 40. Las Asambleas serán convocadas por avisos publicados con diez días de anticipación, uno de ellos en el Diario Oficial, quedando constituídas las ordinarias con el número de accionistas que concurran.

Art. 41. Para constituirse las Asambleas extraordinarias se requiere la representación del 30 o|o del capital integrado

Art. 42 En caso de que a la primera convocatoria no concurriese el límite fijado en

el artículo anterior, la Asamblea se transferirá para una nueva fecha dentro de los treinta días de la primera, quedando constituída en esta segunda vez con la representación de un veinticinco por ciento del capital integrado. Si en esa segunda convocatoria no se llegare a cubrir ese porcentaje, se citará por tercera vez, realizando la Asamblea con el número de accionistas concurrentes.

Art. 43. En las Asambleas no podrá deliberarse sino sobre asuntos comprendidos en la convocatoria. Las ordinarias, además de los cometidos que les asignan los artículos 18, 20 y 37, tratarán la Memoria Anual, Balance General y distribución de los beneficios presentados por el Directorio.

Art. 44. La gerencia expedirá a los accionistas la boleta que acredite su calidad de tales el número de sus acciones y los votos que le correspondan.

Art. 45. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas únicamente por otros accionistas, debiéndose conferir a este efecto autorización por escrito, pero ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones, con sujeción, respecto al número de votos, a lo establecido por el Código de Comercio. No se computan, a los efectos de la limitación del número de representaciones establecidas por este artículo las de carácter legal que deban ejercerse en virtud de al patria potestad tutela o curatela. La representación no podrá recaer en los Directores, Administradores, Síndico ni empleados de la sociedad.

Art. 46. El Directorio está obligado a convocar a Asambleas extraordinarias cuando un núcleo de accionistas que represente la cuarta parte del capital integrado lo pida por escrito con expresión del objeto de la convocatoria debiendo hacerlo dentro de un plazo máximo de treinta días de presentado dicho pedido.

Art. 47. La Asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Actuará en ella el Secretario del Directorio o en su defecto la persona que el Presidente designe. Al constituirse, designará el Presidente dos accionistas que asociados al Secretario efectúe el escrutinio cuando lo haya, proclamen su resultado y subscriban el Acta de la Asamblea, en representación de los accionistas. La misma Comisión verificará el quórum legal cuando fuere necesario.

Art. 48. Los subscriptores de una a cinco acciones tendrán derecho a un voto; hasta diez acciones dos votos, y más de esa cantidad, tres votos, límite máximo de votos para cada accionista, salvo en el caso de asumir la representación de otro, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 45.

CAPITULO 7.o

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 49. La Asamblea podrá modificar o ampliar los presentes estatutos, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 41 y 42. Para modificar los artículos 1.o, 6.o, 7.o, 14, 51 y 52 de estos estatutos se requerirá que la representación del setenta y cinco por ciento del capital integrado decida la modificación.

Art. 50. El señor Secretario de la Unión Económica del Uruguay queda designado para recabar ante quien corresponda la aprobación legal e inscripción de estos estatutos y para continuar ante las autoridades correspondientes las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica pudiendo aceptar o rechazar cualquier modificación, supresión o ampliación que las autoridades hicieren en los mismos.

Art. 51. Esta Sociedad está afiliada a la Unión Económica del Uruguay, la que podrá designar un delegado ante el Directorio a cuyas sesiones podrá asistir con carácter de consultor, pero sin voto.

Art. 52. Los principios de la acción social cristiana que constituyen la orientación fundamental de la Unión Económica del Uruguay encauzará las actividades de la Caja. En las gestiones generales de la Sociedad tendrá en cuenta con preferencia, pero sin exclusividad, esas orientaciones.

Art. 53. La primera renovación del Directorio se efectuará en el primer trimestre anual que transcurra después de un año de aprobados los estatutos y para ella se determinarán los miembros cesantes por sorteo que realice el Directorio.

Art. 54. El Directorio queda facultado para instalar agencias o sucursales en las localidades que lo crea conveniente, previa autorización del Poder Ejecutivo.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo hoy, dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Firmado) Daniel Pérez del Castillo. Escribano. — Hay un sello que dice: Daniel Pérez del Castillo, Escribano".

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. Escribano don Ledo Arroyo Torres, Rubén Oreiro Vázquez, en representación de la Caja Popular de Maldonado, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 1069 de esta ciudad ante el señor Ministro como mejor proceda digo: 1.o) Que según lo compruebo con el testimonio del acta respectiva expedido por el escribano Úberfil C. Larrosa y el testimonio de mi personería, expedido por el escribano Daniel Pérez del Castillo, con fecha 23 de Octubre de 1947 que acompaño el 21 de Julio de 1947, la Asamblea Constitutiva de la Sociedad que represento aprobó los estatutos que regirán la institución; 2.o) Que siendo lícitos los fines de la sociedad y el objeto de la misma y no contrariando sus disposiciones estatutarias las leyes de la materia vigentes, en atención a lo dispuesto por los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, y a los efectos de poder actuar legalmente, dicha Asamblea acordó solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación respectiva de los estatutos y la concesión de la personería jurídica, autorizando al subscripto para realizar esta gestión; 3.o) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la ley de 10 de enero de 1938 se depositó en el Banco de la República, la suma que determina el certificado adjunto. Por lo expuesto, al señor Ministro solicito: Primero: Que se me tenga por presentado, constituído el domicilio declarado y acreditada la personería jurídica; Segundo: Que previos los informes de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión y previa vista del Fiscal de Gobierno se sirva con su dictamen aprobar los estatutos de la Sociedad Caja Popular de Maldonado y concederle la personería jurídica correspondiente; Tercero: Que en su oportunidad se expidan testimonios de lo actuado y se hagan los desgloses pertinentes. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración (Fdo.:) Rubén Oreiro Vázquez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17|947. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er Turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de la "Caja Popular de Maldonado" no merece observaciones a esta Inspección General, por lo que considera puede el Poder Ejecutivo prestarle su aprobación. Habiendo la Caja Popular de Maldonado en formación, cumplido con la exigencia establecida por el artículo 3.o de la ley N.o 9.756 de 10 de Enero de 1938, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el mismo artículo, el pronunciamiento del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.: Ulises Icasuriaga Jefe Int. Div. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Pase al Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitándole su opinión. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Devuélvase al Ministerio de Hacienda y exprésese que el Consejo Honorario formula las siguientes observaciones de forma a los estatutos de la Caja Popular de Maldonado: Artículos 8.o y 12: debería agregarse en los mismos la expresión "...dentro de las disposiciones legales pertinentes".

Artículo 30, inciso C): Sugiere aclarar la redacción del mismo ya que no se especifica claramente, (si es que existe tal intención), en qué casos puede ser innecesaria la firma del Secretario.

Artículo 38, inciso C): Considera el Consejo Honorario que la expresión 'asistir'. con voto consultivo...., "debe ser sustituída por asistencia con voz consultiva" ya que no es función del Síndico votar en el Directorio sino fiscalizar sus actos. — (Fdo.): Luis I. Carlevaro, Secretario General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Vista al interesado, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Rubén Oreiro Vázquez, por la Caja Popular de Maldonado en el expediente relativo a la aprobación de sus estatutos, al señor Ministro expone: Que vengo a evacuar la vista conferida de las observaciones formuladas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, manifestando que acepto todas ellas por su carácter meramente aclaratorio y sin entrar a discutir la necesidad de las mismas. En consecuencia, deberán introducirse en los estatutos presentados las siguientes reformas: A) En el artículo 8.o se agregará al final la frase aconsejada: "dentro de las disposiciones legales pertinentes". B) En el artículo 12 la misma frase se insertará después de la frase inicial: "El Directorio reglamentará". C) Respecto al artículo 30 inciso C) la frase incluída en paréntesis debe decir: "Excepto los de hipoteca y cancelación de las mismas para lo cual no se requerirá la firma del Secretario". D) El artículo 38, inciso C) Quedará redactado así.

"Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones, siempre que lo estime conveniente". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada esta vista y ordenar el pronto despacho de este expediente. — (Fdo.): Rubén Oreiro Vázquez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Atento a lo informado por el Departamento de Emisión del Banco de la República (artículo 5.o ley 10 de Enero de 1938 y artículo 5.o decreto 10 de Junio de 1938), y con la nueva redacción de los artículos 8.o, 12, 30 y 38, pueden aprobarse los estatutos a dictamen de la "Caja Popular de Maldonado", por cuanto sus disposiciones con esa nueva forma no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines y en su mérito y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 10 de Enero de 1938, a cuyo artículo 3.o se le dió el debido cumplimiento, según consta del certificado expedido por el Banco de la República, y los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, corresponde reconocer a dicha entidad como persona jurídica capaz de derechos y obligaciones, y concederle a la vez la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará, para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá al interesado testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Vista al interesado observándole: A) El certificado notarial no está ligado ni fechado, por consiguiente nada prueba. B) No resulta del mismo quiénes, ni cuándo fundaron la Caja cuyos estatutos se solicita aprobación. C) Debe aclararse el alcance de la afiliación de la Unión Económica del Uruguay y justificarse cuál es la orientación de la misma que encauzará la acción de la Caja. — (Fdo.): LEDO ARROYO TORRES.

Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda escribano Ledo Arroyo Torres. — Rubén Oreiro Vázquez, por la Caja Popular de Maldonado en el expediente relativo a su personería jurídica, al señor Ministro expongo: I) Que a los efectos de salvar las dos primeras observaciones formuladas por ese Ministerio que son de carácter formal, acompañamos un nuevo certificado del acta de fundación extendido por el escribano Daniel Pérez del Castillo. II) En cuanto a la tercera observación adjuntamos los estatutos de la Unión Económica del Uruguay. Su orientación surge especialmente de los artículos 1.o, 5.o y 6.o. El alcance de la afiliación a la misma está determinado por los artículos 7.o a 13 de dichos estatutos, así como del artículo 52 de los estatutos de la presente Caja Popular. Debe advertirse, además, que una cláusula similar a la que ha merecido esta observación figura en los estatutos de diversas Cajas Populares y otras instituciones análogas, sin haber provocado dificultad alguna. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada esta vista y ordenar el pronto diligenciamiento de este expediente. — (Fdo.): Rubén Oreiro Vázquez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Estimando este Ministerio que el artículo 21 establece una limitación al derecho de los socios que no puede aceptarse vista a los interesados. — (Fdo.): LEDO ARROYO TORRES, Ministro de Hacienda.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres — Señor Ministro: Rubén Oreiro Vázquez, por la Caja Popular de Maldonado en el expediente relativo a la reforma de sus estatutos (número 1278|47) al señor Ministro, expone: Que a los efectos de salvar las dificultades surgidas para la aprobación de los presentes estatutos se propone sustituir los artículos 20, 21, 22 y 23 por la siguiente disposición: "La elección del Directorio se hará por medio de listas, las que deberán ser presentadas por el 10 o.o de los accionistas o por el Directorio con cinco días de anticipación al acto eleccionario. Las listas deberán contener un número doble al de puestos de titulares que hayan de llenarse. Deberá aplicarse siempre el sistema de la representación proporcional integral, quedando los candidatos no electos como suplentes de los titulares". Deberá modificarse también, en consecuencia el artículo 24 que quedará redactado de esta manera: "Si agotada la lista de suplentes quedase el Directorio reducido a menos de seis miembros, se llamará a asamblea general extraordinaria para completar el número de titulares. Al efecto, deberán presentarse las listas con un número doble del de los puestos a llenarse. Siendo esta elección complementaria, el mandato de los nuevos electos expirará en el momento en que debía expirar el de los sustituídos". Sírvase el señor Ministro tener presente esta manifestación y aprobar los presentes estatutos con la modificación propuesta. — (Fdo.): Rubén Oreiro Vázquez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Téngase presente y a despacho. — (Fdo.): LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Vista: la gestión promovida por la "Caja Popular de Maldonado" (en formación) a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar operaciones de ahorro y crédito, con estructura de sociedad anónima, dentro de la orientación de cooperación social. 2.o) Su capital inicial es de $ 55.000.00 que podrá ser elevado, previo los trámites legales, a $ 300.000.00. 3.o) De conformidad con observaciones formuladas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y por el Ministerio de Hacienda los interesados aceptaron las siguientes modificaciones:

Artículo 8.o. Se le agrega al final: "dentro de las disposiciones legales pertinentes".

Artículo 12. Después de la frase inicial, "el Directorio reglamentará, se agrega, "dentro de las disposiciones legales".

Artículos 20, 21, 22 y 23, se sustituyen por la siguiente disposición: "La elección del Directorio se hará por medio de listas, las que deberán ser presentadas por el 10 o'o de los accionistas o por el Directorio con cinco días de anticipación al acto eleccionario. Las listas deberán contener un número doble a lde puestos de titulares que hayan de llenarse. Deberá aplicarse siempre el sistema de representación proporcional integral, quedando los candidatos no electos como suplentes de los titulares".

Artículo 24. Queda relactado así: "si agotada la lista de suplentes quedase el Directorio reducido a menos de seis miembros, se llamará a asamblea general extraordinaria para completar el número de titulares. Al efecto deberán presentarse las listas con un número doble del de los puestos a llenarse. Siendo esta elección complementaria, el mandato de los nuevos electos expirará en el momento en que debía expirar el de los sustituídos".

Artículo 30. Se sustituye la frase entre paréntesis del inciso C) por el siguiente: "Excepto los de hipoteca y cancelación de las mismas, para lo cual no se requerirá la firma del Secretario".

Artículo 38. Inciso C). Queda redactado así: "Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones, siempre que lo estime conveniente". Considerando: Siendo lícitos los fines de la Sociedad en formación y ajustándose sus estatutos a las normas fijadas por la ley número 9.756. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la "Caja Popular de Maldonado" con las modificaciones establecidas en la parte expositiva de esta desolución, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dicten y especialmente a la ley número 9.756 de 10 de Enero de 1938. Fíjase el plazo de noventa días para la integración del capital ley número 2.230, (artículo 4.o) debiendo la nueva Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase el testimonio notarial acompañado, y otórguense los testimonios administrativos correspondientes, comuníquese, publíquese y archívese. — (Fdo.): **LUIS BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. Montevideo, Mayo 26 de 1948. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — Elbio Rivero, Jóaquín J. Míguez Antonio Bologna, José Pérez Mackinonn y Antonio Asuaga Nougué en su carácter de integrantes del Directorio de la Sociedad "Caja Popular de Maldonado", según lo justificamos con el testimonio de los estatutos que acompañamos a este escrito, constituyendo domicilio en la casa número 1048 de la calle Sarandí de esta ciudad de Maldonado al señor Juez decimos: Que por decreto del 13 de Mayo del año en curso, del Poder Ejecutivo, fueron aprobados los estatutos de la Sociedad que representamos y le fué concedida personería jurídica, según resulta del testimonio correspondiente que también adjuntamos. A los efectos de cumplir lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio al señor Juez pedimos: A) Se nos tenga por presentados, acreditada la personería invocada y constituído el domicilio. B) que previa vista al señor Fiscal L. Departamental (sin más trámite) se sirva disponer la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Maldonado" en el Registro Público de Comercio, a cargo de ese Juzgado y la publicación de los mismos, cuyos edictos al igual que los documentos acompañados (una vez desglosados) y los que se expidan sean entregados al señor Miguel Míguez. C) Se proceda a la inscripción en la Matrícula de Comerciantes y sean rubricados los libros que oportunamente presentaremos. Dejamos constancia de que los Directores señores doctor Julián Alvarez Cortés y escribano Juan Serra Tur, no firman la presente, en razón de encontrarse ausente el primero, y por ser Actuario de ese Juzgado, el segundo; y D) Que cumplido todo, tasadas y satisfechas las costas se archive el expediente previos los desgloses precitados. — (Fdo.): Elbio Rivero. — Antonio E. Bologna. — José Pérez Mackinnon. — J. J. Míguez. — A. Asuaga Nougué.

Hay un sello que dice: Fiscalía Letrada Departamental. Maldonado. N.o 486|948. — Señor Juez: Atento a que se han observado todos los requisitos que determinan las leyes en la materia, puede procederse a la inscripción de los estatutos de la "Caja Popular de Maldonado" en el Registro Público de Comercio y la Matrícula de Comerciantes. — Maldonado, Junio 21 de 1948. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet.

Maldonado, Junio 21 de 1948. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público háganse las inscripciones y publicaciones solicitadas habilitándose la feria menor; expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros presentados, devuélvanse los recaudos agregados y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — García Lagos.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luís García Lagos Ramírez el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Uberfil C. Larrosa, Actuario, Ad-hoc.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 9 al folio 22 del libro número 6 del Registro Público de Comercio que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 22 de 1948 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Ad-hoc.

$456.00.—7221.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 26, segundo llamado, asunto N.o 84|4889. Artículos varios para Cantinas Militares.

Calzados Sassi S. A.: 400 pares de borceguíes reglamentarios para tropa, según muestra artículo 7638 con protectores de metal, a $ 12.80 el par, 72 pares de zapatos para señoras según muestra artículo 4895 "Trotteur" en color y negro del 33 al 39, a $ 7.60 el par.

López Caparros Hnos.: 7.200 fundas higiénicas según muestra artículo N.o 6, a pesos 0.046 cada una 14.000 palillos para ropa con resorte según muestra artículo N.o 8, a $ 0.014 cada uno.

Funsa: 360 pares de zapatos tipo económico para señora según muestra artículos N.os 8043, 44 y 45 (120 pares de cada numeración), y en colores azul, bordeau y marrón respectivamente, manufacturados de paño y cuero, a $ 2.80 el par, 120 pares de zapatos tipo económico para señora según muestra artículos N.os 295, 6, 7 y 8 (30 pares de cada numeración) en colores verde, azul, bordeau y marrrón espectivamente de corcho aglomerado y paño, a $ 3.80 el par.

Amelio Nogara e Hijos: 120 pares de zapatos tipo económico para señora (60 pares color negro y 60 pares color caoba) según muestra artículo 2035-1 "Trotteur", a $ 6.90 el par, 24 pares de zapatos para señora según muestra artículo N.o 1325-2 suela goma "Trotteur" calidad superior negro o caoba, a $ 8.55 el par, 48 pares de zapatos para señora según muestra artículo N.o 1304-10 "Trotteur" calidad superior, negro o caoba a $ 8.60 el par, 36 pares de zapatos para señora según muestra artículo N.o 1314-1 "Trotteur" calidad superior negro o caoba, a 8.65 el par, 60 pares de zapatos para señora según muestra artículo N.o 2006-1 "Trotteur" calidad superior negro o caoba, a $ 7.75 el par.

Dirección General de Institutos Penales: 100 pares de botas reglamentarias para tropa según muestra, a $ 16.51 el par. — Montevideo, Junio 25 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21745-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 para adquirir: Muelas cabo manila, muelas cabo alquitranado, muelas cabo esparto, muelas cabo cáñamo muelas cabo coco, muelas driza beta tejida, muelas cabo de alambre acero, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábile sde 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Los licitantes podrán cotizar los precios Cif, Fob, o puesto en los Almacenes del Servicio de Intendencia. Las propuestas se abrirán el día trece de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.

(Cuenta corrriente) Jl.1.o-21742-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 53 para adquirir: Lamparillas eléctricas, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Los licitantes podrán cotizar los precios Cif, Fob o puesto en los Almacenes del Servicio de Intendencia. Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21743-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Lona N.o 1, N.o 3, N.o 4, N.o 5 N.o 6, N.o 7, N.o 9, N.o 11, lienzo, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Los licitantes podrán cotizar los precios Cif, Fob o puesto en los Almacenes del Servicio de Intendencia. Las propuestas se abrirán el día doce de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21744-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones, Licitación pública N.o 25, tercer llamado, asunto 84|4916 artículos varios para Cantinas Militares.

Trabucatti y Cía.: 24 planchas eléctricas según muestra con posa plancha, ficha y cordón a $ 6.60 cada una.

López Caparros Hnos.: 76 planchas eléctricas artículo N.o 1 "fichas en buenas condiciones", a $ 5.58 cada una. — Montevideo, Junio 25 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21746-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 34, se-

gundo llamado, asunto 84|4814. Artículos varios para Cantinas Militares.

Bennet y Brandon S. A.: 28.000 kilogramos de arroz común según muestra "La Castellana", a $ 2.98 los 10 kilogramos.

Cía. Swift de Montevideo: 1.000 cajones de jabón común con 100 barras de 300 gramos aproximadamente cada una según muestra "El Gaucho" y análisis laboratorio Cía. Swift, a $ 18.04 las 100 barrras (envases no devueltos, a $ 0.50 cada uno). Este renglón deberá entregarse con un mes por lo menos de estacionamiento.

Strauch y Cía. S. A.: 3.000 jabones de creolina en cajas o paquetes de 12 unidades según muestra N.o 37, a $ 0.91 la docena, 600 jabones de creolina en cajas o paquetes de 12 unidades según muestra N.o 34 a $ 2.28 la docena.

La Colina S. A.: 480 botellas de vino blanco según muestra "Sauternes", a $ 5.50 la docena. 360 botellas de vino tinto según muestra "Vieux Rouge" a $ 6.60 la docena, 240|2 botellas de vino blanco según muestra "Sauternes", a $ 3.10 la docena, 120|2 botellas de vino tinto según muestra "Vieux Rouge", a $ 3.70 la docena (esta firma establece que por casilleros no devueltos se abonará a $ 1.00 cada uno).

Almacenes Pesquera S. A.: 750 kilogramos de sal gruesa en sacos de 50 kilogramos según muestra, a $ 52.00 los mil kilogramos.

Ballester y Molina S. A.: 750 kilogramos de sal gruesa en sacos de 50 kilogramos, a $ 52.00 los 1000 kilogramos.

Juan Pastorino y Cía.: 1.500 tarros de café molido y torrado conteniendo 1 kilogramo neto cada uno según muestra "Chamá" N.o 55 y análisis N.o 537.082 a pesos 1.70 el kilogramo.

Saint Hnos. S. A.: 500 tarros de café molido y torrado conteniendo 1 kilogramo neto según muestra Aguila Superior borbón fino y copia análisis Laboratorio Pereyra Siri, a $ 1.89 el kilogramo, 3.000 tarros de café molido y torrado conteniendo 1 kilogramo neto cada uno muestra tipo "X. X. X." y copia Laboratorio Pereyra Siri, a pesos 1.51 el kilogramo. — Montevideo, Junio 26 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21747-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63 para adquirir: Brin azul de un ancho, botones corozos de 18 mm., botones corozos de 15 mm., con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21739-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Alambre de acero para resortes, alambre de bronce fosforoso, alambre de cobre, alambre común, alambre para frenos, alambre negro para soldadura autógena, alambre vulcanizado, alambre dulceligada, con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día catorce de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21740-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 61 para adquirir: Papel higiénico, líquido insecticida, agua jane o similar, jabón amarillo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día catorce de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21741-v.jl.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 por la adquisición de 10.000 kilogramos de sémola fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 del próximo mes de julio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21732-v.jl.12.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 120.000 cajones desarmados, de pino brasil.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 29 de Julio de 1948 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464, el pliego de condiciones correspondiente. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21737-v.jl.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1506. Compra de tres tractores para semi-remolques. Apertura: 2 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

N.o 1507. Compra de bombas para el expendio de aceite lubricante. Apertura: Agosto 9 de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21736-v.jl.12.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1445. (Segundo llamado). Compra de productos químicos destinados al tratamiento del agua de las calderas de buques tanques, (Items I, III y IV). Apertura: 29 de Julio de 1948 a las 16 horas.

Licitación N.o 1468. (Segundo llamado). Compra de aceite de girasol o maní. (Item I). Apertura: 10 de Julio de 1948, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21735-v.jl.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO TALICE, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Médanos número 1428, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Isla de Lobos" (argumento y guión cinematográfico), del cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.1.o-7291-v.jl.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54004. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines, S. A., (C. Y. P. I. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 7, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.1.o-7274-v.jl.12.

ACTA N.o 53997. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Queirolo y Bignoni, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

NACARINA

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jl.1.o-727[illegible]-v.jl.12.

ACTA N.o 54005. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines, S. A., (C. Y. P. I. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl1.o-7275-v.jl.12.

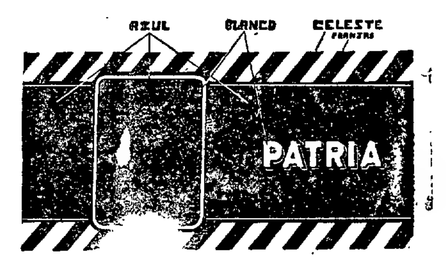
ACTA N.o 53998. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Queirolo y Bignoni, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Jl.1.o-7277-v.jl.12.

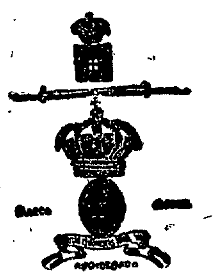
ACTA N.o 54000 — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Julio Mailhos, S. C., solicitan registrar la marca



para la clase 22 (tabacos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jl.1.o-7264-v.jl.12.

ACTA N.o 54019. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Montevideo), solicitan registrar la marca



"CORONA"

para la clase 2 (sjd). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.1.o-7265-v.jl.12.

ACTA N.o 54026. — Montevideo Junio 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PINOSAN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.1.o-7266-v.jl.12.

ACTA N.o 54027. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LOGA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7267-v.jl.12.

ACTA N.o 54025. — Montevideo Junio 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Felten y Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft, de Koln.-Mulheim (Alemania), solicitan renovar la marca



para las clases 6 y 12 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.1.o-7268-v.jl.12.

ACTA N.o 54015. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lea y Perrins, Limited de Worcester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



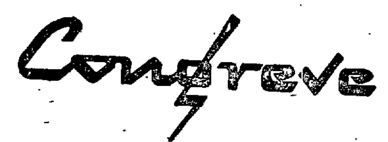
para distinguir artículos de la clase 1 (salsas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.1.o-7269-v.jl.12.

ACTA N.o 54023. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Con esta fecha José María Machado de Montevideo, solicita registrar la marca "JUMBO", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7270-v.jl.12.

ACTA N.o 53999. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "TE-TE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7271-v.jl.12.

ACTA N.o 54003. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha L. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca "OCITTOFARD" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7272-v.jl.12.

ACTA N.o 54021. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Barrera Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.1.o-7273-v.jl.12.

ACTA N.o 53996. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

MR. SIEGRIST

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.1.o-7278-v.jl.12.

ACTA N.o 53991. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el Dr. Trajano Berninzoni (hijo), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.1.o-7279-v.jl.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7266 — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por Les Usines de Melle De Saint-Léger-lés-Melle, Deux-Sévres (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de levadura", y de acuerdo con lo que dispone el decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.1.o-7280-v.jl.12.

ACTA N.o 943. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A., de Tacuarembó (R. O. del U.) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la semilla de cardo de Castilla y Asnal (Cinara cardúncula), para la extracción de aceites comestibles y sus derivados de la propia industrialización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Jl.1.o-7281-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento del pueblo "San Facundo" (Estación Chamizo). — Construcción de un depósito de distribución de agua de 75 metros cúbicos de capacidad.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un depósito de distribución de agua potable de 75 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "San Facundo" (Estación Chamizo), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 10.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Julio próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Junio 26 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21738-v.jl.8.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET).

LICITACION PUBLICA N.o 11

Segundo llamado

Suministro de vigas de madera

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 130 vigas de madera dura paraguaya y 30 vigas de cedro del mismo origen, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Departamento de Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 8 de Julio corriente, a la hora 14, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Julio de 1948.
$2.00 Jl.1.o-7282-v.jl.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Venta de tres parcelas de terreno ubicadas con frente a la avenida Agraciada y calles La Paz y Valparaíso.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta de tres parcelas de terreno de propiedad municipal ubicadas con frente a la avenida Agraciada y calles La Paz y Valparaíso, designadas en el plano correspondiente con las letras "A", "B" y "C" y con los precios base que se indican:

Lote "A". área 805 m2. 54, precio base: $ 150.00 el m2.
Lote "B". área 933 m2. 61, precio base: $ 125.00 el m2.
Lote "C", área, 933 m2. 61, precio base: $ 130.00 el m2.

Las propuestas serán formuladas en las Oficinas de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el próximo día 15 de Julio de 1948 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. En la Secretaría de dicha Comisión (25 de Mayo N.o 609), se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. (Horario: 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Héctor Zambra, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21707-v.jl.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 1.o de Julio de 1948

2.a Sección

ALASTAIR MURRAY MACKENZIE, 31 años, soltero, publicitario, inglés, domiciliado Rincón 561, y MARCIA MERCIER GERSTLE, 27 años, soltera, norteamericana, domiciliada Rincón 561.

6.a Sección

JORGE DIAZ FERREIRA MACHADO, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Médanos 1535, y MARTHA ALICIA SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1535.

JORGE JOSE LLAVAYOL 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1317, y ALICIA ELENA DUPICO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1317.

JESUS FRANCISCO CARMELO CENIZA, 41 años soltero, peluquero, español, domiciliado La Paz 1122, y EMERIA FERREIRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1122.

MARCOS BERSTEIN, 52 años, soltero, mecánico ruso, domiciliado Mercedes 1303, y ELISA MADVEDOVSKY, 39 años, divorciada, argentina, domiciliada Mercedes 1303.

7.a Sección

DOMINGO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1657, e IRMA STEFFANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Cerro Largo 1559.

LEONEL RUBEN PUPPO 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1533, y MARIA ISIDORA MENDITEGUY, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1533.

10.a Sección

VALENTIN MIGUEZ 58 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Ricaldoni 3609A y PAULINA BASSO, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Ricaldoni 3633.

ABRAHAM GRANOVSKI, 26 años, soltero, metalúrgico argentino, domiciliado Larravide 2597, y ZULEMA KOLLO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Industria 2690.

ANTONIO CISILIN, 47 años, soltero, empleado, austriaco, domiciliado Magenta 4042, y ANA ANGELA FRANCIA MINETTI, 54 años soltera, argentina, domiciliada Magenta 4042.

ANTONIO MORALES, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3581, y MARIA LUISA FACONTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3581.

HECTOR HEBER IGLESIAS, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Industria 2417, y MARIA BRINDA ROLDAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 4041.

12.a Sección

MANUEL SUBER ALONSO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Eamon de Santiago 1589, y DORILA ROMERO 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3151.

HECTOR LUIS ODRIOZOLA, 28 años, soltero, juez, oriental, domiciliado General Flores 2787, y PILAR ELVIRA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2014.

ROMEO GONZALEZ, 25 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Juan Cabal 2330, y JUANA EVELIA VILAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2330.

JUAN ALEMAÑY, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Porongos 3292, y BERTA JOVITA RIOS, 25 años, soltera, oriental domiciliada Porongos 3320.

13.a Sección

JUAN CARLOS ASTRADA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Méjico

1974, e IRMA CELIA ALEELA, 34 años, soltera divorciada, Méjico 1974.

CONRADO MARMOL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1719, y MARIA LOURDES NOBLE NOBLE, 19 años soltera oriental, domiciliada Portugal 3761.

AMAURI FIGUEROA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 2932, y LUZ CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas s|n.

14.a Sección

ISMAEL MAIMO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3734 y HAYDEE DELVESCOVO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 812.

HUGO JUAN KATRAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 3285, y NORMA ROSALIA MAZZEO, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Hervidero 3285.

GUIDO PALUSELLI, 47 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado 19 de Abril 3376, y GEORGINA BAGLIERI 46 años, soltera, italiana domiciliada 19 de Abril 3376.

CARLOS ANDRES BEMANT, 37 años, soltero, ingeniero, francés, domiciliado Cisplatina 1256 y DOMINGA FILOMENA BRUNO, 27 años soltera, argentina, domiciliada Cisplatina 1256.

15.a Sección

RODOLFO ROLANDO MARTINONI, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1035 e IRMA REINA PEREZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada Joaquín Requena 1035.

JUAN ALBERTO OLIVERA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 2086 y HASMARA BERTINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2086.

ENRIQUE CARVALHO, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado avenida Brasil 2921, y GRACIELA ROMAN BILLAROS 25 años, soltera, argentina, domiciliada Lavalleja 1938.

JULIO CESAR BAREA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 986, e ISOLINA ASUNCION PORCAL 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 986.

ALFREDO FELIPE IZQUIERDO, 40 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Charrúa 2080 y GENOVEVA ACOSTA, 45 años, soltera, odontóloga, argentina, domiciliada Charrúa 2080.

20.a Sección

JUAN SANTURION, 34 años, soltero, oriental constructor domiciliado Atanasildo Suárez 156, y CELIA DI CANDIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Más 113.

JUAN CARLOS FOSSATI, 28 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Inclusa 169, y OLGA VAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 233.

DIONISIO JUAN CARABALLO, 26 años, soltero empleado oriental, domiciliado Piratas 4923, y SARA SANDALIA ALVAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cotagaita 330.

JULIO CESAR SOSA, 26 años, soltero, electricista oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4121, e INES ROMEO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 3916.

23.a Sección

WASHINGTON PEDRO BUENO, 28 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado Monte Caseros 2854, y YOLANDA MARIA D'AMICO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2854.

SERAFIN LOPEZ LOPEZ, 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado avenida 8 de Octubre 2378, y CAMILA MACHADO 21 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 8 de Octubre 2318.

$2.00 Pp.v.jl.3.

"C.A.U.S.A." COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

TRANSFORMACION DE ACCIONES AL PORTADOR EN ACCIONES NOMINATIVAS

De acuerdo a lo que dispone el artículo 1.o del decreto N.o 8.555 del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Enero de 1947, y con estricta sujeción a lo que se dispone en el artículo 7.o, inciso D) del "pliego de condiciones para el segundo llamado a licitación pública para la adjudicación de las Líneas Aéreas del Río de la Plata", y en cumplimiento de lo resuelto, con este objeto por la asamblea general extraordinaria de la "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C.A.U.S.A.), celebrada el 22 de Octubre de 1946 y de la autorización del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 2 de Febrero de 1948, se cita a los señores accionistas para que concurran con sus respectivas acciones a las oficinas de esta Compañía, calle Colonia N.o 1068 de la ciudad de Montevideo, de 8 horas 30 minutos a 12 horas y de 14 horas 30 minutos a 18 horas, con el objeto de convertir las acciones al portador que posean en acciones nominativas de acuerdo a la imposición del decreto antes citado. El plazo para la conversión de acciones al portador de "C. A. U. S. A." en acciones nominativas, vence el día 16 de Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: El inciso D) del artículo 7.o dice: "Dentro del término de seis meses, la Sociedad adjudicatoria, haya o no el Estado hecho uso de la facultad que se reserva por el apartado C), deberá si es una sociedad anónima, transformar sus acciones al portador en acciones nominativas y solo podrán ser tenedores de estas acciones ciudadanos uruguayos con domicilio real en la República. En este caso toda transferencia deberá ser autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional.

$24.00 Jl.1.o-7290-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Lope de León el establecimiento que en el ramo de molino harinero y arrocero tengo en el pueblo José Pedro Varela décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, que gira en dicho lugar bajo mi firma y la denominación de "MOLINO CASARONE" Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, haciendo presente que los que se consideren acreedores deben presentarse en el establecimiento mencionado. — José Pedro Varela, Junio 28 de 1948. — CARLOS HORACIO CASARONE.

$16.00 Jl.1.o-7284-v.jl.23.

CROSIGNANI Y BAEZA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan Pablo Varese el 23 de Junio de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 25 de Junio siguiente con el N.o 11, folio 41, libro 5.o se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases. Denominación, CROSIGNANI Y BAEZA LIMITADA. Socios: Adrián Crosignani Barbé y Luis Baeza López. Domicilio: En Montevideo, pudiendo instalar sucursales en la República. Objeto: Realización de negocios en general de exportación e importación, representaciones, transportes comisiones y actividades análogas. Plazo: Diez años a contar de la fecha de constitución, prorrogable por períodos de 5 años. Capital: $ 10.000.00, podrá aumentarse al máximo legal. Aportes: $ 5.000.00, cada socio. Integrado en la actualidad el 50 o|o del mismo. Administración y dirección. A cargo de ambos socios que deberán actuar conjuntamente. Uso de la firma: A cargo de ambos conjuntamente. — Montevideo, Junio 30 de 1948.

$14.00 Jl.1.o-7263-v.jl.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fuentes y Cía. S. A.

Saldos al 31 de Diciembre de 1947

Debe—		
Acciones a emitir	$	1.711.000.00
Accionistas	"	7.312 00
Caja, Bancos y valores.	"	26.235.52
Acciones Cinoca y Elmet	"	23.600.00
Mercaderías generales .	"	643 892.64
Deudores varios	"	550.115.26
Obligaciones a cobrar .	"	137.003.78
Muebles, útiles e instalaciones	"	64.575.18
Talleres generales ...	"	150.937.52
Inmuebles	"	68.405.55
Depósitos garantías títulos	"	14 100.00
Acciones liberadas ...	"	210.000.00
Intereses y descuentos.	"	13.943.92
Gastos generales, propaganda y seguros ..	"	97.262.68
Gastos de organización	"	8.250 00
Banco República, cuenta letras	"	58.752.27
	$	3.785.386.32

Debe—		
Capital autorizado ...	$	3.000 000.00
Bancos	"	261.088 54
Varios acreedores ...	"	233.004.37
Obligaciones a pagar .	"	164.007.20
Valores descontados .	"	50.096.50
Bancos cuentas licitaciones	"	14.100.00
Instalaciones	"	62.279.71
	$	3.785.386.32

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 11.40. — 5619.

Fuentes y Cía. S. A.

Saldos al 31 de Marzo de 1948

Debe—		
Acciones a emitir ...	$	1.675.600 00
Accionistas	"	18.000 00
Caja, Bancos y valores.	"	71.089.93
Mercaderías generales .	"	580.732.42
Deudores varios	"	525.504.50
Obligaciones a cobrar .	"	118.694.36
Muebles útiles e instalaciones	"	71.369 11
Inmuebles	"	68.786.25
Depósitos garantías en títulos	"	14.100.00
Acciones liberadas ...	"	210.000.00
Talleres generales ...	"	167.635.08
Intereses y descuentos .	"	26.143.40
Gastos generales, propaganda y seguros ...	"	136.328.89
Gastos de organización.	"	8.610.00
Deudores en gestión .	"	13.123.63
	$	3.705.717.57

Haber—		
Capital autorizado ...	$	3.000.000.00
Bancos	"	156.603.89
Bancos cuentas licitaciones	"	14.100.00
Varios acreedores	"	212.510.25
Obligaciones a pagar :	"	192.187.43
Obligaciones a cobrar descontadas	"	32.829.50
Instalaciones y reclamos	"	97.486.50
	$	3.705.717.57

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 11.40. — 5620.

Elaboradora de Metales S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—		
Inmuebles	$	44.740.13
Máquinas y herramientas	"	137 543.40
Muebles y útiles	"	5.044 50
Mercaderías varias .	"	287.690.08
Depósitos en garantía.	"	5.782 00
Deudores varios	"	76.262.48
Caja y Bancos	"	91.777.07
Varias cuentas deudoras	"	2.347.49
	$	651.187.24

Pasivo—		
Capital integrado y reservas	$	551.309.79
Amortizaciones	"	10.009.88
Dividendos a pagar ...	"	610.00
Acreedores varios	"	12 285.10
Varias cuentas acreedoras	"	22.000 38
Cuentas de explotación.	"	54.972.09
	$	651.187.24

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 6653.

BANCO LA CAJA OBRERA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE ABRIL DE 1948

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata ..	$ 19.376.30		
Vellón .	" 2.498.70	$ 21.875.00	
Encaje fiduciario		" 3.499.656.24	$ 3.521.531.24
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente ..		$ 171.009.02	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.		" 2.351.751.81	" 2.522.760.83
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública valor nominal ($ 2.864.300)			" 2.625.820.13
Suma del Encaje			$ 8.670.112.20
Realizable:			
Acciones y valores ...		$ 8.620.00	
Inmuebles		" 402.061.46	" 410.681.46
Exigible:			
Cuentas corrientes ...		$ 13.479.143.46	
Valores descontados ..		" 14.986.314.64	
Deudores en gestión ..		" 57.180.13	
Cauciones		" 4.298.480.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes.		" 1.555.262.72	
Otras colocaciones ...		" 76.471.32	" 34.452.852.27
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes ..			" 1.321.922.92
Inmovilizado:			
Muebles y útiles.		$ 127.668.32	
Edificios para uso del Banco		" 321.000.00	" 448.668.32
Varias cuentas deudoras:			
Banco República—Fondos sujetos a control		$ 28.523.97	
Saldo deudores no especificados		" 406.092.95	" 434.616.92
Total del Activo			$ 45.738.854.09
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 17.420.145.30	
Valores depositados ..		" 30.237.357.18	" 47.657.502.48
			$ 93.396.356.57

Enrique López Castilla, Gerente. — osé L. Cabezas, Contador.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital accionario ...	$ 4.495.360.00	
Capital no accionario: prima por integración de acciones	" 2.290.421.00	
Reserva estatutaria ..	" 807.820.40	
Fondo de previsión ..	" 150.000.00	$ 7.743.601.40
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 8.024.457.90
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 21.813.433.40	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 6.378.940.41	" 28.192.373.81
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes ..		" 231.345.68
Exigible:		
Varios acreedores		" 90.312.88
Varias ctas. acreedoras:		
Fondos sujetos a control	$ 28.523.97	
Intereses a vencer	" 1.949.00	
Intereses legales a vencer sobre venta de inmuebles	" 80.411.71	
Utilidades en suspenso sobre venta de inmuebles	" 120.787.80	
Otras utilidades en suspenso	" 177.907.57	
Fondo protección de empleados	" 14.448.80	
Intereses y descuentos, comisiones, alquileres, etc.	" 570.896.78	
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior $ 16.966.86 utilidad 1.er semestre $ 548.854.68. Total $ 565.821.54. Dividendo provisorio N.o 79, 6 o|o repartido $ 253.984.20.	" 311.837.34	" 1.306.762.47
		$ 45.738.854.09
Varias cuentas acreedoras	$ 17.420.145.30	
Depositantes de valores	" 30.237.357.18	" 47.657.502.48
		$ 93.396.356.57

$ 34.20. — 6754.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 28 de mayo de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

21.046, Bomé S. A., Sulfato efedrina, 596.
21.131, Cía. Urug. Repres., Prod. químicos medicinales, 480.
57.038, Curt. Suizo Urug., Tanolín R, 3.370.
21.014, Camp. Alonso y Cº., Acido carbónico, 105.
21.014, Camp. Alonso y Cº., Magnesia calcinada med., 190.
15.004, Barreiro y Ramos S. A., Prod. químicos, 145.
21.011, Bocage Bujalance, Materia primas uso med., 2.000.
21.011, Bocage Bujalance, Aminipirina, 698.
21.011, Bocage Bujalance, Prod. farmacéuticos, 1.920.
21.005, J. Alonso y Cía., Esp. farmacéuticas, 2.793.
50.045, Cía. Primus S. A., Carbonato de bario, 1.930.
53.014, Hofmeister Brem, Acido acético, 1.450.
21.011, Bocage Bujalance, Esp. farmacéuticas, 1.800.
54.039, J. Martínez Reina, Phi o sol y neutronix, 2.100.
51.045, A. Porzecansky, Acido crónico para baños, 500.
21.050, Lab. Ursevil, Sulfatiazol y derivado, 617.
54.053, Prod. Urug. Medias, Onyxsan hsb., 180.
58.174, Piplat S. A., Urea melamina y bakel, 3.750.
17.056, G. López García, Acetato de celulosa, 3.000.
21.050, Lab. Ursevil, Ester salicílico, 1.192.
21.050, Lab. Ursevil, Sulfatiazol y derivado, 637.
21.050, Lab. Ursevil, Espec. farmacéuticas, 931.
21.050, Lab. Ursevil, Espec. farmacéuticas, 663.
54.122, Sudamtex S. A., Prod. quím. Ind. textil, 5.000.
13.029, Noguera y Cía., Bicromato de sodio, 1.586.
13.029, Noguera y Cía., Acetona, 960.
13.029, Noguera y Cía., Nitrocelulosa, 1.215.
13.029, Noguera y Cía., Aguarrás vegetal, 1.750.
13.028, León Natanson, Litophon, 1.600.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Sacarina, 930.
21.064, Quimur S. A., Bicromato de potasio, 6.150.
21.064, Quimur S. A., Parafina semirefinada, 2.700.
21.064, Quimur S. A., Acido cítrico, 7.400.
21.010, Birabén y Cía., Productos químicos, 730.
18.008, Basso y Bazzani, Sulfato de nicotina, 550.
21.008, Beisso y Cía., Acido paramiobenzoico, 18.
21.131, Cía. Urug. Repres., Prod. químicos medicin., 500.
21.131, Cía. Urug. Repres., Acido salicílico, 95.
21.131, Cía. Urug. Repres., Acido benzoico, 90.
21.131, Cía. Urug. Repres., Acido acetilsalicílico, 650.
60.000, Fertilena S. A., Superfosfato, 5.312.
21.121, Fide Soc. Com., Sulfatiazol sódico, 370.
20.011, Grafex S. A., Prod. químicos industr., 7.000.
58.020, General Electric S. A., Acetato de celulosa, 70.
58.020, General Electric S. A., Acido nítrico, 200.
58.020, General Electric S. A., Prod. químicos, 3.000.
58.020, General Electric S. A., Gas freon., 3.000.
13.018, A. Hoffmann, Tuluol xylol y benzol, 1.300.
13.018, A. Hoffmann Thinner para lacas, 2 000.
21.131, Cía. Urg. Represen., Vitaminas, 570.
21.021, José L. Cuenca, Sulfadiazina en polvo, 445.
21.027, Chimex S. A., Productos químicos 1.950.
56.043, Cía. de Pinturas, Ferrite, 1.100.
56.002, R. Barreira e hijo, Disolventes para pinturas, 550.
21.142, Fajardo Ltda., Sal amoníaco, 500.
58.178, Fanacoli S. A., Naftenatos, 4.250.
21.085, Sydney Ross Urug. Acido acetil. salicílico, 9.440.
21.085, Sydney Ross Urug. Belladona, 325.
21.085, Sydney Ross Urug., Ipecacuana, 312.
21.085, Sydney Ross Urug., Aloína, 639.
21.085, Sydney Ross Urug., Podofilina, 1.409.
21.085, Sydney Ross Urug., Hidróxido de magnesia, 1.179.
21.085, Sydney Ross Urug., Hidróxido de magnesia, 985.
21.085, Sydney Ross Urug., Oleo resina cápsica, 192.
21.099, Szabo Hnos., Acido fólico, 760.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Fosfato tricresílico, 770.
11.277, Univ. Imp. Export., mat. plástico en rollos, 500.
50.005, Aldao Mántaras, Papel de filtro, 1.000.
50.047, Rem. y Azucareras, Hyflo supercel, 4.675.
21.040, Química Duperial, Granosán, 4.000.
21.005, Lab. Spefar S. R. L., Espec. farmacéuticas, 993.
20.024, Molino Puritas, Papel celofán imperm., 6.000.
52.015, Calz. Sassi S. A., Sulfuro de sodio, 210.
54.039, J. Martínez Reina, Bicromato de potasio, 1.470.
54.039, J. Martínez Reina, Neutronix, 1.500.
20.348, Plametex Ltda., Prod. químicos, 3.000.
21.136, Israel Rapoport, Material plástico, 1.218.
24.009, Saúl Moltkas, Material plástico, 890.
24.009, Saúl Moltkas, Material plástico, 1.505.
24.009, Saúl Moltkas, Material plástico, 840.
21.066, Russo Hnos., Complemento tipos de sodio, 5.
21.107, Inst. Veterinario, Complemento prod. ret. germin., 29.
20.081, Serratosa y Castells, Complemento alambre de cobre, 9.
21.040, Química Duperial, Pastas pulir compl., 53.
21.040, Química Duperial, Complemento rodine 67, 9.
21.040, Química Duperial, Complemento pasta pulir, 46.
17.033, Mayo S. A., Complemento barniz aislante, 27.
15.088, Castig. y Lucas, Complemento negro humo, 128.
13.023, E. Loppacher S. A., Material plástico, 708.
60.000, Chackelis Pakman, Material plástico, 1.280.
11.157, Alegre Sassón, Hojas material plástico, 412.
20.392, O. Da Silveira, Complemento dióxido de titan., 469.
52.149, A. Tenenbaum, Cinta material plástico, 850.
19.020, Mot. Marelli S. A., Flete seg. y gast. fibra, 91.
21.015, Drog. del Plata, Flet. y gast. cloruro mg., 7.
21.015, Drog. del Plata, Flet. y gast. hidr. magn., 63.
24.009, Saúl Moltkas, Cinta material plástico, 788.
24.009, Saúl Moltkas, Material plástico, 1.197.
21.131, Cía. Urug. Repres., Hidróxido de potasio, 155.
21.131, Cía. Urug. Repres., Kaolín y carb. de magn., 60.
21.131, Cía. Urug. Repres., Cera mineral. 200.
21.131, Cía. Urug. Repres., Acido nicotínico, 80.
21.030, C. J. Carrara, Sacarina soluble, 550.
21.030, C. J. Carrara, Benzoato de soda, 254.
21.027, Chimex S. A., Sulfato de amonio, 1.650.
21.027, Chimex S. A., Acido tánico, 1.200.
21.027, Chimex S. A., Paradiclorobenzol, 890.
21.027, Chimex S. A., Productos químicos, 520.
21.131, Cía. Urug. Repres., Oxido y estearato cinc, 470.
21.056, Lab. Ursevil, Espec. farmacéuticas, 451.
21.050, Lab. Ursevil, Acido bórico y sulfat., 1.170.
21.050, Lab. Ursevil, Goma karaya y lanolina, 509.
21.008, Beisso y Cía., Vaselina chesebrough, 600.
56.043, Cía. de Pinturas, Gilsonita, 825.
21.014, Camp. Alonso y Cº., Sub carbonato de bism., 74.
58.021, Gefen Hnos. Ltda., Material plástico, 750.
26.055, Cimesa, Oxido de hierro, 80.
21.131, Cía. Urug. Repres., Oxido de zinc, 450.

21.131, Cía. Urug. Repres., Vaselina, 200.
13.011, La Llave S. A., Complemento persianas acero, 564.
50.125, Mvdeo. Refrescos, Películas y discos, 56.
50.125, Mvdeo. Refrescos, Películas con discos, 72.
21.040, Química Duperial, Película de cine, 150.
26.066, García y Revello, Películas de cine, 1.000.
17.011, Echarri Hnos., Películas de cine, 630.
17.034, Eneka S. A., Películas de cine, 1.000.
26.013, Kodak Urug. Ltda., Rollos de películas, 1.000.
20.366, Juan Bonino, Películas mat. enseñanza, 500.
20.366, Juan Bonino, Películas de cine, 500.
26.013, Kodak Urug. Ltda., Películas fotográficas, 3.000.
17.048, Norton S. A., Películas de cine, 5.000.
16.105, Julio C. Lestido, Repuestos para vehículos 5.000.
16.105, Julio C. Lestido, Repuestos para vehículos, 10.000.
20.064, Linn y Cía. S. A., Repuestos para vehículos, 6.000.
20.064, Linn y Cía. S. A., Gato hidráulico, 150.
13.023, E. Loppacher S. A., Repuestos para vehículos, 1.600.
13.023, E. Loppacher S. A., Repuestos para vehículos, 482.
13.023, E. Loppacher S. A., Acces. y repuestos para vehículos, 1.700.
13.023, E. Loppacher S. A., Reps. y Acces. p. vehic., 700.
13.023, E. Loppacher S. A., Bruches de presión, 3.000.
17.047, Angel Panza, Faros de autos y encen., 220.
17.047, Angel Panza Reps. y Acces. p. vehículos 500.
16.062, Seb Palmer, Reps. p. automóviles, 400.
16.062, Seb. Palmer, Válvulas resortes etc., 660.
16.062, Seb. Palmer, Caburad llaves contact., 790.
16.066, Pallas Ltda., Repuestos para autos, 938.
16.066, Pallas Ltda., Repuestos p. automátic., 485.
20.406, Paoletti Hnos. S. C. Accesorios para autos, 500.
40.015, Onda, Acero Para elásticos 1.900.
16.030, Merlinski y Syro, Repuestos automóviles, 5.000.
22.054, M. Guelfi y Cía., Repuestos de autos, 360.
20.114, I. Imbríaco y Cía., Repuestos para autos, 3.000.
20.114, I. Imbriaco y Cía., Repuestos para autos, 2.754.
16.030, Merlinski y Syro, Accesorios p. autos, 3.500.
16.030, Merlinski y Syro, Accesorios p. autos, 3.500.
16.030, Merlinski y Syro, Cable de Inst. p. autos, 1.000.
16.030, Merlinski y Syro, Elásticos y hojas elas, 5.000.
16.029, A. Manzione S. A., Repuestos para autos, 1.600.
16.029, A. Manzione S. A., Pasta y líquido, 825.
13.023, E. Loppacher S. A., Rep. para vehículos, 2.300.
13.023, E. Loppacher S. A., Bujías p motores 4.000.
13.023, E. Loppacher S. A., Visores p. automóviles, 320.
13.023, E. Loppacher S. A., Repuestos p. vehículos, 1.600.

19.013, Int. Hary Export., Repuestos p. camiones, 22.000.
20.114, I. Imbriaco y Cía, Reps. y Accesorios p. autos, 3.200.
20.114, I. Imbriaco y Cía., Reps. y accesorios p. autos, 3.500.
16.030, Merlinski y Syro, Repuestos p. camiones, 4.200.
16.030, Merlinski y Syro, Reps. y Acces. p. autos, 7.500.
16.030, Merlinski y Syro, Caños de goma p. radiad., 1.000.
16.030, Merlinski y Syro, Correas de goma y tela, 1.000.
16.030, Merlinski y Syro, Elásticos p. vehículos, 4 500.
16.030, Merlinski y Syro, Rulemanes p. Cam. y Trac., 3.200.
16.030, Merlinski y Syro, Rulemanes p. vehículos, 4.000.
16.059, E. Ghinghelli, Válvulas para Rep. Cámaras, 2.000.
20.469, J. y M. Garibaldi, Acces. de automóviles, 750.
22.054, M. Guelfi y Cía., Faros pilotos 1.280.
22.054, M. Guelfi y Cía., Forros para frenos, 7.000.
22.054, M. Guelfi y Cía., Probador de válvulas, 165.
22.054, M. Guelfi y Cía., Limpiadores de bujías, 1.200.
22.054, M. Guelfi y Cía., Aros de pistón, 3.700.
22.054, M. Guelfi y Cía., Amortiguadores, 1.800.
22.054, M. Guelfi y Cía., Reps. y Accesorios p. autos, 5.200.
22.054, M. Guelfi y Cía., Repuestos p. autos, 2.870.
22.054, M. Guelfi y Cía., Juntas para vehículos, 4.000.
11.322, Salomón Grapa, Válvulas para cámaras autors, 200.
16.062, Seb. Palmer, Reps. p. autos y camión, 3.100.
22.054, M. Guelfi y Cía., Alineador de ruedas, 426.
16.082, Goldenberg Urug., Reps. y acces. p. autos, 857.
16.082 Goldenberg Urug. Asientos y fundas, 307.
16.082, Goldenberg Urug., Vulcanizadores, 320.
16.082, Goldenberg Urug., Reps. y accesorios p. autos, 808.
16.082, Goldenberg Urug., Infladores, 179.
16.082, Goldenberg Urug., Reps. para autos, 394.
16.082, Goldenberg Urug., Reps. para automóviles, 269.
16.030, Merlinski y Syro, Repuestos automóviles, 13.198.
17.047, Angel Panza, Compl. bocinas y Reps., 86.
16.029, A. Manzione S. A., Pistones p. automóviles, 649.
16.030, Merlinski y Syro, Papel aceitado p. empaq., 1.041.
15.029, Yankillevich, Faros para niebla, 273.
15.029, Yankillevich, Bujes de bronce, 180.
13.023, E. Loppacher S. A., Reps. para vehículos, 2.019.
20.046, Linn y Cía., S. A., Reps. p. vehículos, 229.
16.066, Pallas Ltda., Cornetas y repuestos, 785.
16.066, Pallas Ltda., Reps. para cámaras autos, 2.238.
16.019, Yankillevich, Repuestos para autos, 369.
16.019, Yankillevich, Rep. y accesorios p. Vehic. 908.
16.019, Yankillevich, Radiadores p. autos y camiones, 454.
16.019, Yankillevich, Gatos hidráulicos, 875.

16.019, Yankillevich, Reps. para autos y camiones, 370.
16.029, A. Manzione S. A., Tela impermeable para capota, 295.
16.029, A. Manzione S. A., Pistones p. autos y camiones, 649.
16.029, A. Manzione S. A., Aros de pistón, 1.531.
16.029, Yankillevich, Reps. para movimientos, 892.
16.029, Yankillevich. Reps y acces. p. autos, 971.
16.029, Yankillevich, Cinta de frenos, 326.
16.029, Yankillevich, Caños de goma p. radiad., 341.
30.101, Frig. Artigas S. A., Hojas de sierra recta, 1333.
30.106, Cía. Swift S. A., Trabajos en cobre, 27.
30.106, Cía. Swift S. A., Part. y Piez. metalizad., 265.
30.106, Cía. Swift S. A., Partes y piezas acero, 498.
30.106, Cía. Swift S. A., Válvulas de caucho, 79.
30.106, Cía. Swift S. A., Fieltros de pelo, 397.
30.106, Cía. Swift S. A., Sancorchadoras arvejas, 333.
30.106, Cía. Swift S. A., Piezas de acero Reps., 2.186.
30.106, Cía. Swift S. A., Piezas de acero Reps., 329.
25.031, H. Torrendell S. A., Reps p. refrigeración, 311.
30.106, Cía. Swift S. A., Piezas de acero, 215.
30.106, Cía. Swift S. A., Partes y piezos de bom., 63.
13.099, Cler y Barrella, Compl. correos de goma, 21.
30.104, Frig. Nacional, Arrancadores p. Mot. El. 1.395.
30.106, Cía Swift S. A., Partes y piezas acero, 1.103.
30.106 Cía. Swift S. A., Tubos para niveles calder, 44.
30.106, Cía. Swift S. A., Cintas de sierras, 1.887.
30.106, Cía. Swift S. A., Piezas de acero, 624
30.106, Cía. Swift S. A., Piezas de acero Reps., 309.
30.106, Cía. Swift S. A., Piezas de acero Reps., 36.
30.104, Frig. Nacional, Quemadores p. motr. elec., 30.
30.106, Cía. Swift S. A., Aparato med. máquinas, 693.
30.106, Cía. Swift S. A., Trasmisiones para Máquinas, 783.
36.003, Ancap. Flete y Gastos Reps. para Bub., 27.
51.016, C. I. R. S. A., Termómetros, 960.
15.517, La Mañana, El Diario, Reps. para máquinas rotativas, 2.750.
54.003, E. Bottaildi, Agujas máqs. de tejer, 385.
26.029, H. Vallendor, Matrices de acero, 7.809.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., Reps. p. vagones balastro, 4.300.
13.040, Cía Sudamericana S. K F., Cojinetes, 10.000.
13.006, Cassarino Hnos., Partes para motor Industr., 200.
14.099, Laudier Teixeira, hojas de sierra, 450.
30.104, Frig. Nacional, Acces para máq Industrial, 4.350.
17.032, Americal S. Co., Reps. y Acces. quem. petr., 2.800.
15.004, Barreiro y Ramos S. A., Ejes de cilindros pren., 612.
25.031, H. Torrendell S. A., Reps. p. motoniveladoras, 3.000.
20.105, Sud Atlántica Ltda., Stellite y tornillos, 1.499.

15.088, Castig. y Lucas, Matrices p. Máqs. compen., 5.000.
54.115, Lanasur, Seguro y flete medida int., 55.
10.053, Benech I. C. S. A., Compl. velómetro, 53.
30.106, Cía Swift S. A., Trabajos en cobre, 144.
52.085, Pablo Kiewe, Tejidos le seda artificial, 500.
58.103, Doxow y Cía., Forro de seda artificial, 500.
54.086, J. Kaplán, Tela elástica, 23.000.
13.106, Luis Ferrari, Tejidos de rayón, 3.000.
11.092, A. Juli y Cía., Lienzo algodón, 1.000.
58.103, Dexow y Cía., Tela de algodón Impermeable, 500.
11.203, A. Issaharoff y S. Tejidos de rayón, 1.500.
17.047, Angel Panza, Compl. bombitas Extrac., 5.
17.005, Dell Acqua y Cía., Gastos receptor común. 59.
26. 016, Mayón Ltd, Tapones de algodón, 56.
21.016, J. C. Cadenazzi S. A., Moldes de metal Espat., 200.
13.010, F. Clarfeld y Cía., Cajas remolques p. acopad., 400.
19.013, Inst. Harv. Export., Reps., p. Máquin. agrícola, 115.
11.203, Issaharoff y S. Tractor con herramientas, 1.795.
19.005, A. Bertolotti, Molinos a viento, 43.500.
19.013, Inst. Harv. Export., Desnatadoras, 575.
19.007, J. I. Case Co., Tractores, 22.693.
19.013, Int. Harv. Export. Cultivadores. 76.
19.007. J. I. Case Co., Arados semb. y y cultv. 2.653.
19.013. Int. Harv. Export., Cultivadores, 2.471.
19.007, J. I. Case Co., Cernidores rotatorias, 365.
19.017, Cía Massey Harv., Motores a kerosene, 1.510.
19.013, Int. Harv. Export. Motores p. uso Agrícola, 3.300.
18.008, Basso y Bazzani, Acces. de avicultura, 461.
19.018, José M. Mañé S. C., Piezas Rep tractor, 237.
19.016, E. Martino S. A., Válvulas p. Mot. agrícol., 338.
19.013, Int. Harv. Export., Reps. para tractores agrícol., 643.
19.013, Int. Harv. Export. Reps. para tractores agric, 5.228.
19.013 Int. Harv. Export., Reps. p. tractores agric., 2.720.
19.007, J. I. Case Co., Reps. p. Máqs. agrícolas, 463.
19.013, Int. Harv. Export., Reps. para tractores agric., 1.305.
19.016, E. Martino S. A., Correa de tela y goma, 3.223.
58.020, Gral. Electric S. A., Fletes de acero, 314.
51.032. D. Mantero y Cía., Alambre de acero, 4.707.
51.032, D. Mantero y Cía., Alambre de hierro, 7.179.
51.032, D. Mantero y Cía., Alambre de hierro, 2.413.
53.051, Elizalde Bonnet, Anilinas, 1.133.
53.051, Elizalde Bonnet, Anilinas, 2.824.
51.022, Ferrosmalt S. A., Compl. caños de bronce, 537.
51.022, Ferrosmalt S. A, Ceniza de soda, 1.485.
20.009. Juan Balerio, Chapas de hierro, 4.805.

51.060, J. Tuney y Co., Skids de hojalata, 15.972.
51.060, J. Tuney y Co., Skids de hojalata, 19.587.
51.060, J. Tuneu y Co., Skids de hojalata, 2.723.
51.031, Lostorto Ind. Com., Compl. hojalata, 509.
30.104, Frig. Nacional, Hojalata, 19.828.
51.031, Lostorto Ind. Com., Hojalata, 4.818.
50.145, Luis Moriel, Compl. hojalata, 218.
50.079, Granja Canelones, Hojalata, 2.800.
53.005, Benausse Flores, Soda cáustica, 3.389.
10.050, Maglia y Berta, Compl. papel higiénico, 120.
15.028, Picardo Dominici, Compl. peines. 71.
10.018. Castig. y Lucas. Compl. cigarrillos. 34.
12.031, Pedro C. Staricco, Compl. paragüas p. dama, 31.
11.186, Juan B. Arricar, Flete y gasto papel higiénico, 153.
12.030, H. y U. Rodríguez, Compl. juguetes, 77.
10.077 Rodríguez Anido S. C., Flete y seguro papel higiénico, 238.
11.006, Alfverti S. A., Arts. tienda y mercería, 500.
12.031, Pedro C. Staricco, Naipes, 525.
20.095. Enrique Abal, Compl. válvulas de Radio, 83.
20.095, Enrique Abal, Compl. radios, 98.
22.048. Pedro J. Martínez, Compl. bisutería. 13.
54.115, Lanasur, Seguro y flete balanzas, 407.
51.061, José Trinchín, Pintura piroxilina. 1.000.
51.061. José Trinchín, Lámparas eléctricas 800.
51.061. José Trinchín, Lámparas fulorescentes. 400.
51.061. José Trinchín, Vidrios y cristales Pyrex 300.
52.015. Calzado Sassi S. A., Cordones para calzados, 1.354.
30.101, Frig. Artigas S. A., Corta circuitos. 20.
30.101, Frig. Artigas S. A., Compl. balanzas. 15.
30.101, Frig. Artigas S. A., Interruptores, 41.
30.000, U. T. E., Compl. cinta aisladora 41.
20.388, A. Duró Rey, Papel fotográfico, 2.182.
21.040, Química Duperial, Películas y papel sens., 2.000.
26.050, Urug. Microfilm, Papel sensibilizado, 1.000.
17.048, Mortón S. A., Películas fotográficas, 1.000.
15.025, Mosca Hnos. S. C., Papel fotog. y película, 500.
26.013, Kodak Urug. Ltda., Películas fotográficas, 7.000.
20.122, F. Silveira Riet, Compl. Rep. y Mat. Aviac., 33.
23.015, Wilson Sons y Co., Carbón coke de fundic., 7.000.
21.005, Lab. Spefar S. R., Vitaminas, 1.800.
21.041, Fco. Irastorza, Espec. farmacéuticas, 2.000.
21.122, E. R. Squibb y Son, Prep. vitamin y esp. far., 2.400.
21.094, Lab. Winthrop Ltda., Demerol Analgésico, 2.000.
53.027, Ernesto Vidal, Susp. Eskay, 1.200.
21.069, E. Schauricht, Espec. farmacéuticas, 5.000.
21.042, Mario C. Isola, Vitaminas y minerales, 10.000.

10.025, Deli S. A., Prod. Aliment y Medic., 2.000.
21.021, José L. Cuenca, Espec. farmacéuticas, 5.000.
21.039, Cía Ind. Farmacéu., Espec. farmacéuticas, 2.800.
21.086, Abbott Lab. Urug., Espec. farmacéuticas, 5.000.
21.041, Fco. Irastorza, Espec. farmacéuticas, 1.500.
20.362, S. U. A. R., Linimento de Sloan, 3.500.
21.120, Ema Schenker, Espec. farmacéuticas, 700.
21.099, Szabo Hnos., Vitaminas P., 699.
21.122, E. R. Squibb y Son., Drogas Sulfas. y Cardio., 6.750.
21.122, E. R. Squibb y Son., Form. terapéutica y Vit., 4.500.
21.122, E. R. Squibb y Son., Espec., farmacéuticas, 5.600.
21.122, E. R. Squibb Sons., Espec. farmacéuticas, 5.750.
21.080, J. J. Vallarino S. A., Remedio Himod, 2.160.
21.080, J. J. Vallarino S. A., Jalea Koromex, 96.
53.027, Ernesto Vidal, Suf. de Benfedrina, 820.
20.028, Casa Coates S. A., Ungüento Medicinal, 420
20.023, Casa Coates S. A., Ungüento Medicinal, 2.750.
20.023, Casa Coates S. A., Ungüento Medicinal, 95.
21.014, Camp. Alonso y Co., Eespec. farmacéuticas, 2.402.
21.014, Camp. Alonso y Co., Eespec. farmacéuticas, 1.200.
20.039, Delfor León S. A., Compl. hojas de sierra, 28.
13.026, Martínez y Cía., Compl. Arts. de barraca, 10.
13.032, Ratti y Crosta, Compl. destornilladores, 15.
57.013, Cooper y Nephews, Lejía sulfítica, 982.
60.000, A. Bachmann, Anilinas uso industrial, 6.285.
20.283, Ciba Urug. S. A., Prod. Aux. Ind. Textil, 1.820.
54.057, Queirolo Bigoni, Hilado de algodón, Merc., 2.968.
21.016, J. C. Cadenazzi S. A., Agujas hipodérmicas, 1.168.
51.022, Ferrosmalt S. A., Máquinas de coser, 5.000.
22.034, A. Revello y Cía., Compl. relojes pulsera, 84.
11.151, U. Ralli, Compl. cintas de tercio, 13.
11.019, J. P. Baridón y Co., Compl. cinta terciopelo, 140.
52.030, F. Freund, Compl. tejidos seda artificial, 77.
12.025, Brussoni Hnos., Compl. cajas de música, 105.
10.056, R. Melgarejo y Co., Pimentón 3.600.
10.079, Ruvertoni Hnos., Hongos secos, 4.000.
10.079, Ruvertoni Hnos., Pimentón, 1.900.
10.085, Staudt y Cía. Pimentón, 3.475
10.096, Pesquera S. A., Hongos secos, 700.
10.012, M. Brunet S. A. C., Pimentón 1.900.
50.014, Pedro Compte, Pimentón, 3.575.
21.026, Drog. Americana, Flores de tilo, 600.
10.033, P. Ferrés y Cía., Pimentón molido, 3.575.
10.033, P. Ferrés y Co., Hongos secos, 990.
10.021, Romeo Zerboni, Pimentón, 2.000.
10.047, Julián Lucas, Pimentón, 915.
10.050, Maglia y Berta, S. Pimentón dulce, 715.

10.052, Vital Mántaras, Pimentón, 1.000.
10.096, Pesquera S. A., Filetes de anchoas, 2.000.
11.295, Taranto y Morón, Capelinas, 1.900.
10.079, Ruvertoni Hnos., Licores, 2.500.
10.079, Ruvertoni Hnos., Filetes de anchoas, 4.000.
24.017, Hersz Gejler, Compl. papel de lija, 152.
20.338, U. N. States Rubber, Material plástico, 800.
40.122, Fleischmann Urug., Fosfato monocálcico, 1.750.
56.014, M. Iursevitz, Carburo de calcio, 700.
51.015, Cinoca S. A., Carburo de calcio, 6.250.
21.040, Química Duperial, Carburo de calcio, 5.004.
14.028, Helguera Morixe, Carburo de calcio, 5.000.
22.054, M. Guelfi y Cía., Litargirio, 10.900.
23.013, Soc. Ur. Carbón y Sal, Carburo de calcio, 2.325.
16.016, Ford Motor Co., Reps. p. autos y camión, 80.
16.032, Dogliotti Hnos., Mat. p. carrocerías, 240.
13.009, Cler y Barrella, Coliza de goma y flielt., 465.
16.006, . A. Barbieri S. A., Reps. Ac. p. vehículos, 2.250.
20.443, Mendilaharzu y C., Colizas p. Crist. Carroc., 450.
17.047, Angel Panza, Reps. y llaves eléctricas, 1.000.
13.023, E. Loppacher S. A., Gatos hidráulicos, 558.
20.034, Danrée y Cía. Ltda., Acces. p. vehículos, 1.100.
10.109, F. y José Omil, Compl. aceitunas, 23.448.
11.188 Macial Toupet, Tejido de lana,
13.044, Turc y Casalia, Compl. piedra de afilar,.
51.042, Simón Orestein, Chapa de hierro negro, 13.945.
11.006, Aliverti S. A., Telas blancas, 6.731.
11.006, Aliverti S. A., Tejidos mezcla, 798.
11.009, E. J. Angenscheidt, Tejidos de hilo, 502.
11.009, E. J. Angenscheidt, Tejidos de algodón, 23.008.
11.009, E. J. Angenscheidt, Tejidos de lana, 1.597.
11.009, E. . Angenscheidt, Tejidos de nlaa y algodón, 3.103.
11.006, Aliverti S. A., Tejidos algodón, 221.
21.051, H. Marques Castro, Mesulphpe, 685.
40.014, Cía. del Gas, Planchuelas de hierro, 318.
20.025, F. Casabó Ltda., Cuchillas p. Máqs. picadoras, 322.
54.066, Sedalana S. A., Acces. para Máq. textil, 121.
57.025, Ponce de León, Carneros en pie, 4.030.
20.051, Jaime Gorricho, Caucho crepe en hojas, 5.239.
40.014, Cía. del Gas, Cintas máq. escribir, 24.
11.061, C. Dighiero E. hijo, Compl. puntillas de algodón, 44.
20279, McMillan Middledte, 100.
51015, Cinoca S. A., Carburo de calcio, 875.
52141, Induga S. H. E., Compl. caucho natural, 84.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

25044, Juan Lazaroff, Accesorios para caños, 4.000.

54126, Textil La Paz S. A., Máquina canillera, 4.400.
30104, Frig. Nacional, Sierras circulares, ac., 1.097.
13028, León Natanson, Compl. litargirio, 96.
30054, Minist. Ganadería, Hexacloruro de benceno, 1.250.
30104, Frig. Nacional, Veneno raticida, 55.
30104, Frig. Nacional, Sierras circulares Ac., 523.
21072, Andrés Sola, Flet. y gast. esp. farmac., 292.
30104, Frig. Nacional, Compl. molino para sal, 846.
20329, S. A. Merc. Samu, Sec. glet. gast. limp. cer., 668.
60000, Ind. Rur. San José, Máq. batidora manteca, 8.000.
10074, Pizzo Hnos., Arvejas para semilla, 1.074.
10479, L. Y. J. Mattos Ltd., Yeguarizos en pie, 7.000.
30103, Frig. Modelo S .A., Batidoras y amasadoras, 6.000.
60000, Haras Uruguay, Yeguas en pie, 6.790.
60000, Ciprogran, Máquina industrial, 480.
52052, P. Minguet Ind. Co., Pelo fab. sombreros, 3.700.
23010, Shell Mex Urug., Perfume bouquet, 5.586.
23010, Shell Mex Urug., desodorante vioflor, 1.766.
10085, Staudt y Cía. S. A. C., Compl. alpiste, 5.200.
22004, Bresciani y Laff, Compl. arts. de plata, 133.
30104, Frig. Nacional, Juegos de fusibles, 1.377.
30104, Frig. Nacional, Cola vegetal de maíz, 1.396.
30106, Cía. Swift S. A., Leche en polvo, 628.
30104, Frig. Nacional, Broches alfileres, 160.
21073, C. Stapff y Cía., Compl. crist. para laboratorio, 131.
21028, Drog. Ind. Uruguay, Compl. vidrios para labor, 39.
18030, Cía. Prod. Agrícola, Mijo, 1.750.
54066, Sedalana S. A., Cinta métrica, 1.500.
10059, Mvdeo. Trading Co., Garbanzos, 437.
15018, García Morales, Cartuina para naipes, 1.000.
54096, P. Zaparrartt, Máqs. Ind. textil, 9.000.
54115, Lanasur, Doblad. retorcedoras, 23.292.
40007, Amdet, Durmientes de madera, 1.185.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

14065, Fco. Vilaró, Seguro azulejos, 259.
14065, Fco. Vilaró, Seg. azulejos, 313.
50042, Cía. Oleaginosa, Flete matraces, 20.
13036, A. J. Sanz, Compl. bomba centrífuga, 22.
14065, Fco. Vilaró, Seg. hierro ángulo, 23.
14065, Fco. Vilaró, Seguro azulejos, 15.
14065, Fco. Vilaró, Seg. vidrios sencillos, 20.
14065, Fco. Vilaró, Seguro azulejos, 15.
14065, Fco. Vilaró, Seg. hierro, 11.
14065, Fco. Vilaró, Seguro hierro T, 24.
14065, Fco. Vilaró, Seg. vidrio sencillos, 25.
10096, Pesquera S. A., Seg. yerba mate, 32.

10090, J. Vivo y Cía., Seg. piazaba, 47.
50058, Ameglio y Cía., Cacao, 146.
10018, Castig. y Lucas, Seg. yerba, 38.
19008, Suc. L. Casaretto, Seg. reps. p. máqs. agrícolas, 26.
13068, Ferret. Fratelli S. A., Seg. compl. herramientas, 15.
51032, D. Mantero y Cía., Alambra. fab. puntas parís, 100.
60000, Isidoro Weiss, Efectos personales, 1.316.
60000, Antonio J .Ponce, Maquinitas para precintar, 20.
22006, A. Buzio S. C., Seguro relojes, 18.
20366, Juan Bonino, Seguro alambres y cable, 19.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. preparados para autos, 5.
11067, Frugoni y Cía., Seg. tejidos de algodón, 116.
21027, Chimex S. A., Seg. bicromato potasio, 54.
17062, Philco Urug. S. A., Seg. instr. compr. y prob., 6.
19025, E. Quincke S. A., Seg. reps. para tractores, 4.
13044, Turc. y Casalia, Seg. herramientas, 5.
22006, A. Buzio S. C., Seg. levantadoras papas, 19.
19025 E. Quincke S. A., Seg. caño de cobre, 7.
13044, Turc. y Casalia, Seg. herramientas para car. 2.
11061, C. Dighiero Eh., Seg. reps. máquinas de coser, 6.
21066, Russo Hnos., Seg. acetona, 18.
19025, E. Quincke S. A., Seg. gatos de fuerza, 7.
21065, Russo Hnos., Seg. hips. de sodio, 14.
13044, Turc. y Casalia, Seg. máqs. ind. c. motores, 16.
60002, E. Cademartori, Automóvil, 2.450.
12007, F. Deus Prados, Seg. juguetes, 17.
12007, F. Deus Prados, Seguro juguetes, 35.
21083, A. M. Whitaker y Co., Material de propaganda, 125.
13045, Varela Radío y Cía., Pintura para autos, 230.
20032, Crocker y Cía., Máquinas de escribir, 1.400.
21039, Cía. Ind. Farmac., Equipos y reactivos, 108.
24006, Inco S. A., Rep. para máquinas de curtiembre, 420.
20345, South Amer. Repub., Arados, 186.
20345, South Amer. Repub., Arados, 258.
54007, Camp. y Soulás S. A., Juegos de herramientas, 226.
15033, Serra Hnos., Piezas y reps. máquinas ind., 549.
30027, Minist. Salud Pública, Aparato de Rayos X, 399.
30104, Frig. Nacional, Mesa de metal c. balanz., 130.
10015, Carrau y Cía., Seg. vainilla, 29.
10006, Barrere S. A., Seg. vainilla, 7.
50118, Licorerías Unid., Seg. raíz de genciana, 3.
10033, P. Ferrés y Co., Seg. vainilla, 19.
10079, Ruvertoni Hnos., Seg. vainilla, 19.
22024, José Liquornik, Seg. huesos de cepia, 8.
10079, Ruvertoni Hnos., Seg. sardinas, 35.
10079, Ruvertoni Hnos., Seg. vainilla, 16.
16074, J. Leicht y Cía., Seg. reps. para autos, 22.
11165, Agustín Maspons, Seg. casimir de lana, 21.
11115, A. Carlos Mir, Seg. casimires de lana, 27.